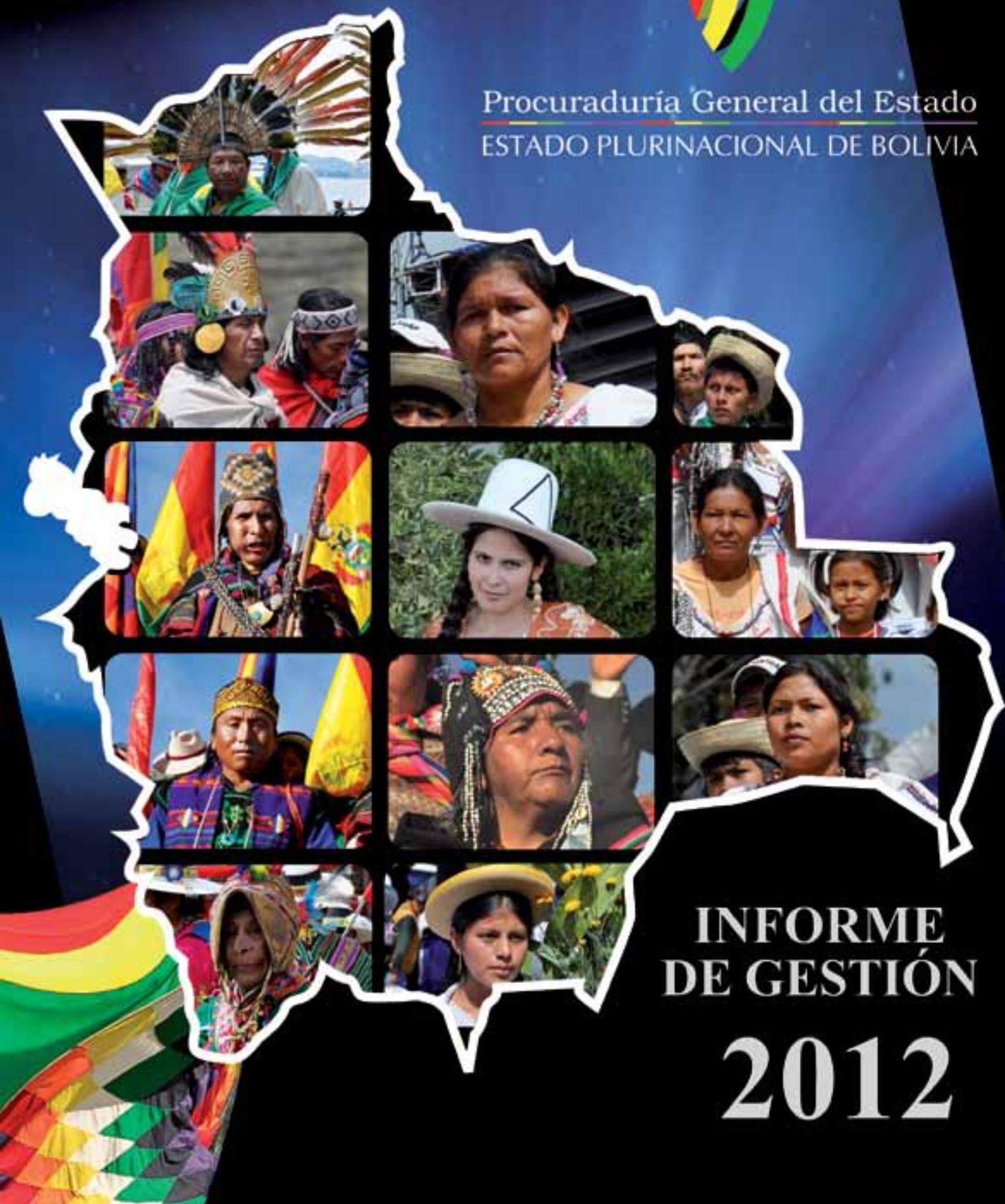




Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**INFORME
DE GESTIÓN
2012**



Procuraduría General del Estado
Estado Plurinacional de Bolivia
Informe de Gestión 2012

Dr. Hugo Raúl Montero Lara
Procurador General del Estado

Responsable de la información
Personal de la Procuraduría General del Estado

Imprenta
Sagitario S.R.L.

Enero 2013
La Paz, El Alto - Bolivia



Evo Morales Ayma
Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia



Dr. Hugo Raúl Montero Lara
Procurador General del Estado



ÍNDICE

- I PRESENTACIÓN..... 11**
- II MARCO GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO 15**
 - 2.1 Marco Normativo..... 17
 - 2.2 Valores y Principios 19
 - 2.3 Visión y Misión 19
 - 2.4 Objetivos Estratégicos–PEI 2012-2016 19
 - 2.5 Objetivos de Gestión 2012..... 21
 - 2.6 Estructura, Funciones y Composición de la Procuraduría General del Estado..... 22
- III INFORME DE ACTIVIDADES 23**
 - 3.1. SUBPROCURADURÍA DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ESTADO 25
 - 3.1.1 Dirección General de Defensa Jurisdiccional y Arbitral de Inversiones..... 25
 - 3.1.1.1 Procesos con Demandas Arbitrales de Inversiones Activos..... 25
 - 3.1.1.2 Casos Suspendidos..... 29
 - 3.1.1.3 Casos Concluidos 30
 - 3.1.1.4 Otros Casos 30
 - 3.1.2 Dirección General de Procesos en Derechos Humanos y Medio Ambiente 32
 - 3.1.2.1 Objetivo de Gestión 32
 - 3.1.2.2 Funciones 32
 - 3.1.2.3 Informe de Actividades 32
 - 3.1.2.4 Casos Ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos 34
 - 3.1.2.5 Casos Ante la CIDH con Actividad Durante la Gestión 2012 34
 - 3.1.2.6 Casos Ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos con Actividad Durante la Gestión 2012..... 44
 - 3.1.2.7 Acciones de Asesoramiento al Procurador General del Estado..... 46
 - 3.1.3 Conclusiones..... 57
 - 3.2. SUBPROCURADURÍA DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORMACIÓN DE LAS UNIDADES JURÍDICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 58
 - 3.2.1 Antecedentes 58
 - 3.2.2 Funciones Sustantivas de la SPESFUJAP..... 58
 - 3.2.3 Ejecución del Programa Operativo Anual SPESFUJAP-Gestión 2012..... 58
 - 3.2.4 Objetivo de Gestión..... 58
 - 3.2.5 Objetivo Específico 60
 - 3.2.5.1 Proponer mecanismos y procedimientos, en coordinación con las Subprocuradurías, Direcciones Generales, Unidades y Direcciones Desconcentradas Departamentales de la PGE..... 60
 - 3.2.5.2 Identificación de Unidades Jurídicas de la Administración Pública, en Coordinación con Direcciones Desconcentradas Departamentales .. 68



3.2.5.3	Seguimiento y Supervisión a las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, Instruidos por el Procurador General del Estado.....	68	3.4.3.2	Área Curricular	127
3.2.5.4	Seguimiento y Supervisión a Procesos Judiciales y Administrativos, con Fines de Evaluación.....	71	3.4.3.3	Área Académica.....	128
3.2.5.5	Evaluación de la Gestión de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública	73	3.4.4	Acciones y Resultados	128
3.2.5.6	Requerimientos de Información para el Registro, Seguimiento y Evaluación de las Acciones Jurídicas de Defensa de las Unidades Jurídicas..	75	3.4.4.1	Directorio de la Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma”... ..	128
3.2.6	Objetivo Específico	75	3.4.4.2	Diplomado en Defensa Legal del Estado	129
3.2.6.1	Requerimiento del Registro de Procesos Judiciales y Administrativos, para su Reporte a la SPESFUJAP, en el RTD	76	3.4.4.3	Programa Académico Regular de Capacitación para la Defensa Legal del Estado.....	129
3.2.6.2	Socialización a las Unidades Jurídicas sobre la Implantación de los Instrumentos Procuraduriales.....	77	3.4.4.4	Cursos Cortos de Actualización.....	130
3.2.6.3	Remisión de Informes al Subprocurador y/o al Procurador Respecto de los Resultados del Registro y Seguimiento de Procesos Judiciales y Administrativos, Instruidos	80	3.4.4.5	Ciclo de Conferencias	130
3.2.6.4	Proponer al Procurador General del Estado, Mecanismos Para que la Administración Pública Remita Información y/o Retroalimentación de Procesos Judiciales y Administrativos.....	80	3.4.4.6	Programas Académicos GAMEA–UPEA	131
3.2.7	Objetivo Específico	83	3.4.4.7	Seminarios–Talleres de Difusión de Disposiciones Legales Propias.....	132
3.2.7.1	Proponer Políticas de Formación al Procurador General del Estado... ..	83	3.4.4.8	Relacionamiento Interinstitucional–Convenios.....	132
3.2.8	Objetivo Específico.....	84	3.4.4.9	Encuentro de Abogados del Estado Gestión 2012.....	132
3.2.8.1	Difusión y/o Socialización de las Funciones de la Procuraduría General del Estado	84	3.4.4.10	Infraestructura	133
3.2.8.2	Capacitación y/o Representación de los Profesionales de la Subprocuraduría en el Ámbito Nacional e Internacional	86	3.4.4.11	Equipamiento y Mobiliario.....	133
3.2.9	Conclusiones	86	3.4.5	Aspecto Económico-Financiero	133
3.3	SUBPROCURADURÍA DE ASESORAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN NORMATIVA	87	3.4.6	Labor Administrativa y Estadística.....	135
3.3.1	Dirección General de Asesoramiento e Investigación	87	3.4.7	Desafíos	135
3.3.2	Dirección General de Producción Normativa	93	3.4.8	Oferta Académica Gestión 2013	136
3.3.3	Producción Normativa	93	3.5	DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEPARTAMENTALES.....	137
3.3.3.1	Producción Normativa Interna	93	3.5.1	Marco Normativo	137
3.3.3.2	Producción Normativa Externa.....	98	3.5.2	Estructura General de las Direcciones Desconcentradas Departamentales	138
3.3.4	Convenios de Cooperación Interinstitucional.....	112	3.5.3	Dirección Desconcentrada Departamental La Paz	139
3.3.5	Instrumentos Procuraduriales.....	116	3.5.4	Dirección Desconcentrada Departamental Cochabamba.....	146
3.3.6	Asesoramiento y Apoyo Transversal.....	121	3.5.5	Dirección Desconcentrada Departamental Chuquisaca.....	151
3.3.7	Conclusiones	124	3.5.6	Dirección Desconcentrada Departamental Tarija	157
3.4	ESCUELA DE ABOGADOS DEL ESTADO “EVO MORALES AYMA”	126	3.5.7	Dirección Desconcentrada Departamental Santa Cruz	165
3.4.1	Antecedentes	126	3.5.8	Direcciones Desconcentradas Departamentales Oruro, Potosí, Beni y Pando.....	170
3.4.2	Estructura	127	3.5.8.1	Apertura de la Dirección Desconcentrada Departamental Oruro.....	170
3.4.3	Organización Institucional.....	127	3.5.8.2	Apertura de la Dirección Desconcentrada Departamental Potosí.....	171
3.4.3.1	Nombre.....	127	3.5.8.3	Apertura de la Dirección Desconcentrada Departamental Beni.....	172
			3.5.8.4	Apertura de la Dirección Desconcentrada Departamental Pando	173
			3.6	GESTIÓN INTERNA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL.....	174
			3.6.1	Dirección de Planificación y Desarrollo Organizacional	174
			3.6.2	Dirección General de Asuntos Jurídicos	177
			3.6.3	Dirección General de Asuntos Administrativos	180
			3.6.4	Administración de Recursos Humanos, Reclutamiento y Selección de Personal ...	184
			3.6.5	Contrataciones y Adquisiciones	188
			3.7	UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.....	192
			3.8	UNIDAD DE COMUNICACIÓN.....	193
			3.8.1	Comunicación Institucional.....	193



3.8.2 Fortalecimiento de la Comunicación Educativa	193
3.8.3 Gestión de Información en la Agenda Mediática.....	194
3.8.4 Posicionamiento de la Imagen Institucional.....	195
3.8.5 Comunicación Interna.....	195
3.9 UNIDAD DE TRANSPARENCIA	196
3.10 UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (UTIC).....	199
IV CONCLUSIONES Y DESAFÍOS.....	201
SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	207



Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

I PRESENTACIÓN



Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PRESENTACIÓN



PGE. Descubrimiento de plaqueta en el primer aniversario

El presente Informe de Gestión 2012 está dirigido a la Asamblea Legislativa Plurinacional, en cumplimiento al mandato legal que así lo establece, pero también a las entidades e instituciones públicas y al pueblo boliviano en su conjunto, para que conozcan las actividades desarrolladas por la Procuraduría General del Estado, en su segundo año de gestión.

El documento refleja los resultados alcanzados y los desafíos institucionales que se vislumbran para el futuro, en cuanto se refiere a la promoción, precautela y defensa de los intereses del Estado Plurinacional de Bolivia.

En el Informe de Gestión 2012 se refleja el trabajo institucional realizado por el Procurador General del Estado, las Subprocuradurías, Direcciones Generales y Departamentales, destacando los resultados obtenidos; por lo que, bajo el principio de Transparencia que rige el accionar de esta importante institución, la información que respalda a este documento se encuentra a disposición del público en general.



El contenido del Informe de Gestión 2012, en su primera parte, se refiere al marco normativo de la Procuraduría General del Estado y su organización.

A continuación se describen las actividades institucionales desarrolladas en las áreas de: Defensa y Representación Legal del Estado; Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública; Asesoramiento, Investigación y Producción Normativa; la Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma”, y las acciones ejecutadas por las Direcciones Generales, las Unidades dependientes del Despacho del Procurador General del Estado y las Direcciones Desconcentradas Departamentales. Asimismo, se expresan los resultados de la gestión institucional en materia administrativa, financiera, organizacional y jurídica.

En suma, el Informe de Gestión 2012 es el reflejo del trabajo altamente profesional de servidoras y servidores públicos de la Procuraduría General del Estado imbuidos de una mística patriótica en la defensa de los intereses y el patrimonio del pueblo boliviano.

Dr. Hugo Raúl Montero Lara
Procurador General del Estado



Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MARCO GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO



II. MARCO GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

2.1. Marco Normativo

La Constitución Política del Estado, en su artículo 229, dispuso la creación de la Procuraduría General del Estado (PGE), como institución de representación jurídica pública, que tiene como atribución y finalidad, promover, defender y precautelar los intereses del Estado.

La Asamblea Legislativa Plurinacional sancionó la Ley N° 064 de 5 de diciembre de 2010, de la Procuraduría General del Estado, que a su vez crea la Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma” y el Consejo de Abogados del Estado (como entidades desconcentradas).

El Decreto Supremo (DS) N° 788, de 5 de febrero de 2011, reglamenta la organización, estructura y funciones de la PGE, y el DS N° 789, de la misma fecha, normando la organización y funcionamiento de la Escuela de Abogados del Estado y del Consejo de Abogados del Estado.

El artículo 9 de la Ley N° 064 de la Procuraduría General del Estado establece su estructura de funcionamiento de la siguiente manera: Procurador General del Estado, Subprocuraduría de Defensa y Representación Legal del Estado; Subprocuraduría de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, y Subprocuraduría de Asesoramiento, Investigación y Producción Normativa; Direcciones Generales; Direcciones Desconcentradas Departamentales; Consejo de Abogados del Estado; Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma” y Apoyo Administrativo.

En el marco del artículo 18 de la Ley N° 064, además de las contempladas en el artículo 231 de la Constitución Política del Estado, se citan

las siguientes atribuciones y funciones del Procurador General del Estado:

1. Asumir la representación y la responsabilidad técnico legal en las acciones jurisdiccionales, conciliatorias, administrativas o arbitrales, que inicie y tramite el Estado boliviano, dentro del ámbito de sus competencias, sin necesidad de mandato.
2. Participar en las actuaciones procesales que sean necesarias y suscribir los escritos de defensa del Estado en los ámbitos de su competencia.
3. Coordinar y, en su caso, delegar la defensa del Estado con las Subprocuradurías y las Direcciones Generales Especializadas.
4. Coordinar con las diferentes instancias de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ministerio Público, Contraloría General del Estado y Ministerio de Justicia, las políticas necesarias para la defensa de los intereses del Estado.
5. Requerir a los servidores públicos y a las personas particulares, la información que considere necesaria a los fines del ejercicio de sus atribuciones, información que no podrá ser negada bajo ningún motivo. En caso de negativa a la otorgación de la información requerida por parte de servidoras o servidores públicos, la Procuraduría General del Estado, solicitará el inmediato inicio de un proceso administrativo para el establecimiento de responsabilidades por el ejercicio de la función pública, sin perjuicio de las acciones pertinentes. Instar a las acciones que corresponden de las Unidades Jurídicas administrativas.



- 6. Ejercer la coordinación, supervisión, evaluación y control de las acciones de defensa del Estado que realicen las Unidades Jurídicas de toda la administración del Estado.
- 7. Requerir por ante el Ministerio Público, el inicio de investigaciones o acciones penales, en contra de autoridades públicas y personas particulares, por acciones contrarias a los intereses del Estado.
- 8. Dictaminar sobre las directrices generales que deberán seguir los abogados del Estado, en resguardo del interés nacional. Los dictámenes generales emitidos sobre esta materia serán vinculantes para los abogados del Estado, quienes excepcionalmente podrán apartarse de los mismos, bajo su responsabilidad y mediante observación fundada jurídicamente.
- 9. Formular recomendaciones y recordatorios legales para toda la administración pública, en resguardo de los intereses del Estado.
- 10. Recomendar al Órgano Ejecutivo, mediante dictamen motivado, la suscripción de Tratados y Convenios internacionales en el ámbito de sus competencias, así como recomendar su observancia jurídica cuando corresponda.
- 11. Presidir el Directorio de la Escuela de Abogados del Estado y el Consejo de Abogados del Estado.
- 12. Atender los reclamos fundados de la sociedad civil, generando mecanismos de participación social en los ámbitos de su competencia.
- 13. Informar anualmente a la Asamblea Legislativa Plurinacional sobre el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- 14. Presentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el presupuesto anual de la institución, para su incorporación al Presupuesto General del Estado.
- 15. La Procuradora o el Procurador General del Estado podrá crear, fusionar o suprimir direcciones generales conforme lo determina el Artículo 22 de la Ley N° 064.
- 16. Y otras determinadas por Ley.



Acto protocolar. El Presidente del Estado estrecha la mano del Procurador, en el primer aniversario de la PGE

2.2 Valores y Principios

El artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, preceptos que han sido considerados por la Procuraduría como parámetro referencial.

El artículo 6 de la Ley N° 064 señala que los valores y principios que rigen el accionar de la Procuraduría General del Estado son:

- 1. El pluralismo, la libertad, la equidad social, la solidaridad, la transparencia, la igualdad de género y de oportunidades.
- 2. El accionar de todos los miembros de la Procuraduría se rige por los principios de justicia, independencia, legalidad, honestidad, respeto, capacidad, profesionalismo y responsabilidad.
- 3. Asimismo, el artículo 7 de la Ley N° 064, sobre el principio de gratuidad, establece que:
 - o La Procuraduría General del Estado estará exenta de pago de valores fiscales y cualquier otra carga u obligaciones en el ejercicio de sus funciones.
 - o Toda persona que realice gestiones ante la Procuraduría General del Estado estará exenta de cualquier pago.

2.3 Visión y Misión

La Procuraduría General del Estado cuenta con la siguiente Visión y Misión:

Visión

“Consolidarnos como institución reconocida por la sociedad que defiende la Patria con efectividad, solvencia jurídica, solidez, credibilidad, ética, y transparencia, integrada por servidoras y servidores públicos idóneos y comprometidos que contribuyen al VIVIR BIEN”.

Misión

“La PGE es la institución constitucional de representación jurídica pública que promueve, defiende y precautela los intereses del Estado de acuerdo a Ley”.

2.4 Objetivos Estratégicos–PEI 2012-2016

Los objetivos contemplados en el Plan Estratégico Institucional (PEI), del quinquenio 2012 - 2016, se encuentran detallados a continuación:

- 1. Implementar estrategias judiciales y extrajudiciales para la defensa legal del Estado, en los ámbitos de soberanía, bienes del patrimonio e intereses del Estado; inversiones; derechos humanos y medio ambiente, durante el quinquenio 2012–2016.
- 2. Establecer líneas de acción legal y precedentes jurídicos vinculantes para la defensa legal del Estado, en materia de soberanía, bienes del patrimonio e intereses del Estado; inversiones, derechos humanos y medio ambiente, durante el quinquenio 2012–2016.
- 3. Conformar un equipo multidisciplinario de profesionales bolivianos y bolivianas con capacidades y destrezas en el diseño, la propuesta y la implementación de estra-



- 4. Participar en el 100% de formulaciones de anteproyectos de ley y proyectos de decretos supremos, requeridos por las instancias correspondientes dentro de los ámbitos de competencia de la Procuraduría General del Estado, hasta el año 2016.
- 5. Desarrollar el 100% de análisis técnico jurídico de los proyectos de convenio y tratados internacionales a ser suscritos por el Estado, así como recomendar su observancia jurídica cuando corresponda, y participar en coordinación con autoridades competentes, en la formulación de reglamentos, estudios y programas requeridos por cualquier Órgano del Estado u otras instituciones, con oportunidad y pertinencia, en el ámbito de su competencia hasta el año 2016.
- 6. Atender el 100% de las consultas sobre la legalidad de los contratos nacionales y extranjeros, solicitados por algún Órgano del Estado, durante el periodo 2012-2016.
- 7. Posicionar a la Escuela de Abogados del Estado como unidad académica con reconocimiento y prestigio nacional, hasta el año 2016.
- 8. Aplicar en el 90% de las instituciones públicas, la implementación del Sistema de Seguimiento de Unidades Jurídicas de la Administración Pública (SSUJAP) como instrumento de registro de procesos judiciales y administrativos para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones jurídicas y de defensa que realizan, en el quinquenio 2012-2016.
- 9. Registrar a nivel nacional el 60% de los procesos judiciales y administrativos en los cuales sea parte el Estado Plurinacional de Bolivia, en el quinquenio 2012-2016.
- 10. Implementar un sistema integral de formación, capacitación y actualización para profesionales abogados del Estado que prestan sus servicios en las áreas jurídicas de la Administración Pública y a los servidores públicos de la PGE orientados a la defensa legal de los intereses del Estado Plurinacional de Bolivia, hasta el año 2016.
- 11. Posicionar a la PGE como una institución responsable de la defensa legal del Estado, respondiendo a las expectativas de la sociedad y sus instituciones a través de sus logros, generando repercusiones positivas en el ámbito nacional e internacional.
- 12. Posicionar a las Direcciones Desconcentradas Departamentales como entidades con prestigio departamental, constituyéndose en el referente para las Unidades Jurídicas de las instituciones públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, hasta el año 2016.
- 13. Lograr una escala salarial matricial, que permita una mejora salarial con base en la evaluación del desempeño, hasta el año 2016.
- 14. Contar con estrategias financieras para el desarrollo de las actividades institucionales, comprometiendo recursos del TGN, recursos propios, ingresos propios, ingresos de la Escuela de Abogados del Estado, así como de la cooperación internacional, hasta el año 2016.

2.5 Objetivos de Gestión 2012

Los objetivos de la Procuraduría General del Estado en la presente gestión son:

- **Objetivo de gestión 1**
Defender judicial y extrajudicialmente los intereses del Estado, asumiendo su representación jurídica e interviniendo como sujeto procesal de pleno derecho, en resguardo de la soberanía, de los bienes del patrimonio e intereses del Estado.
- **Objetivo de gestión 2**
Elaborar y ejecutar políticas y estrategias de defensa legal del Estado Plurinacional de Bolivia, en particular en materia de inversiones, derechos humanos y medio ambiente.
- **Objetivo de gestión 3**
Implementar políticas y mecanismos para el registro, seguimiento y evaluación de procesos judiciales y formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, y en aquellas en-

tidades en las que el Estado Plurinacional tenga tuición, participación e intereses.

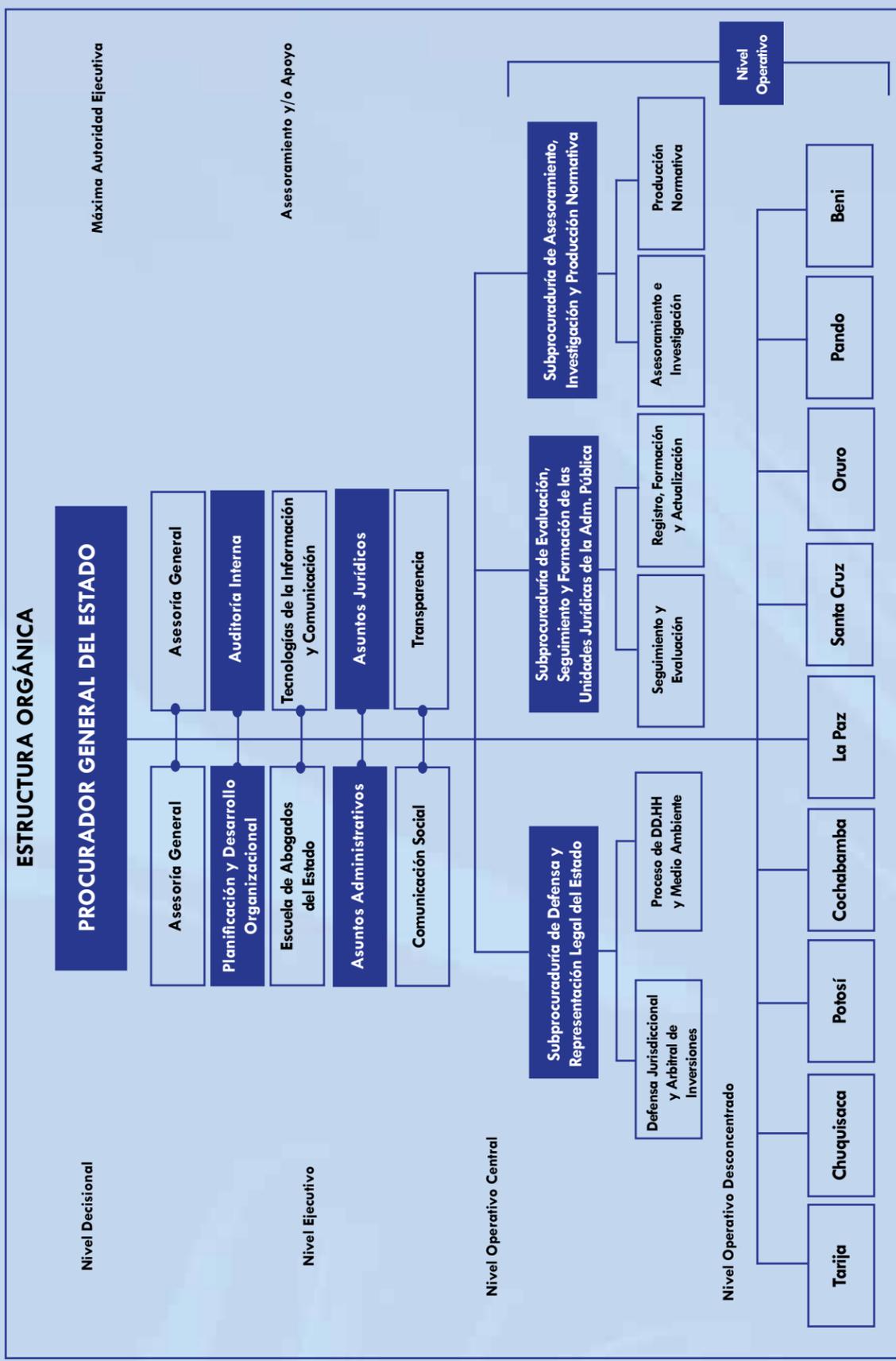
- **Objetivo de gestión 4**
Generar, diseñar y ejecutar políticas y estrategias de asesoramiento, análisis y evaluación de la legalidad de contratos, investigación jurídico-legal y producción normativa para la defensa del patrimonio, derechos e intereses del Estado.
- **Objetivo de gestión 5**
Desarrollar las actividades académicas de la Escuela de Abogados del Estado a través de cursos de actualización, capacitación y formación de los profesionales abogados que se encuentran en funciones públicas y de aquellos que aspiren a prestar servicios en entidades públicas.
- **Objetivo de gestión 6**
Ejercer las funciones y atribuciones de la Procuraduría General del Estado a nivel departamental, operativo y funcional, por delegación expresa del Procurador General del Estado.



PGE. Máximas Autoridades de la institución encargada de la defensa legal del Estado



2.6 Estructura, Funciones y Composición de la Procuraduría General del Estado



Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



INFORME DE ACTIVIDADES



Infraestructura. Ingreso a la Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma”

III. INFORME DE ACTIVIDADES

3.1. Subprocuraduría de Defensa y Representación Legal del Estado



empresa GAI y Rurelec, bajo el Tratado y el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (Reglamento CNUDMI).

• **Acciones**

En fecha 1 de marzo de 2012, asumiendo la defensa legal del Estado, la PGE remitió comunicación al Tribunal, notificando que el Estado solicitará la bifurcación del proceso arbitral e interpondrá objeciones a la jurisdicción del Tribunal.

El 17 de septiembre de 2012, la PGE, en representación del Estado, presentó un memorial al Tribunal, solicitando la bifurcación del proceso e interponiendo las objeciones a la jurisdicción del Tribunal, con la respectiva prueba testifical, documental y pericial.

Sin embargo, conforme la Orden de Procedimiento N° 8, también en fecha 15 de octubre de 2012, la PGE presentó el memorial de contestación a la demanda de fondo, adjuntado la respectiva prueba testifical, documental y pericial.

En fecha 26 de octubre de 2012, las empresas demandantes remitieron el memorial de contestación sobre jurisdicción, en atención a la Orden de Procedimiento N° 8, refutando los fundamentos sobre los puntos no arbitrables planteados por el Estado y solicitando al Tribunal que no bifurque el procedimiento arbitral.

El 26 de noviembre de 2012, el Estado presentó el memorial de réplica sobre jurisdicción, ampliando y ratificando los fundamentos del memorial presentado en fecha 17 de septiembre de 2012.

3.1.1 Dirección General de Defensa Jurisdiccional y Arbitral de Inversiones

3.1.1.1 Procesos con Demandas Arbitrales de Inversiones Activos

1. Demanda de arbitraje internacional en materia de inversiones -Caso Guaracachi América Inc.

• **Resumen**

Mediante Decreto Supremo N° 493, de 1 de mayo de 2010, fueron nacionalizadas a favor de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), las acciones de la sociedad capitalizadora Guaracachi América Inc. (GAI) en la Empresa Eléctrica Guaracachi S.A. (EGSA).

En fecha 24 de noviembre de 2010, Bolivia fue notificada formalmente con el inicio del procedimiento arbitral *ad hoc* interpuesto por la

- **Estado actual del proceso**

A la fecha, de acuerdo con la Orden de Procedimiento N° 9, la PGE propuso fechas tentativas para llevar a cabo la audiencia sobre jurisdicción el 4 y 5 de febrero de 2013, propuesta que está pendiente de resolución por el Tribunal Arbitral.

El procedimiento de fondo o de méritos está sujeto a la Orden de Procedimiento N° 8.

2. Demanda de arbitraje internacional en materia de inversiones -Caso Chaco S.A.

- **Resumen**

La controversia entre Pan American Energy LLC (PAE), empresa controlante de Amoco Bolivia Oil & Gas AB, (la demandante), y el Estado Plurinacional de Bolivia (demandada) surge como consecuencia de la regulación del marco normativo que asumió el Estado (promulgación de la Ley de Hidrocarburos y de regulaciones al sector el año 2005 y otros); este hecho ocasionó que PAE, el 8 de agosto de 2005, presente su nota de controversia, amparado en el Tratado Bilateral de Inversiones (TBI) Bolivia-Estados Unidos.

Asimismo, el año 2006, de acuerdo con la nueva Ley N° 3058 de Hidrocarburos, y por acuerdo de partes, fueron suscritos nuevos contratos de operación, sustituyendo a los contratos de riesgo compartido.

Finalmente, mediante Decreto Supremo N° 29888, de fecha 23 de enero de 2009, el Estado boliviano, por decisión soberana, nacionaliza la totalidad del paquete accionario de Amoco Bolivia Oil & Gas AB, en la Empresa Petrolera Chaco S.A. (Chaco), a cuya consecuencia, en fecha 12 de marzo de 2010, surge una nueva controversia en materia de inversiones, PAE presenta solicitud de arbitraje, bajo el convenio marco y reglamentos del CIADI.

- **De las acciones de defensa legal del Estado en materia de inversiones en el proceso arbitral internacional**

La PGE, en reuniones con los representantes de PAE, propuso resolver la controversia, mediante el diálogo, hasta agotar los criterios de ambas partes y tratar de llegar a puntos de equilibrio. Sin embargo, PAE, por decisión unilateral, reactivó el arbitraje internacional en materia de inversiones el 2 de agosto de 2012.

Ante este hecho, la PGE, mediante nota de fecha 7 de septiembre, notificó al Tribunal que presentará la Excepción Preliminar de Falta de Mérito Jurídico, de acuerdo con la Regla 41 (5), de las Reglas de Arbitraje del CIADI.

- **Estado actual del proceso**

De acuerdo con la Regla Procesal N° 1, el proceso de tramitación de la Excepción Preliminar de Falta de Mérito Jurídico, según la Regla 41(5), de las Reglas de Arbitraje del CIADI, está sujeto al calendario procesal a ser decidido por el Tribunal Arbitral.

3. Demanda de arbitraje internacional en materia de inversiones -Caso Abertis Infraestructuras.

- **Resumen**

El Decreto Supremo N° 24315, de 14 de junio de 1996, disponía que los servicios aeroportuarios en los aeropuertos públicos del país, debían ser dados en concesión total o parcial a personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras.

El ex Ministerio de Capitalización, encargado de llevar adelante el proceso de concesión, concluyó con la Licitación Pública Internacional MC/AASANA/2-96 relativa a la Concesión Maestra de Aeropuertos, cuya adjudicación recayó en el

proponente Airport Group Internacional (AGI), con la mayor oferta de derechos sobre ingresos brutos del 20,8% para el Estado.

Mediante Resolución Administrativa 04/97 de 26 de febrero de 1997, se otorgaron a nombre del Estado boliviano, la concesión para la prestación de los servicios aeroportuarios en los aeropuertos J.F. Kennedy (como se lo denominaba entonces) de El Alto, de La Paz; Jorge Wilstermann, de Cochabamba, y Viru Viru, de Santa Cruz, a la AGI, firmando AASANA y SABSA, subsidiaria de AGI, el Contrato de Concesión en fecha 28 de febrero de 1997. La concesionaria asumió la responsabilidad y el derecho de operación, administración, mantenimiento y expansión de los aeropuertos a su cargo, por el lapso de 25 años.

- **Notas de Controversia**

En fecha 8 de abril de 2009, Abertis Infraestructuras S.A. notifica formalmente de controversia al Estado boliviano bajo el amparo del Acuerdo

para la Promoción Recíproca y Protección de Inversiones entre el Reino de España y la República de Bolivia (hoy Estado Plurinacional de Bolivia), argumentando la supuesta vulneración a los acuerdos suscritos en el Contrato de Concesión; entre ellos la disminución tarifaria adoptada por la ex Superintendencia de Transportes desde el año 2005 y la aplicación del factor de eficiencia, la injustificada dilación en la consideración de la propuesta al aumento tarifario con motivo del aniversario PAR del Contrato de Concesión, negativa de AASANA de entregar facturas por el 20,8% del precio bruto; el que la Superintendencia de Transportes se haya arrogado el derecho a fijar los cobros y cargos por SAT, y la de conceder a su discrecionalidad a SABSA la potestad de subarrendar los SAT.

- **Notificación de arbitraje**

Mediante Notificación de Arbitraje de fecha 5 de mayo de 2011, Abertis Infraestructuras S.A. (España) (en adelante las demandantes) notificó formal-



Terminal aérea. Uniformados resguardan la infraestructura de SABSA

mente a Bolivia el inicio del procedimiento arbitral *ad hoc*, de conformidad con los términos del Tratado y del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (Reglamento CNUDMI), sustentado en las disposiciones del TBI Bolivia-España.

- **Del arbitraje**

En fecha 2 de junio de 2012, las demandantes notificaron al Estado Plurinacional de Bolivia con el escrito de la demanda formal de arbitraje internacional de inversiones.

- **Acciones**

La Subprocuraduría de Defensa y Representación Legal del Estado, dependiente de la Procuraduría General del Estado (PGE), en fecha 8 de junio de 2011, presentó escrito de respuesta a la Notificación de Arbitraje ante la Corte Permanente de Arbitraje (CPA), con el contradictorio correspondiente.

En fecha 27 de septiembre de 2012, el Estado boliviano presentó memorial de solicitud de bifurcación del proceso, poniendo a conocimiento del Tribunal Arbitral los puntos no arbitrables contenidos y que deben ser considerados independientemente del fondo de la demanda.

- **Estado Actual del Proceso.**

En fecha 3 de diciembre de 2012, de acuerdo con la Orden de Procedimiento N° 3, se presenta Memorial de Objeciones a la Jurisdicción Arbitral, admisibilidad de los reclamos y contestación a la demanda, anexando prueba documental, testifical y pericial.

4. Caso Quiborax S.A.

- **Resumen**

La Ley N° 2564, de 9 de diciembre de 2003, declara Reserva Fiscal al “Gran Salar de Uyuni”

dentro del perímetro de la poligonal circundante a la Cuenca Evaporítica, facultando al entonces Poder Ejecutivo (hoy Órgano Ejecutivo), luego de la evaluación de auditorías, a declarar la nulidad de los derechos concesionarios mineros que sean pasibles a sanciones establecidas por las leyes y disposiciones vigentes, con la consiguiente recuperación de tales concesiones y recursos no metálicos a propiedad originaria del Estado.

Por disposición del Decreto Supremo N° 27589, de 23 de junio de 2004, fueron revocadas 11 concesiones mineras en las que operaba la empresa Non Metallic Minerals S.A.

- **Nota de Controversia**

Mediante nota de fecha 22 de julio de 2004, notifican al Estado la existencia de una controversia en materia de inversión, amparados en el TBI suscrito entre la República de Bolivia (hoy Estado Plurinacional de Bolivia) y la República de Chile sobre promoción y Protección Recíproca de Inversiones, manifestando su preocupación y rechazo a las medidas adoptadas por Bolivia en contra de las demandantes.

- **Notificación de Arbitraje**

En fecha 4 de octubre de 2005, las demandantes presentaron solicitud de arbitraje internacional de inversiones ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativa a Inversiones (CIADI), solicitud registrada el 6 de febrero de 2006.

- **Arbitraje**

De acuerdo con el Acta de Constitución y Orden de Procedimiento N° 1, el 14 de septiembre de 2009, las demandantes presentaron el escrito de Demanda Formal de Arbitraje con las pruebas documentales, testificales y la prueba pericial.

- **Acciones**

El 20 de marzo de 2008, en la ciudad de París, se llevó a cabo la primera audiencia del Tribu-

nal Arbitral y las partes, en la cual se llegó a un acuerdo oral preliminar. El 5 de marzo de 2009, el Tribunal Arbitral emitió la primera resolución procesal con calendario procesal.

El 14 de septiembre de 2009, las demandantes presentaron su demanda sobre el fondo el mismo día que presentaron el memorial, solicitando medidas provisionales en relación con el proceso penal iniciado por la demandada en Bolivia.

Después de la conferencia telefónica, en fecha 26 de febrero de 2010, el Tribunal Arbitral emitió una resolución sobre medidas provisionales, en la que señala que la demandada deberá tomar medidas para la suspensión del proceso penal identificado como caso N° 9394/08 y cualquier otro proceso penal directamente relacionado, hasta que haya concluido este arbitraje.

Ante tal decisión, el 7 de abril de 2010, el Estado presentó una propuesta de recusación de los tres miembros del Tribunal, la cual fue rechazada.

Siguiendo el calendario procesal, el 30 de julio de 2010, el Estado presentó las objeciones a la jurisdicción *ratione personae* sobre las demandantes, y *ratione materiae* sobre las reclamaciones planteadas por las demandantes. El 29 de octubre de 2010, las demandantes presentaron su contestación.

El 27 de septiembre de 2012, el Tribunal Arbitral emitió su decisión, declarando que tiene jurisdicción sobre los reclamos de Quiborax y de NMM, excluyendo del arbitraje a los reclamos del demandante Allan Fosc.

El Estado, en fecha 23 de octubre de 2012, presentó al Tribunal una serie de consideraciones sobre la necesidad de respetar la igualdad, que garanticen el debido proceso, solicitando que se otorgue a favor de Bolivia un plazo similar al de las demandantes para la presentación de su me-

morial de contestación, planteando como plazo al menos hasta el 1 de abril de 2013.

- **Estado Actual del Caso**

De acuerdo con la Orden de Procedimiento N° 9, la PGE ha propuesto un nuevo calendario procesal. Las actuaciones se llevarán a cabo de acuerdo a dicho calendario durante el primer semestre de la gestión 2013.

3.1.1.2 Casos Suspendidos

1. Caso Air BP

- **Resumen**

Por Decreto Supremo N° 111, de 1 de mayo de 2009, se nacionaliza a favor de YPFB la totalidad del paquete accionario de Air BP Bolivia S.A. (ABBSA), propiedad de BP Global Investment Limited, BP International Limited, BP Asia Pacific Holdings LTD. Ante la nacionalización, las empresas BP, el 19 de mayo de 2009, notifican al Estado Plurinacional de Bolivia acerca de la existencia de controversia.

En fecha 17 de agosto de 2010, las empresas de BP Global Investment Limited, BP International Limited, BP Asia Pacific Holdings LTD. (las demandantes) presentaron la Notificación de Arbitraje Internacional, de conformidad con los términos del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (Reglamento CNUDMI), bajo el TBI Bolivia-Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

- **De las acciones de defensa legal del Estado en materia de inversiones dentro del proceso arbitral internacional**

La PGE, con el propósito de resolver la controversia mediante el diálogo, logró la suspensión



del proceso arbitral, en resguardo de los intereses del Estado.

• **Estado Actual**

El arbitraje se encuentra suspendido por acuerdo de partes; continuando el proceso de acercamientos, a fin de solucionar en forma pacífica la controversia.

2. Caso Sinchy Wayra

• **Resumen**

Mediante Ley N° 1544, de 21 de marzo de 1994 se incluye a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) como empresa pública sujeta al proceso de capitalización, autorizando y aprobando los acuerdos requeridos para su conversión en sociedad de economía mixta.

Por Decreto Supremo N° 25631, de 24 de diciembre de 1999, se adjudicó a la empresa Allied Deals PLC, licitación pública nacional e internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) Estaño.

Por Decreto Supremo N° 26042, de 5 de enero de 2001, se adjudica mediante licitación pública nacional e internacional para la venta de los activos pertenecientes a la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) Antimonio a la Empresa Minera Colquiri S.A.

En mérito al Decreto Supremo N° 29026, del 7 de febrero de 2007, se estableció la “Reversión de la Fundación de Estaño en Vinto”, siendo el Estado boliviano notificado de Controversia en fecha 22 de febrero de 2007 por la empresa Glencore International AG.

En mérito al Decreto Supremo N° 499 de 1 de mayo de 2010, se revierte a dominio nacional la Planta Vinto Antimonio, siendo el Estado boliviano notificado de Controversia en fecha 14 de mayo de 2010 por la empresa Glencore International AG.

• **Estado Actual**

El proceso de diálogo entre partes está vigente.

3.1.1.3 Casos concluidos

1. Caso Ocampo Cataldi

• **Resumen**

Los señores Ocampo Cataldi Loza Santivañez demandan al Estado Plurinacional de Bolivia por la supuesta expropiación arbitraria por parte del Estado de terrenos pertenecientes al ex propietario Francisco Enrique Loza en la zona ex Tejar, para la construcción del Aeropuerto Internacional de El Alto y Fuerza Aérea; dicha demanda fue presentada ante la Corte del Distrito Sur de la Florida (Estados Unidos de Norteamérica).

Los demandantes habrían renunciado a su derecho sucesorio; asimismo, se habría firmado un contrato de cesión de derechos a favor del LAB S.A.

• **De las acciones de defensa legal del Estado**

El proceso iniciado por los interesados ha concluido con la resolución judicial de la Corte Distrital de Florida por falta de materia justiciable.

• **Estado Actual**

La demanda no prosperó en su ejecución, debido a que no se contaba con materia justiciable. Actualmente, el proceso se encuentra concluido en estrados de la Corte Federal de la Florida.

3.1.1.4 Otros casos

1. Caso Caiguami

En marzo de 2011, el Consorcio Caiguami solicita auxilio judicial para la constitución de

Tribunal Arbitral ante el Juez de Partido de la ciudad de Villamontes por resolución de un contrato con el Gobierno Autónomo Municipal de Villamontes; a la fecha, el proceso se encuentra controlado por la Subprocuraduría de Defensa y Representación Legal del Estado.

2. Caso Emdigas S.A.M.

En septiembre de 2009, la empresa Emdigas S.A.M. anuncia el inicio de un proceso arbitral contra Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), en base al Contrato entre Emdigas S.A.M. y YPFB sobre distribución de gas natural en el departamento de Chuquisaca.

A la fecha, Emdigas, YPFB y la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentran en la etapa de negociación de acuerdo con el contrato de suministro de gas natural.

No se tiene demanda oficialmente notificada al Estado.

3. Caso Mallku Khota

Mediante Decreto Supremo N° 1308 de 1 de agosto de 2012, se revierte al dominio originario del Estado las Autorizaciones Transitorias Especiales mineras de Mallku Khota a nombre de Exploraciones Mineras Santa Cruz LTDA. (Emicruz LTDA).

En fecha 22 de octubre de 2012, la Empresa South American Silver Limited notifica al Estado Plurinacional de Bolivia, la controversia al amparo del Tratado Bilateral de Inversiones (TBI) con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

A la fecha se encuentra en cumplimiento de lo establecido en el DS N°1308, Comibol cumple con el proceso de contratación a la empresa valedora independiente, para un eventual acercamiento de las partes.

4. Caso Colquiri

En virtud al DS N° 1264 de fecha 20 de junio de 2012, Comibol asume el control del Centro Minero Colquiri, así como de la dirección y administración directa sobre los yacimientos otorgados mediante Contrato de Arrendamiento de fecha 24 de febrero de 2000.

En fecha 27 de junio de 2012, Glencore International PLC notifica formalmente al Estado boliviano sobre la existencia de una controversia bajo los TBI de Suiza y Reino Unido.

Sin embargo, Comibol está cumpliendo el procedimiento dispuesto en el DS N° 1264 de fecha 20 de junio de 2012.

5. Caso Transportadora De Electricidad (TDE)

Mediante Decreto Supremo N° 1214 se nacionaliza a favor de ENDE, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el paquete accionario que posee la sociedad Red Eléctrica Internacional SAU en la Empresa Transportadora de Electricidad Sociedad Anónima (TDE).

La sociedad Red Eléctrica Internacional (REI), mediante nota de 5 de julio de 2012, notifica formalmente al Estado boliviano, por medio del Ministro de Hidrocarburos y Energía, la controversia surgida con la empresa española REI, bajo el Acuerdo para la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones entre España y Bolivia.

Sin embargo ENDE está cumpliendo el procedimiento dispuesto en el DS N° 1214.

6. Jindal Steel Bolivia

Mediante Ley N° 3789 de 24 de noviembre de 2007, se declara la necesidad de exploración de los yacimientos de hierro del Mutún, suscribiéndose un contrato de riesgo compartido entre la Empresa Siderúrgica del Mutún

y la empresa adjudicada Jindal Steel Bolivia S.A.

La empresa Jindal Steel Bolivia S.A. inicia proceso arbitral en sede internacional contra la Empresa Siderúrgica del Mutún, por la ejecución de boletas de garantía ante su falta de renovación, siendo que, de acuerdo con el contrato de riesgo compartido, correspondía someterse a la jurisdicción nacional bajo lo dispuesto en la Ley N°1770 de Arbitraje y Conciliación, de 10 de marzo de 1997.

Actualmente, la Procuraduría General del Estado, en el marco de sus funciones, asesora a la Unidad Jurídica de la Empresa Siderúrgica del Mutún en el proceso arbitral iniciado en su contra por la empresa Jindal Steel Bolivia S.A. y a la espera de la conformación oficial del Tribunal Arbitral.

7. Caso Empresa Naviera Boliviana (ENABOL)

Constituida como una controversia civil internacional, el Estado boliviano, mediante la Empresa Naviera Boliviana (ENABOL), dependiente del Ministerio de Defensa, pagó más de 180 millones de bolivianos (\$us 25 millones) para adquirir 16 barcasas y dos empujadores que debían ser entregados a fines del año 2010, los que hasta la fecha no llegan al país.

La Subprocuraduría de Defensa y Representación Legal del Estado, en el ámbito internacional, realizó el asesoramiento y recomendación respecto a los acercamientos diplomáticos entre los gobiernos de China y Bolivia.

Asimismo, efectuó la recomendación al Ministerio de Defensa con relación a la contratación de un consorcio jurídico internacional chino, para llevar adelante los procesos necesarios que permitan la recuperación de los bienes.

El presente caso se encuentra bajo seguimiento de la SPESFUJAP.

3.1.2 Dirección General de Procesos en Derechos Humanos y Medio Ambiente

3.1.2.1 Objetivo de gestión

El objetivo de gestión de la Dirección General de Procesos en Derechos Humanos y Medio Ambiente, definido en el POA 2012 de la Subprocuraduría de Defensa y Representación Legal del Estado, establece “Diseñar y ejecutar políticas y estrategias de defensa legal del Estado en materia de derechos humanos y medio ambiente cuando éste actúe como parte o sujeto procesal”.

3.1.2.2 Funciones

La Dirección General de Procesos en Derechos Humanos y Medio Ambiente (DGPDHMA) se encuentra bajo dependencia de la Subprocuraduría de Defensa y Representación Legal del Estado, y enmarca su accionar en lo establecido por la Ley N° 064 (Ley de la Procuraduría General del Estado) y el Decreto Supremo N° 788.

3.1.2.3 Informe de actividades

Durante la gestión 2012, la DGPDHMA, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizó las siguientes acciones:

1. Reuniones con la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Entre el 25 de septiembre y el 3 de octubre de 2012, el Procurador General del Estado, la Subprocuradora de Defensa y Representación Legal del Estado y el Director General de Procesos en Derechos Humanos y Medio Ambiente viajaron a la ciudad de Washington, Estados Unidos, sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y a la ciudad de San José de Costa Rica, sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

La Comisión de la Procuraduría General del Estado (PGE) en Washington sostuvo reuniones con el Secretario Ejecutivo de la CIDH y su equipo técnico de abogados, para intercambiar criterios sobre la participación de la PGE en los procesos ante la CIDH, acordando un relacionamiento más fluido entre esta instancia y la PGE.

Cumpliendo con la agenda preestablecida, la PGE efectuó la revisión y seguimiento a los casos que se tramitan contra el Estado Plurinacional de Bolivia en esa instancia internacional, y se sostuvieron varias reuniones con los responsables de las relatorías temáticas de la OEA.

En San José de Costa Rica, la Comisión de la PGE sostuvo reuniones con la Secretaria Adjunta de la Corte IDH y el equipo técnico de abogados que se ocupa de los casos contra Bolivia, para revisar los cuatro procesos en trámite contra Bolivia ante esa instancia internacional.

El 3 de octubre de 2012, en reunión con el Director Ejecutivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), con sede en San José de Costa Rica, la PGE a nombre del Estado suscribió una “Carta de Intenciones” orientada a la capacitación, investigación, intercambio académico y asesoramiento recíproco entre el IIDH y la Procuraduría General del Estado.

En fecha 3 de noviembre de 2012, las autoridades de la PGE, junto con el personal de la DGPDHMA, a convocatoria de la CIDH, participaron en dos reuniones de trabajo, en las que fueron tratados los casos “Marcela Porco” y “MZ”.

2. Transferencia de Casos desde el Ministerio de Relaciones Exteriores

A partir de la gestión 2011, en el marco de la Disposición Transitoria Quinta del Decreto Supremo N° 788, el Ministerio de Relaciones

Exteriores transfirió a la PGE algunos casos en materia de derechos humanos, que se encuentran en la Comisión Interamericana, en la Corte Interamericana de Derechos Humanos y otros que están siendo transferidos paulatinamente.

3. Casos en etapa de admisibilidad

• Hortencia Gutiérrez Vda. de Flores, y otros

El caso ingresó a la PGE en fecha 31 de mayo de 2011, remitiéndose un último informe a la CIDH en fecha 19 de noviembre de 2012.

• Francisco Villarroel Guevara

El caso fue transferido a la PGE el 27 de abril de 2012, elaborándose un informe interno sobre la situación; actualmente está sin movimiento.

• Francisco Villanueva Martino

El caso fue transferido a la PGE en fecha 2 de agosto de 2012, elaborándose un informe interno sobre la situación.

• Odón Mendoza

La CIDH remitió el caso al Estado boliviano el 23 de octubre de 2012.

• PF¹

La CIDH remitió el caso al Estado boliviano en fecha 23 de octubre de 2012.

4. Casos en etapa de Acuerdo de Solución Amistosa

• Marcela Porco (Negociación del acuerdo)

El caso fue transferido a la PGE en fecha 28 de diciembre de 2011, remitiéndose el último informe a la CIDH en fecha 22 de octubre de 2012.

1. Por las características del caso, la identidad de PF es mantenida en reserva.



• **MZ² (Seguimiento al cumplimiento)**

El caso fue transferido a la PGE en fecha 29 de junio de 2012, remitiéndose último informe a la CIDH el 23 de octubre de 2012.

• **Alfredo Díaz Bustos (Seguimiento al cumplimiento)**

El caso fue transferido a la PGE en fecha 8 de marzo de 2012, actualmente se encuentra sin movimiento.

5. Casos en etapa de Análisis de Fondo

• **Lupe Andrade de Salmón**

El caso fue transferido a la PGE en fecha 27 de abril de 2012, elaborándose un informe interno sobre la situación.

6. Casos en etapa de Medidas Cautelares

• **Adalberto Rojas Arteaga**

El caso fue transferido a la PGE en fecha 2 de agosto de 2012, elaborándose informe interno sobre la situación; actualmente sin movimiento, pero se están realizando acciones para que la Petición sea cerrada y archivada en la CIDH.

3.1.2.4 Casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

1. Casos en etapa de Procedimiento Escrito

• **Familia Pacheco Tineo**

El caso fue transferido a la PGE en fecha 12 de diciembre de 2011. Se respondió al sometimiento del caso a la Corte IDH y al escrito presentado por las presuntas víctimas en fecha 27 de octubre de 2012.

2. Casos en etapa de Seguimiento al Cumplimiento de Sentencia

• **José Carlos Trujillo Oroza**

El caso fue transferido a la PGE en fecha 29 de junio de 2012, elaborándose informe interno sobre la situación; sin movimiento en la Corte IDH.

3.1.2.5 Casos ante la CIDH con actividad durante la gestión 2012

1. Caso Hortencia Gutiérrez y otros vs. Bolivia

• **Origen de la Petición ante la CIDH**

Entre 1964 y 1982, los regímenes militares de facto llevaron a cabo en Bolivia una serie de vulneraciones a los derechos humanos. Sin embargo, el Estado implementó mecanismos de investigación, esclarecimiento, resarcimiento y determinación de responsabilidad de los autores de tales hechos. En 1982 fue creada la Comisión Nacional de Investigación de Desaparecidos Forzados. En 2003 se creó el Consejo Interinstitucional para el Esclarecimiento de Desapariciones Forzadas (CIEDEF), y mediante Ley N° 2640 de 11 de marzo de 2004, el "Resarcimiento Excepcional a Víctimas de Violencia Política en Períodos de Gobiernos Inconstitucionales", siendo establecido el procedimiento para resarcir a las personas contra quienes se hubieran cometido actos de violencia política.

Esta ley creó, además, la Comisión Nacional para el Resarcimiento Excepcional a Víctimas de Violencia Política (Conrevip), que mediante Ley N° 4069, de 27 de julio de 2009, fue sustituida por la Comisión Técnica de Calificación (Comteca); la Conrevip y la Comteca establecieron,

mediante los agentes de gobiernos inconstitucionales, actos que violaron y conculcaron los derechos humanos y las garantías consagradas en la Constitución Política del Estado y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en el periodo comprendido entre el 4 de noviembre de 1964 al 10 de octubre de 1982.

• **Acciones de defensa legal más relevantes en materia de derechos humanos en el proceso ante la CIDH**

En fecha 13 de junio de 2006, la Sra. Hortencia Gutiérrez Vda. de Flores, y otros interponen Petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), alegando incumplimiento de la Ley 2640 y la falta de definición de montos a ser pagados en los casos calificados como positivos por violencia política durante gobiernos inconstitucionales. El Estado fue notificado con la Petición en fecha 20 de mayo de 2011.

El caso ingresó a la Procuraduría en fecha 31 de mayo de 2011. En fecha 15 de julio fue remitida la respuesta a la CIDH, solicitando declare inadmisibles la Petición por: a) falta de agotamiento de recursos en la jurisdicción interna, y b) falta de caracterización de violación de derechos humanos.

La CIDH, en agosto y diciembre de 2011 y en agosto de 2012, remitió información adicional aportada por los peticionarios, solicitando al Estado remitir las observaciones que creyere pertinentes sobre dicha información y documentación.

La PGE, en fechas 7 de marzo de 2012 y 19 de noviembre de 2012, respondió a las observaciones e información adicional presentada por los peticionarios, manifestando nuevamente que los peticionarios no agotaron los recursos internos y que los hechos alegados no constituían violación de derechos humanos, reiterando a la CIDH declare inadmisibles la Petición, en sujeción al artículo 47 inc. a), b) y c) de la Convención y

34 del Reglamento de la CIDH, y disponga el archivo de la misma acorde al artículo 42.1 inc. a) de su reglamento.

• **Estado del Caso**

El caso se encuentra en etapa de admisibilidad, debiendo la CIDH pronunciarse sobre la solicitud de inadmisibilidad de la Petición planteada por el Estado.

• **Resumen**

La Petición presentada por Hortencia Gutiérrez y otros contra el Estado boliviano en 2006, tiene su origen, según los peticionarios, en el supuesto incumplimiento de la Ley 2640 y la falta de definición de montos a ser pagados en los casos calificados como positivos por violencia política durante los gobiernos inconstitucionales comprendidos entre el 4 de noviembre de 1964 y el 10 de octubre de 1982. El caso está en la etapa de admisibilidad, a espera del pronunciamiento de la CIDH.

2. Caso Marcela Alejandra Porco

• **Origen de la Petición ante la CIDH**

La Sra. Marcela Alejandra Porco fue detenida en el Aeropuerto de Viru Viru de la ciudad de Santa Cruz al encontrarse 2.970 gramos de clorhidrato de cocaína.

La parte solicitante argumentó que permaneció privada de libertad un año, indicando que la Sra. Porco padecía una historia de psicosis esquizofrénica aguda y crónica; asimismo, manifestó que debido a las condiciones de detención, su estado de salud se vio deteriorado, además señaló las siguientes irregularidades por parte del Estado boliviano: a) falta de provisión de tratamiento médico oportuno a Marcela Porco mientras estuvo detenida, acentuando su deterioro físico y mental, b) falta de garantías a su seguridad ya que habría sido víctima

2. Por las características del caso, la identidad de MZ es mantenida en reserva.

de violación sexual mientras se encontraba bajo la custodia del Estado y c) sometimiento a un procedimiento judicial bajo la Ley 1008, que consideran contiene diversas disposiciones violatorias de los derechos humanos.

En fecha 30 de diciembre de 1994, la CIDH recibió una solicitud de Medidas Cautelares de Servicio Paz y Justicia, el Centro por la Justicia y Derecho Internacional (CEJIL), la Asociación Justicialista de Abogados, Fernando Rizzi y Gaspar Porco, a favor de la Sra. Marcela Alejandra Porco, por presuntas irregularidades en el proceso penal seguido contra ella y por haber sido alojada en una cárcel a pesar de sufrir alteraciones mentales, sin proporcionarle la atención y seguridad que su estado físico y psíquico requería; alegando violación de los siguientes derechos y garantías de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Derecho a la Integridad Personal (artículo 5); Derecho a la Libertad Personal (artículo 7), Garantías Judiciales (artículo 8), Protección de la Honra y de la Dignidad (artículo 11) y Protección Judicial (artículo 25).

- **Acciones de defensa legal más relevantes en materia de derechos humanos en el proceso ante la CIDH**

En fecha 14 de mayo de 1999, se interpuso una Petición por violación de sus derechos humanos sobre los mismos hechos de la solicitud de medidas cautelares, por la supuesta vulneración de los siguientes derechos consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos: a) Artículo 5, Derecho a la Integridad Personal; b) Artículo 7, Derecho a la Libertad Personal; c) Artículo 8, Garantías Judiciales; d) Artículo 11, Protección de la Honra y de la Dignidad, y e) Artículo 25, Protección Judicial.

El caso fue transferido a la PGE en fecha 28 de diciembre de 2011, remitiéndose el último informe en fecha 22 de octubre de 2012. Durante las gestiones 2009 y 2010, el Estado Plurinacional

de Bolivia manifestó hacia el CEJIL su disposición de llegar a un acuerdo de solución amistosa, tras el análisis realizado por la Procuraduría General del Estado, y por la remisión de una propuesta de acuerdo planteada por el CEJIL; se determinó continuar con las negociaciones; en tal sentido se remitieron las observaciones al documento en fecha 7 de marzo de 2012.

Posteriormente, en fecha 28 de septiembre de 2012, la CIDH notificó al Estado con las consideraciones a las observaciones presentadas por el Estado, las que fueron nuevamente observadas en el marco de las reuniones de coordinación con las instituciones involucradas y que darán cumplimiento a dicho acuerdo. El informe del Estado fue enviado a la CIDH el 22 de octubre de 2012.

En fecha 3 de noviembre de 2012, la PGE sostuvo reunión en la sede de la CIDH con los peticionarios, con la finalidad de establecer parámetros para la negociación del acuerdo y discutir algunos puntos.

Se determinó que el Estado y el CEJIL establezcan reuniones directas para negociar de forma directa los puntos específicos.

- **Estado del Caso**

El caso se encuentra en etapa de Acuerdo de Solución Amistosa, por lo que se continuarán con las reuniones de negociación para avanzar en los puntos de debate.

- **Resumen**

La Petición presentada por el CEJIL contra el Estado boliviano en 1999, versa sobre la supuesta violación del Derecho a la Integridad Personal, Derecho a la Libertad Personal, Garantías Judiciales, Protección de la Honra y de la Dignidad, y Protección Judicial. El caso se encuentra en negociaciones para llegar a un acuerdo de solución amistosa.

3. Caso Alfredo Díaz Bustos

- **Origen de la Petición ante la CIDH**

El señor Alfredo Díaz Bustos fue llamado al servicio militar el 29 de febrero de 2000, quien se presentó al centro de reclutamiento XII-A, y explicó que por motivos de religión y conciencia no podía cumplir con el referido servicio, pero que los encargados le entregaron un Certificado de Extensión de Servicio Militar en el cual lo clasificaron en la categoría de Servicio Auxiliar "A", que corresponde a "aquellos reclutas que tienen deficiencia parcial o relativa y constitución débil, pero que pueden realizar el servicio en cargas compatibles con su estado", esto debido a que la objeción de conciencia no se encuentra prevista en las normas militares como causal de exención.

El señor Díaz Bustos puso estos hechos en conocimiento del Ministro de Defensa Nacional el 9 de octubre de 2002, y solicitó la corrección de su clasificación y que no se cobrara el impuesto militar exigido, argumentando sus convicciones; en fecha 12 de noviembre de 2002, recibió respuesta, determinada la improcedencia de su solicitud en virtud del artículo 8 (a) y (f) de la Constitución Política del Estado³, por lo que impugnó la nota de 12 de noviembre de 2002 y solicitó la revocatoria de la decisión adoptada, obteniendo respuesta el 20 de mayo de 2003, que declaraba improcedente la impugnación. El 1 de septiembre de 2003, el Defensor del Pueblo interpuso un recurso de Amparo Constitucional ante la Sala Social y Administrativa Primera de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Paz en contra del Ministro de Defensa por la violación de los artículos 3, 6 (I) y 35 de la Constitución Política del Estado; 1(1), 12 y 24 de la Convención Americana so-

bre Derechos Humanos, y 2 (1), 18 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El 4 de septiembre de 2003, la Sala Social y Administrativa Primera de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Paz declaró improcedente el Amparo Constitucional, elevando de oficio los antecedentes y la resolución al Tribunal Constitucional para su revisión y decisión definitiva. El 17 de noviembre de 2003, el Tribunal Constitucional confirmó la Resolución de 4 de septiembre de 2003 pronunciada por la Sala Social y Administrativa Primera de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Paz.

- **Acciones de defensa legal más relevantes en materia de derechos humanos dentro del caso ante la CIDH**

El 8 de enero de 2004, el Defensor del Pueblo de Bolivia presentó ante la CIDH una Petición en nombre del Sr. Alfredo Díaz Bustos por la supuesta violación de sus derechos humanos, consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos en relación con las siguientes disposiciones: artículo 1.1, Obligación de respetar los derechos; artículo 2, Deber de adoptar disposiciones de derecho interno; artículo 12, Libertad de conciencia y religión; artículo 24, Igualdad ante la ley, y artículo 25, Protección judicial.

Se alega que el señor Bustos sufrió discriminación por su condición de testigo de Jehová, dado que la Ley del Servicio Nacional de Defensa boliviana establece la desigualdad entre católicos y fieles de otras confesiones religiosas, ya que éstos pueden estar exentos del servicio militar. Se alegó además que el Estado violó el derecho a la protección judicial de la presunta

3. El artículo 8 de la CPE de 1967, establecía como deberes fundamentales de la persona, en sus incisos a) y f) :

a) De acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República;

f) De prestar los servicios civiles y militares que la Nación requiera para su desarrollo, defensa y conservación ;



víctima como consecuencia de la sentencia definitiva del Tribunal Constitucional.

El caso fue transferido a la PGE en fecha 8 de marzo de 2012. En fecha 15 de noviembre de 2012, el Estado boliviano fue notificado con una solicitud de información sobre el grado de su cumplimiento del acuerdo para su publicación en el Informe Anual de Gestión.

En virtud a la identificación de las instituciones responsables de dicho cumplimiento, la PGE realizó la solicitud de información a dichas instituciones.

• **Estado del Caso**

En virtud a esta solicitud, la PGE remitirá la información en el marco de lo encaminado por las instituciones responsables del cumplimiento del Acuerdo de Solución Amistosa.

• **Resumen**

La Petición presentada por la Defensoría del Pueblo contra el Estado boliviano en 2004, por la supuesta falta de adopción de disposiciones de derecho interno, violación al Derecho de Libertad de conciencia y religión; Igualdad ante la ley, y Protección Judicial, está en etapa de seguimiento del cumplimiento del Acuerdo de Solución Amistosa.

4. Caso MZ

• **Origen de la Petición ante la CIDH**

En fecha 2 de octubre de 1994, MZ fue atacada físicamente y violada sexualmente en su domicilio en la ciudad de Cochabamba, reconoció a su agresor, Jorge Carlos Aguilar Orellana, hijo del dueño de la casa que ella alquilaba; por lo que MZ, con ayuda de vecinos y compañeros de trabajo, presentó la denuncia ante autoridades policiales y forenses, presentando su declaración informativa en fecha 4

de octubre de 1994, e interponiendo la querrela formal ante el Ministerio Público en fecha 5 de octubre de 1994.

Por recomendación del médico de Naciones Unidas, MZ retornó a Holanda, su país de origen, el 11 de octubre de 1994, para seguir una terapia psicológica. Posteriormente comunicó a las autoridades bolivianas su imposibilidad de volver a territorio boliviano.

El 19 de noviembre de 1994, el acusado prestó su declaración indagatoria; por resolución de 27 de mayo de 1996, se inició el proceso ante el Juzgado Tercero de Partido en lo Penal de Cochabamba, disponiendo en sentencia la sanción de cinco años de reclusión.

La sentencia fue apelada, y la Sala Penal Segunda de la Corte Superior de Justicia del Distrito de Cochabamba, en fecha 13 de octubre de 1997, determinó “revocar la sentencia apelada”, declarando a Jorge Carlos Aguilar Orellana absuelto de pena y culpa del delito de violación.

El 22 de octubre de 1997, la parte querellante interpuso recurso de casación contra dicha resolución, y mediante Auto Supremo de 25 de abril de 1999, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia declaró infundado el recurso.

En fecha 22 de noviembre de 2000, la señora MZ presentó Petición a la CIDH denunciando vulneración a los artículos 1(1). Obligación de Respetar los Derechos, 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno, 5. Derecho a la Integridad Personal, 8(1). Garantías Judiciales, 11. Protección de la Honra y la Dignidad, y 25. Protección Judicial, todos ellos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por el Estado mediante Ley N° 1430, de 11 de febrero de 1993, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la

Mujer, ratificada por Ley N° 1559, de 18 de octubre de 1994.

• **Acciones de defensa legal más relevantes en materia de derechos humanos dentro del proceso ante la CIDH**

En fecha 10 de octubre de 2001, en el informe N° 73/01, la CIDH declaró admisible la Petición y puso a disposición de las partes un eventual acuerdo de solución amistosa.

En el informe de 4 de agosto de 2003, la CIDH estableció la responsabilidad internacional del Estado boliviano por la actuación de sus órganos judiciales en la emisión de las sentencias de Segunda Instancia y de Casación, las que habrían vulnerado el debido proceso y otros derechos consagrados en la Convención Americana y en la Convención de Belém do Pará.

En el año 2005, la CIDH remitió al Estado boliviano la comunicación de patrocinantes de la peticionaria (CEJIL, Oficina Jurídica para la Mujer y CLADEM), de 28 de enero de 2005, adjuntando el documento “Propuesta de Acuerdo Marco de Solución Amistosa Caso MZ”, documento que fue analizado por autoridades del Poder Judicial y del Ministerio Público de Bolivia.

Tras una serie de comunicaciones, reuniones y modificaciones al texto del Acuerdo Marco de Solución Amistosa, realizadas en consulta y coordinación con autoridades nacionales involucradas en la materia, en el marco de las determinaciones emanadas del Consejo de Defensa Legal del Estado, el Ministro de Relaciones Exteriores, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, firmó el Acuerdo de Solución Amistosa en fecha 11 de marzo de 2008, en el cual se asumen los siguientes compromisos:

1. Implementar en el plazo de un año, por lo menos en un 15%, a través del Consejo de la Judicatura, programas educativos enfocados a la promoción de los derechos humanos con enfoque de género.
2. Regular el proceso evaluativo de jueces, incluyendo la variable “grado de conocimiento en derechos humanos, en particular en cuestiones vinculadas con la discriminación de género”.
3. Incluir en la página oficial de la judicatura y del Ministerio Público, la currícula de los candidatos seleccionados a ocupar las vacancias, con el fin de garantizar la máxima publicidad.
4. Organizar una conferencia destinada a funcionarios de la Corte Suprema de Justicia, de las Cortes Superiores de Distrito y Policía Nacional, sobre los derechos de las mujeres y la Convención de Belém do Pará.
5. Elaborar manuales y otros documentos, para funcionarios públicos del Órgano Judicial, Fiscalía y Policía Nacional, sobre el tratamiento de víctimas de violencia sexual.
6. Crear una unidad especializada para la atención de víctimas de violencia sexual, la investigación y el ejercicio de la acción penal.
7. Crear una unidad especial para desarrollar los estudios científico-técnicos requeridos para la investigación de los delitos a la libertad sexual.
8. Contar con espacios físicos adecuados para garantizar la privacidad en las declaraciones de las víctimas de violencia sexual.

- **Acciones de la DGPDHMA**

En fecha 29 de junio de 2012, a convocatoria del Ministerio de Relaciones Exteriores, se transfirió el caso N° 12.350–MZ a la Procuraduría General del Estado.

Según la información proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, existen puntos del acuerdo que ya fueron cumplidos, y que otros están en procesos de cumplimiento.

La comunicación hecha por la CIDH al Estado, en julio de 2012, se refiere a observaciones de las peticionarias hechas en fecha 5 de septiembre de 2011, al informe remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en julio de 2011, existiendo otro informe del Estado, de enero de 2012; hecho que denota la existencia de un desfase en el intercambio de información entre el Estado, la CIDH y las peticionarias, y viceversa.

En seguimiento al cumplimiento del Acuerdo, la DGPDHMA, en fecha 5 de septiembre de 2012, remitió informe a la CIDH, con información recabada del Ministerio Público, Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura, Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, Escuela de Jueces del Estado e Instituto de Investigaciones Forenses, reportando los avances del Estado respecto del Acuerdo de Solución Amistosa.

En fecha 5 de octubre de 2012, la CIDH comunicó las observaciones de las peticionarias de fecha 28 de agosto de 2012, al informe del Estado presentado en enero de 2012; asimismo, en la misma fecha convocó a reunión de trabajo para el día 3 de noviembre de 2012, a desarrollarse en la ciudad de Washington.

El 23 de octubre de 2012, la PGE remitió informe a la CIDH, señalando que la información remitida por el Estado en fecha 5 de septiembre de 2012 contiene información actualizada hasta agosto del presente año. Además de que en fecha 5 de octubre, la PGE sostuvo una reunión de acercamiento con la Dra. Julieta Montañó, representante de la Oficina Jurídica para la Mujer, una de las instituciones peticionarias en el presente caso.

Hizo conocer, además, que está coordinando acciones con las diferentes instancias del Estado involucradas en el Acuerdo de Solución Amistosa, así como con representantes de las peticionarias, para desarrollar un trabajo previo de cara a la celebración de la reunión de trabajo convocada por la Comisión.

En fecha 3 de noviembre de 2012, la DGPDHMA, junto a las autoridades de la PGE, participó en una reunión de trabajo ante la CIDH, en la cual las peticionarias y el Estado expusieron sus puntos de vista sobre el cumplimiento del Acuerdo de Solución Amistosa, quedando de manifiesto que el Estado hizo grandes avances en el cumplimiento del acuerdo; asimismo, que en la última década se registraron importantes cambios en el desarrollo normativo y la reestructuración del Estado.

La CIDH solicitó a las partes se puedan reunir a fin de continuar evaluando el cumplimiento del Acuerdo de Solución Amistosa.

- **Estado del Caso**

El caso se encuentra en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en etapa de seguimiento y cumplimiento al Acuerdo de Solución Amistosa.

Las peticionarias deben remitir nota señalando cuáles serían a su juicio los puntos pen-

dientes de cumplimiento, para debatir los mismos en reunión entre partes, a desarrollarse en enero de 2013.

- **Resumen**

La señora MZ presentó Petición ante la CIDH, alegando deficiencias en el Sistema de Administración de Justicia boliviano, dentro del proceso penal seguido como consecuencia de la violación de la cual fue objeto, puesto que en sentencia se determinó la responsabilidad penal del acusado, pero el Auto de Vista lo absolvió de pena y culpa del delito de violación y posteriormente, el recurso de casación interpuesto por la víctima fue declarado infundado por la Corte Suprema de Justicia.

Una vez admitida la Petición en la CIDH, en el marco de su procedimiento, y luego de varios años de reuniones y negociaciones, en marzo de 2008 fue suscrito un Acuerdo de Solución Amistosa, con una serie de obligaciones para el Estado. El cumplimiento de estos compromisos es paulatino, y el Estado informa periódicamente sobre el cumplimiento de éstos.

5. Caso Odón Mendoza Soto

- **Origen de la Petición ante la CIDH**

En fecha 27 de agosto de 1999, tras la desaparición de la niña PF, de diez años de edad, en el establecimiento educativo Vicenta Juariste Eguino, ubicado entre las calles Sucre y Pichincha de la ciudad de La Paz, lugar donde estudiaba y fue dejada por su madre a horas 8:30, se interpuso una denuncia en la Policía Nacional por la desaparición de la menor.

El 31 de agosto de 1999, después de cuatro días de desaparición, la niña fue encontrada muerta por la gente allegada al establecimiento escolar en el depósito de deportes. En

fecha 1 de septiembre, la Policía Técnica Judicial (PTJ) procedió con el levantamiento del cadáver, quien fue objeto de violación sexual y estrangulamiento.

En fecha 8 de abril de 2009, la CIDH recibió Petición de la Sra. Brigitte Brodmann de Mendoza a favor de su esposo, Odón Fernando Mendoza Soto, contra el Estado, identificando al Poder Judicial, en su conjunto, como autoridades por los hechos denunciados; hace referencia a sucesos desde el levantamiento del cadáver de la menor y los actuados procesales hasta la fecha de la Petición; efectuó comunicación anexa el 9 de diciembre de 2009, con el Auto Supremo N° 453, dictado por la Sala Penal Segunda de la Corte Suprema de Justicia, que en casación anula obrados hasta la fase investigativa, por lo que fue reanudada la etapa de la instrucción.

Alega que, dentro de lo investigado y anulado, habrían sido vulnerados los siguientes derechos y garantías establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos: a) Artículo 8. Garantías Judiciales (numeral 1 y 2 inciso f); b) Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad (numerales 1 y 2), y c) Artículo 25. Protección Judicial (numeral 1).

- **Acciones de la DGPDHMA**

En fecha 23 de octubre de 2012, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó al Estado Plurinacional de Bolivia presentar respuesta a la Petición dentro del plazo de dos meses, computables a partir de la transmisión de la comunicación.

El Ministerio de Relaciones Exteriores transmite la Petición como caso nuevo a la Procuraduría General del Estado el 12 de noviembre de 2012.



La DGPDHMA analizó la Petición y requirió información al Órgano Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Ministerio de Transparencia y Policía Boliviana sobre las acciones de dichas instancias en la tramitación del proceso penal iniciado en 1999, por la violación y asesinato de la niña PF.

Estado del Caso

Se trata de una Petición nueva ante la CIDH, la cual se encuentra en la etapa de Admisibilidad; por lo que el Estado debe remitir respuesta a la Petición a fines de diciembre de 2012.

Resumen

El año 2009, la señora Brigitte Brodmann de Mendoza presentó Petición ante la CIDH, alegando que el Estado habría vulnerado derechos humanos debido a las deficiencias en la investigación y procesamiento penal en contra de su esposo, Odón Fernando Mendoza Soto, por los delitos de violación y asesinato.

En octubre de 2012, la CIDH transmitió la Petición al Estado para que presente su respuesta.

6. Caso PF

Origen de la Petición ante la CIDH

El día viernes 27 de agosto de 1999, los padres de PF denunciaron ante la Brigada de Protección a la Familia, la Policía y medios de comunicación, la desaparición de su hija de 10 años de edad, quien después de haber sido dejada por su madre en su escuela a las 8:30 a.m. para que asistiera a clases, desapareció en esas instalaciones, ubicadas en la zona central de la ciudad de La Paz.

Cuatro días después, el cuerpo de la niña fue encontrado sin vida en un depósito de

la escuela; hasta ese momento, la Policía no habría registrado minuciosamente todos los ambientes del establecimiento.

El proceso penal por la violación y asesinato de PF fue iniciado el 31 de agosto de 1999, determinando en sentencia la condena del presunto autor y otras personas más; luego de la apelación y presentado el recurso de casación contra el Auto de Vista, la Corte Suprema de Justicia, en diciembre de 2009, determinó la nulidad de obrados hasta la etapa inicial de la investigación.

Luego de la excusa de todos los juzgados de Instrucción en lo penal de la ciudad de La Paz, el proceso se encuentra radicado en la ciudad de El Alto.

En fecha 17 de mayo de 2010, la madre de PF y otras instituciones (los peticionarios) presentaron Petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de conformidad a los artículos 41 (f) y 44 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, denunciando la violación de derechos humanos por parte del Estado.

Los peticionarios alegan la vulneración de los siguientes derechos protegidos por la Convención Americana: Derecho a la Vida (artículo 4,1); Derecho a la Integridad Personal en relación con la víctima y sus familiares (artículo 5.1 y 5.2); Garantías Judiciales (artículo 8.1); Derechos del Niño (artículo 19) y Protección Judicial (artículo 25); así como por el incumplimiento de la obligación de adoptar disposiciones de derecho interno (artículo 2); todos ellos en relación con la obligación de respetar los derechos (artículo 1.1). Adicionalmente, denuncian la violación del artículo 7, en relación con el artículo 12 de la Convención Interamericana, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Todos ellos en perjuicio de la niña PF.

Acciones de la DGPDHMA

El 23 de octubre de 2012, la CIDH comunicó al Estado la Petición, solicitando al Estado, presente su respuesta en el plazo de dos meses, a partir de su comunicación.

En fecha 12 de noviembre de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores transmitió la Petición a la PGE, como caso nuevo.

La DGPDHMA analizó la Petición y requirió información a diferentes instancias del Estado, sobre las acciones por ellas efectuadas en la tramitación del proceso penal iniciado en 1999, por la violación y asesinato de PF.

Estado del Caso

El caso se encuentra en etapa de Admisibilidad ante la CIDH, debiendo el Estado remitir su respuesta hasta fines de diciembre de 2012.

Resumen

La madre de PF y otras instituciones presentaron Petición ante la CIDH en el año 2010, alegando que el Estado habría vulnerado derechos humanos ante las deficiencias en la investigación y procesamiento penal realizado como consecuencia de la violación y asesinato de PF. La Petición fue transmitida al Estado en octubre de 2012, para que presente respuesta.



Reunión. El Procurador, con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

3.1.2.6 Casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos con actividad durante la gestión 2012

1. Caso Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia

• Origen de la Petición ante la CIDH

El 19 de febrero de 2001, miembros de la familia Pacheco Tineo, de nacionalidad peruana, ingresaron al país sin cumplir los requisitos legales y burlando los controles migratorios.

En fecha 20 de febrero de 2001, se presentaron en las oficinas de Migración, solicitando se permita su paso hacia Chile donde, según ellos, tendrían la condición de refugiados, hecho que no fue demostrado fehacientemente, evidenciando que la permanencia de la familia Pacheco Tineo en Bolivia era ilegal. Las autoridades dispusieron la detención de la señora Tineo y posteriormente la expulsión de la familia a su país de origen.

El 21 de febrero solicitaron refugio ante la Pastoral de Movilidad Humana, según palabras de los propios peticionarios, como medio de defensa ante la detención de la señora Tineo; asimismo, interpusieron un recurso de habeas corpus, el cual fue declarado procedente.

La señora Tineo fue puesta en libertad al momento de conocerse su solicitud de refugio en Bolivia; la solicitud de refugio no fue considerada por la Comisión Nacional del Refugiado (Conare), debido a que entre 1995 y 1998, la familia Pacheco Tineo fue refugiada en Bolivia; sin embargo, en marzo de 1998, solicitó su repatriación voluntaria, hecho que cesó su condición de refugiada en el país.

En fecha 24 de febrero de 2001, en cumplimiento a la Resolución de Expulsión N° 136/2001, de 23 de febrero de 2001, fueron trasladados hasta el Desaguadero, habiendo sido entregados a autoridades migratorias del Perú.

El 25 de abril de 2002 fue presentada ante la CIDH la Petición de la Flia. Pacheco Tineo, alegando privación ilegítima de libertad y violación de derechos fundamentales, como derecho a la vida, a la integridad física mental y moral, y los derechos del niño establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Bolivia ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mediante Ley N° 1430, de 11 de febrero de 1993), en contra de la República de Bolivia, como consecuencia de los hechos ocurridos entre el 19 y 24 de febrero de 2001, sobre el ingreso y posterior expulsión de Bolivia.

El 13 de octubre de 2004, la CIDH admitió la Petición, y el 3 de noviembre notificó a las partes con el referido informe de admisibilidad, cabe resaltar que el Gobierno de Bolivia no remitió el informe solicitado antes que la CIDH admita el caso. Luego de admitida la Petición, las partes de oficio, y a solicitud de la CIDH, remitieron información adicional sobre el caso.

La CIDH, en fecha 31 de octubre de 2011, emitió el Informe de Fondo del caso, concluyendo que el Estado es responsable por la violación de los siguientes derechos en contra de los peticionarios: a) Derecho a las garantías judiciales, a solicitar asilo y a la garantía de no devolución⁴; b) Derecho a la protección judicial⁵, c) Derecho a la integridad psíquica y moral⁶ y d) Obligación de protección especial de los niños y niñas⁷; todos ellos en relación con el artículo 1.1. de la Convención Americana sobre Dere-

chos Humanos, el mismo que fue transmitido al Estado en fecha 21 de noviembre de 2011.

La CIDH realizó las siguientes recomendaciones al Estado boliviano: 1) Disponer una reparación integral a favor de los miembros de la familia Pacheco Tineo por las violaciones de derechos humanos declaradas en el Informe de Fondo. 2) Disponer medidas administrativas, disciplinarias o de otra índole frente a las acciones u omisiones de los funcionarios estatales que participaron en las violaciones de derechos humanos declaradas en el Informe de Fondo. 3) Adoptar medidas de no repetición que incluyan capacitación a funcionarios a cargo de los procedimientos migratorios que puedan resultar en la deportación o expulsión de migrantes, así como procedimientos para la determinación del estatuto de refugiado; asimismo, el Estado deberá adoptar medidas de no repetición, a fin de asegurar que las prácticas de las autoridades internas en estos dos ámbitos sean compatibles con la Convención Americana.

• Acciones de defensa legal más relevantes en materia de derechos humanos dentro del proceso ante la CIDH

El 23 de diciembre de 2004, el Estado, mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores, remitió informe a la CIDH, señalando que los peticionarios en ningún momento demostraron su condición de refugiados y que la Oficina de Migración tenía antecedentes de la solicitud de repatriación voluntaria en marzo de 1998; y tras haberse constatado que la señora Fredesvinda Tineo Godos había ingresado al país vulnerando la normativa migratoria de Bolivia, fue remitida a dependencias de la Policía Nacional para ser expulsada del país al día siguiente.

Se informó, además, que se tomó contacto telefónico con el Cónsul de Chile, sin obtener respuesta oficial del Gobierno chileno sobre la posibilidad de que pudiesen ingresar a ese país. Tras recibir un fax de la Oficina del Alto Comi-

sionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), con la solicitud de refugio, se dejó sin efecto la detención de la señora Tineo, aún antes de ser resuelto el habeas corpus.

Con referencia a la expulsión de 24 de febrero de 2001, se señaló que si bien en 1996 se reconoció a miembros de la familia Pacheco Tineo la condición de refugiados, en marzo de 1998 solicitaron su repatriación voluntaria, y al ingresar a Bolivia nuevamente en el año 2001, incurrieron en la causal prevista por el artículo 1.c.1 de la Convención sobre el Estatuto del Refugiado, por lo que la expulsión de 24 de febrero se efectuó en cumplimiento de requerimiento fiscal y del régimen legal de migración en la localidad de Desaguadero, donde la familia fue trasladada sin ningún tipo de agresión.

• Acciones de la DGPDHMA

El Ministerio de Relaciones Exteriores transfirió el caso a la Procuraduría General del Estado el 12 de diciembre de 2011. Una vez recibido el mismo, la DGPDHMA procedió al análisis del Informe de Fondo, y solicitó información al Ministerio de Gobierno, la Conare y la Dirección General de Migración; asimismo, ante la proximidad del vencimiento del plazo, solicitó una prórroga a la CIDH.

En fecha 7 de febrero de 2012 remitió informe a la CIDH, señalando cuáles fueron las acciones y avances desarrollados por el Estado, de forma general, respecto de los derechos de las personas migrantes, y de forma específica sobre las recomendaciones de la CIDH sobre el caso concreto.

• Sometimiento del caso a la Corte IDH

El 21 de febrero de 2012, la CIDH sometió el caso a conocimiento de la Corte IDH, mencionando que el Estado no habría cumplido sus recomendaciones. Adicionalmente, sostuvo que éste involucra cuestiones de orden público in-

4 Consagrado en los artículos 8, 22.7 y 22.8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

5 Consagrado en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

6 Consagrado en el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

7 Consagrado en el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

teramericano, ya que se trata del primer caso sometido a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre violaciones ocurridas en el marco de un procedimiento de solicitud de reconocimiento del estatuto de refugiados.

En fecha 8 de mayo de 2012, la Corte IDH informó al Estado el inicio del proceso y, el 27 de agosto de 2012, el Estado fue notificado con el Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas, de las presuntas víctimas y sus representantes, en el que solicitan una reparación de \$us 850.000.

El 27 de octubre de 2012, la PGE respondió al sometimiento del caso dispuesto por la CIDH y al Escrito presentado por las presuntas víctimas, interponiendo excepciones previas, y desvirtuando las alegaciones de la CIDH y las presuntas víctimas en relación con la vulneración de derechos humanos, así como la reparación económica solicitada por las presuntas víctimas.

• Estado del Caso

El caso se encuentra en conocimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la etapa del procedimiento escrito; esta instancia debe pronunciarse con el señalamiento de audiencia, para dar inicio a la tramitación de la etapa oral.

Adicionalmente, la Corte IDH comunicó que el escrito presentado por el Estado fue puesto a conocimiento de los peticionarios y sus representantes, en fecha 5 de noviembre de 2012.

• Resumen

La familia Pacheco Tineo, de origen peruano, interpone Petición ante la CIDH, manifestando que entre el 21 y 24 de febrero de 2001 habría sido víctima de una serie de vulneraciones a sus derechos humanos por parte del Estado boliviano. El Estado respondió a la CIDH mencionando que los

peticionarios ya no contaban con la condición de refugiados, puesto que en marzo de 1998, éstos habían solicitado voluntariamente la repatriación a su país, y que en febrero de 2001 ingresaron a Bolivia de forma ilegal, razón por la cual fueron expulsados del país. La CIDH admitió el caso, y luego del análisis de la documentación aportada por las partes, emitió Informe de Fondo, concluyendo que el Estado vulneró los artículos 5, 8, 19, 22.7, 22.8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, realizando recomendaciones al Estado boliviano.

El Estado respondió a las recomendaciones hechas en el Informe de Fondo de la CIDH, indicando las acciones efectuadas para el cumplimiento de las mismas; sin embargo, la CIDH sometió el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mencionando que el Estado no habría cumplido sus recomendaciones, con el añadido de que este caso involucra cuestiones de orden público interamericano, ya que se trata del primero sometido a la jurisdicción de la Corte IDH sobre violaciones ocurridas en el marco de un procedimiento de solicitud de reconocimiento del estatuto de refugiados.

La Corte IDH remitió el escrito de sometimiento del caso de la CIDH, y el Escrito de Solicitudes, Argumentos y Pruebas de los peticionarios; a los cuales el Estado respondió interponiendo excepciones previas y desvirtuando las alegaciones de la CIDH y de las presuntas víctimas.

3.1.2.7 Acciones de asesoramiento al Procurador General del Estado

En el marco de las operaciones previstas en el POA de la DGPDHMA, fueron realizadas las siguientes actividades de asesoramiento al Procurador General del Estado:

1. Análisis de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos referente a la imparcialidad y la presunción de inocencia.

Con el fin de desvirtuar erróneas interpretaciones sobre la aplicabilidad de la jurisprudencia del sistema internacional de protección de los derechos humanos referente a la imparcialidad y presunción de inocencia, se hizo un análisis exhaustivo sobre la jurisprudencia internacional tanto del sistema regional, europeo como universal. La PGE, en el marco de precautelar y/o prevenir posibles acciones en contra del Estado ante instancias internacionales de derechos humanos, envió el siguiente análisis al Defensor del Pueblo para su consideración:

Las decisiones de la Corte Europea dentro del contexto universal tienen un enorme prestigio jurídico, por lo que ningún tribunal internacional, llámese Consejo de Derechos Humanos de la ONU; la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); la Comisión Africana; la Corte Internacional de Justicia, entre otros, antes de dictar cualquier fallo, deja de revisar esta jurisprudencia.

Prueba de esta afirmación es que la CIDH refiere constantemente en sus decisiones a otros tratados de derechos humanos, como los del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de la Corte Europea de los Derechos Humanos y de los diversos órganos de las Naciones Unidas (Caso Herrera Ulloa c. Costa Rica de 2 de julio 2004; CIDH, caso cinco pensionistas c. Perú, 28 de febrero 2003; CIDH Cantos c. Argentina, de 7 de septiembre 2001; CIDH Baena Ricardo y otros c. Panamá de 2 de febrero 2001, entre otros).

Según la CIDH, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos forma “**un todo coherente**” (Comisión, caso 11.725, Carmelo Soria c. Chile 19 de noviembre 1999).

Para la CIDH, existe un verdadero *corpus juris* del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, formado por un conjunto de instrumentos internacionales con contenidos y efectos jurídicos variados, como ser tratados, convenios, resoluciones y declaraciones (CIDH Opinión Consultiva, sobre el derecho a la información sobre la Asistencia Consular en el marco de las Garantías del Debido Proceso, de fecha 1 de octubre 1999).

Dentro de este espíritu, la CIDH afirma y funda, desde su primera opinión consultiva, la compatibilidad del regionalismo interamericano y del universalismo. Según la Corte, la materia de derechos humanos excluye toda distinción radical entre el universalismo y el regionalismo de derechos humanos. La unidad de la naturaleza humana y el carácter universal de derechos y libertades garantizados fundan todo régimen internacional de protección. De tal manera, es inapropiado distinguir entre las obligaciones de los Estados que tienen su fuente dentro de un instrumento regional o no (CIDH, Opinión Consultiva “otros tratados”, de 24 de septiembre de 1982).

La Corte reafirma que “en la Convención se puede ver una tendencia del sistema regional y del sistema universal de protección de derechos humanos a **formar un todo**. La Corte añade que “la integración, la coexistencia regional con el sistema universal se ajusta perfectamente a los principios y fines de la Convención, de la Declaración Americana y el Estatuto de la Comisión”.

De toda la jurisprudencia analizada referente al debido proceso y la presunción de inocencia, se ha podido establecer que la CIDH y la Corte Europea tienen una línea jurisprudencial bien definida, como se puede evidenciar a través de las partes más sobresalientes evocadas en los siguientes párrafos:

“De conformidad con la separación de los poderes públicos que existe en el Estado de Derecho, si bien la función jurisdiccional compete eminentemente al Poder Judicial, otros Órganos o autoridades públicas pueden ejercer funciones del mismo tipo. Es decir, que cuando la Convención se refiere al Derecho de toda persona a ser oída por un ‘Juez o Tribunal Competente’ para la ‘determinación de sus derechos’, esta expresión se refiere a cualquier autoridad pública, sea administrativa, legislativa o judicial que a través de sus resoluciones determine derechos y obligaciones de las personas (...)”.

“El derecho a la presunción de inocencia, tal y como se desprende del artículo 8.2 de la Convención, exige que el Estado no condene informalmente a una persona o emita juicio ante la sociedad, contribuyendo así a formar una opinión pública, mientras no se acredite conforme a la ley la responsabilidad penal de aquella”.

Es un derecho humano el obtener todas las garantías que permitan alcanzar decisiones justas, no estando la administración excluida de cumplir con este deber. Las garantías mínimas deben respetarse en el procedimiento administrativo y en cualquier otro procedimiento cuya decisión pueda afectar los derechos de las personas.

La Corte Europea ha señalado que el derecho a la presunción de inocencia puede ser violado no sólo por un juez o una Corte sino también por otra autoridad pública “(...) el artículo 6 párrafo 2 (de la Convención Europea) no puede impedir a las autoridades informar al público acerca de las investigaciones criminales en proceso, pero lo anterior requiere que lo hagan con toda la discreción y la cautela necesarias para que (el derecho a) la presunción de inocencia sea respetado”.

La Corte Europea se ha pronunciado en otro caso sobre este tema, señalando: “Los principios enunciados en el párrafo 2 (art. 6-2) y 3 (a saber los incisos a, b y d) de la Convención

Europea de Derechos Humanos, se aplican *mutatis mutandis* a los procesos disciplinarios a los que se refiere el inciso 1 (art. 6-1) de la misma forma en que se aplican a los casos en que una persona es acusada por una infracción de carácter penal”.

De la abundante jurisprudencia referida se evidencia que el campo de aplicación del artículo 8 (garantías judiciales) del Convenio Interamericano no concierne solamente a los recursos judiciales en el sentido estricto. La Corte estima que las reglas del “debido proceso” deben ser plenamente respetadas tanto por los órganos jurisdiccionales como los no jurisdiccionales. El artículo 8.1 de la Convención se aplica, por lo tanto, a todos los procesos en los cuales una autoridad pública, judicial o no, adopta una decisión que es susceptible de afectar los derechos de una persona.

Más aún, que el art. 68.1 de la Convención Americana, de la que Bolivia es parte, manifiesta que las sentencias son de cumplimiento obligatorio. Igualmente su respectiva jurisprudencia, como lo señala la CIDH en el caso Saramaka contra Surinam de 12 de agosto de 2008.

Con el añadido que de conformidad a los artículos 13 y 256 de la Constitución Política del Estado, se desprende “que los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución de derechos humanos, deben de aplicarse de preferencia sobre la Constitución”.

2. Análisis de la jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos sobre las inversiones y la preeminencia del derecho internacional de los derechos humanos en el ámbito del derecho internacional.

El Consejo de Europa lo integran 48 países, del cual emerge el Convenio Europeo de Derechos

Humanos. Esta Corte, a través de sus decisiones, en la práctica se ha convertido en un Tribunal Constitucional de Europa, ya que sus determinaciones son de cumplimiento obligatorio para los Estados miembros, en el entendido de que cualquier ley interna de los países miembros que contravenga o entorpezca sus decisiones, debe adecuarse a su jurisprudencia, lo que en la práctica significa: que otorga los lineamientos jurídicos, sociales, económicos, éticos y morales que sirven para la convivencia pacífica y armónica y bienestar en Europa.

Por ello, las decisiones de esta Corte dentro del contexto universal tienen una importancia capital y/o prestigio jurídico muy enorme, por lo que ningún tribunal internacional en el mundo, llámese Comité (ahora Consejo) de Derechos Humanos de la ONU; la Corte Interamericana de Derechos Humanos; la Corte Africana de Derechos Humanos, en el ámbito de los derechos humanos; la Corte y/o Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de Luxemburgo, que tiene jurisdicción y competencia para tratar las relaciones comerciales y económicas (libre circulación de mercaderías, servicios y personas), dentro del espacio de la Unión Europea (que la componen 27 países); la Corte Internacional de Justicia, la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, la Corte Penal Internacional, tribunales penales *ad hoc* de Yugoslavia y Ruanda, antes de dictar cualquier fallo, dejan de tomar en cuenta la jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos.

En relación con las instancias arbitrales en el plano internacional, la jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos manifiesta que son condiciones fundamentales para que un tribunal arbitral se arrogue jurisdicción y competencia para conocer un conflicto de carácter comercial, el respeto inquebrantable del artículo 6 del Convenio Europeo (el debido proceso), concordante con los artículos 8 de la Convención Americana y 14 del Pacto Internacional

relativo a los derechos civiles y políticos de las Naciones Unidas, de las cuales Bolivia es parte.

Sin embargo, la Corte Europea admite la renuncia a este derecho, pero con una doble condición: por una parte, que esta renuncia sea libre, es decir, sin coacciones, coerciones y sin presiones de ninguna índole y, por otra, que la renuncia sea inequívoca, lo que significa que las circunstancias deben establecer con toda claridad que el justiciable hace renuncia o desea privarse de su derecho “al debido proceso”.

En ese entendido, y con el fin de que esta jurisprudencia también sirva en las instancias internacionales en los casos de arbitraje e inversiones que conoce la PGE, se hizo un análisis jurídico en este ámbito, ya que la Corte Europea de los Derechos Humanos se pronunció en reiteradas oportunidades en casos como la **nacionalización, indemnización, elevación de impuestos y otros tributos complementarios, el pago parcial de las inversiones** de manera uniforme y, manteniendo su línea jurisprudencial, dispone que debe prevalecer el **interés general sobre el privado y, mucho más aún, cuando se trata de llevar o implementar “políticas de reformas económicas de justicia social”**, que son precisamente las políticas del Gobierno del presidente Evo Morales Ayma.

De ahí la gran importancia para Bolivia de esta jurisprudencia, la misma que debemos utilizarla, ya sea para negociar con mucha más firmeza las compensaciones y/o indemnizaciones con las empresas petroleras y otras nacionalizadas o por nacionalizar, o caso contrario para enfrentar cualquier proceso internacional en contra del Estado, y utilizarla de una manera general o específica en cada caso específico de acuerdo con intereses nacionales.

Por ello se sugirió la traducción íntegra del inglés y/o francés al español de las cuatro sentencias analizadas para uso interno de la Dirección

General de Defensa Jurisdiccional y Arbitral de Inversiones, con el fin de analizar en detalle los términos de la misma para una mayor comprensión y evaluación.

3. Recuperación de bienes patrimoniales en la Argentina.

El 24 de enero de 2012, la Viceministra de Gestión Institucional y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores remitió oficio a la PGE para su intervención en el caso referido a "Bienes del Estado", que se encuentran en litigio ante un tribunal en materia penal de la República Argentina, en mérito a la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales, y la Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico y Artístico de las Naciones Americanas (Convención de San Salvador), ambas ratificadas por Bolivia.

El Ministerio de Culturas comunicó, mediante informe, la existencia de un proceso judicial por contrabando en relación con la incautación de aproximadamente 40.000 piezas arqueológicas de origen peruano, ecuatoriano, colombiano y boliviano.

Ante esta situación, la PGE hizo un análisis previo sobre el convenio internacional aplicable al presente caso, para luego convocar a una reunión con carácter de urgencia al Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Culturas. Fruto de ello se conformó una Comisión Técnica de Asesoramiento para tratar este caso, la Capitana y Nuestra Señora de las Mercedes.

El 24 de noviembre de 2011, la Embajadora de Bolivia en Argentina mencionó la urgencia de contratar a un letrado para que asista a la representación boliviana y se apersone al proceso instaurado para hacer valer los derechos del Estado Plurinacional de Bolivia, hecho que

ya habría sido realizado por los gobiernos de Perú y Ecuador, y la designación de un perito para determinar si entre las piezas de origen indeterminado existen algunas de origen boliviano. Esta contratación la asumió el Ministerio de Culturas.

4. Seguimiento del tesoro encontrado en la fragata Nuestra Señora de las Mercedes y en el buque español La Capitana

Se investigó sobre los buques La Capitana y Nuestra Señora de las Mercedes, hundidos en aguas ecuatorianas y portuguesas, en cuyos barcos se encontraron toneladas de cargamento de piezas de monedas de plata, oro y otros tesoros arqueológicos, en parte de procedencia boliviana.

• Caso Nuestra Señora de las Mercedes

El 18 de mayo de 2007, la empresa norteamericana Odissey encuentra frente a las costas portuguesas alrededor de un millón de monedas de oro y plata en el buque Nuestra Señora de las Mercedes, el cual fue hundido por un barco inglés en 1804. Por tanto, España inicia juicio en Estados Unidos contra la Empresa Odissey, donde un tribunal de Florida ordena a la empresa la devolución a España del tesoro hallado.

La PGE hizo un análisis en el marco jurídico establecido por los convenios internacionales sobre recuperación de patrimonio arqueológico, cultural e histórico, además del seguimiento al juicio y la sentencia dictada por instancias judiciales americanas, misma que establece que parte de las monedas fueron acuñadas en la ciudad de Potosí. Una vez establecida esta evidencia por la PGE, se compartió toda la documentación e información con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Culturas.

Las monedas fueron trasladadas a España con el fin de hacer un inventario y tratamiento técnico.

Se iniciaron conversaciones entre autoridades de la PGE, Ministerio de Culturas y Relaciones Exteriores con España para negociar la devolución de las monedas. En ese marco, el 16 de octubre de 2012, mediante un compromiso entre Bolivia y España, se recuperó parte de los bienes culturales de la fragata del Estado español Nuestra Señora de las Mercedes, una vez documentados, inventariados y restaurados, en razón de los lazos históricos y culturales que unen a ambas naciones, debiendo destacar que somos el primer país que suscribe un acuerdo específico para este fin.

• Caso La Capitana

La Capitana era un buque que transportaba a España los tesoros que los conquistadores españoles extraían de los territorios americanos para el Rey, pero el 16 de octubre de 1654 se hundió en costas ecuatorianas al dirigirse de Lima a Panamá, con un cargamento aproximado de tres millones de pesos registrados y siete millones no registrados, entre éstos plata, oro, joyas y otros. Los datos muestran claramente que las monedas fueron acuñadas en Potosí dos a tres años antes del hundimiento del barco.

El 11 de marzo de 1997, el consorcio La Capitana Invest encontró el cargamento en aguas del Ecuador, después de 300 años de búsqueda por varias empresas dedicadas al rescate de tesoros.

Bajo la normativa que propone Ecuador, la exploración y búsqueda de naufragios en las costas de su país son legales, por lo que al encontrar algún tesoro, éste deberá repartirse entre el Estado y la compañía que lo hubiese encontrado, de manera equitativa, a excepción de aquellos que son considerados patrimonio cultural.

Los residentes bolivianos en Europa reclamaron e hicieron las primeras gestiones ante el Gobier-

no noruego, país del cual proviene el consorcio La Capitana Invest, para demostrar que la propiedad de dicho tesoro corresponde a Bolivia.

La PGE, el Ministerio de Culturas y Ministerio de Relaciones Exteriores formaron una Comisión Técnica de Asesoramiento e impulsan la suscripción de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, que dispone que los tesoros encontrados en el mar, vuelven al país de origen. Actualmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace el seguimiento a la suscripción de esta Convención.

5. Defensa del acullico de la hoja de coca, dentro del marco jurídico internacional sobre derechos humanos

Según los convenios internacionales sobre derechos humanos y sus artículos pertinentes que mencionaremos, se pondrán en evidencia las contradicciones que existen entre la Convención Única de Estupefacientes de la ONU de 1961, en su forma enmendada por el Protocolo de 1972 y los convenios internacionales sobre derechos humanos aceptados y garantizados por la comunidad internacional.

La Constitución Política del Estado Plurinacional protege y garantiza el uso de la hoja de coca mediante el acullico o masticado de la hoja en su estado natural.

El Estado Plurinacional de Bolivia formó parte de la Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes en 1961, enmendada por el Protocolo de 1972; también ratificó los 17 tratados internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas.

El Gobierno boliviano, habiendo reconocido el valor de la hoja de coca por su carácter originario y ancestral como Patrimonio Cultural en su Constitución Política del Estado, solicitó enmiendas a dicha Convención, puesto que, en su ar-



título 9, identifica al masticado de la coca; no habiendo conseguido aún un resultado positivo, decidió retirarse de la misma, en fecha 1 de enero de 2012.

La PGE desarrolló un análisis de la Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, que denota la contradicción relativa al derecho a la cultura de los pueblos indígenas, que son reconocidos en varios instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, por lo que se sugirió invocar este marco legal del derecho internacional.

Además se pusieron en evidencia las contradicciones o doble moral que tienen ciertos países como Estados Unidos y Canadá, que se oponen al acullico, ya que en su legislación interna, a través de la Ley 103-344 del 6 de octubre de 1994, tienen excepciones para el consumo de plantas reconocidas como estupefacientes y que son plantas alucinógenas en su estado natural, como el peyote, y aun así son beneficiadas por excepciones al control de drogas, debido a que son utilizadas de manera tradicional por los pueblos indígenas que habitan en sus territorios nacionales.

Ciñéndose estrictamente a la Convención de 1961, se señala que en su artículo 48 párrafo 2 dice que toda controversia que no haya sido resuelta deberá someterse a la Corte Internacional de Justicia, por lo que se abre la posibilidad de recurrir ante esta instancia para que se pronuncie sobre la coherencia de los instrumentos internacionales de derechos humanos y la actual Convención Única de Estupefacientes de la ONU de 1961 con su Protocolo de enmienda de 1972.

Otro recurso que la PGE sugiere considerar es que a través de una Opinión Consultiva, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronuncie sobre la inaplicabilidad de la Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961, puesto que viola convenios internacionales sobre derechos humanos.

6. Análisis de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco de los derechos de los pueblos indígenas y su aplicabilidad en el marco de la consulta sobre el TIPNIS.

La PGE, con el fin de precautelar o prevenir acciones contra el Estado ante las instancias internacionales de derechos humanos, sugirió soluciones enmarcadas en la jurisprudencia de la Corte IDH y el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, para que las partes en conflicto puedan llegar a acuerdos en estricto apego a los derechos humanos. Estas decisiones podrían haber sido la base de cualquier negociación, y evitar así conflictos sociales.

La Corte Interamericana, con jurisdicción y competencia a nivel regional, de manera uniforme a través de sus seis sentencias, construyó paulatinamente una línea jurisprudencial coherente con la realidad cultural, social y económica de los pueblos indígenas de la región en lo que concierne al derecho a la consulta, así como el Comité de los Derechos Humanos de la ONU, que tiene competencia a nivel universal, a diferencia de las decisiones de la primera, que son vinculantes y de cumplimiento obligatorio, la segunda es menos proteccionista y sus decisiones no son vinculantes; sin embargo tienen un peso moral muy fuerte, sobre todo en los países europeos que cumplen y se obligan a acatar sus decisiones.

El sustento jurídico está en el artículo 6 y siguientes del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los pueblos indígenas y tribales; artículo 21 (derecho

a la propiedad) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sobre el derecho de las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas.

Las sentencias de la Corte Interamericana son vinculantes y de cumplimiento obligatorio, y más aún si la propia Constitución Política del Estado, en sus artículos 13 y 256, otorga el rango supranacional a los convenios internacionales sobre DD.HH.

Este análisis tomó como punto de partida la sentencia dictada por la CIDH en la acción interpuesta por el pueblo Saramaka contra Surinam, que sintetiza de manera general los problemas que vienen atravesando los pueblos indígenas de la región, en lo que concierne a la violación de sus derechos humanos. Ello emerge de la interpretación del artículo 21 sobre el derecho a la propiedad de la Convención Americana, al grado de exigir el derecho que tienen los integrantes de los pueblos indígenas y tribales a que determinen y gocen libremente de su propio desarrollo social, cultural y económico, que incluye el derecho a gozar de la particular relación espiritual con el territorio que han usado y ocupado tradicionalmente. Esta sentencia establece los procedimientos para la realización y concretización del derecho a la consulta seguida de consentimiento, con el añadido de que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe.

En el párrafo 133 de la sentencia, la Corte aclara este último punto al señalar que “al garantizar la participación efectiva de los integrantes del pueblo Saramaka en los planes de desarrollo o inversión dentro de su territorio, el Estado tiene el deber de consultar, activamente, con dicha comunidad, según sus costumbres y tradiciones”. En los párrafos 133 a 137 la Corte señaló directrices específicas acerca de lo que debe ser materia de consulta, por qué el pueblo Saramaka debe ser consultado y cómo se debe llevar a cabo la consulta.

De conformidad con lo anterior, el Estado tiene el deber, desde el inicio de la actividad que se propone, de consultar activamente con el pueblo Saramaka, de buena fe, con el objetivo de llegar a un acuerdo; lo cual a su vez requiere que el Estado acepte y brinde información al respecto en un formato entendible y públicamente accesible. Además, dependiendo del nivel de impacto que tendrá la actividad que se propone, el Estado podría ser requerido a obtener el consentimiento del pueblo Saramaka. El Tribunal enfatizó que cuando se trate de planes de desarrollo o de inversión a gran escala que podrían afectar la integridad de las tierras y recursos naturales del pueblo Saramaka, el Estado tiene la obligación no sólo de consultar a los Saramaka, sino también de obtener su consentimiento libre, informado y previo, según sus costumbres y tradiciones.

La Corte reconoció que es el pueblo Saramaka, y no el Estado, el que debe decidir sobre quién o quiénes representarán a este pueblo en cada proceso de consulta ordenado por el Tribunal.

El Estado debe adoptar las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que sean necesarias para reconocer y garantizar el derecho del pueblo Saramaka a ser efectivamente consultado, según sus tradiciones y costumbres, o en su caso, el derecho de otorgar o abstenerse de otorgar su consentimiento previo, libre e informado, respecto de los proyectos de desarrollo o inversión que puedan afectarles para la explotación o explotación de los recursos naturales en territorios indígenas o tribales. Sin embargo, si el Estado quisiera restringir legítimamente los derechos a la propiedad comunal de los miembros del pueblo Saramaka, debe compartir los beneficios razonables con ellos, y hacer evaluaciones previas de impacto ambiental y social.

Los términos de la sentencia son claros, se debe consultar a los pueblos indígenas que viven en el TIPNIS, y según la misma sentencia, si hubiese problemas entre ellos, son los mismos quienes

tienen que resolverlos de acuerdo con sus costumbres y tradiciones.

Según la Corte, la protección del derecho a la propiedad, conforme al artículo 21 de la Convención, **no es absoluta** y, como muchos otros de los derechos reconocidos en la Convención, está sujeta a ciertos límites y restricciones. En este sentido, el artículo 21 de la Convención establece que “la ley podrá subordinar el uso y goce de los bienes a los intereses de la sociedad”.

Esta sentencia podría dar los elementos suficientes de discusión y solución pacífica, que **deben realizarse a la luz de esta sentencia** y dentro del marco de respeto a los convenios internacionales sobre derechos humanos, sin olvidar que dicha jurisprudencia es vinculante y de cumplimiento obligatorio para el Estado.

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ya se pronunció en un caso similar respecto a la construcción de carreteras en tierras de pueblos indígenas.

La PGE, a efectos de precautelar o prevenir acciones futuras contra el Estado ante las instancias internacionales de derechos humanos, remitió a la Cámara de Diputados este análisis con el fin de evitar pérdidas económicas y morales para el país, y más aún cuando el país tiene una de las mejores Constituciones del mundo en lo que concierne a los DD.HH, puesto que recoge todos los tratados y convenios en la materia como ningún otro país.

7. Análisis de la solicitud de información del Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos de la ONU para las Detenciones Arbitrarias, sobre Elöd Tóásó.

En fecha 27 de abril de 2011, el Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre detención arbitraria envía una nota al Gobierno boliviano solicitando mayor

información sobre un supuesto caso de detención arbitraria al Sr. Elöd Tóásó, de nacionalidad húngara y rumana, emitiéndose posteriormente la Opinión N° 63/2011, que refiere: la privación de libertad del mencionado, violó los derechos humanos consagrados en los artículos 3, 8, 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los artículos 2.3, 9, 10, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que se resumiría en una detención arbitraria, disponiéndose una reparación por el mal causado, además de disponer la adopción de medidas de libertad o alternativas a la prisión preventiva.

Evocando este informe, una comisión de parlamentarios de la Unión Europea pidió al Gobierno boliviano que Elöd Tóásó, detenido tras ser acusado de pertenecer a un grupo supuestamente terrorista liderado por Eduardo Rózsa y desarticulado en abril de 2009, sea liberado luego de establecer que su detención y el proceso no están en el marco de la legalidad.

En fecha 11 de mayo de 2012, el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales del Ministerio de Justicia remitió el caso a la PGE “para su conocimiento” sin hacer una transferencia oficial, por lo que se recomendó devolver los antecedentes con la finalidad de cumplir procedimientos establecidos; además, por la información analizada, se pudo constatar que no es un caso judicial sino más bien una denuncia ante un órgano subsidiario del Consejo de Derechos Humanos.

La PGE devolvió antecedentes al Ministerio de Justicia, en función a la Disposición Transitoria Quinta del Decreto Supremo N° 788, que señala que el Ministerio de Relaciones Exteriores continuará con la tramitación de casos y procesos ante instancias y tribunales internacionales en tanto sean gradualmente transferidos a la Procuraduría General del Estado, quedando a este efecto subsistente la atribución establecida

para dicho Ministerio en el inciso W) del artículo 17 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

8. Denuncia o renegociación de tratados internacionales sobre derechos humanos para su adecuación a la Constitución Política del Estado.

A solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, la PGE analizó la denuncia o renegociación de tratados internacionales en materia de derechos humanos, para su adecuación a la Constitución Política del Estado.

Después de un análisis exhaustivo en lo que concierne a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, y tomando como partida la nueva realidad del Estado Plurinacional, se estableció que los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Estado son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos, y que el Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos, cual establece el artículo 13.1 de la Constitución Política del Estado. Por lo que los derechos humanos establecidos en los tratados y convenios, que fueron ratificados por el Estado boliviano, se constituyen en derechos adquiridos, conforme establece el derecho internacional de los derechos humanos, y no podrán ser abolidos o denunciados.

Es más, mediante el artículo 256 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, se reafirma la validez y jerarquía de los tratados y convenios relativos a derechos humanos sobre la propia Constitución cuando manifiesta que “los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera ad-

herido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente sobre ésta”.

Por ello, y en el marco de la Constitución Política del Estado, se recomendó No Renegociar o Denunciar los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos para su adecuación a la Constitución Política del Estado por no ser necesario, puesto que la misma Constitución Política del Estado los reconoce.

9. Análisis sobre la pertinencia de la participación de la PGE en las audiencias ante la Corte de Justicia Internacional de La Haya en la demanda seguida por Perú contra Chile, en relación con el tema marítimo de Bolivia.

Esta labor fue desarrollada conjuntamente con la Dirección de Asesoramiento e Investigación de la PGE.

El 16 de enero de 2008, el Gobierno del Perú inició formalmente ante la Corte Internacional de Justicia la controversia sobre el “Caso concerniente a la delimitación marítima entre la República del Perú y la República de Chile”.

La controversia de delimitación marítima entre Chile y Perú es un diferendo planteado por ambos Estados sobre la soberanía de una zona marítima de aproximadamente 37.900 km² en el océano Pacífico. Perú sostiene que la delimitación del límite marítimo entre ambos países está aún sin determinar, mientras que Chile sostiene que no hay temas limítrofes pendientes, afirmando que existen tratados internacionales vigentes sobre la materia.

El diferendo se refiere al área marítima comprendida entre el paralelo que cruza el punto donde termina la frontera terrestre entre Chile

y el Perú (según Chile el “Hito N° 1” y según el Perú, el “Punto Concordia” en la línea de la Concordia, tal como lo establece el Tratado de Lima), y la línea bisectriz a las perpendiculares en relación a las costas chilenas y peruanas, formada por la superposición de las líneas de base de ambos países que forma un trapecio de 67.139,4 km², de los cuales unos 38.000 km² son considerados como soberanos por Chile y respecto de los cuales el Perú pide una división equitativa. En forma secundaria, se incluye el estatus de un triángulo marítimo al occidente del trapecio antes mencionado de 28.471,86 km², que Chile considera alta mar, y el Perú parte de su dominio marítimo, por la proyección de sus líneas de base rectas.

La evolución de esta controversia podría provocar ciertos efectos en las relaciones diplomáticas entre ambos Estados y sus vecinos. Esta situación es entendida en Chile como una dificultad para resolver el problema de la mediterraneidad boliviana si decide otorgar una salida al mar por Arica; asimismo, en el Perú se considera que la solución para la demanda boliviana por Arica sólo será posible cuando esté resuelto el tema de la delimitación marítima.

Dentro de este marco, la Corte Internacional de Justicia programó audiencias públicas del 3 al 14 de diciembre de 2012 en La Haya, Holanda.

La Constitución Política del Estado (CPE) en su artículo 229, señala que la Procuraduría General del Estado es la “institución de representación jurídica pública que tiene como atribución promover, defender y precautelar los intereses del Estado”. En este sentido, son funciones del Procurador defender y precautelar los intereses del Estado, estando facultado para desempeñarse como abogado del Estado o como

abogado y sujeto procesal, ya que el mandato constitucional le otorga legitimación plena.

Es más, el DS 1325 dispone el ingreso del Procurador General del Estado al Consejo Nacional de Reivindicación Marítima (CNRM), en observancia a su función de defensa legal del Estado.

Tratándose de un tema del más alto interés nacional, en calidad de miembro del CNRM y constitucionalmente llamado a defender los intereses del Estado, se recomendó al Procurador General del Estado Plurinacional participar en dichas audiencias con el fin de recabar información de primera mano y ganar experiencias en el escenario internacional, donde, en su momento, Bolivia también podrá plantear su demanda marítima.

Además, la presencia del Procurador General del Estado en la sede de la Corte en La Haya sería una señal clara de Bolivia al Gobierno chileno, para demostrar la seriedad y responsabilidad con la que se está tratando el tema marítimo. La presencia de la PGE provocaría un fuerte impacto psicológico en las autoridades chilenas; lo que evidentemente aconteció, según los medios de comunicación, tanto a nivel nacional como internacional.

Finalmente, se sugirió que en la futura demanda de Bolivia contra Chile ante la Corte de Justicia Internacional se incluyan los derechos humanos desde el punto de vista de la preeminencia del Derecho Internacional de los derechos humanos sobre el derecho internacional, tomando como referencia la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos y todos los convenios internacionales sobre derechos humanos de los cuales son parte Bolivia y Chile.

3.1.3 Conclusiones

La Procuraduría General del Estado, en casi dos años de vida institucional, ejerce con celeridad, oportunidad y responsabilidad la defensa legal del Estado.

En coordinación con las instituciones, el Órgano Ejecutivo, Judicial, Legislativo, las descentradas, descentralizadas, gobernaciones y otras involucradas, ha propuesto soluciones directas para resolver controversias, evitando que el Estado se desgaste social, económica y políticamente, reafirmando así la vocación del Gobierno nacional de honrar sus obligaciones emanadas de las decisiones soberanas, en el marco de un legítimo concepto de seguridad jurídica a las inversiones extranjeras.

La Subprocuraduría de Defensa y Representación Legal del Estado brindó apoyo técnico y operativo, proponiendo estrategias de defensa en resguardo de la soberanía e intereses del Estado en 13 casos en materia de inversiones: Cuatro (4) casos con Demandas Formales de Arbitraje de Inversiones—Activos: Guaracachi S.A., Quiborax S.A., Abertis Infraestructuras S.A.; y Chaco S.A.; Dos (2) Casos suspendidos: Air BP Bolivia S.A. y Sinchy Wayra, y cinco (5) casos controlados por la PGE: Caiguami, Emdigas, Mallku Khota, Colquiri, Transportadora De Electricidad (TDE); y otros casos bajo seguimiento: Caiguami, Emdigas S.A.M, Mallku Khota, Colquiri, Transportadora De Electricidad (TDE); y de la) Jindal Steel Bolivia c/ Empresa Siderúrgica del Mutún

Resultados de la gestión 2012: Caso Ocampo Cataldi, gracias a la oportuna intervención de la Procuraduría General del Estado, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Tribunal de Florida emitió Resolución, cerrando el caso por falta de materia justiciable.

En el caso Quiborax-Non Metallic Minerals y Allan Fosk en contra del Estado Plurinacional de Bolivia, presentadas las objeciones a la jurisdicción del Tribunal Arbitral en razón de persona y en razón de materia, ante la inexistencia de inversionista y, por ende, inexistencia de inversión, el Tribunal Arbitral ha emitido resolución, apartando de la demanda al chileno Allan Fosk K., el proceso continuará con las restantes demandantes y con un nuevo calendario procesal.

Casos suspendidos: BP Global Investment Limited, BP International Limited, BP Asia Pacific Holdings Ltd. (“las Demandantes”) y la empresa Glencore International AG. por la nacionalización de la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) estaño y la Empresa Metalúrgica Vinto (EMV) antimonio, suspendidas por decisión de partes y prestos al diálogo.

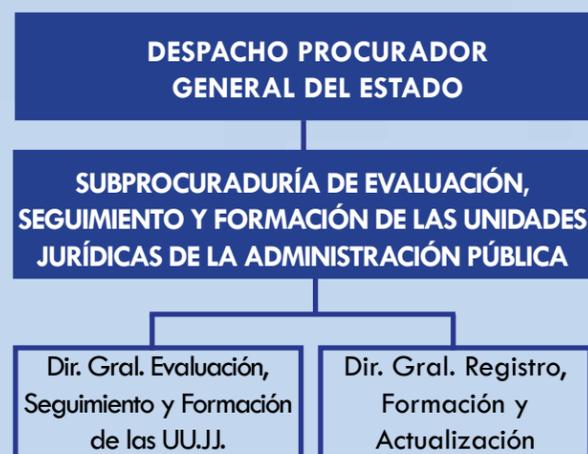
Desafíos

La magnitud de los desafíos exige soluciones oportunas, que deben implementarse para reducir las inequidades que impiden un trabajo eficaz y eficiente, por ello se requiere:

Consolidar mecanismos para mejorar los niveles de coordinación con las entidades públicas, para diseñar estrategias de defensa integral de los intereses del Estado, así como consolidar el compromiso institucional y de servicio en los servidores públicos, fortaleciendo sus valores, principios y sus capacidades profesionales, pero principalmente logrando un equipo sólido de profesionales especializados en materia de derecho internacional, arbitrajes internacionales en materia de inversiones, comerciales y otros, capacitados para litigar en escenarios internacionales, entrenados en manejo de audiencias, manejo de pruebas y oratoria conforme a las costumbres internacionales.



3.2 Subprocuraduría de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública



seguimiento, supervisión, evaluación y formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública.

3.2.3 Ejecución del Programa Operativo Anual SPESFUJAP-Gestión 2012

Para la ejecución del Programa Operativo Anual SPESFUJAP de la gestión 2012, se siguió la siguiente nomenclatura:

3.2.1 Antecedentes

Habiéndose diseñado, proyectado e implementado mecanismos e instrumentos que hacen a las funciones sustantivas de la Subprocuraduría de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública (SPESFUJAP), para los procedimientos de Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación; conforme se tiene planificado en el Programa Operativo Anual, se informa los resultados alcanzados en la gestión 2012.

3.2.2 Funciones Sustantivas de la SPESFUJAP

La Procuraduría General del Estado, por mandato constitucional otorgado en el Inc. 3 y 4 del artículo 231 de la Constitución Política del Estado; Inc. 2, 3 y 4 del artículo 8 de la Ley N° 064, de la Procuraduría General del Estado; artículo 6 y 15 del Decreto Supremo N° 788, a través de la SPESFUJAP, ejerce las atribuciones de supervisión y evaluación, por medio de los procedimientos establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos referidos al registro,

3.2.4 Objetivo de Gestión

Código N° 3: Proponer mecanismos para la implantación del registro, seguimiento y evaluación de procesos judiciales de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública.

Se desarrolló un trabajo de análisis y planificación en los mecanismos e instrumentos que fueron diseñados, proyectados, propuestos por la SPESFUJAP e implementados por la Procuraduría General del Estado, bajo una estructura secuencial lógica y técnica, acorde con las funciones constitucionales y legales asignadas; estableciendo procedimientos para su aplicación en el registro, seguimiento, supervisión, evaluación y formación de las Unidades Jurídicas (UU.JJ.) de la Administración Pública, consolidando una línea institucional de acción, bajo un flujo de progresión y secuencia de actividades ejecutadas.

Esta línea de acción permitió que el objetivo de gestión pueda ser alcanzado de modo satisfactorio, bajo una línea programática, con la implementación del Cuadro de Mando Integral (CMI).





3.2.5 Objetivo Específico

Establecer mecanismos y procedimientos para el seguimiento y evaluación de la gestión de las UU.JJ. de la Administración Pública, en cuanto a la defensa de los intereses estatales.

3.2.5.1 Proponer mecanismos y procedimientos, en coordinación con las Subprocuradurías, Direcciones Generales, Unidades y Direcciones Desconcentradas Departamentales (DDD) de la PGE

En la gestión 2011, la SPESFUJAP sentó las siguientes bases:

a) Identificación del método descriptivo jurídico, que delimita los alcances normativos de las funciones y atribuciones, para proyectar el fundamento dogmático de la supervisión y evaluación de las Unidades Jurídicas.

b) Proyección diagramática del Manual de Procedimientos de Registro, Seguimiento, Evaluación y Formación de las Unidades Jurídicas, sistematizando los procedimientos.

c) Análisis y diseño del flujo del Sistema de Registro de Procesos Judiciales y Administrativos.

Esta base metodológica permitió a la Subprocuraduría de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública realizar y ejecutar en la gestión 2012 el denominado Registro Transitorio de Datos (RTD), para estudiar y analizar la factibilidad del Sistema de Registro de Procesos en su primera fase, respecto a la utilidad de la información y los datos consignados.

El trabajo coordinado con las Direcciones Generales de la SPESFUJAP, Unidad de Tecnologías Informáticas y Comunicación (UTIC), y los Directores Departamentales de la PGE, permitió concluir el desarrollo de los mecanismos e instrumentos propuestos, con los siguientes informes:

INFORMES DE PROPOSICIÓN DE MECANISMOS

INFORME N°	FECHA	REFERENCIA Y DETALLE:
PROGE/SP-ESFUJAP N° 26/2012	25/05/2012	“Manual de Procesos y Procedimientos para el Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de las Unidades Jurídicas” y “Sistema de Registro Transitorio de Datos” (primera fase del Subsistema de Seguimiento de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública -SSUJAP).
N° 043/2012 PGE-SPESFUJAP	31/08/2012	“Recomendación de aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos para el Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de las Unidades Jurídicas” y “Sistema de Registro Transitorio de Datos” mediante Resolución Procuradurial.

Fuente: Archivo SPESFUJAP

Propuestos los mecanismos referidos al “Manual de Procesos y Procedimientos para el Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de las Unidades Jurídicas” y “Sistema de Registro de Procesos Judiciales y Administrativos”, se realizó una prueba piloto, implementando el Registro Transitorio de Datos (RTD) en la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Mu-

nicipal de El Alto, durante el periodo comprendido del 29/06/2012 al 12/07/2012, con el fin de verificar su factibilidad.

La prueba piloto y la aplicación del Manual de Procesos y Procedimientos desarrollan una base de datos, que se encuentran clasificados bajo el siguiente detalle:

Institución: Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Máxima Autoridad Ejecutiva: Arq. Edgar Patana Ticona
Abogados: Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Procesos:
• 10 procesos civiles
• 10 procesos penales
• 10 procesos coactivos fiscales
• 5 procesos contenciosos tributarios
• 10 procesos laborales
• 10 procesos sumarios

Fuente: SPESFUJAP

Esta prueba piloto permitió identificar observaciones técnicas y jurídicas, las cuales están consignadas en el informe PROGE/SP-ESFUJAP/DGRFA N° 119/2012 de 25/07/2012, que sirvieron como insumos para hacer ajustes al Sistema de Registro de Procesos Judiciales y Administrativos, realizándose posteriormente pruebas en la SPESFUJAP.

En taller de coordinación interinstitucional con las Direcciones Departamentales, desarrollado el 29/08/2012 en la SPESFUJAP, ciudad de El

Alto, se acordó desarrollar pruebas piloto en cada uno de los departamentos.

A efectos de validación de los mecanismos e instrumentos propuestos, la SPESFUJAP llevó a cabo talleres de coordinación con los Directores Departamentales de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Tarija y Chuquisaca, Dirección General de Planificación y Desarrollo Organizacional, y con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, bajo el siguiente cronograma:



Talleres de coordinación y trabajo

FECHAS	LUGAR	CONTENIDO
02/08/2012	El Alto	<ul style="list-style-type: none"> Observaciones y ajustes técnicos a los mecanismos. Análisis del registro de procesos judiciales y administrativos, en el orden sustancial y procesal. Análisis de pertinencia de emisión de Recordatorio y Recomendación Procuradural.
20, 21 y 22/08/2012	Cochabamba	<ul style="list-style-type: none"> Revisión metodológica del Sistema de Registro de Procesos. Validación del Sistema de Registro de Procesos primera fase (RTD) y Manual de Procesos y Procedimientos (MPP).
29/08/2012	El Alto	<ul style="list-style-type: none"> Presentación y proposición de mecanismos e instrumentos procuraduriales por la SPESFUJAP, DDD y UTIC al Procurador General del Estado. Pruebas piloto distritales.
19/09/2012	El Alto	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación de pruebas piloto. Trabajo técnico del recordatorio y recomendación.
20/09/2012	El Alto	<ul style="list-style-type: none"> Emisión del Recordatorio y Recomendación Legal N° 01/12 vinculante a la Administración Pública en general y a las Unidades Jurídicas en particular.
05/10/2012	Cochabamba	<ul style="list-style-type: none"> Análisis de Unidades Jurídicas a ser evaluadas.

Fuente: SPESFUJAP

Recordatorio y recomendación procuradural

Concluido el trabajo de diseño, elaboración y validación de los mecanismos e instrumentos procuraduriales, antes de su implementa-

ción, mediante informe PROGE/SP-ESFUJAP N° 037/2012, de fecha 03/08/2012, la SPESFUJAP propuso al Procurador General del Estado, emita un RECORDATORIO Y RECOMENDACIÓN, cuya parte dispositiva refiere:

RECUERDA:

Primero: Corresponde a la servidora pública o servidor público de la Administración Pública en general, y a las unidades jurídicas en particular, que en el ámbito y desempeño de sus funciones, asuman las acciones necesarias y pertinentes para la obtención, generación y resguardo de toda la documentación relacionada con procesos judiciales y administrativos que se encuentren a su cargo, a fin de ejercer una gestión diligente en las unidades jurídicas, y cumplir con los principios constitucionales previstos en el Art. 232 de la CPE.

Segundo: Esta obligación implica que las unidades jurídicas deben preservar de forma ordenada y sistemática la documentación pública inherente a los procesos judiciales y administrativos a su cargo, para garantizar el acceso idóneo y confiable a esta información.

Tercero: Esta documentación pública es un componente verificable sobre la gestión de las unidades jurídicas, constituyéndose en un elemento indispensable de evaluación, no pudiendo alegarse inexistencia.

RECOMIENDA:

Primero: Las abogadas y abogados que desarrollan acciones de precautela y defensa en las unidades jurídicas de las instituciones del Estado, en todas sus instancias y niveles, DEBEN generar, obtener, sistematizar y resguardar la documentación que respalde los procesos judiciales y administrativos sustanciados a su cargo.

Segundo: Las instituciones del Estado, en todas sus instancias y niveles, DEBEN prever que sus unidades jurídicas asuman las acciones necesarias conducentes a atender oportuna e idóneamente los requerimientos efectuados por la PGE, en especial los emergentes de la implementación del Sistema de Registro de Procesos Judiciales y Administrativos (RTD) y del Manual de Procesos y Procedimientos para Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de UU.JJ. (MPP) en la presente gestión.

Son responsables del cumplimiento del presente instrumento: todas las servidoras y servidores públicos de la Administración Pública y en particular las Máximas Autoridades Ejecutivas y Directores, Jefes o Responsables de Unidades Jurídicas.

Fuente: SPESFUJAP

Implementación de mecanismos

Mediante Resolución Procuradural N° 099/12, de fecha 15/10/2012, el Procurador General del Estado dispuso la implementación de los mecanismos e instrumentos procuraduriales, trabajados por la SPESFUJAP, que se detallan a continuación:

a) Sistema de Registro de Procesos Judiciales y Administrativos, en su primera fase "Registro Transitorio de Datos", que inscribe y asienta información correspondiente a las instituciones del Estado Plurinacional, Máximas Autoridades Ejecutivas o responsables departamentales, abogados que prestan asesoramiento al Estado, registro de procesos judiciales y administrativos,



generando reportes de información referidos al listado de procesos y gráficos estadísticos, destinados a la identificación de diagnósticos iniciales y toma de decisiones en el interior de cada institución, y para el fortalecimiento académico y estructural, brindando además la posibilidad que el sistema informático de la PGE pueda ser utilizado de forma permanente.

• **Implementación del Sistema de Registro de Procesos Judiciales y Administrativos**



La Paz. Acto de presentación en el hotel Radisson

• **Sistema de Registro de Procesos Judiciales y Administrativos**



Fuente: Sistema informático de la PGE

• **Registro de instituciones del Estado**



Fuente: Sistema informático de la PGE

• **Registro de autoridades**



Fuente: Sistema informático de la PGE



• Registro de abogados

Fuente: Sistema informático de la PGE

• Registro de procesos

Fuente: Sistema informático de la PGE

• Reportes y gráficos

Fuente: Sistema informático de la PGE

b) **Manual de Procesos y Procedimientos para el Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de las Unidades Jurídicas**, es un mecanismo técnico-jurídico que establece los procesos y procedimientos para el registro, seguimiento, supervisión, evaluación de la gestión de asesoramiento de las UU.JJ.,

que tiene como objetivo velar por el ejercicio de las acciones diligentes en los procesos que se sustancian ante autoridades jurisdiccionales o administrativas, a través de la identificación de políticas de formación vinculante a la Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma”.

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS





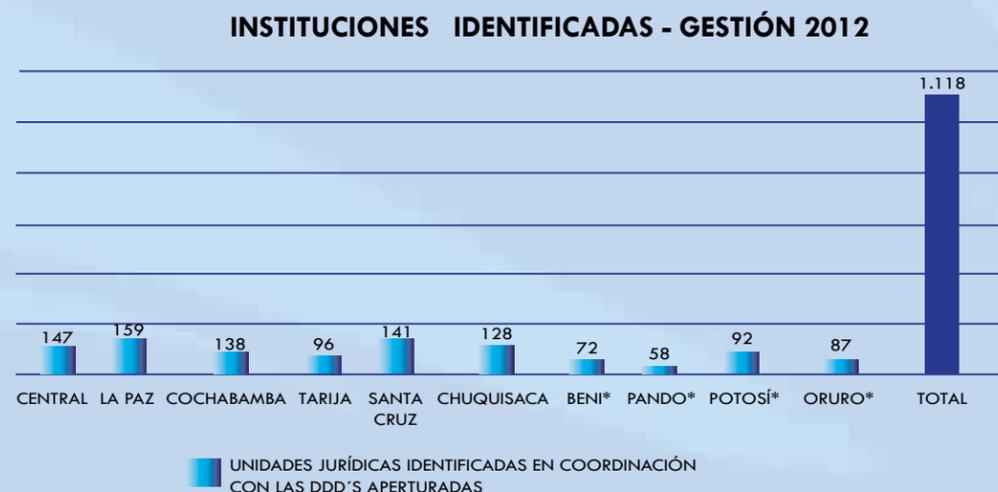
3.2.5.2 Identificación de Unidades Jurídicas de la Administración Pública en coordinación con Direcciones Desconcentradas Departamentales

La Dirección General de Registro y Formación de las Unidades Jurídicas realizó progresivamente la identificación de instituciones del Estado, para determinar la existencia de Unidades Jurídicas y la consiguiente implementación de los mecanismos e instrumentos procuraduriales, de manera progresiva y secuencial, en un 60% en la gestión 2012.

Esta tarea mereció un análisis estructural de la composición del Estado Plurinacional de Bolivia, tomando en cuenta su organización y división en órganos de poder, instituciones constitucionales, autónomas, descentralizadas, desconcentradas, departamentales o regionales.

El resultado fue plasmado en la implementación del Cuadro de Mando Integral (CMI), que permitió la estructuración, sistematización progresiva de instituciones del Estado, habiéndose identificado 1.118 instituciones, hasta noviembre de la gestión 2012; quedando pendiente un trabajo de campo en las Direcciones Departamentales de Pando, Beni, Oruro y Potosí, para efectuar a futuro una depuración de aquellas que cuentan con Unidades Jurídicas.

• Instituciones progresivamente identificadas



Fuente: SPESFUJAP

3.2.5.3 Seguimiento y Supervisión a las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, instruidos por el Procurador General del Estado

La línea base de seguimientos efectuados en la gestión 2011, permitió dar continuidad al 100% de seguimientos y supervisiones a procesos judiciales y/o administrativos, instruidos por el Procurador General del Estado:

• Procesos con seguimiento por la SPESFUJAP en coordinación con las DDD de la PGE

TIPO DE PROCESO	CANTIDAD
Judiciales	114
Administrativos	293
TOTAL	407

Fuente: SPESFUJAP

Ejerciendo la coordinación institucional de la SPESFUJAP, se remitieron procesos judiciales y administrativos a las Direcciones Desconcentradas Departamentales, para la continuidad

del seguimiento y supervisión en el ámbito de la jurisdicción departamental, con el siguiente detalle:

DDD	INFORME/NOTA	CANTIDAD
La Paz	<ul style="list-style-type: none"> • PROGE/SP-ESFUJAP-N° 36/2012 de 30/05/2012 • PGE-SPESFUJAP N°080/2012 de 14/09/2012 	30
Santa Cruz	<ul style="list-style-type: none"> • PROGE/SP-ESFUJAP-N° 38/2012 de 30/05/2012 • PROGE/SP-ESFUJAP-N° 83/2012 de 17/09/2012 	18
Cochabamba	<ul style="list-style-type: none"> • PROGE/SP-ESFUJAP-N° 37/2012 de 30/05/2012 • PROGE/SP-ESFUJAP-N° 49/2012 de 03/07/2012 	5
Chuquisaca	<ul style="list-style-type: none"> • PROGE/SP-ESFUJAP-N° 39/2012 de 30/05/2012 • PROGE/SP-ESFUJAP-N° 045/2012 de 03/07/2012 • PROGE/SP-ESFUJAP-N° 047/2012 de 03/07/2012 • PROGE/SP-ESFUJAP-N° 48/2012 de 03/07/2012 • PROGE/SP-ESFUJAP-N° 082/2012 PGE-SPESFUJAP 	12
Tarija	<ul style="list-style-type: none"> • PROGE/SP-ESFUJAP – N° 46/2012 de 25/06/2012 • PROGE/SP-ESFUJAP – N° 79/2012 de 14/09/2012 	26

• Línea base de ejecución de pólizas de caución

Durante la gestión 2011, la SPESFUJAP, en estricto apego de las atribuciones conferidas por la norma,

identificó, realizó seguimiento, supervisión y promoción de las acciones de precautela y defensa de los intereses del Estado, desarrolladas por las instituciones públicas afectadas, para la ejecución y cobro de los montos de dinero caucionados por diversos



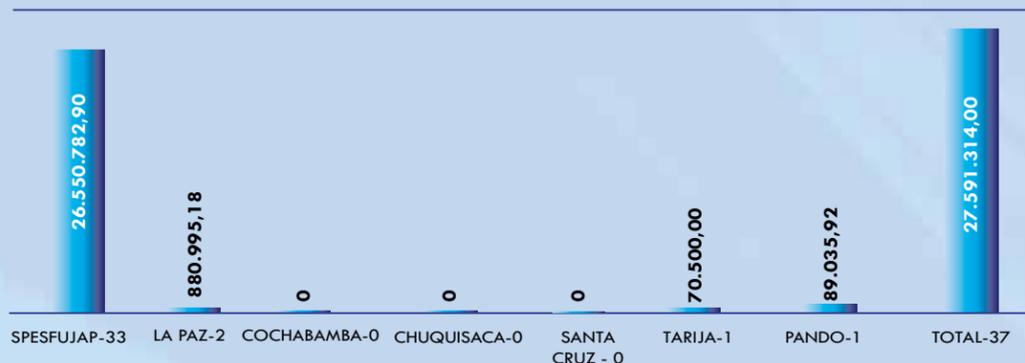
contratos de obras, bienes y/o servicios, habiéndose recuperado a favor del Estado el monto de 4.665.719,65 bolivianos (cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos diecinueve 65/100).

posible cobro de pólizas de caución pendientes; habiéndose remitido a las Direcciones Desconcentradas Departamentales, para el cumplimiento de estas funciones en el ámbito de sus jurisdicciones.

• **Seguimiento a la ejecución de pólizas gestión 2012**

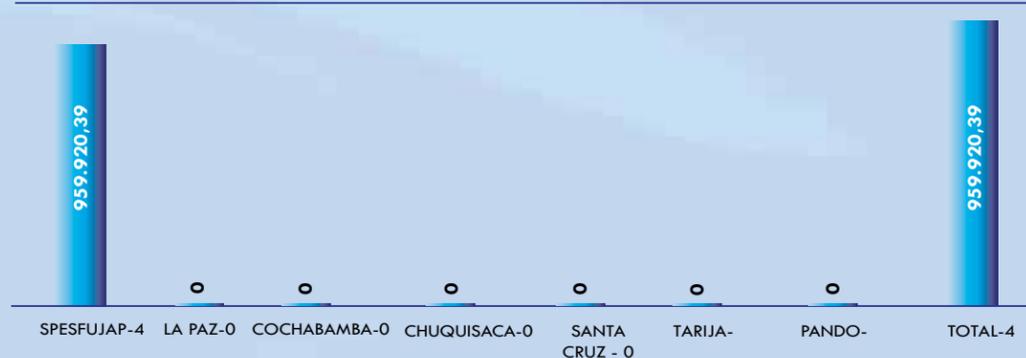
Se dio continuidad al seguimiento y supervisión de los procesos administrativos que implicaban el

**MONTO EJECUTADO EN BOLIVIANOS
GESTIÓN 2012**



Fuente: SPESFUJAP

**MONTO EJECUTADO EN DÓLARES AMERICANOS
GESTIÓN 2012**



Fuente: SPESFUJAP

3.2.5.4 Seguimiento y supervisión a procesos judiciales y administrativos, con fines de evaluación

La SPESFUJAP proyectó para la gestión 2012, realizar seis seguimientos y supervisiones con fines de evaluación, habiéndose ejecutado esta actividad a los casos que se encuentran proyectados en el siguiente cuadro:

**SEGUIMIENTOS Y SUPERVISIÓN
CON FINES DE EVALUACIÓN**

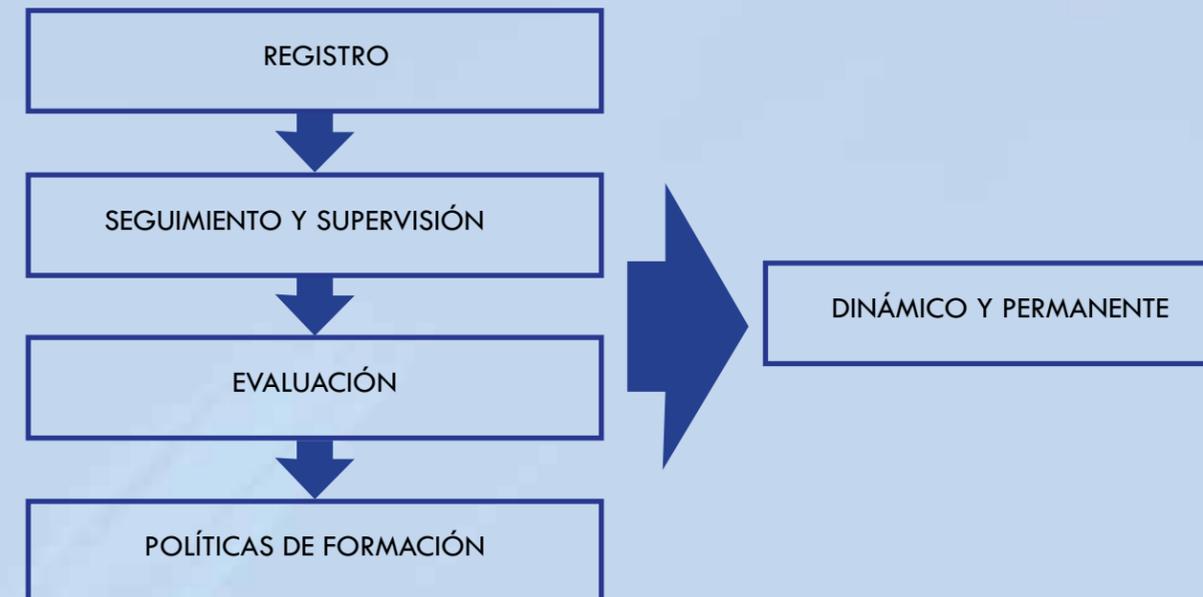
N°	CASO	INFORME / NOTA	FECHA		
1	FANCESA	INF. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT N°005/2012	30/01/12		
		INF. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT N°009/2012	16/02/12		
		INF. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT N°011/2012	13/03/12		
		INF. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT N°012/2012	13/03/12		
		INF. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT N°013/2012	20/03/12		
		INF. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT N°015/2012	28/03/12		
		INF. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT N°017/2012	04/04/12		
		INF. PROGE/SP-ESFUJAP/DGRFA N° 01/2012	05/04/12		
		NOTA INT. PROGE/SP-ESFUJAP – N° 19/2012	13/04/12		
		INF. PROGE/SP-ESFUJAP N° 025/2012	15/05/12		
		NOTA INT. PROGE/SP-ESFUJAP-N° 28/2012	18/05/12		
		INF. PROGE/SP-ESFUJAP/DGRFA N° 080/2012	18/05/12		
		NOTA INT. PROGE/SP-ESFUJAP – N° 53/2012	25/07/12		
		NOTA INT. PROGE/SP-ESFUJAP-N° 63/2012	09/08/12		
		INF. PROGE/SP-ESFUJAP N° 039/2012	16/08/12		
		NOTA INT. N° 73/2012 PGE-SPESFUJAP	28/08/12		
		2	ELFEC	NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT 010/2012	09/01/12
				NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT 148/2012	13/04/12
				NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT 149/2012	13/04/12
				NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT 237/2012	04/05/12
NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-NE 238/2012	04/05/12				
NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT 239/2012	04/05/12				
NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT 354/2012	03/08/12				
INF. PROGE/SP-ESFUJAP N° 038/2012	16/08/12				
INF. N 34/2012 PGE – SPESFUJAP – DGESFUJAP	24/09/12				
NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT 441/2012	01/10/12				
NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT 442/2012	01/10/12				
NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT 444/2012	01/10/12				
INF. PGE-SPESFUJAP-DGRFA N° 141/12	12/10/12				
INF. PGE-SPESFUJAP-DGESFUJAP N° 43/12	13/11/12				



3	PETRO-CONTRATOS	NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT 098/2012 INF. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT N°018/2012 NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT 190/2012 NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT 240/2012 INF. N° 138/2012 PGE-SPESFUJAP-DGRFA	29/03/12 12/04/12 16/04/12 07/05/12 24/09/12
4	QUIBORAX	NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT 252/2012 NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT 273/2012	16/05/12 23/05/12
5	ENABOL	NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT 312/2012 INF. PROGE/SP-ESFUJAP N° 032/2012 NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT 324/2012 INF. N 35/2012 PGE/SPESFUJAP/DGESFUJAP INF. N 38/2012 PGE/SPESFUJAP/DGESFUJAP INF. N 39/12 PGE/SPESFUJAP/DGESFUJAP	18/06/12 05/07/12 27/08/12 21/09/12 04/10/12 17/10/12
6	MISILES CHINOS	NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT 323/2012 NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT N° 351/2012	25/06/12 01/08/12
7	KADASTER	INF. PROGE/DGDJA N°16/12 -PROGE/SPESFUJ-INT/RVC N°03/2012 ACTA DE REUNIÓN NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT 057/2012 INFORME PROGE/ESPEFUJ-INT/RVC N° 10/2012 NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT 088/2012 NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT 246/2012 NOTA EXT. PROGE/SP-ESFUJAP-EXT 247/2012	20/01/12 03/02/12 08/02/12 08/02/12 14/03/12 15/05/12 15/05/12

Fuente: Archivo SPESFUJAP

FUNCIONES DE REGISTRO, SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE UU.JJ.



3.2.5.5 Evaluación de la gestión de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública

El diseño, proyección y aplicación del Manual de Procesos y Procedimientos se orientó a sentar bases técnicas para emprender el proceso de evaluación, tomando en cuenta la base dogmática constitucional de la función de “evaluar y velar por el ejercicio de las acciones diligentes de unidades jurídicas de la Administración Pública en los procesos que sustancien ante autoridades jurisdiccionales o administrativas: En caso de acción negligente, debe instar al ejercicio de las acciones que correspondan”, **por lo cual, a efectos institucionales, se definió este proceso como** “La valoración de las acciones de los abogados que prestan asesoramiento en las UU.JJ., dentro de los procesos judiciales y administrativos que se encuentran bajo su responsabilidad, con la finalidad de buscar la ac-

ción diligente en la precautela y defensa de los intereses del Estado”.

La SPESFUJAP, mediante Informe N° 55/2012 PGE/SPESFUJAP, de 28/11/2012, justificó técnicamente la evaluación de las Unidades Jurídicas, y recomendó al Procurador General del Estado la evaluación a las UU.JJ. de un gobierno autónomo municipal y de una universidad pública, bajo los siguientes argumentos:

- a) Es facultad de la Procuraduría General del Estado realizar la evaluación de las acciones legales y de defensa de los intereses del Estado en procesos judiciales y administrativos de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública.
- b) Las universidades estatales y los gobiernos autónomos municipales forman parte de la Administración Pública, en función a que administran recursos provenientes del Tesoro General del Estado.



c) No se ha desarrollado con anterioridad ningún trabajo de supervisión y evaluación a las acciones legales y de defensa que hayan sido asumidas por las universidades públicas y/o por los gobiernos autónomos municipales, siendo necesario velar por la diligencia en las acciones asumidas por estas instituciones.

Sobre la base de esos criterios, el Procurador General del Estado autorizó la evaluación al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y a la Universidad Pública de El Alto, quien emitió la Minuta de Instrucción PGE/DESP N° 309/2012 de 30 de noviembre de 2012, instruyendo a los Directores Departamentales de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija, evaluar las Unidades Jurídicas de un gobierno autónomo municipal y a una universidad pública en la jurisdicción que les corresponde, bajo coordinación con la SPESFUJAP.

La SPESFUJAP, mediante talleres con los Directores Jurídicos y abogados de la Universidad Pública de El Alto y del Gobierno Autónomo Municipal de esa misma ciudad, llevó adelante la inducción a los procesos de registro, seguimiento, supervisión y evaluación de las UU.JJ., implementación del Sistema Informático de Registro de Procesos Judiciales y Administrativos, aplicación del Manual de Procesos y Procedimientos, con proyección al proceso de evaluación, dentro de la flexibilidad establecida.

Análisis, diseño y validación de instrumentos para evaluación

Para delimitar los alcances del procedimiento de evaluación, la SPESFUJAP diseñó instrumentos (Formularios I-II), que fueron analizados y validados en el taller de fecha 5 de diciembre de 2012, con la participación de los Directores Departamentales, que consideran los siguientes parámetros:

- Sustantivos y Adjetivos
- Estructurales y Metodológicos

Acciones preliminares de seguimiento *in situ*

Establecidos los instrumentos y la instrucción del Procurador General del Estado para las evaluaciones, se emitieron las Minutas de Instrucción PGE/SPESFUJAP/DGESFUJAP N° 12/2012 y N° 13/2012, y N° 14/2012, ambos de fecha 6 de diciembre de 2012, disponiendo la formación de dos equipos de trabajo, para efectuar el relevamiento de información y contrastación documental en la Universidad Pública El Alto (UPEA) y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA).

Desde el 7 de diciembre de 2012 se ejecutaron acciones de verificación *in situ* de la documentación correspondiente a los procesos judiciales y administrativos seleccionados conforme a los parámetros establecidos en el punto 8.2.3. del MPP, por cuantía del daño económico, cumplimiento de plazos procesales, relevancia social y complejidad jurídica de los casos; y de forma secuencial se procedió al proceso de evaluación con la aplicación de formularios correspondientes y entrevistas a los Directores Jurídicos, Jefes de Unidad y abogados de las instituciones señaladas.

• **Evaluación GAMEA**

El equipo de profesionales de la SPESFUJAP, designado en el GAMEA, conforme establecen los parámetros del Manual de Procesos y Procedimientos, llevó adelante la selección y revisión de procesos, de acuerdo con lo siguiente:

CANTIDAD	PROCESOS
5	CIVILES
5	PENALES
4	COACTIVOS
3	LABORALES
17	TOTAL

En fecha 31/12/2012 se emitió el informe PGE/SPESFUJAP N° 60 de evaluación a la Unidad Jurídica del GAMEA.

• **Evaluación UPEA**

El equipo de profesionales de la SPESFUJAP designados para realizar tareas propias de la evaluación en la UPEA, conforme establecen los parámetros del Manual de Procesos y Procedimientos, seleccionó y revisó los procesos, de acuerdo con lo siguiente:

CANTIDAD	PROCESOS
7	PENALES
9	LABORALES
16	TOTAL

En fecha 31/12/2012, se emitió el informe PGE/SPESFUJAP N° 61 de evaluación a la Unidad Jurídica de la UPEA.

3.2.5.6 Requerimientos de información para el registro, seguimiento y evaluación de las acciones jurídicas de defensa de las Unidades Jurídicas

Para consolidar la implementación del Sistema de Registro de Procesos Judiciales y Administrativos, se emitieron los siguientes requerimientos de información:

REQUERIMIENTOS	CANTIDAD
Identificación de estructura y organigrama de institución y composición de la Unidad Jurídica (complementarios)	69
Convocatoria a reuniones de coordinación para seguimiento, respuestas a notas de las entidades públicas.	25
Seguimiento y supervisión	286

3.2.6 Objetivo Específico

Proponer mecanismos, para la implantación del registro de procesos judiciales y administrativos de las Unidades Jurídicas de la Administración

Pública, en cuanto a la defensa de los intereses estatales.



3.2.6.1 Requerimiento del registro de procesos judiciales y administrativos, para su reporte a la SPESFUJAP, en el RTD

Habiéndose identificado inicialmente 138 (ciento treinta y ocho) instituciones en el nivel

central para el registro a través de la SPESFUJAP, se emitieron 45 (cuarenta y cinco) requerimientos de registro, con el número de cite PGE/DESP/SPESFUJAP N° 589/2012 de fecha 24/10/2012 y PGE/DESP/ SPESFUJAP N° 607/2012 de fecha 01/11/2012, de acuerdo con la programación del POA y la progresión establecida.

PROGRAMACIÓN Y RESULTADOS DEL PROCESO DE REGISTRO SPESFUJAP

INSTITUCIONES	META POA		EJECUTADO
	%	CANTIDAD	
IDENTIFICACIÓN	60%	82	138
REQUERIDAS PARA REGISTRO	25%	21	45
REGISTRADAS	25%	21	43
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE REGISTRO	-	-	2

Como resultado del proceso de registro de los procesos judiciales y administrativos de las instituciones públicas requeridas en la presente ges-

tión, se ha sobrepasado el 100% de las metas previstas en el POA 2012 para el registro, en la siguiente estadística:

UNIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIDAS	REGISTRADAS
SPESFUJAP	45	43
LA PAZ	50	31
COCHABAMBA	49	39
SANTA CRUZ	43	28
CHUQUISACA	31	31
TARIJA	23	17
TOTAL	241	187

En la gestión 2012 se tienen los siguientes datos de procesos judiciales y administrativos registrados:

INSTITUCIONES REGISTRADAS	PROCESOS JUDICIALES	PROCESOS ADMINISTRATIVOS	ARBITRALES
43	2.545	540	1
TOTALES			3.086

3.2.6.2 Socialización a las Unidades Jurídicas sobre la implementación de los Instrumentos Procuraduriales

Aprobados los Instrumentos Procuraduriales (RTD-SSUJAP y MPP), mediante Resolución Procuradurial N° 099/2012 de 15 de octubre de 2012, se efectuaron las socializaciones programadas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

RESUMEN DE SOCIALIZACIONES DE INSTRUMENTOS PROCURADURIALES

DEPARTAMENTO	ALCANCE	N° PARTICIPANTES	FECHA
LA PAZ	MAE, Directores Jurídicos y abogados de instituciones públicas.	328	23/10/12
SANTA CRUZ	MAE, Directores Jurídicos y abogados de instituciones públicas.	237	25/10/12
COCHABAMBA	MAE, Directores Jurídicos y abogados de instituciones públicas.	163	26/10/12
SUCRE	MAE, Directores Jurídicos y abogados de instituciones públicas.	124	30/10/12
TARIJA	MAE, Directores Jurídicos y abogados de instituciones públicas.	165	07/11/12

Fuente: SPESFUJAP



SOCIALIZACIONES DE MECANISMOS E INSTRUMENTOS PROCURADURIALES

LAPAZ



La Paz. Implementación del Registro de Procesos Judiciales y Administrativos

SANTA CRUZ



Santa Cruz. Implementación del Registro de Procesos Judiciales y Administrativos

COCHABAMBA



Cochabamba. Implementación del Registro de Procesos Judiciales y Administrativos

CHUQUISACA



Chuquisaca. Implementación del Registro de Procesos Judiciales y Administrativos



TARIJA



Tarija. Implementación del Registro de Procesos Judiciales y Administrativos

3.2.6.3 Remisión de informes al Subprocurador y/o al Procurador respecto de los resultados del registro y seguimiento de procesos judiciales y administrativos, instruidos

Los casos que son remitidos a la SPESFUJAP por instrucción del Procurador General del Estado, para el registro y seguimiento, fueron atendidos en el ámbito de las funciones específicas cuando se identificó que las controversias jurídicas o administrativas involucraban intereses del Estado, emitiendo requerimientos de información, verificaciones *in situ*, acciones de coordinación para que sean informados de acuerdo con la instrucción del Procurador General del Estado y/o Subprocurador de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, atendiendo la totalidad.

3.2.6.4 Proponer al Procurador General del Estado, mecanismos para que la Administración Pública remita información y/o retroalimentación de procesos judiciales y administrativos

Dentro de las funciones de la SPESFUJAP, se efectuaron acercamientos institucionales para la celebración de convenios interinstitucionales que permitan establecer mecanismos de coordinación entre las entidades suscribientes para:

- a) Intercambio de información en procesos de defensa del Estado.
- b) Remisión fluida de información.
- c) Actualización de la información.
- d) Acciones conjuntas de formación y capacitación a profesionales abogados.

MECANISMOS PROPUESTOS

MECANISMO PROPUESTO	INFORME	FIRMA
Convenio de Coordinación Interinstitucional entre la PGE y la Federación de Asociaciones Municipales.	Informe PROGE/SP-ESFUJAP-DGRFA N° 066/2012 de 24/04/2012	08/06/2012
Convenio de Coordinación Interinstitucional entre la PGE y el Ministerio Público.	Informe PROGE/SP-ESFUJAP N° 105/2012 de 25/06/2012	03/08/2012
Convenio de Coordinación Interinstitucional entre la PGE y la Unidad de Investigación Financiera (UIF).	Informe PROGE/SP-ESFUJAP N° 106/2012 de 18/06/2012	24/10/2012
Convenio de Coordinación Interinstitucional entre la PGE y la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS).	Informe PROGE/SPESFUJAP/DGRFA N° 0115/2012 de 05/07/2012	27/12/12
Convenio de Coordinación Interinstitucional entre la PGE y el Tribunal Constitucional Plurinacional.	Informe PROGE/SP-ESFUJAP-DGRFA N° 102/2012 de 05/06/2012	En proceso
Acuerdo de Sala Plena en el Tribunal Supremo de Justicia.	Informe N° 40/2012 PGE- ESPEFUJAP-DGESFUJAP de 29/10/2012. Nota Externa PGE/DESP/SP-ESFUJAP/DG-ESFUJAP N° 63/2012	Para reformulación

Fuente: Archivo SPESFUJAP



El Alto. Coordinación para la implementación del Registro de Procesos Judiciales y Administrativos

CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



PGE-Federación de Asociaciones Municipales



PGE-Unidad de Investigaciones Financieras



PGE-Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones y Seguros

3.2.7 Objetivo específico

Proponer políticas de formación para su implementación por la Escuela de Abogados del Estado

3.2.7.1 Proponer políticas de formación al Procurador General del Estado

Como resultado de los procesos de registro, seguimiento, supervisión y evaluación, realizados por la SPESFUJAP, se identificaron necesidades de fortalecimiento y actualización académica para los abogados profesionales que prestan servicios en las áreas jurídicas de la Administración Pública, bajo las siguientes justificaciones técnicas:

A. Política de formación “técnicas y estrategias de litigación”

Identificación de la problemática

- a) El nivel de preparación y especialidad procesal de los abogados que prestan asesoramiento jurídico a las Unidades Jurídicas y que deben litigar defendiendo los intereses del Estado, requieren un mayor fortalecimiento en la praxis.
- b) El nivel de conocimientos respecto al manejo de estrategias e instrumentos de litigación debe ser fortalecido y actualizado.

Propuesta de política de formación

La política de formación está dirigida a los abogados de la Administración Pública en “ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS DE LITIGACIÓN”, para un correcto desempeño de la defensa legal del Estado, mejorando la cualificación de asesoramiento jurídico.

B. Política de “Actualización de Recomendaciones y Recordatorios Procuraduriales para las UU.JJ. de la Administración Pública”

Identificación de la problemática

- a) El desarrollo de las funciones de la SPESFUJAP evidenció que el Recordatorio y Recomendación Legal N° 01/12 no ha sido cumplido por gran parte de las UU.JJ. de la Administración Pública.
- b) Los mecanismos de difusión de los mecanismos procuraduriales son insuficientes para asegurar el conocimiento, comprensión y aplicación de los alcances técnicos jurídicos, para proyectar sistemáticamente una defensa legal del Estado, acorde con las exigencias procesales y la dinámica legal.
- c) Al margen de la emisión del Recordatorio y Recomendación Procuradurial N° 01/12, existen otros Instrumentos Procuraduriales que deben ser comprendidos para su aplicación vinculante en toda la Administración Pública.

Propuesta de política de formación y actualización

Implementar un mecanismo institucional de difusión directa e inductiva por parte de la PGE a los abogados que prestan sus servicios en las UU.JJ. respecto a las Recomendaciones y Recordatorios Procuraduriales, emitidos a través de la “ACTUALIZACIÓN DE RECOMENDACIONES Y RECORDATORIOS PROCURADURIALES PARA LAS UU.JJ. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”.

C. Política de actualización: “Conocimientos Informáticos de los Abogados de las UU.JJ.”.

Identificación de la problemática



a) La implementación y aplicación del Sistema de Registro de Procesos Judiciales y Administrativos evidenció que los abogados que ejercen la defensa legal de las instituciones de la Administración Pública necesitan actualizar sus conocimientos técnicos en sistemas informáticos, para el desarrollo de sus funciones.

b) Esta deficiencia obstaculiza el avance regular de los procesos de registro y seguimiento de procesos judiciales, considerando que progresivamente se implementará el SSUJAP vía web, para la consolidación del gobierno electrónico.

Propuesta de política de formación y actualización

Brindar capacitación en manejo de sistemas informáticos necesarios a los abogados que prestan sus servicios en las UU.JJ., para el adecuado desarrollo de funciones operativas en la Administración Pública, en cursos de “CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS DE LOS ABOGADOS DE LAS UU.JJ.”.

D. Política de Formación “Producción de Técnicas Normativas o Legislativas”

Identificación de la problemática

- a) Los cambios estructurales establecidos en la CPE plantean nuevas competencias legislativas a los gobiernos autónomos.
- b) El DS N° 25350, de fecha 8 de abril de 1999, Manual de Técnicas Normativas, es anacrónico y refleja otro modelo de Estado superado.
- c) La necesidad de realizar trabajo legislativo lleva implícita la exigencia de tener actualización académica en técnicas y producción

normativa, reduciendo la emisión de normas contradictorias, discordantes e inadecuadas.

d) No existe un instrumento que regule las técnicas legislativas, bajo el modelo establecido en la Constitución Política del Estado.

Propuesta de política de formación

Desarrollar un curso de capacitación en materia de “**Técnicas de Producción Normativa y Legislativa**” para que los abogados que prestan sus servicios en las Unidades Jurídicas de las instituciones públicas adquieran y actualicen conocimientos, destrezas y habilidades de formulación de normas y técnicas legislativas que contribuyan eficientemente al desarrollo normativo.

Resultado

La Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma” ha previsto en su Plan Operativo Anual el desarrollo del Diplomado en Técnicas de Producción Normativa y Legislativa.

3.2.8 Objetivo Específico

Ejecutar políticas de socialización y capacitación en materia de defensa legal del Estado y normativa institucional.

3.2.8.1 Difusión y/o socialización de las funciones de la Procuraduría General del Estado

Los actos de socialización y capacitación de las funciones y normativa institucional fueron llevados adelante de acuerdo con el plan diseñado, bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DE SOCIALIZACIONES DE LA NORMATIVA INSTITUCIONAL

N°	FECHA	LUGAR	DESTINADO	N° DE ASISTENTES
1	12/01/2012	SUCRE	ABOGADOS	180
2	19/04/2012	TARIJA	ABOGADOS	150
3	22/07/2012	UPEA-LA PAZ	ABOGADOS	110
4	24/07/2012	TARIJA	ABOGADOS	52
5	25/07/2012	TARIJA	ABOGADOS	37
6	27/09/2012	SANTA CRUZ	ABOGADOS	80
7	12/11/2012	UBI-LA PAZ	UNIVERSITARIOS	80
8	19/11/2012	UNIVALLE-LA PAZ	UNIVERSITARIOS	65

Fuente: SPESFUJAP



Actividad. Difusión de la Ley 064 en la Universidad Boliviana de Informática, La Paz



3.2.8.2 Capacitación y/o representación de los profesionales de la Subprocuraduría en el ámbito nacional e internacional

Considerando que la capacitación y actualización de conocimientos son fundamentales para el desempeño eficaz y eficiente de los profesionales de la SPESFUJAP, se dio prioridad a la capacitación en las líneas de acción establecidas, inducción sobre los mecanismos propuestos del sistema de registro de procesos judiciales y administrativos, Manual de Procesos y Procedimientos, formularios en todos los procesos de registro, seguimiento, evaluación y formación de las UU.JJ. de la Administración Pública, como proceso de conocimiento y fortalecimiento en la búsqueda de la diligencia en la defensa legal del Estado.

De forma paralela, los profesionales abogados realizaron cursos en:

- a) Instrumentos de planificación de corto plazo.
- b) Ética en la función pública.
- c) Ley 004, Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz, Anticorrupción y Lucha Contra la Corrupción.
- d) Aymara Básico.

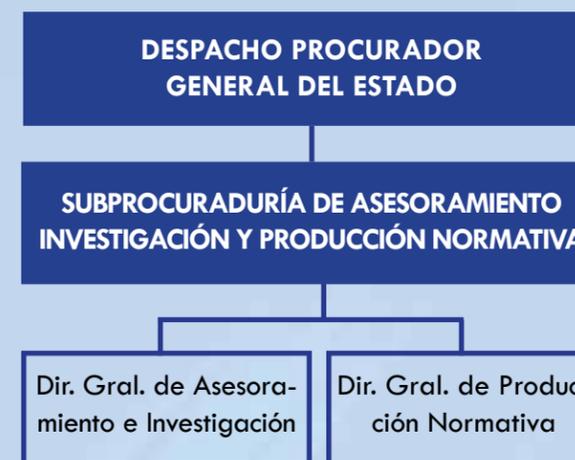
3.2.9 Conclusiones

Durante la presente gestión, se alcanzó el objetivo general, objetivos específicos y operaciones planteados en el POA-SPESFUJAP 2012, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Proposición e implementación de mecanismos e instrumentos para el registro, seguimiento, supervisión, evaluación y formación de UU.JJ., consistentes en el Sistema de Registro de Procesos Judiciales en su primera fase, y aplicación del Manual de Procesos y Procedimientos.
- b) 100% procesos con seguimiento.
- c) Identificación de instituciones del Estado en más del 60% programado.
- d) Registro de procesos judiciales y administrativos de instituciones, más del 25% programado.
- e) Cuatro políticas de formación propuestas para su implementación por la Escuela de Abogados del Estado.
- f) Actividades de socialización y capacitación de la normativa, funciones, mecanismos e instrumentos procuraduriales.
- g) Cuatro convenios estratégicos de cooperación interinstitucional firmados, como mecanismo para retroalimentación de información a las funciones de la Procuraduría General del Estado y dos propuestos.
- h) Dos evaluaciones de Unidades Jurídicas con respectivas conclusiones y recomendaciones.

El trabajo desarrollado por la SPESFUJAP, en 18 meses de gestión, permitió que la Procuraduría General del Estado Plurinacional de Bolivia se constituya en la primera institución latinoamericana en implementar progresivamente la función constitucional de evaluar y velar por el ejercicio de las acciones diligentes de las UU.JJ. de la Administración Pública, con formulación de políticas de formación para el fortalecimiento de la defensa legal del Estado.

3.3 Subprocuraduría de Asesoramiento, Investigación y Producción Normativa



3.3.1 Dirección General de Asesoramiento e Investigación

La Dirección General de Asesoramiento e Investigación desarrolló las siguientes actividades principales:

1. Asesoramiento al Procurador General del Estado

Durante la presente gestión, se efectuaron más de 60 asesoramientos al Procurador General del Estado en diferentes temáticas, siendo las más importantes:

- **Consejo Nacional de Reivindicación Marítima**

Se analizó la pertinencia de la participación de la Procuraduría General del Estado (PGE) en la preparación de la demanda marítima a cargo de la Dirección de Reivindicación Marítima (Diremar), habiendo establecido importantes riesgos procesales que deben ser superados antes de la presentación de la misma. Este análisis

permitió la emisión del Decreto Supremo N° 1325, de 15 agosto de 2012, a partir del cual la PGE forma parte del Consejo Nacional de Reivindicación Marítima, lo que permitió uniformar el sistema legal inferior con la Constitución Política del Estado.

- **Recurso Directo de Nulidad “Consalbo S.A.-ENFE”**

El Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mediante nota CITE MOPSV-DGAJ. 213/2012 de 13/06/2012, consultó a la PGE sobre el pago de la deuda que sostiene la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE), emergente de un proceso de arbitraje con la Empresa Constructora Consalbo S.A. donde se condenó a la empresa estatal al pago de \$us 18.456.420,08 (Dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte 08/100 dólares estadounidenses), por lo que la DGAI realizó un análisis jurídico consistente en 92 cuerpos recabados del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industria y Comercio (Cainco), habiendo detectado que, en el proceso de arbitraje, el Tribunal Arbitral actuó usurpando funciones de la jurisdicción ordinaria. Por lo que la PGE, al tomar conocimiento de estos hechos el 13 de junio de 2012, estaba en la obligación de interponer un Recurso Directo de Nulidad (RDN) contra el laudo arbitral ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, invocando la nulidad del mismo por la usurpación de funciones que competen única y exclusivamente a los jueces de la jurisdicción ordinaria.

El RDN se presentó ante el Tribunal Constitucional Plurinacional de manera personal por el Procurador General del Estado el 3 de agosto de 2012. La Comisión de Admisión del Tribunal Constitu-



23 de marzo. Presentación del sello postal Diremar.

cional Plurinacional, mediante Auto Constitucional N° 707/2012-CA, admitió el recurso directo de nulidad, con lo que se superaron los análisis de los requisitos de procedencia y admisibilidad; consecuentemente, el expediente fue sorteado a un magistrado relator para el análisis de fondo de la problemática el 11 de octubre de 2012, esperándose tener la sentencia constitucional hasta finales de enero 2013. Evitando la PGE una erogación de pago al Estado de más de 18 millones de dólares estadounidenses.

- **Bonos Soberanos**

Se hizo un análisis sobre los Bonos Soberanos, quedando establecido que estas operaciones de deuda pública no son en ningún momento una inversión extranjera realizada, sino una forma más de ingreso de dinero para el Estado en el marco de una contratación de una deuda pública, recomendando que la emisión de bonos soberanos deben de ser desarrollados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) sobre la base de la autorización que tiene emitida mediante Ley N° 211 por la Asamblea Legislativa Plurinacional en su artículo 10.

- **Análisis sobre el valor jurídico y aplicabilidad de la Sentencia Constitucional N° 233/01-R de fecha 22 de marzo de 2001**

Se elaboró un informe sobre el valor jurídico y aplicabilidad de la Sentencia Constitucional N° 233/01-R de 22 de marzo de 2001 emitida por el Tribunal Constitucional de Bolivia, en respuesta a la petición de la Dirección General de Procesos en Derechos Humanos y Medio Ambiente, dependiente de la Subprocuraduría de Defensa y Representación Legal del Estado de la PGE, para que la misma cuente como prueba a favor del Estado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos dentro de un proceso internacional.

- **Aguas del Silala**

Se analizó preliminarmente sobre los efectos del aprovechamiento de aguas del Silala por parte de Bolivia y los efectos que ocasionaría el corte parcial a la República de Chile, así como las posibles acciones legales que llevaría a cabo el vecino país contra Bolivia, con el fin de que se pueda contar con información suficiente para tomar acciones en defensa legal del Estado si llegase el caso.

2. Actividades realizadas en los análisis y evaluación sobre la legalidad de los contratos nacionales o extranjeros de las entidades públicas solicitadas a la PGE en la presente gestión

Durante la presente gestión, la Dirección General de Asesoramiento e Investigación, en coordinación con otras Direcciones y Unidades Organizacionales de la PGE, ha respondido la totalidad de solicitudes de la Administración Pública sobre los análisis y evaluación de la legalidad de contratos nacionales o extranjeros de las entidades públicas, contándose entre las más importantes las siguientes:

- **Convenio de préstamo concesional gubernamental suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y The Export/Import Bank of China por un monto de 716.427.053,03 yuanes.**

Se efectuó el control de legalidad del Convenio de Préstamo suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y The Export/Import Bank of China por un monto de setecientos dieciséis millones cuatrocientos veintisiete mil cincuenta y tres 03/100 yuanes destinados al financiamiento del "Proyecto de Adquisición de seis helicópteros H-425"; sobre el cual se estableció la legalidad del mismo sobre la base de los acápites desarrollados en dicho análisis.

Asimismo, se advirtió que el anexo 6 del mencionado convenio no podía ser suscrito, toda vez que asume el rol de control de legalidad de los convenios y contratos que son sometidos a su conocimiento.

- **Contrato de Línea de Crédito entre Export Development Bank of Irán y el Estado Plurinacional de Bolivia por un monto total de 200.000.000 de euros.**

Se formuló Opinión Jurídica respecto al proyecto de Contrato de Línea de Crédito por doscientos millones de euros a ser suscrito con el Export Development Bank of Irán con el Estado Plurinacional de Bolivia, atendiendo de esta manera la Petición realizada por la Ministra de Planificación del Desarrollo mediante nota MPD/VIPFE/DGGFE/UOF-000739/2012, de fecha 22 de marzo de 2012.

- **Modelo de Contrato YPFB (plantas de amoniaco y urea de Carrasco)**

El Presidente Ejecutivo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, mediante cartas CITE YPFB/PRS/DLG N° 1320/UAJ N° 0326/2012 y YPFB/PRS/DLG N° 1420/UAJ N° 0346/2012, de 13 de julio y 30 de julio de 2012, solicitó conocer los comentarios y sugerencias de la PGE, respecto a las cláusulas indicadas en dichas cartas, sobre el "modelo de contrato llave en mano para la realización del Paquete de Diseño de Proceso (PDP), Front End Engineering Design (FEED), ingeniería de detalle, procura, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento asistida de las plantas de amoniaco y urea de Carrasco"; la cual fue atendida por el Procurador General del Estado a través de la DGAI en Coordinación con otras Direcciones, teniendo como resultado la emisión de una Opinión Jurídica emitida por parte del Procurador, de manera oportuna y efectiva, es decir: Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales e impulsar su industrialización. YPFB, al ser una empresa autárquica de derecho público, inembargable, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, es la única encargada de realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización. Referidos a los Documentos del Contrato que formarán parte indivisible del mismo, por lo tanto se debe incluir el Documento Base de Contratación y anexos. Que el anticipo debe ser otorgado previa solicitud del contra-



tista y aceptación del contratante y los anticipos que no deben exceder el 20% del monto total del contrato. Incluir como causal de resolución la falta de renovación de las garantías de cumplimiento de contrato y correcta inversión del anticipo, y otros comentarios y sugerencias sobre el modelo de contrato llave en mano.

• **Aspectos que deben ser considerados al momento de efectuar el análisis y evaluación de la legalidad de contratos nacionales o extranjeros de las entidades públicas cuya consulta haya sido solicitada por algún Órgano del Estado.**

Cabe señalar que dentro de las funciones de la Procuraduría General del Estado, el artículo 9 de la Ley N° 064 determina: “Emitir dictámenes, informes, recomendaciones y análisis jurídico en el ámbito de su competencia”. Al respecto, se coadyuvó en la formulación de dictámenes, tomando en cuenta que el dictamen constituye una opinión técnico jurídica emitida por el Procurador General del Estado sobre la legalidad de los contratos nacionales o extranjeros en forma previa a su suscripción, no vinculante, ya que la autoridad que suscribirá el contrato debe asumir plena responsabilidad conjuntamente con su unidad jurídica. En cuanto a los análisis e informes jurídicos emitidos por el Procurador General del Estado respecto de la legalidad de contratos nacionales o extranjeros que ya fueron suscritos, los mismos deben concluir con una recomendación, dependiendo del caso concreto sometido a consulta, ya sea en temas de medio ambiente, derechos humanos o inversiones.

En las consultas de los contratos nacionales y extranjeros que fueron admitidas, pueden darse dos situaciones: a) que los contratos nacionales o extranjeros sean sólo proyectos; o b) que los mismos ya hayan sido suscritos; en cuyos casos la PGE procede de la siguiente manera: En cuanto al punto a), cuando los contratos son sólo pro-

yectos, la PGE emite un dictamen que se constituye en una opinión técnica jurídica, no vinculante, debiendo la autoridad responsable asumir plena responsabilidad conjuntamente su unidad jurídica; en relación con el punto b) cuando el contrato nacional o extranjero es suscrito, la PGE realiza un análisis jurídico del mismo, que concluirá con una recomendación, que depende del caso concreto sometido a consulta.

Al respecto, se cuenta con el procedimiento de consultas sobre la legalidad de contratos nacionales o extranjeros, estableciendo los requisitos de procedencia y admisibilidad con el objetivo de realizar el control de legalidad de los mismos, velando porque no se menoscaben los intereses del Estado.

En este marco, para el cumplimiento de las funciones de la Procuraduría General del Estado, referidas a la atención de consultas respecto a la legalidad de contratos nacionales o extranjeros; toda servidora o servidor público, personas naturales o jurídicas que tengan relación con el Estado, institución o dependencia, pública o privada, tiene la obligación de proporcionar la información, remitir la documentación requerida o realizar cuanta gestión sea necesaria de manera inmediata, directa y gratuita, para la consecución de los fines establecidos.

A tiempo de formularse la consulta sobre la legalidad, se toman en cuenta las causales de rechazo, y para ello la consulta debe formularse de manera escrita, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Estar dirigida a la Procuraduría General del Estado.
- b) La suma o síntesis puntual de la consulta (Identificarse de manera expresa como órgano Estatal, institución o dependencia pública, que realiza la consulta).

- c) Las servidoras o servidores públicos que participan en el proceso, acreditando legitimación activa y competencias concurrentes a efectos y fines consiguientes.
- d) Consignar el domicilio legal de la institución o dependencia pública que realiza la consulta a la Procuraduría General del Estado.
- e) Adjuntar los informes técnico legales de justificación, respecto a la necesidad, viabilidad técnica y financiera del contrato nacional o extranjero a ser suscrito.

Sin embargo, si la consulta está referida a la legalidad de un contrato extranjero, éste deberá estar elaborado en idioma español, debiendo para tal efecto ser acreditada la traducción del texto en su totalidad por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, es decir que el informe legal debe contener el análisis jurídico de la normativa aplicable y referencia de la norma o vacío legal, emitiendo opinión fundada de duda razonable de la aplicación de la norma, posición asumida y precisando posibles soluciones.

Es importante mencionar que la solicitud de consulta deberá ser elaborada en términos claros, positivos y de manera puntual, por lo que se recomienda adjuntar todos los antecedentes del proceso motivo de la consulta, así como cualquier otra documentación o información que sea necesaria a fin de que la Procuraduría General del Estado pueda efectuar el análisis y evaluación legal correspondiente.

Entre las causales de improcedencia de toda consulta sobre la legalidad de los contratos nacionales y extranjeros, se establece la subsidiaridad de la consulta, la misma que no procede cuando está aperturada la competencia de otra autoridad o administración jurisdiccional o administrativa, cuando exista falta de interés

por parte del Estado o ante la ausencia de legitimación activa.

Por último, la consulta debe ser presentada en la Procuraduría General del Estado, ubicada en la calle Martín Cárdenas N° 109, zona Ferropetrol, ciudad de El Alto, departamento de La Paz o ante las Direcciones Desconcentradas Departamentales.

Si la consulta fuese presentada ante una de las Direcciones Desconcentradas Departamentales de la Procuraduría General del Estado, ésta deberá remitir toda la documentación y consulta presentada a la Procuraduría General del Estado.

3. Análisis jurídico de proyectos de convenios o tratados internacionales a ser suscritos por el Estado.

La DGAI, dentro del análisis jurídico de los proyectos de convenios y tratados internacionales, cuyo contenido esté vinculado con el patrimonio, derechos e intereses del Estado boliviano, debe llevar a cabo una labor de coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la defensa legal del Estado ante organismos internacionales y en procesos que surjan de las relaciones internacionales.

Sobre la base de lo indicado, se hizo un análisis jurídico del proyecto “Acuerdo de Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de Australia”, remitido por el Viceministro de Relaciones Exteriores a.i., mediante nota CRE-DGRB-UEA-012621/2012 010736, de 5 de julio; emitiendo criterio relativo a los artículos 9 y 10 del presente proyecto, cumpliendo de esta manera el mandato legal que tiene la Subprocuraduría de Asesoramiento, Investigación y Producción Normativa, remitiendo mediante nota al Viceministro de Relaciones Exteriores.

4. Desarrollo de procesos de investigación que identifiquen antecedentes, análisis fáctico y documental, así como la recolección y sistematización de la información vinculada con las competencias de la Procuraduría.

Durante la gestión 2012, la DGAI recolectó y sistematizó información jurídica relevante, a través de procesos de investigación, con la finalidad de poder sugerir al Procurador General del Estado la emisión de directrices para las Unidades Jurídicas de la Administración Pública y que tengan vinculación con las competencias de la PGE, habiéndose elaborado los siguientes instrumentos procuraduriales:

- Se desarrolló una Revista Jurídica con la misión de promover los intereses del Estado, siendo ésta un nexo abierto y un espacio de reflexión; constituyéndose en un instrumento de enlace comunicacional en un puente de relacionamiento entre la PGE y la sociedad en general, y en particular con los abogados de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública.
- Se procesó un borrador en triple ejemplar de las Recomendaciones y Recordatorios Procuraduriales sobre: 1) “La ejecución de garantías y pólizas de caución en todos aquellos contratos administrativos que fueron incumplidos”, 2) “Recomendación para el cobro de las penas días multa en procesos penales vinculados a delitos de narcotráfico”, 3) “Recomendaciones y Recordatorios Procuraduriales para la remisión y aprobación de contratos referidos a recursos naturales y áreas estratégicas a la Asamblea Legislativa Plurinacional”.
- Se desarrolló un Boletín Procuradurial con el fin de contar con un instrumento de información actualizada de carácter interno-institucional sobre los lineamientos que deben seguir las Unidades Organizacionales de la PGE en los casos que atienden.

Desafíos

En la próxima gestión será necesaria la implementación de procedimientos necesarios y continuos que coadyuven en la consecución de objetivos institucionales.

La Dirección General de Asesoramiento e Investigación asume el desafío de promover, defender y precautelar los bienes del patrimonio e intereses del Estado, inversiones, derechos humanos y medio ambiente, constituyéndose en la indiscutible depositaria de la defensa del bien común y defensa legal del Estado.

Al amparo de sus competencias, asume los siguientes desafíos para la gestión 2013:

- 1) Efectuar el análisis jurídico de los proyectos de convenios o tratados internacionales a ser suscritos por el Estado.
- 2) Desarrollar procesos de investigación, recolección y sistematización de la información vinculada con las competencias de la Procuraduría General del Estado.
- 3) Desarrollar recomendaciones y recordatorios.
- 4) Emitir boletines procuraduriales.
- 5) Sistematización del asesoramiento realizado por la DGAI, así como el de se-

ñalar las líneas procuraduriales necesarias y continuas en el accionar de la PGE.

- 6) Desarrollar los mecanismos necesarios para el control posterior de los contratos suscritos por las entidades del Estado, y análisis del mismo.

El propósito de los desafíos es el de asegurar el desarrollo de actos, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y el asesoramiento e investigación más convenientes para la Procuraduría General del Estado.

3.3.2 Dirección General de Producción Normativa (DGPN)

En cumplimiento del objetivo de gestión 2012 referido a “Desarrollar producción normativa para la defensa del patrimonio, derechos e intereses del Estado”, los objetivos específicos fueron elaborados:

- a) Sugerir al menos un 80% de normas dentro de los ámbitos de competencia de la PGE hasta el año 2016.
- b) Formular el 100% de normas requeridas por cualquier Órgano del Estado u otras instituciones, con oportunidad y pertinencia, durante el quinquenio 2012-2016.
- c) Delinear líneas e instrumentos procuraduriales del 100% de casos resueltos por la PGE, sistematizando procesos de investigación durante la gestión 2012-2016.

A continuación se detallan los resultados alcanzados por la DGPN, de acuerdo con lo previsto en la Programación Operativa Anual de la institución.

8. Informe DGPN N° 12 de 08-03-2012

El contenido del Informe se divide en dos áreas:

- a) Funciones de producción directa e interna.
- b) Funciones de producción transversal y apoyo al interior de la institución.

3.3.3 Producción Normativa

Conforme lo establecido por el art. 16 incs. d) y f), la Subprocuraduría de Asesoramiento, Investigación y Producción Normativa tiene entre sus atribuciones específicas la de “participar en coordinación con las autoridades competentes, en la formulación de normas, reglamentos, estudios y programas relacionados con las disposiciones jurídicas de su competencia”, así como “elaborar anteproyectos de ley y proyectos de decretos supremos, para consideración de la Procuradora o el Procurador General del Estado, en el ámbito de su competencia”.

De lo anterior se desprende que la DGPN tiene entre sus principales funciones la producción normativa y la que se efectúa en coordinación con otras instituciones del Estado. En ese contexto, a continuación se describen las actividades desarrolladas durante la gestión 2012:

3.3.3.1 Producción Normativa Interna

1. Manual de Normas de Estilo y Forma para la Redacción de Documentos de la PGE⁸

Luego de un proceso de depuración de la investigación efectuada y la información obtenida, se elaboró el Manual de Normas de Estilo y Forma para la Redacción de Documentos de la PGE. Este instrumento se constituye en una guía para la edición de los documentos producidos por las distintas instancias y niveles de la estructura de la institución.



El objetivo de su elaboración fue generar un instrumento de apoyo y de referencia a los autores, editores y diseñadores que participan en las distintas etapas de producción de textos, documentos e instrumentos procuraduriales, sea con influencia interna o externa (desde notas de prensa hasta los más especializados, como Informes Técnicos o Resoluciones Procuraduriales).

La pertinencia de su producción se refleja en la cierta necesidad de uniformar criterios de redacción y producción documental y normativa para contribuir con la proyección de una imagen institucional coherente, sólida y altamente profesional.

En ese marco, se emitió la Resolución Procuradurial N° 39/2012, de 17 de abril, con la que se aprobó el Manual de Normas de Estilo y Forma para la Redacción de Documentos de la PGE.

2. Reglamento para la admisión y resolución de consultas sobre la legalidad de contratos nacionales y extranjeros⁹

En coordinación con la Dirección General de Asesoramiento e Investigación (DGA), se desarrolló el Proyecto de Reglamento para la admisión y resolución de consultas sobre la legalidad de contratos nacionales y extranjeros con el objetivo de establecer los requisitos de su admisión, las causales de improcedencia y de rechazo, y la forma de resolución de las consultas.

3. Manual para el Uso de Logotipo Institucional¹⁰

Este Manual refleja las directrices básicas de manejo racional y controlado del logotipo de la PGE, en el marco de lo dispuesto por el art. 6.II de la Ley 064, que se refiere al accionar de los miembros de la PGE, quienes deben regirse —entre otros— bajo los principios de respeto y responsabilidad.

9. Remitido el 26-04-2012
 10. Informe DGPN N° 20 de 23-05-2012
 11. Informe DGPN N° 29 de 12-07-2012
 12. Informe DGPN N° 31 de 13-07-2012

En ese entendimiento, la DGPN consideró importante unificar los procedimientos referidos al uso del logotipo de identificación de la PGE. Se vio la necesidad de que todo documento, comunicación y/o publicación gráfica oficial vaya identificado con un símbolo distintivo, debiendo para ello dejarse establecidos colores, tonos y otras características de diseño que garanticen el uso responsable y adecuado del logotipo de la PGE, así como de otro tipo de distintivos utilizados por nuestra institución.

4. Reglamento de Denuncias y Reclamos¹¹

En coordinación con las Direcciones Desconcentradas Departamentales de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija, se elaboró el proyecto de reglamento denominado “Procedimiento para el Tratamiento de Denuncias y Reclamos” y el “Formulario Único de Denuncias y Reclamos”.

Este instrumento fue elaborado con el fin de reglamentar el ingreso, tratamiento y seguimiento a denuncias y reclamos fundamentados de todo ciudadano, así como de las entidades que conforman el control social que sean presentados a la PGE, como parte de las funciones, especialmente las establecidas en la CPE (arts. 229 y 231 numeral 6); la Ley 064 (arts. 8 numeral 6 y 18 numeral 12) y el DS 788 (arts. 24 y 25).

5. Informe Técnico de Justificación del Proyecto de Decreto Supremo Modificatorio de los Decretos Supremos N° 788 y 789¹²

Este proyecto de decreto supremo prevé como objetivo de la norma (art.1): “(...) complementar y modificar lo dispuesto por los Decretos Supremos 788 y 789 de 5 de febrero de 2011”; su fundamento se basa en el cumplimiento de una de las funciones que tiene la PGE, conferida por el art. 8 numeral 8 de la Ley 064, que le faculta a efectuar

propuestas de decretos supremos ante el Órgano Ejecutivo en el ámbito de su competencia.

La estructura del proyecto responde (a partir del art. 2) a lo especificado en el objeto de la nor-

ma proyectada, incluyendo complementaciones y modificaciones. De ello, se desprende la siguiente estructura:

PARTE	EXTENSIÓN	OBJETO	NORMA
Primera	Artículo 2	Modifica	DS 788
Segunda	Artículos 3 al 10	Complementa	DS 788
Tercera	Artículos 11 y 12	Modifica	DS 789
Cuarta	Artículo 11	Complementa	DS 789

A continuación se exponen las principales modificaciones propuestas:

- a) Se analizó la pertinencia de incorporar un procedimiento para la tramitación de decretos supremos en los que la PGE actúe como proyectista. Así, la redacción propuesta establece que dicha tramitación se hará a través del Ministerio de la Presidencia. De esta manera se observa la jerarquía e independencia institucional de la PGE, pero al mismo tiempo se aplica el procedimiento instituido en el art. 135 del Decreto Supremo N° 29894 de Organización del Órgano Ejecutivo de 7 de febrero de 2009 (DOOE).
- b) Por otra parte, se incorporó una regulación específica de plazo menor a dos años para que los servidores públicos de la PGE opten a programas de capacitación.
- c) La administración de la cosa pública implica —entre otros aspectos— la administración de recursos humanos, financieros y tiempos; razón por la que la PGE, en sujeción a lo establecido por el art. 5 de la Ley 064, “goza de autonomía administrativa presupuestaria y financiera y es indepen-

diente en el ejercicio de sus funciones”, pudiendo por ello fijar su jornada de trabajo en el marco del ejercicio de sus funciones y atribuciones a partir del relacionamiento internacional y la interacción que por diversos temas, como arbitrajes internacionales, diseño de estrategias de defensa, coordinación e intercambio de capacidades, se requiere. El proyecto de decreto supremo incluye y regula este aspecto.

- d) El proyecto normativo aclara vacíos existentes en el actual desarrollo administrativo, con relación a la asignación de vehículos y dotación de combustible al primer y segundo nivel jerárquico de la estructura organizacional interna. Incluso se ha previsto que las acciones de defensa que se ejercen, justifican la coordinación con otras instituciones de carácter departamental o municipal, a través de las Direcciones Desconcentradas Departamentales de la PGE, por lo que la necesidad de traslado motiva viajes o recorridos para efectuar seguimiento a las Unidades Jurídicas.
- e) Una similar previsión se incorporó para regular lo relacionado con la telefonía celular.

f) En el contenido de un artículo específico se aclaran las atribuciones otorgadas por norma al Procurador General del Estado; en consecuencia, se ha incorporado la atribución de suscribir y/o gestionar convenios a nombre de la institución.

6. Estudio de Producción Normativa sobre el Delito de Desacato¹³

La DGPN elaboró un estudio sobre el delito de desacato, del cual se extractaron las partes más relevantes a los efectos del contenido de este Informe, tal como se desarrolla a continuación:

Internacionalmente, este tipo de disposiciones tienden a proteger a los gobiernos de las críticas, e impiden, en ciertos casos, el control ciudadano para prevenir o denunciar abusos en la gestión pública. Así lo refiere la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) al afirmar que “la amenaza de responsabilidad penal por deshonrar la reputación de un funcionario público, inclusive como expresión de un juicio de valor o una opinión, puede utilizarse como método para suprimir la crítica y los adversarios políticos”.

Las críticas, como parte del debate político implícito en toda democracia, pueden llegar a ser ofensivas, agresivas o irritantes. Aún así, la Comisión entiende que “las personalidades políticas y públicas deben estar más expuestas y no menos expuestas al escrutinio y la crítica del público. Dado que estas personas están en el centro del debate público y se exponen a sabiendas al escrutinio de la ciudadanía, deben demostrar mayor tolerancia a la crítica”.

La Corte Europea sostiene en una de sus sentencias que si bien el peticionario usó, para referirse a un funcionario público, un lenguaje que podía afectar su reputación, los artículos hacían

referencia a problemas de gran interés para el público y muy controvertidos.

Por estas razones, la CIDH concluyó que las leyes de desacato no constituyen una restricción legítima de la libertad de expresión ni son necesarias para asegurar el orden público en una sociedad democrática. Por tanto, entiende que esta normativa “se presta al abuso, como medida para acallar ideas y opiniones impopulares, con lo cual se restringe un debate que es fundamental para el funcionamiento eficaz de las instituciones democráticas. Las leyes que penalizan la expresión de ideas que no incitan a la violencia anárquica son incompatibles con la libertad de expresión y pensamiento consagrada en el artículo 13 y con el propósito fundamental de la Convención Americana de proteger y garantizar la forma pluralista y democrática de vida”.

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la ONU, lo establecido por la CIDH, la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión y la legislación comparada analizada, se propuso considerar la derogación de las leyes que consagran la figura de desacato ya que restringen el debate público, elemento esencial del funcionamiento democrático, además de ser contrarias a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

7 Reglamento de Condecoraciones de la Procuraduría General del Estado¹⁴

Este Reglamento regula el procedimiento para conferir condecoraciones que permitan reconocer servicios extraordinarios, méritos relevantes y especiales realizados por personas naturales o jurídicas, o para testimoniar la gratitud de la PGE, hacia personajes ilustres y/o instituciones que se hayan destacado en la promoción, defensa o precautela de los intereses del Estado.

El contenido del citado Reglamento prevé que la concesión de condecoraciones sea de competencia del Procurador General del Estado, a través de la emisión de una Resolución Procuraduría.

Es importante hacer notar que las condecoraciones tienen un carácter estrictamente honorífico, sin que otorguen ningún derecho o beneficio administrativo, fiscal, económico u otro. La clasificación de estas condecoraciones es la siguiente: a) Título de Defensor Predilecto del Estado; b) Título de Promotor Predilecto del Estado, y c) Escudo de Defensa Procuraduría.

8. Reglamento para el Uso de Servicios de Internet, Correo Electrónico Institucional y Página Web de la Procuraduría General del Estado¹⁵

Esta iniciativa fue diseñada en coordinación con la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Formación de Unidades Jurídicas de la Administración Pública, con la finalidad de establecer normas para el uso racional, adecuado y controlado de los servicios de internet, correo electrónico institucional y página web por parte de los servidores públicos de la PGE, conforme a las necesidades, requerimientos y el mejor aprovechamiento de los servicios informáticos en el ejercicio de sus funciones.

Su cumplimiento está orientado no sólo a los servidores públicos de la institución sino también a personas ajenas de instituciones públicas y/o privadas que se encuentren realizando trabajos bajo control o dependencia, o se encuentren de visita en la institución, y por los cursantes de la Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma”.

9. Protocolo Comunicacional¹⁶

Documento elaborado en coordinación con la Unidad de Comunicación Social de la PGE, que se constituye en una guía para el manejo de información y que fue generado para facilitar el trabajo con medios de comunicación. Concentra de manera sencilla criterios y recomendaciones dirigidos a comunicadores y voceros de la PGE que deberán ser utilizados como apoyo a los procedimientos de intervención y actuación tanto en actos planificados como imprevistos.

El documento refleja el procedimiento interno para gestión y manejo de información institucional dirigida a medios masivos, la gestión de información solicitada por periodistas de medios escritos, televisivos y radiofónicos; describe la política institucional de la PGE para voceros oficiales y resume un listado de recomendaciones para las intervenciones durante entrevistas, conferencias de prensa, radio, televisión, entrevistas por teléfono o para contactos directos.

10. Proyecto de Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos de la PGE¹⁷

El Proyecto de Código de Ética fue formulado en coordinación con la Unidad de Transparencia y otras unidades de la PGE, con la finalidad de promover y establecer principios, valores y normas para que sean reconocidos y adoptados por los servidores públicos de la PGE en el ejercicio de la función pública, en todos sus niveles, sin excepción, independientemente de la fuente de su remuneración y del tiempo que presten sus servicios.

11. Proyecto de Reglamento del Comité de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos de la PGE

Este proyecto de producción normativa fue elaborado para regular y establecer la estructura,

13. Nota Interna DGPN N° 61 de 09-08-2012

14. Nota Interna DGPN N° 62 de 09-08-2012

15. Nota Interna DGPN N° 72 de 07-09-2012

13. Nota Interna DGPN N° 57 de 08-08-2012

14. Nota Interna DGPN N° 58 de 08-08-2012

condiciones de elección, funciones y funcionamiento del Comité de Ética, para la promoción del Código de Ética y el tratamiento de las denuncias o quejas de las servidoras y los servidores públicos de la PGE, en el ejercicio de la función pública. El Reglamento prevé la composición del Comité de Ética y establece que todos los servidores públicos de la institución pueden ser electores o elegidos en las elecciones para ser miembros.

12. Reglamento Interno del Directorio de la Escuela de Abogados del Estado

El Proyecto de Reglamento Interno del Directorio de la Escuela de Abogados del Estado (EAE) fue elaborado por una comisión integrada por abogados de la EAE y de la DGPN, con el fin de regular la estructura, atribuciones y funcionamiento del Directorio de la EAE.

3.3.3.2 Producción Normativa Externa

Modificación al Decreto Supremo N° 888 de 30 de mayo de 2011¹⁸

La PGE cuenta con un Reglamento específico para la contratación de profesionales abogados individuales o de consorcios nacionales o extranjeros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 888 (DS 888), de fecha 30 de mayo de 2011.

Sobre la base de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa, el funcionamiento de los otros sistemas interrelacionados establecidos en la Ley 1178 y una vez analizado su contexto, se estableció la existencia de algunas imprecisiones y vacíos legales.

Esta lectura normativa y su análisis justificaron que la DGPN formule sugerencias para su modificación. Entre estas propuestas se destacan:

- a) Ampliar el contenido de los aspectos generales que debe contener una norma y el concepto de lo que se considera “Contratación por Comparación de Ofertas”, con el fin de establecer de manera clara los alcances de la misma.
- b) Prever de manera clara y amplia el acceso a la información a través del Sistema de Contrataciones Estatales y otros medios de comunicación de los procesos de contratación, la obligación de cumplimiento de plazos y la identificación de los impedimentos para participar en los procesos de contratación.
- c) Incluir como requisitos para las contrataciones estatales, las obligaciones previstas en el art. 10 de la Ley N° 1178. Determinando además de forma específica, las funciones y atribuciones de quienes participan en los procesos de contratación.
- d) Se incluye un procedimiento impugnatorio claro, contra las resoluciones administrativas generadas en el proceso de contratación, para el caso de que los proponentes las estimen lesivas a sus legítimos intereses.

13. Proyecto de Decreto Supremo para Consolidar la Recuperación de Acciones de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.)¹⁹

La Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE) solicitó opinión sobre un “Proyecto de Decreto Supremo que tiene por objeto consolidar la recuperación para el Estado Boliviano las acciones de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A.–ELFEC S.A.”.

Esta solicitud generó el siguiente análisis:

- a) Dentro de la parte considerativa, se sugirió reconsiderar lo relacionado con la propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano y del Estado de los recursos naturales, ya que el servicio de energía eléctrica no es propiamente un recurso natural.
- b) Se sugirió que la fundamentación expuesta no se limite a describir la autorización mediante decreto supremo a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad de intervenir administrativamente a ELFEC, sino que se especifiquen las razones de la intervención, la existencia de un resultado y si se pudo verificar la ineficiencia en la prestación del servicio de electricidad por parte de la anterior administración de ELFEC.
- c) También se sugirió incluir una relación de las acciones dilatorias que habría efectuado el accionista mayoritario de ELFEC, que supuestamente habrían impedido durante más de un año y medio la ejecución del Decreto Supremo N° 494 de 1 de mayo de 2010; o en todo caso, que este aspecto se señale expresamente en los respectivos informes que respaldan la presentación del proyecto de norma.
- d) Para que el art. 1 del proyecto guarde coherencia y esté sustentado por la parte expositiva, se sugirió incluir un párrafo en la parte considerativa referente a que el paquete accionario de la sociedad Luz del Valle Inversiones S.A. es del 92,12% de las acciones en ELFEC y que precisamente es este porcentaje el que permite tener el control, administración y dirección de ELFEC.
- e) Por último, se observó que el art. 2.III, hace referencia a que el pago se podrá efecti-

vizar en la vía judicial correspondiente, sin especificar la figura a utilizarse para dar cumplimiento con esta forma de pago.

14. Proyecto de Ley N° 206/2012-2013 sobre transferencia de propiedad al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto²⁰

El proyecto de ley autoriza a la PGE:

- a) La transferencia a título gratuito de 2.294,54 mts² de terreno, ubicados en los alrededores de las vías Noel Kempff Mercado, Martín Cárdenas, 11 de Junio y Avenida del Arquitecto a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA).
- b) La construcción de parte del muro perimetral en los terrenos de la PGE que se vean afectados por obras de mejoramiento y ensanche de vía de la calle Noel Kempff Mercado.

Para el análisis del proyecto de ley, se consideraron disposiciones legales de rango constitucional²¹ que justificaron por sí mismas su viabilidad, normas concordantes con lo dispuesto en el art. 79 del Plan de Ordenamiento Urbano Territorial de la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 y el art. 205 del Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; disposiciones que establecen que la enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas debe sujetarse a lo establecido en la CPE.

El análisis efectuado concluyó en la necesidad de que el proyecto de ley sea sometido al procedimiento legislativo establecido en la CPE para hacer efectiva la transferencia a favor del GAMEA en pro del interés colectivo.

18. Informe DGPN N° 05 de 11-01-2012

19. Informe DGPN N° 08 de 01-02-2012

20. Informe DGPN N° 10 de 07-03-2012

15. Anteproyecto de Ley de la Empresa Pública²¹

Siempre en el marco de la normativa legal vigente que hace a las atribuciones y facultades de la PGE, y tomando en cuenta los informes técnicos y jurídicos que el Ministerio de Planificación del Desarrollo elaboró para justificar el anteproyecto de ley propuesto, se recomendó tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Por las repercusiones registradas en países cuya legislación comparada fue analizada (principalmente Ecuador y Uruguay), se advirtió que la Asamblea Legislativa, a tiempo de efectuar el tratamiento de esta norma, deberá analizar el impacto público y privado de la misma.
- b) La exclusión de las empresas públicas no puede estar al margen del alcance de aplicación de la Ley 1178; lo cual constituye una propuesta que puede generar resistencia en determinados sectores, siempre que no pueda ser convincentemente fundamentada, en el marco del sistema alterno de control interno, externo y de gobierno corporativo que ha diseñado el proyecto de norma.
- c) Tradicionalmente se consideró que el clásico control que ejerce la Contraloría General del Estado (CGE) es el más idóneo o la única forma de control, la práctica ha demostrado que existen otros mecanismos de control, que pueden tener distinta plataforma legal y otros instrumentos, aunque sea la misma CGE la designada a efectuar tal actividad. Sobre el particular, un criterio interesante que detalla el Informe Legal adjunto al Anteproyecto de Ley, refirió precisamente que la Ley 1178 “ha sido diseñada para regular la gestión de las

instituciones públicas, éstas administran su gasto público y no tienen por finalidad la generación de utilidades, en ese sentido los sistemas desarrollados por la Ley establecen una serie de requisitos y procedimientos burocráticos y detallistas, que al ser aplicados a las empresas públicas dificultan y retrasan su gestión empresarial, que requiere de instrumentos que le permitan desarrollarse en forma ágil y flexible para alcanzar niveles óptimos de eficiencia y eficacia, sin desmedro de la implementación de mecanismo de control, supervisión y transparencia”.

- d) Se hizo notar que la inclusión de la PGE para que rinda informe periódico al denominado Consejo de Seguridad, sobre el estado y resultados de las acciones de defensa iniciadas, no se encontraba sustentada en criterio constitucional alguno. Sin embargo, la misma CPE, en su art. 231 numeral 3, prevé una función de evaluación del ejercicio de las acciones diligentes de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, camino por el cual ya sea directamente a las Unidades Jurídicas de las empresas (en determinados casos) o a través de las Unidades Jurídicas de los Ministerios que ejerzan como cabeza del sector estratégico de aquellas empresas, la PGE efectuará y cumplirá su mandato constitucional.
- e) Se incidió que en el caso boliviano, muchas de las empresas fueron creadas bajo control estatal. El Anteproyecto analizado pretende regular su funcionamiento, a cuyo efecto se sugirió la pertinencia de considerar la armonía normativa con las disposiciones de sectores involucrados así como la socialización de la norma.

16. Análisis interpretativo del Decreto Supremo N° 616 de Recuperación de acciones de Fancesa²²

Se realizó el análisis detallado, dogmático y teleológico del Decreto Supremo N° 616 de 1 de septiembre de 2010, que recupera para el Gobierno Departamental Autónomo de Chuquisaca, las acciones de la ex Prefectura de Chuquisaca en la Fábrica Nacional de Cemento S.A., sobre cuya base se realizaron las siguientes puntualizaciones:

- a) Las disposiciones constitucionales citadas en la parte considerativa del texto normativo respaldan la potestad y facultad privativa que tiene el Estado sobre la propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible de los recursos naturales, correspondiéndole su administración,

industrialización dirección y control, en el marco del respeto y protección del medio ambiente; consecuentemente, la dirección y el control de los sectores estratégicos de la economía, como es la industria del cemento.

- b) Como consecuencia de la recuperación, dispuesta por el Decreto Supremo N° 616, el art. 4.I prevé un plazo de 180 días para la contratación de una empresa independiente que efectúe el avalúo del paquete accionario recuperado. También cabe aclarar que no se especifica si se trata de 180 días hábiles o calendario, por lo cual, de acuerdo con la previsión de la Ley de Procedimiento Administrativo, correspondería considerar que el plazo se debe computar sólo en días hábiles.



Reunión. Trabajo coordinado para la elaboración y análisis de proyectos legales

21. Informe DGPN N° 18 de 03-05-2012

22. Informe DGPN N° 25 de 25-06-2012



17. Proyecto de decreto supremo que otorga la función de Supervisión a la Contraloría General del Estado²³

Sobre la base del proyecto de decreto supremo elaborado por el Ministerio de Justicia y complementado por la Contraloría General del Estado respecto a la función de supervisión para ésta, prevista en la CPE, se realizó el análisis del proyecto normativo con las siguientes apreciaciones:

- a) Se observó la falta de una previsión legal concreta que respalde la inclusión de una nueva responsabilidad de la CGE, como es la supervisión, y la necesaria referencia al “Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215 de 22 de junio de 1992.
- b) Se observó que la primera actividad a ser supervisada por la CGE sería la inversión pública, sin tomar en cuenta que en el art. 217 párrafo I de la CPE, la categoría “inversión pública” no está incluida dentro de las actividades u operaciones sobre las que se debe desarrollar la supervisión. Por lo que no se establece claramente cuál sería la finalidad de la supervisión.
- c) Con relación al ámbito de aplicación del proyecto de decreto supremo, se observó que limita la responsabilidad de la supervisión sólo a operaciones y actividades de las entidades sujetas a control gubernamental y a algunos ministerios. Tal planteamiento no considera la disposición constitucional prevista en el art. 217 párrafo I, que además de las instancias expresamente previstas, señala: “(...) y de aquéllas en las que tenga participación o interés económico el Estado”.

- d) También se sugirió que en la modalidad de “Supervisión por solicitud”, en la reglamentación, se prevean los parámetros de lo que debería considerarse como una solicitud “debidamente justificada” para que éstos no recaigan en la esfera de la abierta subjetividad.
- e) Por otra parte, se observó la inclusión de obligaciones para ciertas entidades públicas que ya están previstas en otras disposiciones legales, como las de intercambiar información, o de constituirse en parte dentro de eventuales procesos; haciendo notar que en todo caso, la finalidad del proyecto de Decreto Supremo sería regular la actividad de supervisión que efectúa la CGE.

18. Proyecto de Decreto Supremo de Indulto por Razones Humanitarias²⁴

El análisis del proyecto de decreto supremo estuvo circunscrito al estudio de disposiciones legales constitucionales, como la establecida en el art. 172 numeral 14 de la CPE, que confiere al Presidente del Estado la atribución de decretar amnistía o indulto, con la aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

También se consideró importante referirse al art. 118 párrafo II de la CPE, que establece como regla que no son conductas susceptibles de ser indultadas aquéllas cuya pena sea de 30 años de privación de libertad.

19. Anteproyecto de Ley sobre la Permanencia y Declaratoria en Comisión de Autoridades del Órgano Judicial y el Tribunal Constitucional Plurinacional²⁵

Para el análisis del anteproyecto de ley fue muy importante tomar en cuenta el espíritu de la nor-

ma proyectada, que se encontraba reflejado en el cuarto párrafo de la Exposición de Motivos: “(...) para nadie es desconocido que las autoridades de los más altos tribunales hasta los de juzgados provinciales no permanecen el tiempo que demandan el ejercicio de sus funciones”.

Esta aseveración hace evidente el aparente incumplimiento de deberes detectado por autoridades disciplinarias y administrativas en cada tribunal. El enunciado admite que las instancias administrativas han percibido tales incumplimientos, los mismos que se desconoce si fueron informados, reportados y procesados conforme corresponde en la vía administrativa-disciplinaria e incluso en la vía judicial por la naturaleza del cargo, las funciones y la investidura.

La principal observancia al proyecto normativo es que pretende normar un aspecto administrativo y generar un movimiento extraordinario del aparato legislativo para disciplinar la asistencia, permanencia, ejercicio de funciones y horarios de autoridades.

El Código Penal sanciona el incumplimiento de deberes en el art. 154, estableciendo: “La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto

propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno (1) a cuatro (4) años. La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico al Estado”, (modificado por el art. 34 de la Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”).

Sobre esta base, la DGPN recomendó reconsiderar el contenido de la Ley 027 de 6 de julio de 2010, que regula la estructura, organización y funciones del Tribunal Constitucional Plurinacional, y establecer los procedimientos a los que se sujetarán los asuntos sometidos a su competencia, así como, los procedimientos de las acciones que serán de conocimiento de los jueces y tribunales, llamados a precautelar el respeto y vigencia de los derechos y libertades constitucionales.

La Ley 025 establece los procedimientos, faltas y sanciones en caso de incumplimiento de autoridades y servidores de apoyo del Órgano Judicial.

El cuadro que se presenta a continuación resume las faltas, los casos en que proceden y las sanciones que corresponden:



Plan Estratégico Institucional. Funcionarios de la PGE en el proceso de validación

23. Informe DGPN N° 36 de 24-08-2012
24. Informe DGPN N° 38 de 28-08-2012
25. Informe DGPN N° 44 de 06-09-2012



		CAUSALES	SANCIONES
Art. 186	FALTAS LEVES	<p>AMONESTACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La ausencia injustificada al ejercicio de sus funciones por un (1) día o dos (2) discontinuos en un mes; 2. El maltrato reiterado a los sujetos procesales y las o los servidores de apoyo judicial; 3. Incumplir el deber de dar audiencia o faltar al horario establecido para ello, sin causa justificada; 4. Ausentarse del lugar donde ejerza sus funciones en horario judicial, sin causa justificada; 5. Abandonar el lugar donde ejerza sus funciones, sin la respectiva licencia o autorización, en tiempo hábil y sin justificación legal; 6. No manejar de forma adecuada los libros o registros del tribunal o juzgado; 7. No llevar los registros del tribunal o juzgado en forma regular y adecuada 8. Cualquier otra acción que represente conducta personal o profesional inapropiada, negligencia, descuido o retardo en el ejercicio de sus funciones o menoscabo de su imparcialidad, que pueda ser reparada o corregida; y 9. Desempeñar funciones ajenas a sus específicas labores durante las horas de trabajo o realizar actividades de compraventa de bienes o servicios en instalaciones del trabajo. 	<p>Amonestación escrita;</p> <p>Multas del veinte por ciento (20%) del haber de un mes.</p>
Art. 187	FALTAS GRAVES	<p>SUSPENSIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incurra en ausencia injustificada del ejercicio de sus funciones por dos (2) días continuos o tres (3) discontinuos en un mes; 2. No promueva la acción disciplinaria contra su personal auxiliar, estando en conocimiento de alguna falta grave; 3. Se le declare ilegal una excusa en un (1) año; 4. En el lapso de un año, se declare improbadada una recusación habiéndose allanado a la misma; 5. Emita opinión anticipadamente sobre asuntos que está llamado a decidir y sobre aquéllos pendientes en otros tribunales; 6. Incumpla de manera injustificada y reiterada los horarios de audiencias públicas y de atención a su despacho; 	<p>Suspensión del ejercicio de sus funciones de uno a seis meses, sin goce de haberes</p>

Art. 188	FALTAS GRAVÍSIMAS	<p>DESTITUCIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando no se excuse del conocimiento de un proceso, estando comprendido en alguna de las causales previstas por ley, o cuando continuare con su tramitación, habiéndose probado recusación en su contra; 2. Cuando se solicite o reciba dineros u otra forma de beneficio ilegal al litigante, abogado o parte interesada en el proceso judicial o trámite administrativo; 3. El uso indebido de la condición de funcionario judicial para obtener un trato favorable de autoridades, funcionarios o particulares; 4. Cuando se le declaren ilegales dos o más excusas durante un (1) año; 5. En el lapso de un año, se declaren improbadadas dos o más recusaciones habiéndose allanado a las mismas; 6. Por actuar como abogado o apoderado, en forma directa o indirecta, en cualquier causa ante los tribunales del Órgano Judicial, salvo el caso de tratarse de derechos propios, del cónyuge, padres o hijos; 7. Por la pérdida de competencia por tres (3) o más veces dentro del año judicial; 8. Por la ausencia injustificada del ejercicio de sus funciones por tres (3) días hábiles continuos o cinco (5) discontinuos en el curso del mes. 	<p>Destitución del cargo</p>
----------	-------------------	---	------------------------------

FUENTE: Ley N° 025 del Órgano Judicial

El art. 5 del anteproyecto de ley establece que el incumplimiento lleva por consecuencia la responsabilidad administrativa y penal; aspectos que ya se encuentran regulados, restando sólo desarrollar los mecanismos internos de aplicación sin necesidad de la aprobación de una ley específica para el efecto.

20. Anteproyecto de Ley de Extinción de Dominio de Bienes a Favor del Estado²⁶

Se advirtió que existen probabilidades de que la entrada en vigencia del anteproyecto de ley pueda provocar el inicio de procesos, sea en el ámbito jurisdiccional interno (por la posible afectación de derechos consagrados en la CPE que

26. Informe DGPN N° 45 de 11-09-2012

correspondan a la vía constitucional) o a través de instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por Bolivia.

La principal función de la PGE es la defensa judicial y extrajudicial del Estado, particularmente en materia de inversiones, derechos humanos y medio ambiente, y la supervisión y evaluación del ejercicio de las acciones jurídicas y de defensa que realizan las Unidades Jurídicas de la Administración Pública. Cualquier otra función adicional no podría extralimitar el enfoque y sentido contenido en la CPE.

Las competencias que confiere el Decreto Supremo 29894 al Ministerio de Gobierno incluyen aspectos tales como la defensa social y lucha contra el narcotráfico, que comprende el régimen de sustancias controladas y bienes incautados. Aspectos nuevamente regulados por el Anteproyecto de Ley.

El mismo DS 29894 prevé también en el art. 25, la existencia de la Dirección General de Recuperación de Bienes dependiente el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción. Las funciones de esta instancia administrativa también deberían ser consideradas.

Los plazos establecidos en el anteproyecto de ley son cortos, máxime cuando de por medio está una actividad probatoria determinante.

Las principales previsiones constitucionales comprometidas serían: el debido proceso, el derecho a la propiedad y la presunción de inocencia, lo que en perspectiva tienen relación con instrumentos internacionales como la Convención Americana de Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas.

La naturaleza para la cual fue creada la PGE no condice con funciones, atribuciones ni com-

petencias como las atribuidas actualmente a la Dircabi (Dirección dependiente del Ministerio de Gobierno). A este respecto, se recomendó replantear la estructura del proyecto de norma, orientando el fortalecimiento de la Dircabi, instancia que debería continuar bajo la tuición y mando del Ministerio de Gobierno.

La investigación de la DGPN concluyó que disposiciones similares de países cuya legislación comparada fue analizada, se orientan a encomendar la acción de extinción de dominio a la vía jurisdiccional.

Similar iniciativa legislativa fue también trabajada por el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, a cuyo efecto también se recomendó a la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional considerar las previsiones contenidas en el citado anteproyecto.

La PGE, de manera uniforme, en reuniones ampliadas y misivas intercambiadas, cuestionó el empleo del término “acción no jurisdiccional”, porque desnaturaliza el término acción que se encuentra vinculado al ámbito jurisdiccional. Se propuso, entonces, que en el contenido del Proyecto la denominación utilizada sea “acto administrativo”. Esto permitiría no sólo el empleo adecuado de la categoría que se pretende desarrollar, sino que estaría en concordancia con la aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341, de 23 de abril de 2002 (Ley 2341).

En efecto, la extinción de dominio de bienes a favor del Estado constituye en el fondo un acto administrativo, que conforme a las reglas del art. 64 y ss. de la Ley 2341 concordantes con el art. 121 y ss. del Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento a la Ley 2341), es susceptible de ser impugnado en la vía administrativa y ulteriormente, conforme lo dispuesto por el art. 70 de la citada ley, en un proceso contencioso administrativo. En defecto de ello,

la única salida idónea que permitiría disminuir los riesgos de cuestionamientos técnico-legales externos al proyecto de ley, recomendaría que una correcta y bien argumentada exposición de motivos fundamente la creación de esta nueva categoría de acción de orden no jurisdiccional.

La técnica legislativa interna en cuanto a su estructura dinámica, como parte de un sistema normativo ampliado, recomienda considerar el efecto del proyecto de ley sobre las normas que se encuentren relacionadas. En el caso concreto, se recomendó tener especial observancia de las disposiciones contenidas en: i) el Código de Procedimiento Civil, de 6 de agosto de 1975; ii) Código Penal, de 18 de marzo de 1997; iii) Código Civil, de 28 de febrero de 1997; iv) Código de Procedimiento Penal, de 25 de marzo de 1999; v) Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003; vi) Ley 1008, de 19 de julio de 1988; vii) Ley de Bancos y Entidades Financieras, de 14 de abril de 1993; viii) Ley General de Aduanas, de 28 de julio de 1999; ix) Ley 2341 del Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002; x) Ley 004, de 31 de marzo de 2010; xi) Ley 007 de Abreviación Penal, de 18 de mayo de 2010; xii) Decreto Supremo 26143, Reglamento de Administración de Bienes Incautados de Dircabi de 6 de abril de 2001; xiii) Decreto Supremo 27113 Reglamento a la Ley 2341, de 23 de julio de 2003; y xiv) Decreto Supremo 29894 de Organización del Órgano Ejecutivo, de 7 de febrero de 2009.

Por ello, es de especial cuidado prever cualquier sobreposición de normas, que generen dificultad en su aplicación. A este respecto, se aconsejó efectuar una suerte de saneamiento legislativo de la normativa vigente, de manera tal que en las Disposiciones Abrogatorias y Derogatorias se incluyan las modificaciones que sean necesarias, y no se recurra a la tradicional y delicada fórmula de la derogación y abrogación de “toda disposición contraria”.

La exposición de motivos debería justificar el criterio que asistió para delimitar económicamente a bienes con valor igual o superior a setenta mil bolivianos.

Se sugirió además considerar la necesidad de disponer una *vacatio legis*, justificable en la medida de que la complejidad del régimen de extinción de dominio de bienes a favor del Estado requiera la implementación de una estructura organizacional acorde, de sistemas informáticos modernos, así como de la correcta reglamentación de la ley.

A futuro también será necesario dejar establecido si será la PGE o Dircabi la encargada de subastar y monetizar los casos anteriores a la promulgación del proyecto de ley.

La implementación de los sistemas informáticos encomendados por el proyecto de ley requieren, además de la transferencia de sistemas actualmente en uso por parte de la Aduana Nacional, contemplar un periodo racional para la implementación adecuada.

En relación con las atribuciones que son conferidas, es necesario asegurar la inclusión de un régimen de protección a los servidores públicos que ejerzan la acción de extinción de dominio. A este efecto, son rescatables, referencialmente, dos previsiones de la Ley 004, de Lucha contra la Corrupción: el art. 32 (Obstrucción de la Justicia) y el art. 17 (Protección de los Denunciantes y Testigos).

La justificación es evidente. Si en casos de persecución por delitos de corrupción se proveyó de los mecanismos de protección a los servidores públicos relacionados, con mayor razón debe preverse esta protección en temas de extinción de dominio en los que estarán involucradas importantes cantidades de dinero, aspecto que incrementa las posibilidades de riesgo.

El proyecto de ley debe salvar derechos consolidados y derechos de terceros, de buena fe. Sólo con esta previsión será posible evitar la invocación de situaciones de derecho irregulares mediante la aparición de documentos privados con fecha anterior (en algunos casos de origen cuestionable) que pretendan ser ofrecidos como prueba.

El proyecto de ley no confiere a la PGE la capacidad logística de almacenaje. En el caso de contrabando, la Aduana Nacional (por norma) es responsable del régimen de almacenaje aduanero, aunque en la práctica haya subcontratado esta función a las dos empresas que prestan el servicio actualmente (una pública y otra privada). Por ello, la Aduana Nacional cuenta con la experticia en el control y administración de bienes almacenados (art. 11). La solución es la inclusión de una disposición transitoria que v.gr. establezca: “Durante la tramitación de la acción de extinción de dominio hasta la monetización o transferencia del bien objeto de la extinción de dominio los bienes incautados quedarán bajo custodia o depósito de las entidades operativas y coadyuvantes bajo responsabilidad”.

En el caso de bienes perecederos, el proyecto de ley deberá incluir un régimen de monetización inmediata, de manera tal que se preserve el valor económico del bien, evitando responsabilidades futuras por pérdidas monetarias.

En relación con las atribuciones que son conferidas, es necesario asegurar la transferencia de los recursos económicos y financieros necesarios para su ejercicio. Éste es un tema central que definirá el futuro éxito de la aplicación de la norma. Es inobjetable que el art. 305 de la CPE establece que toda asignación o transferencia de competencias deberá estar acompañada de la definición de la fuente de los recursos económicos y financieros necesarios para su ejercicio. En el caso del proyecto de ley, confluyen las dos condiciones del art. 305, pues además de

asignar nuevas competencias a la PGE, se están transfiriendo cierto grado de competencias, que actualmente desarrolla Dircabi.

Por ello, no puede condicionarse esta provisión de recursos a “disponibilidades”; producto de un análisis organizacional, se establecerá el monto que sea finalmente requerido, el proyecto de ley debe incluir la siguiente redacción: “El Tesoro General de la Nación asignará los recursos necesarios para la implementación de la presente Ley”.

Finalmente, se recomendó que debería encomendarse la elaboración de la reglamentación de la Ley de Extinción de Dominio a la PGE, de la siguiente manera: “DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. I. El Órgano Ejecutivo en un plazo de sesenta (60) días hábiles computables a partir de la publicación de la presente Ley, aprobará el Decreto Supremo reglamentario para su implementación. La Procuraduría General del Estado queda encomendada para la elaboración de este Decreto Supremo reglamentario. II. El Decreto Supremo reglamentario establecerá un porcentaje destinado a fines determinados por el Consejo Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas (Conaltid)”.

21. Anteproyecto de Ley Complementaria sobre Designaciones Judiciales²⁷

Con relación a la propuesta de modificación del art. 48 de la Ley 025, se sugirió tener en cuenta el tiempo que demandaría la elección, designación y posesión de autoridades que ocupen los cargos acéfalos del Órgano Judicial.

Se sugirió que la elección de estas autoridades abarque a titulares y suplentes en un mismo momento y al inicio, de manera tal que la actividad procesal no quede afectada e interrumpida por nuevas designaciones. Esta sugerencia encuentra su sustento en el denominado Principio del Juez Natural o regular y preconstituido, que constituye uno de

los pilares constitucionales (art. 120.I CPE) que garantiza el desenvolvimiento de todo procedimiento.

Sobre la base de este principio, se exige que la designación de quien vaya a dirimir conflictos tenga carácter previo, permanente y con anterioridad a los hechos que se enjuician. Se precisa, por ello, que la autoridad sea elegida (primer momento) y designada (segundo momento) con carácter previo al conocimiento de la causa, para luego ejercer (tercer momento) plena y legítimamente sus funciones, una vez que el titular —por la causal que fuese (destitución, renuncia, suspensión)— cese en el ejercicio de sus funciones.

Las propuestas del Anteproyecto de Ley responden a una situación excepcional; no obstante, todo proceso judicial debe retomar su cauce inicial, pues lo contrario constituiría un atentado a los fines y principios fundamentales del debido proceso, situación que podría conducir inevitablemente al resquebrajamiento del Estado de Derecho. Por ello la elección y designación de autoridades judiciales titulares y suplentes (entiéndanse por éstas a vocales y jueces) en un mismo momento respondería al principio constitucional de juez natural.

Sobre lo prescrito en la propuesta de redacción para el art. 68 de la Ley 025, se incluye un nuevo párrafo II, que prevé que en caso de suspensión de jueces, se designará a suplentes bajo un procedimiento idéntico al del art. 48. Cabe entonces la misma sugerencia de designación en un mismo momento y procedimiento de selección de titulares y suplentes conforme fue justificado.

La reformulación del art. 183 de la actual Ley 025 establece sólo el concurso de méritos y examen de competencia para la designación de servidores y servidoras de apoyo judicial, cuando

la tarea importante de administración de justicia recae sobre las autoridades que están jerárquicamente por encima de dichos servidores; correspondería, por ello, que la elección y designación de todo el personal del Órgano Judicial obedezca a criterios de selección transparente que refleje la capacidad e idoneidad para el ejercicio de aquéllas funciones tan delicadas.

22. Anteproyecto de Participación y Control Social²⁸

El anteproyecto analizado sentó como objetivo establecer el “marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, de conformidad a los arts. 241 y 242 de la CPE”, bajo ese contexto, se sugirió que se designe a la sociedad civil organizada como actor principal del citado anteproyecto, debiendo contar para tal efecto con una estructura orgánica y un presupuesto para su funcionamiento, asumiendo responsabilidad por sus actos.

Asimismo, se sugirió que la Reglamentación se la realice a través de decreto supremo, al constituirse en el instrumento idóneo para el efecto.

23. Anteproyecto de Ley que aprueba el Contrato de Asociación Minera suscrito entre Comibol, la Sociedad Minera Illapa S.A. y la Empresa Minera Sinchi Wayra S.A.²⁹

La Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE) solicitó a la PGE asistencia a reunión y opinión respecto al anteproyecto de ley que aprueba el Contrato de Asociación DGAJ-CTTO MIN-119/2012, suscrito entre la Corporación Minera de Bolivia (Comibol), la Sociedad Minera Illapa S.A., y la Empresa Minera Sinchi Wayra S.A., destinado a la explotación de las minas Bolívar y Porco, ubicadas en los de-

28. Informe DGPN N° 47 de 20-09-2012

29. Informe DGPN N° 49 de 28-09-2012

27. Informe DGPN N° 46 de 11-09-2012

partamentos de Oruro y Potosí (los Contratos de Asociación Minera). A continuación se resume la opinión emitida por la DGPN sobre el tema:

- a) La CPE instruye la migración de los actuales contratos mineros, a un régimen acorde al texto constitucional. Sin embargo, desde 2009 no ha existido la capacidad de generar un régimen legal (v.gr. Nuevo Código de Minería de Bolivia, una Ley de Contrataciones Mineras, o incluso un decreto supremo que regule este tema contractual).
- b) Por ello se recomendó que previamente al análisis de la temática, se debía generar un régimen legal, para luego analizar la pertinencia del Contrato de Asociación Minera a nivel técnico.
- c) Por otra parte, se aclaró que el Informe no efectuaba análisis y evaluación, menos aún dictaminaba sobre la legalidad del Contrato de Asociación Minera, toda vez que tal acti-

vidad no fue solicitada por UDAPE ni por ninguna otra instancia debidamente legitimada.

- d) La naturaleza del Informe incluyó comentarios y sugerencias al referido Contrato, que podrían ser consideradas, por las instancias correspondientes, una vez que el Ministerio de Minería y Metalurgia y/o la Comibol desarrollen y tramiten el marco legal respectivo para la formulación correcta de ese negocio jurídico.
- e) Las principales sugerencias y comentarios al Contrato de Asociación Minera versaron sobre:
 - i) La pertinencia de suscribir un nuevo contrato estando pendiente la ejecución de otros contratos sobre el mismo objeto.
 - ii) Las aparentes condiciones contractuales de desventaja para Comibol y por ende para el Estado ante la Empresa Minera Sinchi Wayra S.A.

- iii) La sugerencia de que los informes técnicos y legales que respaldan el Contrato de Asociación Minera sean ampliados, para sustentar el fondo de todas las cláusulas, estableciendo un estudio comparativo sobre las mejoras y desventajas con relación a las cláusulas contractuales de los Contratos de Arrendamiento de Porco y el de Riesgo Compartido Bolívar.

24. Transferencia de tratados bilaterales de inversión³⁰

Se sugirió tomar en cuenta lo previsto en el art. 18 numeral 10 de la Ley 064, en el que se describe como una de las funciones y atribuciones del Procurador General del Estado la de “Recomendar al Órgano Ejecutivo, mediante dictamen motivado, la suscripción de Tratados y Convenios Internacionales en el ámbito de sus competencias, así como recomendar su observancia jurídica cuando corresponda”.

Además se sugirió considerar el texto del art. 16 inc. c) del Decreto Supremo N° 788, que establece como atribución específica de la Subprocuraduría de Asesoramiento, Investigación y Producción Normativa la de “efectuar el análisis jurídico de los proyectos de convenios o tratados internacionales a ser suscritos por el Estado, que hayan sido requeridos a la Procuraduría General del Estado, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo contenido esté vinculado con el patrimonio, derechos e intereses del Estado boliviano”.

De lo anterior se pudo concluir que, en materia de tratados internacionales, existen características puntuales de relacionamiento entre la PGE y el Ministerio de Relaciones Exteriores, que se especifican a continuación:

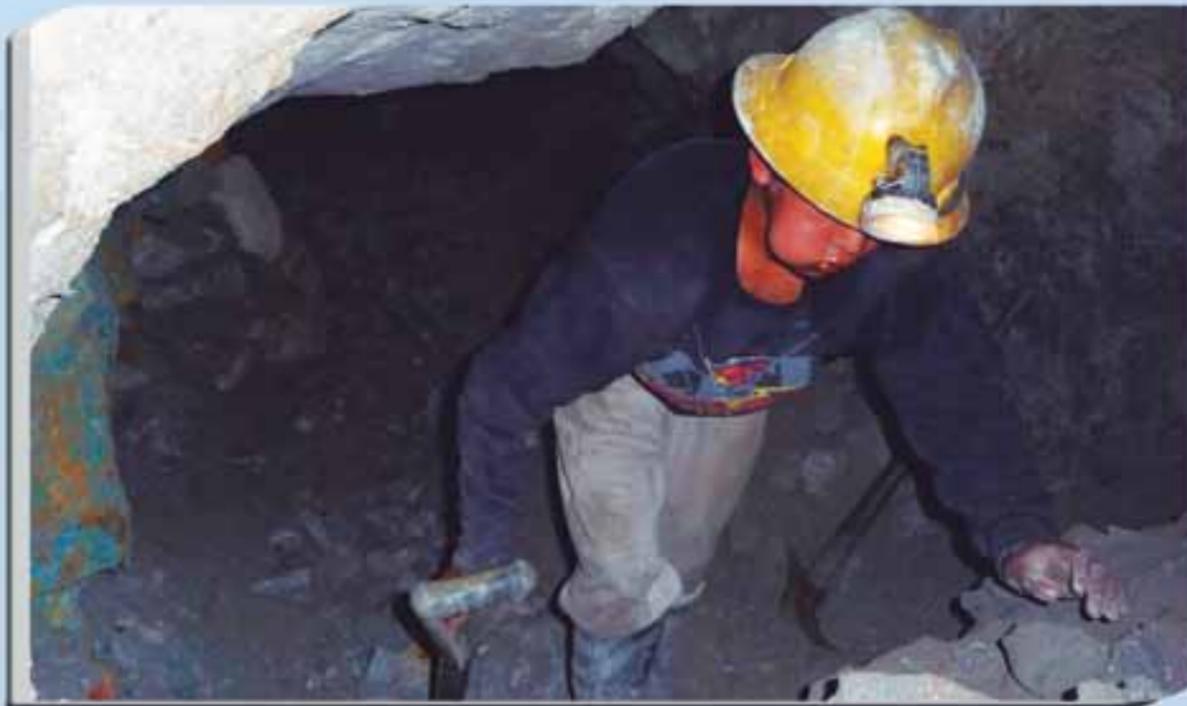
- a) Las atribuciones de la PGE la facultan a recomendar: i) la suscripción; o ii) la observancia jurídica de tratados y convenios.
- b) Esta recomendación se efectúa mediante un análisis jurídico de los proyectos, lo que denota un carácter temporal anterior a su suscripción.
- c) El análisis jurídico debió haber sido requerido, es decir que en principio para la PGE no sería exigible una actividad de oficio.
- d) Esta actividad intelectual debe efectuarse en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- e) Las recomendaciones que resultaren deben estar vinculadas con el patrimonio, derechos e intereses del Estado.

25. Anteproyecto de Ley de Celebración de Tratados Internacionales³¹

El Anteproyecto establece el procedimiento para la celebración de los tratados internacionales por el Estado Plurinacional de Bolivia.

En ese marco, se sugirió que el citado anteproyecto regule todo aspecto referente a la celebración de tratados internacionales, determinando el carácter obligatorio de cada uno de sus preceptos, estableciendo las atribuciones y competencias legales de las entidades públicas que coadyuvarán o celebrarán los mismos, sobre la base de principios de derecho internacional.

Asimismo, por su importancia, se sugirió considerar la inclusión de la PGE, al constituirse en la instancia con competencia para revisar y dictaminar la procedencia para la suscripción de tratados internacionales.



Labor. Minero concluye su jornada de trabajo

30. Informe DGPN N° 50 de 01-10-2012

31. Informe DGPN N° 51 de 15-10-2012



26. Anteproyecto de Ley contra el Hurto, Robo y Comercialización Ilícita de Vehículos, Aeronaves, Embarcaciones, Autopartes y Accesorios³²

El análisis del anteproyecto concluyó con las siguientes consideraciones:

- a) La reacción penal frente al delito constituye uno de los elementos fundamentales en un estudio de política criminal. El análisis y crítica de la política criminal real requiere conocer cuáles son y cómo operan efectivamente los mecanismos sancionadores dispuestos en las leyes penales.
- b) Si bien es cierto que el Ejecutivo debe profundizar sus políticas de combate a la criminalidad, debe hacerlo en un equilibrio de medidas que no redunden en superpoblación carcelaria ni en la criminalización (o recriminalización) de aquello que convenga criminalizar. Esto se traduce en la contradicción entre la prevención general y la prevención especial, congestionando el sistema penal y haciéndolo inefectivo.
- c) El Código Penal en el Título XII referido a los delitos contra la propiedad, entre los arts. 326 y 345, ya prevé conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles, en las que el anteproyecto de ley nuevamente pretende legislar.
- d) El art. 17 (Cambio y uso ilegal de placas de vehículos automotores) y el art.18 (Falsificación y comercialización ilegal de placas), ambos del anteproyecto de ley, constituyen figuras delictivas que incorpora esta iniciativa y sobre las cuales no se ha podido evidenciar previa penalización normativa en el Código Penal.
- e) El art. 19 (Falsificación y uso ilegal de documentos de propiedad), constituye una conducta ya prevista en el Código Penal.

3.3.4 Convenios de cooperación interinstitucional

27. Proyecto de Convenio con la Universidad Deusto y Fundación Solventia³³

El proyecto de este convenio fue elaborado sobre la base de la solicitud efectuada por la Fundación Solventia y la Universidad de Deusto, ambas instituciones de origen europeo.

La Fundación Solventia es una organización privada sin fines de lucro cuya finalidad principal es llevar a cabo actividades benéficas y asistenciales, dirigidas a la formación de la infancia y la juventud, y a la atención de las necesidades y carencias existentes en el campo de la educación, contribuyendo de esta manera a un desarrollo de la sociedad. Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y se rige por los estatutos fundacionales de acuerdo con lo previsto por la Ley 50/2002 y el Régimen Fiscal de la Ley 49/2002, ambas de 23 de diciembre de las entidades sin fines lucrativos.

Promueve además proyectos de investigación y ejecuta el desarrollo de acciones de divulgación, como foros, seminarios o cursos que profundicen en temas de actualidad para favorecer la especialización y el intercambio de experiencias de profesionales con el mundo empresarial, político, económico o académico.

Por su parte, la Universidad de Deusto, fundada en 1886, es miembro de la Federación de Universidades, Facultades e Instituciones de Enseñanza Superior (UNIJES), vinculadas por instituciones estatutarias a la Compañía de Jesús en el Estado español. Definió en estos años, planes estratégicos que establecen actividades acordes a su Visión, definida como su horizonte de futuro. Pretende como institución aportar aspectos positivos para

la construcción de un mundo más justo, solidario y humano, siguiendo la orientación de su Misión contenida en el Proyecto Universitario Deusto.

28. Convenio con la Universidad Andina Simón Bolívar

Documento suscrito el 25 de enero de 2012, a través del cual la Universidad Andina Simón Bolívar y la PGE establecieron medios de apoyo para que en el marco de sus respectivas competencias y en beneficio de los profesionales abogados que trabajan en las entidades del Estado y de aquellos que deseen hacerlo, contribuyan a objetivos de capacitación y superación a nivel de postgrado tendientes al fortalecimiento de los recursos humanos de los países que forman la Comunidad Andina y en particular del Estado Plurinacional de Bolivia, otorgando los respectivos títulos que acrediten su óptima y adecuada formación.

A tal efecto, la Cláusula Segunda previó el diseño conjunto de programas de formación académica, como diplomados, especialidades, maestrías y doctorados sobre temas inherentes a arbitrajes internacionales, inversiones, defensa legal del Estado, derechos humanos y medio ambiente, además de otras áreas que requieran destrezas y habilidades teórico-prácticas para el mejor desenvolvimiento de las funciones de los mencionados juristas, particularmente de quienes trabajan en las entidades del Estado boliviano.

29. Proyecto de Convenio con la Universidad de La Habana-Cuba³⁴

Mediante este proyecto de convenio, las partes acuerdan contribuir a la construcción y consolidación del nuevo paradigma y deontología del abogado que presta servicios jurídico-legales en la Administración Pública del Estado Plurinacional de Bolivia y de la República de Cuba, mediante la formación y capacitación

especializada de juristas, permitiendo desarrollar destrezas y habilidades teóricas y prácticas que motiven a los abogados a la investigación académica, para optimizar la función de asesoramiento y defensa jurídica de intereses del sector público.

El proyecto de convenio fue diseñado pensando en la similitud de funciones de las partes y tomando en cuenta la política boliviana y cubana de fomentar la adecuada defensa de los Estados en el contexto nacional e internacional, así como la formación académica de profesionales altamente calificados para esa defensa, constituyendo la cooperación bilateral la mejor forma de plasmar fines comunes y reafirmando la gran amistad existente entre los pueblos de Bolivia y Cuba, que se traduce en diversos mecanismos de cooperación y coordinación sobre distintos temas de interés común.

Se consideró además que los países de la región enfrentan actualmente arbitrajes internacionales de inversión, que demandan considerables recursos económicos, humanos y logísticos, que deben ser reducidos, razón por la que se hace necesario que se enfrenten estos procesos de la manera más eficaz y eficiente, bajo la conformación de equipos profesionales de defensa del interés público.

Para dotar de sostenibilidad y continuidad a las actividades que emerjan del proyecto de convenio, se sugirió que la vigencia del mismo sea de seis años computables a partir del día hábil siguiente a la fecha de suscripción.

30. Convenio con la Procuraduría General del Estado de la República del Ecuador.

Este Convenio, suscrito en junio de 2012, con el apoyo de la cooperación del Banco Mundial, generó un esquema base para acuerdos aca-

32. Informe DGPN N° 59 de 09-11-2012

33. Correo Electrónico – versión final de 19-01-2012

34. Nota Interna DGPN N° 13 de 14-02-2012



Reunión. Coordinación entre la PGE y la Fiscalía General de la República de Cuba

démicos e intercambios de experiencias profesionales e institucionales que servirá para estructurar la defensa de los intereses legales de ambos países.

La suscripción del convenio tuvo como antecedente el Acta de Intenciones y Agenda de Trabajo Concertada de 25 de noviembre de 2011 que fue suscrita por otras instituciones de similar función a la PGE de Bolivia. El plazo de vigencia quedó establecido en dos años que podrá ser renovado una vez evaluados los resultados.

31. Proyectos de convenio con otras universidades³⁵

La DGPN proyectó también convenios con las siguientes casas superiores de estudio:

- a) Universidad Católica Boliviana "San Pablo".
- b) Universidad Privada Boliviana.
- c) Universidad La Salle.
- d) Universidad San Francisco de Asís.

- e) Universidad Salesiana de Bolivia.
- f) Universidad Mayor de San Andrés.
- g) Universidad Mayor de San Simón.
- h) Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.
- i) Universidad Autónoma Tomás Frías.
- j) Universidad Técnica de Oruro.
- k) Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.
- l) Universidad Juan Misael Saracho.
- m) Universidad Amazónica de Pando.

La finalidad de los proyectos de convenio referidos *ut supra*, fue contribuir a la construcción y consolidación del nuevo paradigma del abogado que presta servicios jurídico-legales en la

administración pública del Estado Plurinacional de Bolivia, aprovechando las capacidades académicas y de infraestructura de las respectivas casas superiores de estudio.

La redacción de los proyectos de convenio permitirá a la PGE, a través de la Escuela de Abogados del Estado, diseñar y ejecutar programas de formación académica, como diplomados, especialidades, maestrías y doctorados.

32. Proyectos de convenio con diferentes instituciones³⁶

Con el fin de construir bases de coordinación más estrechas con entidades públicas, se elaboraron proyectos de convenio para el intercambio de información y capacitación con base en las siguientes disposiciones legales: arts. 229 y 231 de la CPE; los arts. 8, 18 y 26 de la Ley N° 064 y el DS N° 788, con las siguientes entidades:

- a) Contraloría General del Estado
- b) Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- c) Ministerio de Relaciones Exteriores
- d) Ministerio Público

33. Proyecto de convenio entre la PGE y el Ministerio de Justicia³⁷

Con el fin de construir bases de coordinación más estrechas con el Ministerio de Justicia, la DGPN elaboró el Proyecto de Convenio para el Intercambio de Información y Capacitación. El Decreto Supremo 29894, que establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, así como las atribuciones de los ministros de Estado, en su art. 3, inc. i), señala como uno de los principios que deben aplicar los servidores públicos en la gestión pública, el de



Firma. Convenio interinstitucional entre la PGE y la Univalle

35. Nota Interna DGPN N° 63 y 69 de 17-08-2012 y 31-08-2012
36. Nota Interna DGPN N° 70 de 05-09-2012
37. Informe DGPN N° 52 de 06-11-2012

“transparencia”, que implica la práctica y manejo visible de los recursos del Estado, por parte de los servidores públicos, así como la honestidad e idoneidad en los actos públicos, y el acceso a toda información, en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable, salvo la restringida por norma expresa en casos de seguridad nacional.

3.3.5 Instrumentos Procuraduriales

Dictámenes Generales

34. Proyecto de dictamen - Directrices generales que deberían seguir los abogados del Estado, en resguardo del interés nacional, para la redacción de la Cláusula Arbitral y/o Acuerdo Independiente de Arbitraje³⁸

El estudio de la DGPN concluyó en la necesidad de recomendar a las Unidades Jurídicas, la consideración de los siguientes aspectos, en el caso de asumir la redacción de una cláusula arbitral o acuerdo independiente de arbitraje:

- a) La principal regla a considerar al redactar una cláusula arbitral o compromisoria es que ésta debe ser simple. El agregar demasiados elementos puede generar controversias adicionales entre las partes. Por ello, un buen punto de partida es el utilizar las cláusulas modelo de los centros de arbitraje, las cuales contienen los elementos esenciales con que debe contar cualquier cláusula arbitral.
- b) La necesidad de señalar expresamente el número de árbitros, que generalmente debería ser número impar, para facilitar la toma de decisiones.

- c) Establecer la sede del arbitraje, de manera tal que se prevean (y traten de ahorrar) gastos de traslado y conexos.
- d) Definir el idioma del arbitraje, precautelando que las traducciones de los actuados procesales generan costes adicionales así como una inversión de tiempo que bien podría superarse con el empleo del idioma castellano, o en su defecto, al menos en dos idiomas oficiales para el proceso, uno de los cuales debería ser ciertamente el castellano.
- e) Delimitar si todas las disputas que deriven o guarden relación con un contrato deben ser sometidas a arbitraje.
- f) No dejar ambigüedad respecto a las reglas de arbitraje seleccionadas.
- g) Establecer si el arbitraje será en derecho o en equidad.
- h) Determinar si las disputas que eventualmente surjan se someterán a un arbitraje de carácter institucional o a un arbitraje *ad hoc*.

No ha sido de preferencia de la DGPN, establecer un modelo de redacción a las UU.JJ. para la incorporación de una cláusula arbitral o compromisoria en sus actos contractuales; por ello se plasma la recomendación de incluir en el Dictamen General, los requisitos mínimos y los lineamientos básicos que debe incorporar una cláusula arbitral tipo, recomendando que las UU.JJ. de la Administración Pública bajo su responsabilidad, como es general a toda la redacción del contrato, puedan incorporar elementos propios de la materia que pretendan someter al arbitraje como medio alternativo de solución de controversias.

35. Proyecto de dictamen - Acceso a la información³⁹

La principal recomendación a las UU.JJ. de las instituciones de la Administración Pública fue aplicar de manera preferente la CPE y hacer valer el principio de primacía constitucional del que goza la PGE para la expedita remisión de la información que sea requerida.

Se establecieron lineamientos generales, que permitirán a la PGE contar con la información necesaria y oportuna para la defensa de los intereses del Estado en el marco de sus competencias y para contribuir con la averiguación de la verdad en procesos por la presunta comisión de delitos vinculados a la corrupción.

Luego de un estudio doctrinal, se estableció que el alcance de la obligación legal del secreto bancario se ha bifurcado contemporáneamente:

- a) Operaciones pasivas: Aquéllas protegidas por el secreto bancario, en las que la entidad de intermediación financiera asume la posición de deudor frente a su cliente (depósito bancario).
- b) Operaciones activas: No estarían alcanzadas por el secreto bancario. Son aquéllas en las que banco asume la posición de acreedor, como por ejemplo el préstamo o la apertura de crédito.

En todo caso, la solicitud de información financiera/bancaria que la PGE precise para el cumplimiento de sus funciones legales, sea que tal información se procese por intermedio de las Subprocuradurías⁴⁰ o por las Direcciones Desconcentradas Departamentales⁴¹, no deberá ser negada en observancia de las disposicio-

nes constitucionales y legales vigentes y siempre que se generen las siguientes condiciones:

- a) Que se trate de una solicitud fundada: Debe incluir una explicación sucinta de las razones del pedido y de la causa en la cual se recibirá la información. Se considera fundada aquélla resolución en que se explicitan las razones fácticas y legales en que se basa. Esto se entiende y justifica en la medida en que la institución financiera a la que se solicita información debe conocer las razones por las cuales se genera la solicitud por parte de la PGE.
- b) Materia: Para los casos vinculados a la PGE, debe tratarse de materia penal, lucha contra la corrupción o defensa de los intereses del Estado; en ambos casos lo que se hace primar es el interés colectivo sobre el interés individual del cliente del banco.

El derecho comparado analizado y la normativa nacional sujeta a examen, condujo a concluir que el secreto bancario, o secreto profesional financiero, como lo denominan en otras legislaciones, prevé el resguardo de la información, sujeto a excepciones que la ley en cada Estado denomina como delitos contra la corrupción.

En el caso boliviano, existe la excepción para poder acceder a la información con fines de investigación o presunción de comisión de delitos, además existe el sustento constitucional y la aplicación de la primacía de la CPE para el acceso y requerimiento de información, no pudiendo negarse la entrega de dicha información.

36. Proyecto de dictamen-Producción Normativa⁴²

Las UU.JJ. de las instituciones de la Administración Pública, en el momento de elaborar pro-

39. Informe DGPN N° 15 de 29-03-2012

40. DS N° 788 de 5 de febrero de 2011 (inciso a) del artículo 13).

41. DS N° 788 de 5 de febrero de 2011 (inciso a) del artículo 25).

42. Informe DGPN N° 16 de 16-04-2012

38. Informe DGPN N° 14 de 21-03-2012

yectos normativos, deberán considerar los lineamientos de técnica normativa complementarios al Manual de Técnicas Normativas, contenidos en el Decreto Supremo N° 25350 de 8 de abril de 1999, y que orientan a la homogenización de los textos de las disposiciones normativas, contribuyendo a la mejora de su calidad y, a través de ella, a la seguridad jurídica.

De manera tal que la Administración Pública proyecte disposiciones que ingresen de manera armónica en el ordenamiento jurídico y cuya aplicación sea acorde con las necesidades y complementaria al resto de normas generadas.

- a) La elaboración de proyectos normativos, a cargo de las UU.JJ., deberá considerar los lineamientos de técnica normativa que, en complementariedad al Manual de Técnicas Normativas, está orientada a la homogenización de los textos de las disposiciones normativas, contribuyendo a la mejora de su calidad y a la seguridad jurídica del Estado.
- b) Es preciso efectuar el examen de Técnica Normativa, que comprende el análisis de forma y contenido del proyecto. El análisis de

forma abarca las reglas que dotan de estructura técnica al contenido del proyecto, con el fin de lograr coherencia, claridad y orden. El contenido se refiere a las normas jurídicas generales que se crean, modifican o extinguen; comprende, por ello, dos aspectos:

- Estructura externa: Que analiza la conformación del proyecto normativo, su agrupación temática y la división del articulado. La redacción de todo proyecto normativo debe cumplir con las exigencias técnicas que se requieren en cuanto a su vocabulario o terminología, giros verbales empleados, sintaxis, ortografía y estilo.
- Estructura interna: Los proyectos normativos no deben estar afectados por redundancias, contradicciones, vacíos o incoherencias, tanto en su aspecto estático (forma aislada), como en su aspecto dinámico, cuando pasa a formar parte de un sistema normativo más amplio.
- c) Las UU.JJ. deberán considerar que la estructura normativa debe tener esencialmente el siguiente contenido: a) Título de la disposición; b) Parte expositiva o exposición de mo-

tivos; c) Análisis costo-beneficio; d) Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional; e) Fórmula normativa, en la que se incluye una parte considerativa, parte dispositiva y parte final.

- d) Se debe trabajar en la exposición de motivos, que es la fundamentación jurídica que debe reflejar, con claridad, la necesidad de la propuesta normativa, con una explicación de los aspectos más relevantes y un resumen de los antecedentes que correspondan y, de ser el caso, de la legislación comparada y doctrina que se ha utilizado para su elaboración. La exposición de motivos es un preámbulo orientado a explicar el alcance y significación de la nueva norma o de las razones y fundamentos que la justifican, siendo ésta tanto de orden estrictamente jurídico como de sentido político. Esta exposición de motivos no constituye parte integrante del texto de la norma, por lo cual sus consideraciones no producen obligación alguna.

En la exposición de motivos, sería prudente citar los informes técnicos y (de haberlas) las consultas a especialistas. Asimismo, debe citarse también la realización de audiencias públicas organizadas con la finalidad de garantizar la efectiva participación de los interesados u otros niveles de Gobierno y del control social, para manifestar su opinión.

En los proyectos normativos de urgencia, la exposición de motivos debe precisar las circunstancias extraordinarias e imprevisibles, cuyo riesgo inminente de que se extiendan constituye un peligro para la economía nacional, las finanzas públicas o la seguridad nacional.

- e) Es recomendable que la fundamentación jurídica del proyecto incluya un análisis sobre la constitucionalidad o legalidad de la iniciativa planteada, así como sobre su coheren-

cia con el resto de normas vigentes y con las obligaciones de los tratados internacionales ratificados por el Estado.

- f) Los documentos que respaldan la proyección de la norma deberían además incluir un “análisis costo-beneficio”, de manera tal que se conozcan, en términos cuantitativos, los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general.
- g) Incluir un “análisis de impacto” de la vigencia de la norma en la legislación nacional, debe precisar si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento o si se trata de una propuesta que modifica o deroga normas vigentes. En caso de tener un efecto derogatorio, éste se debe precisar expresamente. El análisis debe incluir una referencia a los antecedentes, diagnóstico de la situación actual y objetivos de la propuesta. Si se modifica o deroga una norma vigente, debe analizarse su idoneidad o efectividad, precisando fallencias, vacíos o defectos que sean necesarios superar mediante una acción normativa.

En el caso de normativa reglamentaria, debe evitarse la incorporación de preceptos legales que resulten innecesarios o que reproduzcan literalmente el texto de la ley, toda vez que este tipo de norma es contribuir a una mejor comprensión de la norma legal.

Recordatorios-Recomendaciones Legales.

37. Proyecto de Recordatorio y Recomendación Legal – Administración documental y de información de procesos judiciales y administrativos de las UU.JJ.⁴³

Atendiendo la recomendación efectuada por la SPESFUJAP, la DGPN emitió un proyecto de Ins-



Ley 064. Socialización en la Universidad de Aquino Bolivia en La Paz

43. Informe DGPN N° 48 de 29-09-2012

trumento Procuradurial vinculante al amparo de los dispuesto en el art. 18 numeral 9 de la Ley 064, disposición legal mediante la cual el Procurador General del Estado tiene la atribución y función de “formular recomendaciones y recordatorios legales para toda la administración pública, en resguardo de los intereses del Estado”.

En este sentido, se sugirió tener en cuenta para futuras formulaciones que, de acuerdo con la necesidad y pertinencia, podrán emitirse recomendaciones, recordatorios u otro Instrumento Procuradurial de manera independiente o combinada, según sea el caso.

En resguardo de los intereses del Estado, fue imprescindible emitir un Instrumento vinculante para todas sus instituciones, permitiendo de este modo una gestión diligente de las Unidades Jurídicas, que potencialmente garantice la implementación del registro de procesos judiciales y administrativos de la PGE, para las funciones de seguimiento, supervisión y evaluación.

El Instrumento Procuradurial, publicado en fecha 20 de septiembre de 2012, se resume en los siguientes puntos:

a) Corresponde a la servidora pública o servidor público de la Administración Pública en general, y a las Unidades Jurídicas en particular, que en el ámbito y desempeño de sus funciones, asuman las acciones necesarias y pertinentes para la obtención, generación y resguardo de toda la documentación relacionada con procesos judiciales y administrativos que se encuentren a su cargo, a fin de ejercer una gestión diligente en las Unidades Jurídicas, y cumplir con los principios constitucionales previstos en el art. 232 de la CPE.

b) Esta obligación implica que las Unidades Jurídicas deben preservar de forma ordenada y sistemática la documentación pública inherente a los procesos judiciales y administra-

tivos a su cargo, para garantizar el acceso idóneo y confiable a esta información.

c) Esta documentación pública es un componente verificable sobre la gestión de las Unidades Jurídicas, constituyéndose en un elemento indispensable de evaluación, no pudiendo alegarse inexistencia.

d) Las abogadas y abogados que desarrollan acciones de precautela y defensa en las Unidades Jurídicas de las instituciones del Estado, en todas sus instancias y niveles, deben generar, obtener, sistematizar y resguardar la documentación que respalde los procesos judiciales y administrativos sustanciados a su cargo.

e) Las instituciones del Estado, en todas sus instancias y niveles, deben prever que sus Unidades Jurídicas asuman las acciones necesarias conducentes a atender oportuna e idóneamente los requerimientos efectuados por la PGE, en especial los emergentes de la implementación del Sistema de Registro de Procesos Judiciales y Administrativos (RTD) y del Manual de Procesos y Procedimientos para Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de UU.JJ. (MPP) en la presente gestión.

38. Recordatorio sobre adecuación de concesiones mineras

El Procurador General del Estado, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el art. 231 numeral 3 de la CPE, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 18 numeral 9 de la Ley 064, en fecha 25 de octubre de 2012, emitió el Recordatorio Legal N° 002/2012, proyectado por la DGPN, de carácter vinculante de acuerdo al inciso a) del art. 15 del Decreto Supremo 788, a través del cual recuerda al Ministerio de Minería y Metalurgia, en cumplimiento a lo dispuesto por el parágrafo III de la Disposición Transitoria Octava de la CPE, la obligación de adecuar las



23 de marzo. Acto protocolar de reivindicación marítima

concesiones mineras a las disposiciones de la Constitución Política del Estado a través de la elaboración, suscripción y ejecución de contratos con las empresas nacionales y extranjeras beneficiarias.

3.3.6 Asesoramiento y y apoyo transversal

39. Roles de la PGE y de la Diremar con respecto a la demanda marítima

En coordinación con la de Dirección General de Asesoramiento e Investigación, se efectuó el análisis y planteamiento de alternativas y/o escenarios, en lo referente a la misión y funciones que cumple la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima (Diremar) y el Consejo Nacional de Reivindicación Marítima.

Por criterios metodológicos, cada una de las Direcciones investigó diferentes aspectos legales, doctrinales y de análisis de riesgo, para estimar su respectiva incidencia, a fin de establecer o no el rol que la PGE debiera

cumplir para asumir o no la representación y defensa legal del Estado en la Reivindicación Marítima.

Este análisis de escenarios incluyó criterios sobre la aplicabilidad o no del Decreto Supremo N° 834 de 5 de abril de 2011, en estricta observancia de la normativa legal aplicable, sobre el criterio rector de “Bloque de Constitucionalidad”.

En ese marco normativo, se concluyó que la PGE debe ejercer la representación jurídica pública del Estado Plurinacional de Bolivia en la demanda de reivindicación marítima ante los tribunales internacionales; a tal efecto, el Procurador General del Estado debe participar en todas las actuaciones procesales que sean necesarias, en los ámbitos de su competencia, de conformidad a lo previsto en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley 064.

La representación jurídica atribuida a la PGE por mandato del art. 18 numeral 2 de la Ley 064, involucra también la defensa legal del Estado hasta la conclusión del proceso; por lo que

se consideró necesario recomendar que la Dirección coordine las acciones con la PGE.

40. Generación de información desde la PGE⁴⁴

Este estudio concluyó que la difusión de información por parte de la PGE a los periodistas de medios masivos y agencias de noticias, sólo está limitada si está prevista mediante disposición legal expresa.

Con relación a la defensa legal, se requiere de estrategias de defensa y demanda, consecuentemente este tipo de información no debe estar expuesta o ser de libre conocimiento, por lo que se la debe catalogar como información reservada.

Sin embargo, para que adquiera tal calidad, debe necesariamente estar prevista en una disposición legal, conforme lo prevé el art. 5 del Decreto Supremo N° 23318-A, concordante con los arts. 7 y 15 del Decreto Supremo N° 28168.

41. Análisis sobre el contenido del proyecto de Resolución N° 001/2012 del Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas⁴⁵

En el marco de las relaciones diplomáticas que deben regir el actuar entre Estados, se sugirió modificar el contenido del proyecto de Resolución puesto en conocimiento de la PGE, por un texto en el que se cuestione el actuar de los solicitantes de asilo y/o refugio quienes, a sabiendas de que sus acciones u omisiones se subsumen a delitos comunes o de corrupción, acuden a países de la región pretendiendo ser acogidos, sorprendiendo de esta manera la buena fe del Estado otorgante del beneficio.

Para frenar el uso indiscriminado de asilo y/o refugio cuando no corresponda, se recomendó estrechar lazos de coordinación con los países circundantes a Bolivia, debiendo

trabajar de manera conjunta en el diseño de estrategias legales (que no vulneren ni violenten derechos humanos y garantías constitucionales) que permitan revocar o suspender el beneficio de asilo y/o refugio incorrectamente otorgado.

42. Propuesta de Contrato Administrativo – Teleférico⁴⁶

El Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental, del Ministerio de la Presidencia, remitió a la PGE, la Propuesta del Contrato Administrativo de Obra “Diseño, Construcción y puesta en marcha de Transporte Masivo guiado por Cable – Teleférico (La Paz–El Alto)” (Propuesta de Contrato) bajo la modalidad de Contratación Directa – Llave en Mano, para su revisión.

Revisada la Propuesta de Contrato, se realizaron las siguientes sugerencias:

- Que el importe del anticipo sea descontado proporcionalmente de cada pago, o indicar el número de planillas o certificados de pago acordados entre las partes contratantes para efectuar el descuento.
- Que cualquier controversia sea sometida a la jurisdicción coactiva fiscal del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Que antes de empezar la obra, el contratista deberá demostrar al contratante, entregando fotocopias legalizadas, la contratación de los seguros requeridos en el contrato.
- Que la propuesta de contrato sea remitida al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector de las NB-SABS, para su consideración.
- Por otra parte, se observó que no existía cláusula que establezca las condiciones resolutorias del contrato para ambas partes.

43. Emisión de Bonos Soberanos

Se emitió el análisis jurídico respectivo, tomando en cuenta las disposiciones legales que sustentaban tales emisiones. Conforme establece el art. 158.I de la CPE, entre las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional está la de “8. Aprobar leyes en materia de presupuestos, endeudamiento, control y fiscalización de recursos estatales de crédito público y subvenciones, para la realización de obras públicas y de necesidad social”, y “10. Aprobar la contratación de empréstitos que comprometan las rentas generales del Estado y autorizar a las universidades la contratación de empréstitos”.

Tal como establece la CPE, se promulgó la Ley N° 211, disposición legal que autoriza al MEFP a celebrar operaciones de deuda pública en los mercados de capital externo por un monto de hasta \$us 500.000.000 (quinientos millones 00/100 de dólares estadounidenses) o su equivalente en otras monedas, para apoyo presupuestario, a través de la emisión de títulos valor o bonos soberanos.

En este marco legal, todas las operaciones de endeudamiento externo, como la emisión de bonos soberanos en mercados internacionales, son aprobadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme lo dispuesto en el art. 158 numerales 8 y 10 ya analizados, y en el art. 322 de la CPE, por lo que la contratación de deuda pública cumple condiciones constitucionales aplicables.

Por todo ello, la emisión de bonos soberanos genera una obligación de deuda para el Estado Plurinacional de Bolivia. Esta obligación de deuda genera para la parte denominada “tenedor del bono” (prestamista), un derecho crediticio, por el cual cobra al final de un periodo determinado el capital y los intereses ganados.

La emisión de bonos soberanos cuenta con una norma específica emitida por la ALP, que autoriza la emisión de bonos en mercados de capital externos reflejada en el art. 10 de la Ley 211, con lo que queda establecido el respaldo legal en el que se ampara la emisión analizada, generándose además una armonía normativa con relación a lo dispuesto



V Seminario de Arbitraje Internacional. Hugo Raúl Montero Lara (Procurador General del Estado), Diego García Carrión (Procurador General del Ecuador), Pedro Valiente Lara (Procurador General de Paraguay)

44. Informe DGPN N° 13 de 14-03-2012.

45. Informe DGPN N° 30 de 10-07-2012

46. Informe DGPN N° 35 de 28-08-2012

por el art. 320 parágrafo II de la CPE, al ser una operación de deuda pública que, por la naturaleza de la operación, estará sometida a jurisdicción internacional.

44. Contratación de una empresa internacional especializada en petroquímica para realizar el PDP (paquete de diseño de proceso), FEED (Front End Engineering Desing), ingeniería de detalle, procura, construcción, puesta en marcha y operación y mantenimiento asistido de las plantas de amoniaco y urea de Carrasco⁴⁷

Respecto al Modelo de Contrato del Documento Base de Contratación en su Primera Convocatoria, elaborado por YPFB, se analizó lo siguiente.

- a) El proceso de contratación fue hecho sobre la base del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, que regula las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, el Decreto Supremo N° 224, de 24 de julio de 2002, que complementa, modifica y amplía el DS 26688 y el Reglamento que regula los procesos de contratación de bienes, obras y servicios especializados en el extranjero a ser ejecutados por YPFB, aprobado mediante Resolución de Directorio 28/2009 de 3 de agosto de 2009.
- b) El primer aspecto analizado fue el art. 77 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181, que establece lo siguiente: I. "Las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688 (...) y a los principios establecidos en las presentes NB-SABS".

- c) Toda vez que el modelo de contrato incluido en el DBC fue publicado bajo las normas que regulan los procesos de contratación de bienes, obras y servicios especializados en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la materia, se permitiría su modificación hasta incluso antes de su suscripción.

3.3.7 Conclusiones

1. Se implementaron, de manera sostenible, políticas y estrategias para la defensa del patrimonio, derechos e intereses del Estado.
2. Se establecieron estándares de calidad para un análisis técnico y científico en la producción de normas. Estos estándares se miden a través de i) una correcta exposición de motivos concordante con el articulado de la norma propuesta, y ii) la observancia de recomendaciones de modelos de normas sobre la temática particular, proyectados por organismos o consultores internacionales.
3. Se aplicaron criterios de técnica legislativa externa, verificando que las reglas referidas a la preparación, emisión y publicación de los actos normativos sean debidamente observados por el proyectista de la norma.
4. Se aplicaron reglas de técnica legislativa interna, vinculadas al contenido y a la forma de los actos normativos, verificando que la estructura de la norma responda a criterios de semiótica jurídica, como ser:
 - a) relación de ideas en la redacción
 - b) correcta aplicación de signos de puntuación
 - c) coherencia y secuencia lógica del contenido del documento normativo.

5. Se implementaron criterios de hermenéutica jurídica que establecen principios elaborados doctrinaria y jurisprudencialmente, para que el intérprete pueda interpretar adecuadamente las disposiciones normativas.
6. Se revalorizó la utilidad y pertinencia de la "Exposición de Motivos" como el preámbulo orientado a explicar el alcance y significación de la nueva norma o de las razones y fundamentos que la justifican, siendo ésta tanto de orden estrictamente jurídico como de sentido político.
7. Dentro de la producción concurrente y coordinada de normas con otras instituciones, se orientaron esfuerzos y aportes en la construcción de proyectos y anteproyectos normativos, desarrollando diferentes actividades, como por ejemplo:
 - a) Reuniones de coordinación interinstitucional.
 - b) Reuniones de coordinación, socialización y consenso al interior de la PGE.
 - c) Emisión de informes con recomendaciones y sugerencias de contenido legal y jurídico.

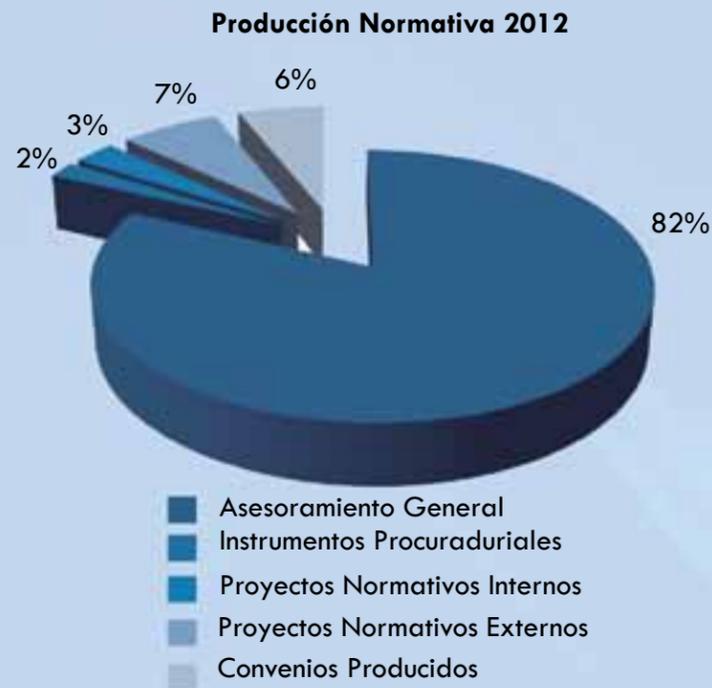
- d) Emisión de Instrumentos Procuraduriales.
- e) Posicionamientos y definición de lineamientos institucionales.
- f) Análisis de legislación comparada.
- g) Identificación de riesgos y beneficios traducidos en el diseño de estrategias para casos concretos de consulta y asesoramiento.
- h) Proyección, negociación y suscripción de convenios de cooperación interinstitucional que permitirán generar una estructura de defensa regional de los intereses de las partes, formando equipos de asesoramiento multidisciplinario para el análisis y defensa técnico-legal de los intereses hacia el interior de sus estructuras, y en particular frente a cualquier amenaza externa, desarrollando estrategias comunes de defensa legal que incluyan intercambio de experiencias jurídicas, formación y capacitación especializada de juristas.



Reunión. El Procurador General del Estado, con el Secretario General del Instituto Interamericano de Derechos Humanos

47. Nota Interna DGPN N° 53 de 27-07-2012

Información Comparativa



3.4 ESCUELA DE ABOGADOS DEL ESTADO “EVO MORALES AYMA”

3.4.1 Antecedentes

Conforme corresponde, en la presentación del informe de actividades al cierre de la gestión administrativa 2012, es pertinente y necesario establecer el marco legal, objetivo y fines que persigue la Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma”, la cual desarrolla sus actividades con el propósito de participar decididamente en la consolidación del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es así que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 y 26 de la Ley N° 064, Ley de la Procuraduría General del Estado, de 5 de diciembre de 2010; artículos 3 y 11 del Decreto Supremo N° 788 de 5 de febrero de 2011, y el contenido total del Decreto Supremo N° 789,

también de 5 de 2011, la Escuela de Abogados del Estado es parte de la estructura de la Procuraduría General del Estado.

Esta entidad desconcentrada, mediante programas académicos de formación, capacitación y actualización, tiene como objetivo contribuir a la construcción y al establecimiento del nuevo paradigma y nueva deontología del profesional abogado que presta o desee brindar sus servicios en las instituciones del Estado.

La Escuela de Abogados pretende acrecentar la convicción de trabajo y de compromiso con el país por parte de los juristas, particularmente de aquellos que prestan sus servicios en las entidades públicas, fortaleciendo su decidida participación en la defensa de los derechos e intereses de Bolivia.

En esta perspectiva, busca inculcar una mayor y más apropiada comprensión de los principios y valores que contiene la Constitución Política del Estado, que revalorizan a las bolivianas y a los

bolivianos, quienes, por lo mismo, se ubican en el epicentro de toda planificación y acción que desarrolla el Estado, en la búsqueda del Vivir Bien.

Para alcanzar su objetivo, tiene fijados varios fines, entre los que se destacan, por su mayor trascendencia, el lograr en los abogados del Estado una formación especializada en gestión pública y defensa Legal del Estado, desarrollar sus habilidades teóricas y prácticas en el marco de la ética pública, además de inculcarles mayor compromiso en el tratamiento de todo cuanto a materia de inversiones, derechos humanos y medio ambiente se refiere, brindando la debida atención a la investigación científica a desarrollar.

3.4.2 Estructura

La Escuela de Abogados del Estado depende directamente del Dr. Hugo Raúl Montero Lara, Procurador General del Estado, y cuenta con un Directorio de cuatro miembros, que es presidido por esa máxima autoridad. Esta instancia a nivel consultivo se encuentra conformada de la siguiente manera:

- Dr. César Adalid Siles Bazán.
Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Dra. Leny Erika Chávez Barrancos.
Representante del Ministerio de Justicia.
- Dra. Roxana Duarte Abdala.
Representante del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción.
- Dr. Carlos A. Peláez Troncoso.
Representante de la Fiscalía General del Estado.

En su estructura, la Escuela tiene una Unidad Curricular y una Unidad Académica, cuenta además un Enlace Administrativo y una Secretaría,

que depende directamente de la Dirección General Ejecutiva.

3.4.3 Organización Institucional

3.4.3.1 Nombre

En la Gestión 2012, se logró afianzar la organización institucional, brindándole un adecuado status y logrando significativas vinculaciones de diversa naturaleza.

Lo más relevante en este plano fue el hecho de que en fecha 27 de enero de 2012, mediante Resolución Procuradurial N° 012/2012, se dispuso que la Escuela de Abogados del Estado lleve el nombre de “Evo Morales Ayma”, Primer Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Este otorgamiento se lo efectuó oficialmente en ocasión del acto central de conmemoración del primer aniversario de creación de la Procuraduría General del Estado.

3.4.3.2 Área curricular

En el proceso de planificación curricular se efectuaron diseños para programas académicos como el del Programa de Capacitación para la Defensa Legal del Estado “Aplicación de Disposiciones Legales Destinadas a la Preservación de los Intereses y Defensa Legal del Estado Plurinacional de Bolivia”, y el diseño curricular reformulado y ajustado para las diversas versiones del Diplomado en Defensa Legal del Estado “Gestión Legal de Contratos y Garantías de Ejecución de Obras y Estudios para el Estado”.

Se elaboró el diseño curricular de la Maestría Internacional “Defensa Legal de los Intereses del Estado en América Latina, en el Marco de



los Procesos de Integración”, que fue puesto en conocimiento de la Universidad Andina Simón Bolívar para su aplicación y ejecución, en el marco del Convenio Interinstitucional que tienen suscrito la Procuraduría General del Estado y esa Casa Superior de Estudios de la Comunidad Andina.

También se formularon los diseños curriculares para los Cursos Cortos de Actualización que se realizaron en todas las ciudades-capitales del país.

Del mismo modo se concibieron y diseñaron perfiles de proyectos en la perspectiva de lograr, sobre la base de ellos, captar recursos económicos de la cooperación externa. Esta actividad se la realizó como consecuencia del requerimiento efectuado al respecto por parte de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Organizacional de la Procuraduría General del Estado.

3.4.3.3 Área académica

En lo académico, se implementaron y desarrollaron todos los programas y planes académicos, comenzando con el establecimiento de un cronograma de actividades, para luego encarar la distribución de la carga horaria, conformar los planteles docentes con la consiguiente elaboración de los términos de referencia para las consultorías por producto y consultorías de línea.

Este proceso se dio con referencia a las dos versiones del Programa de Capacitación para la Defensa Legal del Estado y con relación a las cinco versiones del Diplomado en Defensa Legal del Estado, anteriormente mencionados.

En lo inherente a este último Programa Académico se tuvieron que efectuar permanentes viajes para planificar, ejecutar y supervisar el trabajo desarrollado, al margen de la ciudad de El Alto, en Cochabamba, Sucre, Santa Cruz de la Sierra y Tarija; manteniéndose paralelamente actua-

lizados los kárdex de docentes y de cursantes tanto de El Alto así como del interior del país.

Las actividades académicas abarcaron asimismo lo inherente a los Cursos Cortos de Actualización efectuados en todo el país, además de los actos especiales que se cumplieron a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) y de la Universidad Pública de El Alto (UPEA), paralelamente a la conducción de actividades de Extensión y Proyección Social.

3.4.4 Acciones y resultados

De conformidad a lo que dispone el artículo 14 del Reglamento General de la Escuela de Abogados del Estado, el 9 de enero de 2012 tuvo lugar el acto de Inauguración de Actividades Académicas Gestión 2012, con la asistencia de autoridades, representantes de organizaciones sociales, prensa, servidores públicos de la PGE y público.

A partir de entonces, según el POA 2012, una serie de actividades y acciones en lo institucional, académico-curricular y en lo administrativo-financiero fueron llevadas adelante a lo largo de todo el año, las que permitieron arribar a los siguientes resultados:

3.4.4.1 Directorio de la Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma”

Una de las tareas ejecutadas en este respecto constituyó la elaboración del Reglamento Interno del Directorio de la Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma”, aprobado mediante Resolución Procuradural N° 040/2012 de 2 de mayo de 2012.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de este instrumento normativo, por disposición del Procurador General del Estado y Presiden-

te nato de este órgano consultivo, el Directorio celebró las siguientes sesiones, en la cuales trató varios temas inherentes a la marcha de la Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma”:

- Primera Sesión Ordinaria el 5 de marzo de 2012.
- Segunda Sesión Ordinaria el 20 de julio de 2012.
- Primera Sesión Extraordinaria el 10 y 15 de agosto de 2012.
- Tercera Sesión Ordinaria el 14 de diciembre de 2012.

3.4.4.2 Diplomado en Defensa Legal del Estado

En fecha 6 de junio de 2012, mediante Resolución Procuradural N° 049/2012, se aprobó el Programa Académico Diplomado en Defensa Legal del Estado “Gestión Legal de Contratos y Garantías de Ejecución de Obras y Estudios para el Estado”, en sus diferentes versiones, que se desarrollaron de acuerdo al siguiente detalle:

- I Versión: El Alto, concluyó el 2 y 3 de marzo de 2012.
- II Versión: El Alto, del 8 de junio al 18 de agosto de 2012.
- III Versión: Cochabamba, del 15 de junio al 25 de agosto de 2012.
- IV Versión: Sucre, del 29 de junio al 8 de septiembre de 2012.
- V Versión: Santa Cruz, del 3 de agosto al 13 de octubre de 2012.
- VI Versión: Tarija, del 19 de octubre a enero de 2013.

Todas ellas fueron inauguradas por el Procurador General del Estado, en actos públicos que contaron con la presencia de autoridades político-administrativas, académicas, cursantes e invitados especiales.

Este Programa Académico, en sus diversas versiones, se llevó a cabo progresivamente, en la medida en que la Procuraduría General del Estado procedía a la apertura de las Direcciones Desconcentradas Departamentales.

Se tuvo un total de 242 abogados cursantes en todo el país.

3.4.4.3 Programa Académico Regular de Capacitación para la Defensa Legal del Estado

Mediante Resolución Procuradural N° 025/2012, de 23 de marzo de 2012, fue aprobado el Programa Académico Regular de Capacitación para la Defensa Legal del Estado “Aplicación de Disposiciones Legales Destinada a la Preservación de los Intereses y Defensa Legal del Estado Plurinacional de Bolivia”.

Como consecuencia de ello, tuvieron lugar las dos versiones planificadas y programas para su desarrollo durante la Gestión 2012, en las siguientes fechas:

- I Versión: El Alto, del 30 de marzo al 28 de julio de 2012.
- II Versión: El Alto, del 14 de septiembre al 22 de diciembre de 2012.

Los primeros juristas de la Administración Pública que aprobaron este Programa Académico Regular de Capacitación alcanzan a 132, los mismos que están habilitados para brindar sus servicios en ese sector de trabajadores profesionales.

3.4.4.4 Cursos Cortos de Actualización

De otro lado, en cumplimiento a lo planificado, desarrolló Cursos Cortos de Actualización en todas las ciudades-capitales de departamento, con temáticas que tributaron a la necesidad y expectativa de cada uno de ellos, de conformidad a lo que se detalla a continuación:

- El 12 de noviembre tuvo lugar en Trinidad el Curso Corto de Actualización “Los Roles de la PGE en el Ámbito del Derecho Administrativo”, en el Salón Rojo del Tribunal Departamental de Justicia de Beni.
- El 13 de noviembre de 2012 tuvo lugar en Cobija el Curso Corto de Actualización “Los Roles de la PGE en el Ámbito del Derecho Administrativo”, en el Salón de Actos del Tribunal Departamental de Justicia de Pando.
- El 15 de noviembre de 2012 tuvo lugar en Santa Cruz de la Sierra el Curso Corto de Actualización “La Escuela de Abogados del Estado Evo Morales Ayma dentro de la Estructura de la PGE - Derecho Administrativo y Procesos Coactivos Fiscales”, en el Inegas-Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.
- El 16 de noviembre de 2012 tuvo lugar en Cochabamba el Curso Corto de Actualización “La Escuela de Abogados del Estado Evo Morales Ayma dentro de la Estructura de la PGE - Derecho Administrativo y Procesos Coactivos Fiscales”, en el Salón de Actos del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.
- El 30 de noviembre de 2012 tuvo lugar en Oruro el Curso Corto de Actualización “La Escuela de Abogados del Estado Evo Morales Ayma dentro de la Estructura de la PGE. Derecho Administrativo y Procesos Coactivos Fiscales”, en la Universidad Técnica de Oruro.

- El 4 de diciembre de 2012 tuvo lugar en Tarija el Curso Corto de Actualización “La Escuela de Abogados del Estado Evo Morales Ayma dentro de la Estructura de la PGE. Derecho Constitucional Boliviano. Principios y Valores Constitucionales”, en la Gobernación Departamental.
- El 5 de diciembre de 2012 tuvo lugar en Potosí el Curso Corto de Actualización “La Escuela de Abogados del Estado Evo Morales Ayma dentro de la Estructura de la PGE-Reflexiones sobre el Sistema Mundo: Bolivia y el Mercosur. Consideraciones jurídico-legales del Silala en el marco de la CPE”, en el Salón de Honor del Ilustre Colegio de Abogados de Potosí.
- El 5, 6 y 7 de diciembre 2012 tuvo lugar en La Paz el Curso Corto de Actualización “Efecto Vinculante de las Sentencias Constitucionales”, Procuraduría General del Estado, en el Salón de Actos de la Procuraduría General del Estado – Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma”.
- El 14 de diciembre de 2012 tuvo lugar en Sucre el Curso Corto de Actualización “La Escuela de Abogados del Estado Evo Morales Ayma dentro de la Estructura de la PGE-Valores y Principios Constitucionales. El Desempeño del Abogado del Estado”, en el Tribunal Supremo de Justicia.

3.4.4.5 Ciclo de conferencias

El Ciclo de Conferencias “Aplicación de los Principios y Normas de la Constitución Política del Estado en los Procesos de Defensa Legal de los Intereses de Bolivia”, previsto para su realización a partir de junio de 2012, se desarrolló de conformidad al siguiente cronograma:



Cochabamba. Cursantes de diplomado de la Escuela de Abogados del Estado

- Primera Conferencia: “El Consejo de la Magistratura, Nuevos Retos en el Estado Plurinacional de Bolivia”, el 25 de junio de 2012.
- Segunda Conferencia: “Reflexiones Sobre la Defensa del Estado en el Ámbito del Derecho Penal”, el 28 de septiembre de 2012.
- Tercera Conferencia: “Aplicación de los Principios y Normas de la Constitución Política del Estado en los Procesos de Defensa Legal de los Intereses de Bolivia desde la Perspectiva del Tribunal Supremo Electoral”, el 22 de octubre de 2012.
- Cuarta Conferencia: “Los Derechos Fundamentales en la Constitución Política del Estado de 7 de Febrero de 2009”, el 16 de noviembre de 2012.
- Quinta Conferencia: “Análisis de la Aplicación del Contrato Llave en Mano en el Estado Plurinacional de Bolivia en los Últimos Cinco Años para el Establecimiento de Parámetros que Justifiquen su Uso”, el 14 de diciembre de 2012.

3.4.4.6 Programas Académicos GAMEA-UPEA

En el marco de las relaciones interinstitucionales que mantiene la Procuraduría General del Estado con diversas entidades, el 23 y 24 de marzo de 2012 la Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma” desarrolló el Curso de Capacitación “Aspectos Inherentes a la Seguridad Jurídica para el Estado en los Contratos que Suscribe – Sistematización de la Ejecución de Pólizas de Caucción – El Derecho Coactivo Fiscal”, para los abogados del GAMEA.

Posteriormente, el 22 de junio de 2012, se desarrolló el Seminario Taller “Funciones y Atribuciones de la Procuraduría General del Estado – Escuela de Abogados del Estado Evo Morales Ayma” – Responsabilidad Penal de los Servidores Públicos”, para la comunidad universitaria de la UPEA.

Es de justicia manifestar que en el desarrollo del Diplomado en Defensa Legal del Estado, en el Programa Regular de Capacitación, en los cursos cortos de actualización e incluso en las conferencias de extensión y proyección social;

se ha contado con la participación y apoyo de académicos y profesores destacados que han prestigiado estas actividades.

3.4.4.7 Seminarios–talleres de difusión de disposiciones legales propias

En oportunidad de la inauguración de las Direcciones Desconcentradas Departamentales de la Procuraduría General del Estado en La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija, entre otras, se efectuaron seminarios-talleres de difusión de la Ley N° 064 y de los Decretos Supremos N° 788 y 789.

La Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma” tuvo participación dando a conocer el objetivo, los fines y proyecciones que tiene en el cumplimiento de su misión, en el propósito de contribuir de manera eficiente y positiva, desde lo científico y académico, a la consolidación de las profundas transformaciones que se dan en el Estado Plurinacional de Bolivia.

3.4.4.8 Relacionamiento interinstitucional–convenios

El relacionamiento interinstitucional fue uno de los aspectos prioritarios en 2012, tomando en cuenta el propósito de tender puentes de cooperación y asistencia recíproca para desarrollar trabajos conjuntos en un futuro inmediato, a mediano e incluso a largo plazo, con el fin de alcanzar el objetivo y los fines de la Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma”.

De esta manera es que se mantuvo permanente vinculación con las casas superiores de estudios públicas y privadas integrantes del Sistema de la Universidad Boliviana, con el Ministerio de Educación y, más propiamente, con el Viceministerio de Educación Superior, y sus equipos técnico y jurídico.

Las gestiones llevadas adelante en el plano de las relaciones interinstitucionales derivaron en la suscripción de convenios de significación que fueron suscritos por el Procurador General del Estado, de acuerdo con el siguiente detalle.

- El 25 de enero de 2012, se suscribió en Sucre un Convenio Interinstitucional de Alianza Estratégica entre la Procuraduría General del Estado y la Universidad Andina Simón Bolívar.
- El 10 de agosto de 2012, se suscribió en La Paz un Convenio Interinstitucional con el Instituto Internacional de Integración–Convenio Andrés Bello.
- El 7 de septiembre de 2012, se suscribió en Tarija un Convenio Interinstitucional con la Universidad Privada Domingo Savio del departamento de Tarija.
- El 20 de septiembre de 2012, se suscribió en Santa Cruz de la Sierra un Convenio Interinstitucional con la Asociación de Abogados de Santa Cruz (Asacruz).
- El 24 de septiembre de 2012, se suscribió en Cochabamba un Convenio Interinstitucional con la Universidad Privada del Valle (Univalle).

De otro lado, la Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma” suscribió en fecha 17 de mayo de 2012 una Carta de Intenciones con la Cámara de Comercio y Servicios de Cochabamba.

3.4.4.9 Encuentro de Abogados del Estado Gestión 2012

El 18 y 19 de diciembre de 2012 tuvo lugar el Encuentro de Abogados del Estado Gestión 2012, que fue el escenario y espacio adecuado que se brindó a los juristas que prestan sus servicios en la Administración Pública, para la in-

vestigación, conocimiento, reflexión, discusión y planteamiento de temas inherentes a los procesos de defensa legal de los intereses del Estado Plurinacional de Bolivia.

Las sesiones plenarias, así como las labores de las tres mesas de trabajo previstas, se desarrollaron en las instalaciones de la Procuraduría General del Estado–Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma”, con la participación de Directores Generales de Asuntos Jurídicos, Jefes de Unidades Jurídicas y responsables de las Áreas Jurídicas de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Este Encuentro de los Abogados del Estado Gestión 2012, el primero que se efectuó en la historia de Bolivia, concluyó con la aprobación de documentos de conclusiones y uno final de respaldo pleno a la misión patriótica que desempeña la Procuraduría General del Estado.

El Instituto Internacional de Integración–Convenio Andrés Bello colaboró en su realización, teniendo a su cargo todo lo relacionado al material de difusión.

3.4.4.10 Infraestructura

Debido al incremento de las actividades y luego de visitas de inspección que se efectuaron junto a servidores públicos de la Dirección General de Asuntos Administrativos y de la Unidad de Bienes y Servicios de la Procuraduría General del Estado, se pudo concretar la utilización de más ambientes para aulas y oficinas.

En consecuencia, la Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma” ocupa en la actualidad en esta infraestructura seis aulas, un salón de actos, un ambiente grande para biblioteca además de las oficinas de apoyo administrativo.

3.4.4.11 Equipamiento y mobiliario

Las nuevas aulas fueron equipadas con pizarras acrílicas, data display, computadores portátiles, ecrans, mesas de trabajo, pupitres, sillas y otro mobiliario, además de estar debidamente alfombradas.

Del mismo modo se logró avanzar en la implementación y equipamiento del Salón de Actos con la instalación de una tarima de madera. También se adquirieron gavetas, ficheros, otros muebles, como estantes y libros, para la biblioteca en formación, además de mobiliario para oficinas.

3.4.5 Aspecto económico-financiero

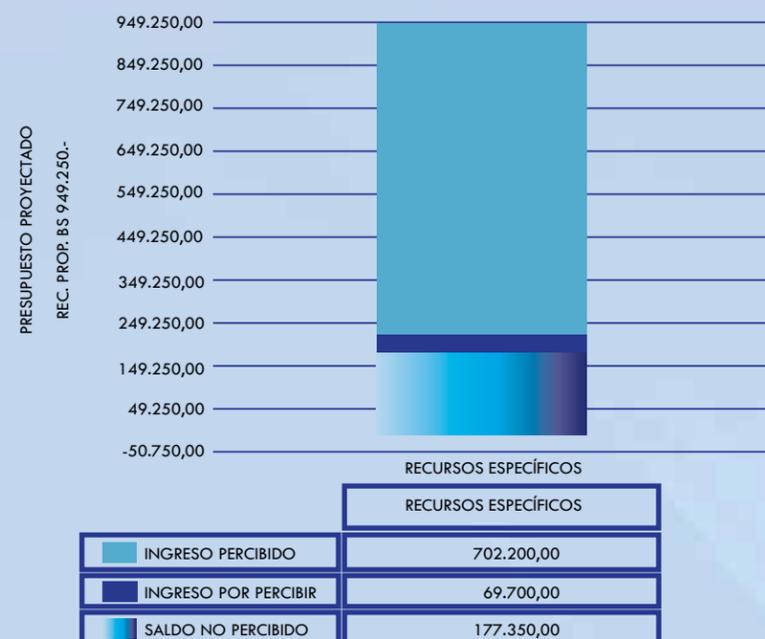
El artículo 3 del Decreto Supremo N° 788, de 5 de febrero de 2011, determina que la Procuraduría General del Estado tendrá las siguientes fuentes de financiamiento: a). Tesoro General de la Nación. b). Recursos propios. c). Ingresos propios. d). Ingresos de la Escuela de Abogados del Estado.

Ello implica que, como todo programa académico de postgrado, las actividades de la Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma” deben ser autofinanciados. Dada su naturaleza de dirección desconcentrada, los recursos económicos que genera son administrados directamente por la Dirección General de Asuntos Administrativos de la Procuraduría General del Estado.

La Escuela de Abogados del Estado carece de personalidad jurídica propia, aunque el numeral 6 del artículo 2 del DS N° 789, de 5 de febrero de 2011, le otorga capacidad de gestión en lo administrativo, financiero, legal y técnico.



EJECUCIÓN DE RECURSOS - GESTIÓN 2012 ESCUELA DE ABOGADOS DEL ESTADO



Dentro de este marco, durante la gestión 2012 se tuvo un ingreso de Bs 771.900,00 (setecientos setenta y un mil novecientos 00/100 bolivianos), proveniente del pago de derecho de participación de cursantes en los diversos programas académicos que llevó adelante la Escuela de Abogados del Estado.

Este monto representa el 81% de los ingresos proyectados; sin embargo, éste no es definitivo, ya que, en la medida en que se vayan cerrando algunos programas académicos como en Santa Cruz y Tarija, probablemente se efectúen algunos ajustes mínimos.

EJECUCIÓN DE GASTOS - GESTIÓN 2012 ESCUELA DE ABOGADOS DEL ESTADO



Con relación a los gastos con fuente de financiamiento del TGN, la ejecución alcanzó a un 74%, que representa Bs 632.151,00 (seiscientos treinta y dos mil ciento cincuenta y un 00/100 bolivianos), tomando en cuenta las adquisiciones que se encuentran aún en proceso.

Finalmente, con fuente de financiamiento de recursos propios, la ejecución de gastos alcanzó a un 44%, que significa Bs 421.562,00 (cuatrocientos veintiún mil quinientos sesenta y dos 00/100 bolivianos), tomando en cuenta las adquisiciones que se encuentran aún en proceso.

3.4.6 Labor administrativa y estadística

Las tareas administrativas se desarrollaron en el marco de la reglamentación específica de esta dirección desconcentrada y de las disposiciones legales y normativas de la Procuraduría General del Estado.

La síntesis estadística es la siguiente: Dirección General Ejecutiva, correspondencia expedida: Notas Externas 563, Notas Internas 428, Minutas de Instrucción 86, Informes 38. Unidad Curricular: informes 75. Unidad Académica: Informes 84, Informes Técnicos 22 e Informes Docentes 48.

3.4.7 Desafíos

Conforme a su naturaleza, esta Dirección Desconcentrada desarrollará lo planificado ofertando cursos de formación, capacitación y actualización para juristas, priorizando la participación de quienes en el momento presten sus servicios en las entidades públicas.

Tal cual se tiene previsto, el componente investigativo permitirá contar con un incesante acopio de valiosa información que contribuya a la formación de doctrina en diversas especialidades de la Ciencia del Derecho, vinculadas básica-

mente a la preservación y defensa de los intereses del Estado.

Ello permitirá establecer un banco de datos en el cual Bolivia tenga los elementos necesarios para encarar y, en su caso, enriquecer la información en el tratamiento de aspectos estratégicos que tributen efectivamente a las acciones de defensa.

Considerando que toda tarea vinculada al campo de la educación y formación, en este caso postgraduada, es de permanente actualización, se brindará también atención a lo que a relacionamiento interno y externo se refiere, poniendo especial atención a las vinculaciones con entidades educativas públicas y privadas del interior y exterior del país, lo que permitirá al mismo tiempo proyectar la imagen de la escuela en el contexto de la comunidad internacional.

En lo eminentemente científico-académico, se efectuarán gestiones, sentándose las bases iniciales, para lograr la acreditación internacional de la Escuela de Abogados del Estado, situándole en niveles expectables, siguiendo la línea de trabajo de la Procuraduría General del Estado, y tomando en cuenta la imagen que tiene y proyecta actualmente el Estado Plurinacional de Bolivia.

Esta dinámica contribuirá a que la Escuela de Abogados del Estado "Evo Morales Ayma", sobre la base de su prestigio académico y consistentes resultados, se constituya en referente latinoamericano como institución formadora y capacitadora de profesionales abogados que presten sus servicios, o que deseen hacerlo, en las entidades del Estado, altamente preparados para defender sus intereses.

Así en sus diversos programas académicos acogerá a cursantes no sólo bolivianos sino también de otros países para que posteriormente

se constituyan en defensores de los intereses de cada Estado y de la región en general.

Es oportuno destacar en este punto, el trabajo coordinado que se ha llevado adelante con la Subprocuraduría de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, la que detectando fallencias y debilidades, suministró la información necesaria para que la Escuela encare desde la concepción curricular los diversos programas académicos.

3.4.8 Oferta académica gestión 2013

De manera específica, para la gestión 2013 se desarrollarán los siguientes programas académicos:

- Seis cursos, tres por semestre, del Programa Permanente de Capacitación Para la Defensa Legal del Estado “Aplicación de Disposiciones Legales Destinadas a la Preservación de los Intereses y Defensa Legal del Estado Plurinacional de Bolivia”, en su III y IV versiones.
- Programa Académico Diplomado en Defensa Legal del Estado “Técnicas Normativas”, a desarrollarse en dos versiones en El Alto.
- Programa Académico un Curso para la Defensa Legal del Estado “Contratos Petroleros del Estado Plurinacional de Bolivia”.
- Programa Académico un Curso para la Defensa Legal del Estado “Arbitraje Internacional e Inversiones”.
- Programa Académico un Curso “Gestión Educativa—Procesos de Evaluación y Acreditación”.

- Programa Académico Maestría Internacional Defensa de los Intereses del Estado en América Latina en el Marco de los Procesos de Integración”, junto con la Universidad Andina Simón Bolívar.
- Programa Académico tres Cursos para la Defensa Legal del Estado, sobre temas regionalizados a efectuarse en Cobija, Oruro y Tarija.
- Programa Académico nueve Cursos para la Defensa Legal del Estado “Programa de Actualización en Tópicos Legales para fortalecer Principios y Valores en los Abogados del Estado”, que tendrán lugar los nueve departamentos del país.
- Programa Académico un curso Virtual para la Defensa Legal del Estado “Actualización en la Utilización de Medios Alternativos de Solución de Controversias” destinado a juristas de gobernaciones y municipios de todo el país.

Además se publicarán dos revistas académico-científicas en las que estarán insertos los mejores trabajos de investigación de los diversos programas académicos.

La Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma” capacitará a su propio personal con la visita a la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado de la Argentina, para intercambiar criterios y, en su caso, recoger experiencias que enriquezcan su accionar.

Al margen de lo estrictamente académico, desarrollará otras actividades de extensión y proyección social, sin descuidar lo inherente a infraestructura y equipamiento adecuado.

3.5 DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEPARTAMENTALES



La Paz. Reunión de coordinación de Directores Departamentales

3.5.1 Marco Normativo

El Decreto Supremo N° 788 de 5 de febrero de 2011, en su art. 24, establece que las Direcciones Desconcentradas Departamentales son estructuras operativas dependientes de la Procuraduría General del Estado (PGE) a nivel desconcentrado, encargadas de ejercer las funciones y atribuciones de la PGE a nivel departamental, operativo y funcional, por delegación expresa del Procurador General del Estado.

Las funciones y atribuciones que pueden ser objeto de delegación, por el Procurador General del Estado, están previstas en el art. 8 de la Ley 064, y son las siguientes:

1. Defender judicial y extrajudicialmente los intereses del Estado, asumiendo su representación jurídica e interviniendo como sujeto procesal de pleno derecho en todas las acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, sea en resguardo de la soberanía, de los bienes del patrimonio

e intereses del Estado; en particular en materia de inversiones, derechos humanos y medio ambiente, asumiendo defensa en cualquier conflicto entre el Estado y personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que demanden al Estado boliviano.

2. Tener a su cargo el registro de procesos judiciales en los que sea parte la administración del Estado.
3. Supervisar y evaluar el ejercicio de las acciones jurídicas y de defensa que realizan las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, en todas sus instancias y niveles, únicamente respecto a los temas de su competencia.
4. Atender denuncias y reclamos fundamentados de toda ciudadana o ciudadano, así como de las entidades del control social, únicamente respecto a los temas de su competencia.



- 5. Instar al Ministerio Público las acciones diligentes únicamente en procesos que son de su competencia.
 - 6. Interponer recursos ordinarios y acciones de defensa de los intereses del Estado.
- Asimismo, las atribuciones específicas asignadas a las Direcciones Desconcentradas Departamentales se hallan consignadas en el art. 25 del DS N° 788 de 5 de febrero de 2011, siendo éstas:
- a) Requerir a los servidores públicos y a las personas particulares, dentro del departamento de su jurisdicción, la información que considere necesaria, con referencia a los ámbitos de competencia de la Procuraduría General del Estado.
 - b) Informar a la Procuradora o Procurador General del Estado sobre la negativa por parte de servidoras o servidores públicos a la otorgación de la información requerida, a efecto de que dicha autoridad solicite, ante la instancia pertinente, el inmediato inicio del proceso administrativo para el establecimiento de responsabilidades por el ejercicio de la función pública, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.
 - c) Emitir informes y análisis jurídicos en el ámbito de su competencia.
 - d) Implementar planes y programas de gestión institucional tendentes a lograr los objetivos de la entidad.
 - e) Coordinar, ejecutar y supervisar las tareas asignadas de acuerdo con sus competencias específicas.
 - f) Supervisar a las Unidades Jurídicas de las instituciones públicas en su jurisdicción departamental.
 - g) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

3.5.2 Estructura general de las Direcciones Desconcentradas Departamentales

Las Direcciones Desconcentradas Departamentales dependientes de la Procuraduría General del Estado, según las funciones y atribuciones que emanan tanto de la normativa legal como administrativa, en general se estructura de la siguiente manera: Director Departamental, profesionales en seguimiento, profesionales en registro, secretaria y auxiliar-mensajero.



Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



3.5.3 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DEPARTAMENTAL LA PAZ



Amarete-La Paz. Comunitarios, en el proceso de difusión de la Ley 064 de la PGE

PRESENTACIÓN

En fecha 16 de diciembre de 2011, el Procurador General del Estado aperturó la Dirección Desconcentrada Departamental La Paz (DDDLP) dependiente de la PGE, ubicada en la avenida Mariscal Santa Cruz N° 1336, entre calles Almirante Grau y Colombia, edificio Lobima 4° piso, siendo este mismo el día de la posesión del Director Departamental. La DDDLP es una estructura operativa de la PGE que actualmente se encuentra integrada por un Director Departamental, dos profesionales en registro, dos profesionales en seguimiento, una secretaria y un auxiliar-mensajero.

Mediante Resolución Procuradurial N° 027/2012 de 23 de marzo de 2012, y en función de lo previsto por el art. 24 del DS N° 788 de 5 de febrero de 2011, el Procurador General del Estado delegó al Director Departamental de La Paz, las funciones establecidas en los numerales 1., 2., 3., 6., 7. y 15. del art. 8 de la Ley N° 064.

Actividades realizadas

- a) **Implementación gradual del Sistema de Registro, Seguimiento, Evaluación y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública (SRSEFUJAP).**

La DDDLP de la PGE identificó, durante la gestión 2012, un total de 165 instituciones públicas, enviando el Recordatorio Legal N° 001/2012, emitido por el Procurador General del Estado y dirigido a las Unidades Jurídicas de la Administración Pública a todas esas instituciones públicas, para que adopten las acciones necesarias de obtención, generación y resguardo de toda documentación relativa a procesos judiciales y administrativos que se encuentren a su cargo. Este Recordatorio Legal fue enviado como una actividad previa a la implementación de los instrumentos procuraduriales, consistentes en el Registro Transitorio de Datos (RTD) para el registro de instituciones públicas, sus Unidades Jurídicas,



abogados y procesos judiciales y administrativos, y el Manual de Procesos y Procedimientos para Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de Unidades Jurídicas (MPP).

En lo que concierne al Registro de Procesos Judiciales y Administrativos, y la aplicación del Manual de Procesos y Procedimientos para Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de Unidades Jurídicas de la Administración Pública, se emitieron 50 requerimientos de información a instituciones públicas del departamento de La Paz. Este proceso de registro se viene ejecutando de manera continua, estimándose que se obtendrán los resultados esperados y consignados en el POA.

Por otro lado, la DDDL de la PGE lleva adelante la labor de evaluación del ejercicio de las acciones diligentes de las Unidades Jurídicas de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) y del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha en los procesos que se sustancian ante autoridades jurisdiccionales o administrativas.

En lo que se refiere a la atención de denuncias presentadas a la DDDL de la PGE, se atendió una denuncia contra dos funcionarios del Órgano Judicial, haciendo la respectiva recolección de información, para establecer su pertinencia.

Por otro lado, en lo que atañe al seguimiento y supervisión de casos instruidos por el Procurador General del Estado y el Subprocurador de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, del total de casos instruidos, nueve se encuentran en trámite ante las instancias correspondientes, habiendo concluido las demás. Entre los casos en trámite más relevantes se encuentran los siguientes:

- Caso Asfi
- Caso penal Quiborax

- Caso Puentes Trillizos

b) Intervención en la defensa judicial y extrajudicial de los intereses del Estado en el ámbito departamental

Durante la gestión 2012, la DDDL realizó 627 notas externas, requerimientos e invitaciones. Asimismo, se ha emitido el 100% de los informes y análisis jurídicos, así como de viajes, difusión, socialización y otras actividades.

Entre los informes más relevantes constan los siguientes:

- Primer Informe sobre el caso “Museo Lítico del Municipio de Tiwanaku”;
- Informe sobre “Demanda de Usucapión”, Benita Ticona Arratia contra Hugo Murillo Quintana;
- Segundo Informe sobre el caso “Museo Lítico del Municipio de Tiwanaku”;
- Informe caso “Sobre Tráfico de Insectos”;
- Informe del Caso “Denuncia Penal, por Adendas al Contrato de Construcción Puentes Trillizos”;
- Informe de “Asistencia a la Reunión de Coordinación Interinstitucional, convocada por el Viceministerio de Defensa de los Derechos de Usuario y Consumidor”, caso END;
- Informe de “Asistencia a Segunda Reunión de Coordinación Interinstitucional, convocada por el Viceministerio de Defensa de los Derechos de Usuario y Consumidor” caso END;
- Informe sobre denuncias y reclamos recibidos en la DDDL;

- Informe de “Remisión de procesos de las Unidades Jurídicas de la Dirección General de Biodiversidad y áreas protegidas”;
- Informe y “Solicitud de Seguimiento y Supervisión de Caso Gobierno Municipal de Inquisivi”.

Acciones de seguimiento y supervisión:

A través de las acciones de seguimiento y supervisión a un total de 13 procesos judiciales y administrativos, se llevó a cabo la precautelada de los intereses estatales. Contándose con 26 carpetas de seguimiento debidamente ordenadas y actualizadas, entre los casos más relevantes constan los siguientes:

Ministerio de Culturas contra Walter Kreidler Guillaux y otros

Caso penal “Museo Lítico Tiahuanacu”; al presente se viene realizando la supervisión del proceso y coordinando reuniones con el Ministerio de Culturas, funcionarios del Gobierno Municipal de Tiahuanacu, la Administración del sitio arqueológico y el Centro de Investigación Arqueológica, Antropológica y Administración de Tiahuanacu (CIAAT), para gestionar las acciones administrativas y legales para la adecuada conservación de las piezas líticas y del museo lítico.

ANH, Fondo de Redes, Fondo de Recalificación y Reposición de Fondos de Conversión, periodo 2003-30/04/09

Proceso Administrativo bajo seguimiento y supervisión de la acciones de la Unidad Jurídica.

Ministerio Público y la Autoridad de Fiscalización y Control de Empresas contra

David Moscoso y otros (Caso Penal Quiborax)

Se elaboró informe de seguimiento sobre las acciones que viene emprendiendo la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas. Se está haciendo la supervisión del proceso.

Banco de Cochabamba S.A contra Aníbal Ribera Estrada y otros (Caso Asfi)

Se realizaron reuniones con personeros de la Asfi, actualmente se está haciendo el seguimiento del proceso y remitiendo la información colectada, a la Subprocuraduría de Evaluación, Seguimiento y Formación de Unidades Jurídicas de la Administración Pública.

Proceso Civil Ordinario de Usucapión, Benita Ticona Arratia contra Hugo Murillo Quintana

Se elaboró informe de seguimiento del proceso y se evaluó la no intervención en el proceso debido a que no constituye patrimonio y propiedad del Estado. Se realizaron reuniones con la Unidad Legal del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado, sobre la forma de actuar en procesos similares.

Proceso Laboral, Alberto Antonio Quispe Quispe y Manuela Quispe Ticona contra Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani

Se remitió requerimiento a dicho Gobierno Municipal y se está haciendo el seguimiento del proceso.

Proceso Laboral, Adolfo Tola Mamani contra Gobierno Autónomo Municipal de Patacamaya

Se envió requerimiento a dicho Gobierno Municipal y se está haciendo el seguimiento del proceso, así como el estudio del informe recibido.

- **Proceso Laboral, Natividad Marca Guarachi contra Gobierno Autónomo Municipal de Patacamaya**

Se remitió requerimiento a dicho Gobierno Municipal y se está haciendo el seguimiento del proceso, así como el estudio del informe recibido.

- **Proceso Puentes Trillizos, seguido por Ministerio Público contra Juan Del Granado y otros**

Se efectuó el seguimiento del proceso y se elevó informe a la Subprocuraduría de Evaluación, Seguimiento y Formación de Unidades Jurídicas de la Administración Pública, sobre las acciones emprendidas en el mismo por la Gerencia Departamental La Paz de la Contraloría General del Estado.

- **Proceso Penal, Gabriela Denisse Veizaga Bellido (Ministerio de Transparencia) Gobierno Autónomo Departamental de La Paz C/ Adolfo Ludwin Ustárez Centellas y otros**

Se efectuó el seguimiento del proceso y se solicitó información a la Dirección Jurídica del Gobierno Departamental.

- **Proceso Penal (Tráfico de Insectos), Seguido por la DGBAP Contra Erika Cuevas Santos y otra**

Se efectuó el seguimiento del proceso, se coordinaron acciones con la Unidad Jurídica de la Dirección General de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Asimismo, se entablaron reuniones de coordinación de trabajo con el Museo Nacional de Historia Natural, a fin de poner a buen recaudo las piezas de insectos decomisadas, debido a su gran valor científico y constituir patrimonio y riqueza natural de nuestro país.



Tráfico internacional. Piezas de invertebrados con gran valor científico

- **Seguimiento de Ejecución de Pólizas de Caución**

Se realiza el seguimiento de la ejecución de 95 pólizas de caución. Se ha verificado el pago 15 pólizas, que equivalen a Bs 1.888.384,73 (un millón ochocientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro 73/100 bolivianos), presentando las instituciones los documentos pertinentes que certifica el pago. El pago fue efectuado gracias al seguimiento hecho por la DDDL, tanto a la institución pública como a la aseguradora, sobre el cobro de la misma. Previéndose el pago de más pólizas de caución en los próximos meses.

- c) **Realización de actividades de difusión y capacitación en materia de normativa institucional en el ámbito departamental.**

Durante la gestión 2012, la DDDL ejecutó seis actos de difusión y socialización de la normativa institucional de la PGE, sobre la base de una elaboración de dos planes académicos de difusión y socialización diferenciada tanto para abogadas y abogados de la Administración Pública y profesión libre, como para la sociedad civil, dentro de la cual tenemos: autoridades y comunidades indígenas originarias campesinas, gobiernos municipales y estudiantes. El detalle de las actividades es el siguiente:

1. Autonomía Indígena de Jesús de Machaca, en conformación: "Socialización y difusión de la Ley y Decretos de la PGE", con el Gobierno Autónomo Municipal de Jesús de Machaca;
2. Autonomía Indígena de Charazani, en conformación: "Socialización y difusión de la Ley y Decretos de la PGE", con el Gobierno Autónomo Municipal de Charazani.

3. Vicepresidencia del Estado: "Difusión de la Ley N° 064 de la Procuraduría General del Estado".

4. El Alto, autoridades indígenas de la provincia Loayza: "Difusión y Socialización de la Normativa de la Procuraduría General del Estado y Atribuciones de la Dirección Desconcentrada Departamental de La Paz", con autoridades originarias de la provincia Loayza.

5. Facultad de Derecho, Universidad Mayor de San Andrés: "Difusión y Socialización de la Normativa de la Procuraduría General del Estado y Atribuciones de la Dirección Desconcentrada Departamental de La Paz".

6. Municipio de Calamarca: "Jornada de Difusión y Socialización de la Normativa de la PGE y Atribuciones de la DDDL", con varios municipios.

Estos eventos de difusión llegaron a un número total de 690 destinatarios.

En todos los actos, y en especial en los desarrollados en la Vicepresidencia del Estado y Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, se contó con la participación del Director General Ejecutivo de la Escuela de Abogados del Estado, quien puso énfasis en el trabajo académico desarrollado, y su oferta en la formación de abogados, en cursos y diplomado.

- **Conclusiones**

En mérito a lo precedentemente expuesto, se puede llegar a las siguientes conclusiones:

- La DDDL viene implementando el Registro Transitorio de Datos (RTD), registran-

do a 50 de las 165 instituciones públicas identificadas en el departamento de Tarija, sus Unidades Jurídicas, abogados y procesos judiciales y administrativos, mediante el envío de los correspondientes requerimientos de información.

- Se está desarrollando un especial seguimiento y supervisión con fines de evaluación a las Unidades Jurídicas tanto de la Universidad Mayor de San Andrés como del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
- La DDDLp realiza acciones de seguimiento y supervisión en un total de 13 procesos judiciales y administrativos, contándose a la fecha con 13 carpetas de seguimiento debidamente ordenadas y actualizadas.
- Del total de casos denunciados a la DDDLp de la PGE, actualmente se está haciendo el seguimiento y coordinación, para ver la pertinencia o no de intervención en un caso.
- Se realizaron seis actividades planificadas sobre difusión, socialización y capacitación

en materia de normativa institucional de la Procuraduría General del Estado.

- En los actos llevados a cabo, se coadyuvó en la difusión y socialización acerca de las actividades desarrolladas y oferta académica de la Escuela de Abogados del Estado.

Resultados

- Se identificaron 165 instituciones públicas, del total establecidas en el departamento de La Paz.
- Se identificó el 60% de Unidades Jurídicas, del total de 165 instituciones públicas identificadas.
- Del total de denuncias presentadas a la DDDLp, se está haciendo la atención efectiva de éstas.
- Se elaboraron los planes de difusión diferenciados para abogados y sociedad civil, los cuales fueron implementados en las seis actividades de difusión previstas en el POA gestión 2012.

Desafíos

A un año de la inauguración de la Dirección Desconcentrada Departamental La Paz, los desafíos y retos institucionales deben traducirse en hechos y resultados que fortalezcan institucionalmente no sólo a la Dirección Desconcentrada, sino también a la Procuraduría General del Estado en su conjunto; éstos algunos de los principales desafíos:

- Fortalecer y consolidar la DDDLp, a través de directrices del Procurador General del Estado y de las Subprocuradurías, para lograr un mayor y mejor posicionamiento de la Dirección Desconcentrada Departamental La Paz, en el ámbito institucional departamental.
- Coadyuvar al fortalecimiento de los instrumentos, procesos y procedimientos de identificación y registro de instituciones y procesos judiciales y administrativos, con el fin de una implementación sistémica a nivel departamental del Sistema Integral de Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de las Unidades Jurídicas.
- Coadyuvar a la elaboración e implementación de instrumentos debidamente aprobados mediante Resolución Procuradurial, para ser aplicados en la defensa judicial y extrajudicial de los intereses del Estado.
- Fortalecer los instrumentos, procesos y procedimientos —además de estandarizarlos, para realizar las acciones técnicas, ordenadas y sistematizadas de seguimiento y supervisión de procesos judiciales y administrativos.

- Fortalecer de los instrumentos, procesos y procedimientos para el desarrollo de actividades de evaluación—valoración de acciones jurídicas de los abogados de las Unidades Jurídicas en la diligente precautela y defensa de los intereses del Estado.
- Realizar, sobre la base de criterios técnico—jurídico—objetivos, la intervención directa en procesos judiciales y administrativos, así como el seguimiento en defensa de los intereses del Estado.
- Desarrollar acciones sistémicas y planificadas de difusión del “Reglamento de Atención de Denuncias y Reclamos”, con entidades de control social en el departamento.
- Formular instrumentos para que la atención y resolución oportuna, objetiva y des-formalizada de las denuncias y reclamos que sean presentados ante esta Dirección, tengan el impacto social esperado.
- Continuar, de forma sistémica y planificada, con las acciones y actos de difusión y socialización en materia de normativa institucional.
- Coadyuvar en la generación de mecanismos formales de coordinación intrainstitucional con el Despacho del Procurador General del Estado, Subprocuradurías, Direcciones Generales de Desarrollo y Direcciones Desconcentradas de otras departamentales.



La Paz. Feria Interministerial “Comunicando el Cambio”, en la Plaza Mayor de San Francisco

3.5.4 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA



Cochabamba. Actividades de difusión y socialización

PRESENTACIÓN

En fecha 22 de septiembre de 2011, el Procurador General del Estado aperturó la Dirección Desconcentrada Departamental Cochabamba (DDDC) de la PGE, ubicada en la Av. Heroínas N° 570, siendo el 19 de diciembre de 2011 el día de la posesión del Director Departamental. Esta Dirección Desconcentrada Departamental es una estructura operativa de la PGE, actualmente se encuentra integrada por un Director Departamental, profesionales en registro, profesionales en seguimiento, secretaria y auxiliar-mensajero.

Mediante Resolución Procuradurial N° 026/2012 de 23 de marzo de 2012, y en función de lo previsto por el art. 24 del DS N° 788 de 5 de febrero de 2011, el Procurador General del Estado delegó al Director Departamental de Cochabamba, las funciones establecidas en los numerales 1., 2., 3., 6., 7. y 15. del art. 8 de la Ley N° 064.

• Actividades realizadas

Ejerciendo las atribuciones específicas previstas para la DDDC y las funciones que expresamente le

fueron delegadas por el Procurador General del Estado, se efectuaron las siguientes actividades:

a) Implementación gradual del Sistema de Registro, Seguimiento, Evaluación y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública (SRSEFUJAP).

La DDDC de la PGE identificó 142 instituciones públicas existentes en el departamento de Cochabamba, sobre cuya base se envió el Recordatorio Legal N° 001/2012, emitido por el Procurador General del Estado y dirigido a las Unidades Jurídicas de la Administración Pública para que adopten las acciones necesarias de obtención, generación y resguardo de toda documentación relativa a procesos judiciales y administrativos que se encuentren a su cargo. El referido Recordatorio Legal fue enviado a 90 instituciones públicas del departamento, como una actividad previa a la implementación de los instrumentos procuraduriales, consistentes en el Registro Transitorio de Datos (RTD) para el registro de instituciones públicas, sus Unidades Jurídicas, abogados y procesos judiciales y administrativos y el Manual de Procesos y

Procedimientos para Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de Unidades Jurídicas (MPP).

En lo que atañe al registro de Procesos Judiciales y Administrativos y la aplicación del Manual de Procesos y Procedimientos para Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de Unidades Jurídicas de la Administración Pública, se emitieron 49 requerimientos de información a instituciones públicas del departamento de Cochabamba priorizadas anteladamente. Este proceso de registro se ejecuta de manera continua, de forma que se ha previsto el cumplimiento de la meta establecida en el POA de la gestión 2012.

Para las operaciones de identificación y registro de instituciones públicas, Unidades Jurídicas y abogados en el ámbito departamental, se ha previsto obtener, como resultado, en el POA de la gestión 2012, la identificación de al menos el 60% de las instituciones públicas, Unidades Jurídicas y abogados. De este porcentaje, para la operación de Registro de Procesos Judiciales y Administrativos remitidos a la DDDC por las Unidades Jurídicas de las instituciones públicas identificadas y priorizadas, se ha previsto obtener, como resultado, el registro de al menos el 25% de los Procesos Judiciales y Administrativos reportados a la DDDC.

Por otro lado, la Dirección Desconcentrada Departamental Cochabamba de la Procuraduría General del Estado viene realizando la labor de evaluación del ejercicio de las acciones diligentes de las Unidades Jurídicas de la Universidad Mayor de San Simón y del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya en los procesos que se sustancian ante autoridades jurisdiccionales o administrativas. Esta operación de seguimiento y supervisión con fines de evaluación a las Unidades Jurídicas de las mencionadas instituciones públicas, concluyó en la gestión 2012 con la evaluación de

10 procesos judiciales y administrativos por cada institución.

En lo que se refiere a la atención de denuncias, se han presentado a la DDDC 14 denuncias, nueve de ellas se encuentran en trámite y las restantes han concluido.

Las denuncias atendidas por la DDDC son las siguientes:

1. Denuncia sobre presunta omisión de pago y falsedad material en el llenado de formulario de pago de impuestos.
2. Denuncia sobre presunta negativa del responsable del Régimen Disciplinario del Consejo de la Judicatura a proporcionar actuados de un proceso disciplinario.
3. Denuncia sobre presuntos delitos de falsedad material e ideológica.
4. Denuncia sobre presunta ilegal tramitación de saneamiento simple ante el INRA de predios pertenecientes al Gobierno Municipal de Vinto, en favor de la Fundación "Centro de Alto Rendimiento" (CAR).
5. Denuncia sobre presunta designación ilegal efectuada por el Delegado Distrital del Consejo de la Magistratura.
6. Denuncia sobre presunta venta irregular de terrenos por el denominado "Comité Pro Cárcel".
7. Denuncia sobre presuntos hechos de corrupción de miembros de la Asociación de Usuarios de Agua Potable y Alcantarillado "El Paso".
8. Denuncia sobre presunto daño ambiental e intento de reversión de área verde perteneciente a la Alcaldía del Cercado.



9. Denuncia sobre presunta disposición ilegal de bien inmueble que podría pertenecer a la Universidad Pública.
10. Denuncia sobre presunta omisión de presentación de informes mensuales por servidores públicos al Órgano Ejecutivo Municipal de Quillacollo.
11. Denuncia sobre explotación de agregados en la provincia de Quillacollo.
12. Presunta negligencia y falta de control en la ejecución de obras en el programa “Bolivia cambia, Evo cumple”.
13. Denuncia sobre presunta falta de pago en los proyectos Puente Sacabaya y de Electrificación Rural Fase III.
14. Denuncia sobre presunto incumplimiento de funciones de servidor público de la Gobernación.

Por otro lado, la DDDC viene realizando acciones de seguimiento y supervisión a un total de 31 casos. De éstos, 12 fueron instruidos por el Procurador General del Estado y el Subprocurador de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, de los cuales ocho se encuentran en trámite ante las instancias correspondientes, y los restantes concluyeron. Los casos instruidos más relevantes son:

- Caso “ELFEC”.
- Caso “Renta Dignidad”.
- Caso “Estación de Irpa Irpa”.
- Caso “Aduana Nacional”.
- Caso “Almacenes del Consejo de la Judicatura”.

- Caso “Desfalco en la Unidad de Depósitos Judiciales del Consejo de la Judicatura”.

b) Intervención en la defensa judicial y extrajudicial de los intereses del Estado en el ámbito departamental.

La Dirección Desconcentrada Departamental Cochabamba de la Procuraduría General del Estado intervino en la defensa judicial y extrajudicial de los intereses del Estado en los casos que se detallan a continuación:

- Se intervino directamente en la defensa judicial de los intereses del Estado en mérito al poder otorgado por el Procurador General del Estado al Director Departamental de Cochabamba, interponiendo una Acción de Amparo Constitucional, en el caso denominado “Desfalco de Depósitos Judiciales del Consejo de la Judicatura del Distrito de Cochabamba”, con resultado favorable para los intereses del Estado, al haber concluido el proceso constitucional con el pronunciamiento de la Sentencia Constitucional N° 0820/2012 de 20 de agosto de 2012, que concedió la tutela solicitada en la Acción de Amparo Constitucional.
- Se intervino, en función de la defensa de los intereses del Estado, supervisando las acciones de GRACO-Cochabamba, en la formulación de una denuncia penal, con el resultado de que esta institución estatal, dependiente del Servicio de Impuestos Nacionales, logró recuperar más de 15 millones de bolivianos de los contribuyentes Emcogas S.A.M y Estagas S.R.L.
- Por instrucción del Procurador General del Estado, el Director Departamental de Cochabamba participó en la redacción del Recurso Directo de Nulidad que

se interpuso contra el Tribunal Arbitral de la Cainco, ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, con el propósito de dejar sin efecto el Laudo Arbitral de 21 de enero de 2008 que estableció una deuda, en detrimento de los intereses del Estado, por más de \$us 18 millones (dieciocho millones de dólares 00/00); actualmente en espera de resolución.

c) Realización de actividades de difusión y capacitación en materia de normativa institucional en el ámbito departamental.

La DDDC programó cinco actividades de difusión de la normativa institucional de la PGE, habiendo ejecutado los mismos, cuyos destinatarios fueron:

- Abogados de las instituciones públicas del departamento,
- Autoridades y abogados de los gobiernos municipales del departamento y
- Estudiantes universitarios de la Carrera de Derecho de la Universidad Católica Boliviana (UCB) y de la Universidad del Valle (Univalle)
- Organizaciones sociales del departamento

Asimismo, la DDDC de la PGE apoyó a la Escuela de Abogados del Estado en la detección de necesidades de capacitación, formación y actualización de abogados de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública en los actos de difusión destinados a abogados de éstas, mediante formularios de detección de tales necesidades.

Conclusiones

En mérito a lo precedentemente expuesto, se puede llegar a las siguientes conclusiones:

- La DDDC viene implementando el Registro Transitorio de Datos (RTD) para registrar a 49 de las 142 instituciones públicas identificadas en el departamento de Cochabamba, sus Unidades Jurídicas, abogados y procesos judiciales y administrativos, mediante el envío de los correspondientes requerimientos de información.
- Se están desarrollando tareas de evaluación a las Unidades Jurídicas de la Universidad Mayor de San Simón y del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya.
- Por instrucción del Procurador General del Estado, el Director Departamental de Cochabamba coordinó tareas en la redacción del Recurso Directo de Nulidad que se interpuso contra el Tribunal Arbitral de la Cainco ante el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, con el fin de dejar sin efecto el Laudo Arbitral de 21 de enero de 2008 que estableció una deuda, en detrimento de los intereses del Estado, por más de 18 millones de dólares.
- Del total de 14 denuncias presentadas a la DDDC de la PGE, nueve de ellas se encuentran en trámite y las restantes concluyeron.
- Del total de 31 casos en seguimiento y supervisión tramitados por la DDDC, 12 casos fueron instruidos por el Procurador General del Estado y el Subprocurador de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública. De estos casos instruidos, ocho se encuentran en trámite ante las instancias correspondientes, y los restantes han concluido.

- Se realizaron las cinco actividades planificadas sobre difusión y capacitación en materia de normativa institucional de la Procuraduría General del Estado.

Resultados

Durante la gestión 2012, la DDDC de la PGE obtuvo los siguientes resultados:

- Se identificaron 142 instituciones públicas en el departamento de Cochabamba.
- Del total de 14 denuncias presentadas a la DDDC, se concluyeron cinco de ellas.
- Del total de 12 casos en seguimiento y supervisión, instruidos por el Procurador o Subprocurador de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, cuatro de ellos se concluyeron.
- En sujeción al mandato legal otorgado al Director Departamental por el Procurador General del Estado, se interpuso a la Acción de Amparo Constitucional en el caso denominado “Desfalco de Depósitos Judiciales del Consejo de la Judicatura”, con resultado favorable para los intereses del Estado, al haber concluido el proceso constitucional con el pronunciamiento de la Sentencia Constitucional N° 0820/2012 de 20 de agosto de 2012, que concedió la tutela solicitada por el Procurador General del Estado.
- Se supervisaron las acciones de Graco-Cochabamba, en la formulación de una denuncia penal, con el resultado de que esta institución estatal logró recuperar más de 15 millones de bolivianos de los contribuyentes Emcogas S.A.M y Estagas S.R.L.

- Se elaboraron y ejecutaron los planes de difusión diferenciados para abogados y sociedad civil en los cinco eventos de difusión planificados para la gestión 2012.

Desafíos

Los retos institucionales deben traducirse en resultados que fortalezcan institucionalmente a la PGE en su conjunto; por lo que los principales desafíos son:

- Posicionar a la Procuraduría General del Estado, a través de la DDDC, como una institución que cumple adecuadamente funciones de promoción, defensa y precautela de los intereses del Estado.
- Consolidar a la DDDC como una institución con prestigio a nivel departamental, que se constituya en el referente idóneo para las Unidades Jurídicas de la Administración Pública.
- Fortalecer instrumentos, procesos y procedimientos para el registro de procesos judiciales y administrativos que sustancian las Unidades Jurídicas de la Administración Pública.
- Fortalecer instrumentos, procesos y procedimientos para la evaluación de las acciones que realizan las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, en los procesos que sustancian ante autoridades jurisdiccionales y administrativas.
- Intervenir directamente en procesos judiciales o administrativos para la defensa de los intereses del Estado, en coordinación con el Procurador General del Estado.

3.5.5 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DEPARTAMENTAL CHUQUISACA



Chuquisaca. Autoridades, en el proceso de difusión de la Ley 064 de la PGE

PRESENTACIÓN

En fecha 12 de enero de 2012, el Procurador General del Estado aperturó la Dirección Desconcentrada Departamental Chuquisaca (DDDCH) dependiente de la PGE, ubicada en la calle Mariscal Andrés de Santa Cruz, N° 4-A de la ciudad de Sucre, siendo este mismo el día de la posesión del Director Departamental. La DDDCH es una estructura operativa de la PGE que actualmente se encuentra integrada por un Director Departamental, dos profesionales en registro, un profesional en seguimiento, una secretaria y un auxiliar-mensajero.

Mediante Resolución Procuradurial 029/2012 de fecha 23 de marzo de 2012, el Procurador General del Estado delegó las funciones al Director Departamental de Chuquisaca estable-

cidas en los numerales 1., 2., 3., 6., 7 y 15. del art. 8 de la Ley N° 064.

Actividades realizadas

Ejerciendo las atribuciones específicas previstas para la DDDCH y las funciones que expresamente fueron delegadas por el Procurador General del Estado, se desarrollaron las siguientes actividades:

- **Implementación gradual, a nivel departamental, del Sistema de Registro, Seguimiento, Evaluación y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública (SRSEFUJAP).**

Luego de un proceso de requerimientos de información y otras acciones, la DDDCH de la PGE



identificó un total de 129 instituciones públicas a nivel departamental; de las cuales 77 cuentan con Unidad Jurídica y 52 no la tienen, habiéndose remitido a las 129 instituciones el Recordatorio y Recomendación Legal N° 001/2012; la DDDCH identificó al menos el 90% de las instituciones públicas en el ámbito departamental.

Para el registro de procesos judiciales y administrativos, se expidieron un total de 31 Requerimientos Procuraduriales de información por la DDDCH a las Unidades Jurídicas de las instituciones públicas identificadas durante la gestión 2012, mereciendo igual número de respuestas, encontrándose entre las instituciones públicas más importantes:

- Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca
- Gobierno Autónomo Departamental Chuquisaca
- Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
- Servicio de Impuestos Nacionales
- Tribunal Electoral Departamental Chuquisaca
- Tribunal Agroambiental
- Gobiernos Autónomos Municipales de Provincia
- Fiscalía General del Estado
- Comando Departamental de la Policía

Se registraron a 31 Máximas Autoridades Ejecutivas (MAE) y autoridades responsables departamentales; 142 abogados que trabajan en las instituciones públicas, en las cuales existen 455 procesos judiciales y administrativos pendientes.

Se realizan acciones de seguimiento y supervisión a un total de 39 procesos judiciales y administrativos, contándose a la fecha con 39 carpetas de seguimiento debidamente ordenadas y actualizadas. Entre los procesos más relevantes se encuentran:

- Caso “24 de Mayo”
- Caso “Petrocontratos”
- Caso “Misiles Chinos”
- Caso “Convenio Universidad Soboce”
- Caso “Soboce c/ GADCH”
- Caso “GADCH c/ Samuel Doria Medina y otros”
- Caso “GAMS c/ Aide Nava (80.000 bolsas de cemento)”
- Casos “Coactivos Fiscales”
- Casos “Boletas de Garantía”
- Procesos Contenciosos y Contenciosos Administrativos

b) Evaluación de las Unidades Jurídicas.

La DDDCH en la actualidad realiza acciones de evaluación respecto a las Unidades Jurídicas de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a tal efecto se desarrollaron las siguientes acciones:

Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

- Se sostuvieron reuniones de coordinación con el Rector y Jefe del Departamento de Asesoría Legal.

- Se emitió Requerimiento Procuradurial para día y hora de realización de reunión preliminar y seguimiento *in situ*.
- Se sostuvo la primera reunión preliminar con el Jefe del Departamento y ocho abogados de asesoría legal.
- En cumplimiento del punto 8.2.3. del MPP, se seleccionaron 10 procesos judiciales y administrativos, a fin de dar seguimiento y supervisión con fines de evaluación, revisión, contrastación documental y revisión de expedientes.
- Se puso en conocimiento del Jefe del Departamento de Asesoría Legal, el cronograma al que se sujetará la evaluación y los 10 procesos seleccionados por la DDDCH.

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

- Se sostuvieron reuniones de coordinación con el Alcalde y Director Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS).
- Se emitió Requerimiento Procuradurial para día y hora de la reunión preliminar y seguimiento *in situ*.
- Se sostuvo la primera reunión preliminar con el Director Jurídico y 18 abogados de la Unidad Jurídica del GAMS.

Acciones de defensa judicial.

Se llevan a cabo acciones de seguimiento directo y se cuenta con carpetas específicas y permanentemente actualizadas, respecto a dos acciones constitucionales en los que la Procuraduría General del Estado interviene en la defensa judicial de los intereses del Estado:

- Acción de Amparo Constitucional, DDD-Cochabamba c/ Vocales del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba.

- Recurso Directo de Nulidad, Procuraduría General del Estado c/ CCAC/Cainco.

También fruto de notificaciones con acciones de defensa constitucional (Acciones de Amparo Constitucional), se han emitido 10 memoriales de respuesta siguiendo la línea institucional.

Acciones de defensa extrajudicial

Durante la gestión 2012, se han atendido y dado respuesta a un total de cinco denuncias y reclamos fundamentados de ciudadanos y ciudadanas y entidades de control social.

c) Realización de actividades de difusión y capacitación en materia de normativa institucional en el ámbito departamental.

A principios de la gestión 2012, la DDDCH de la PGE elaboró planes académicos de difusión diferenciados para abogados y sociedad civil; a partir del tercer trimestre de la presente gestión, se ejecutaron actividades sistémicas de difusión de acuerdo con el siguiente detalle:

- Se elaboraron dos planes académicos de difusión diferenciados
- Se llevó adelante un total de 16 actividades de difusión y socialización de la normativa institucional de la PGE
- Se realizó un evento de capacitación interna

Se llegó a un número total de 578 destinatarios en los mencionados actos de difusión.

Esta Dirección prestó el apoyo necesario, en cuanto a la difusión, administración, aspectos técnicos académicos y logísticos, a la Escuela de Abogados del Estado en la exitosa realización de la IV Versión del Diplomado en Defensa Legal del



Estado “Gestión Legal de Contratos y Garantías de Ejecución de Obras y Estudios para el Estado”, actividad académica que se llevó a cabo del 29 de junio al 8 de septiembre de 2012 y que contó con la participación de 59 cursantes.

Conclusiones

En mérito a lo procedimentalmente expuesto, se puede llegar a las siguientes conclusiones:

- La DDDCH viene implementando el Registro Transitorio de Datos (RTD) identificando a 129 instituciones públicas en el departamento de Chuquisaca, registrando mediante el envío de los correspondientes requerimientos de información a 31 MAE y autoridades responsables departamentales así como a 142 abogados y abogadas que trabajan en las Unidades Jurídicas de las instituciones públicas, de las cuales existen 455 procesos judiciales y administrativos.
- Se está desarrollando un especial seguimiento y supervisión con fines de evaluación a las Unidades Jurídicas tanto de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca como al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Del total de 39 procesos judiciales y administrativos a los que se están haciendo seguimiento y supervisión, la DDDCH de la PGE cuenta a la fecha con 39 carpetas de seguimiento debidamente ordenadas y actualizadas.
- Se lleva adelante el seguimiento directo a dos acciones constitucionales en los que la PGE interviene en la defensa judicial de los intereses del Estado, siendo éstas: 1) La acción de Amparo Constitucional, DDDC c/ Vocales del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba. 2) Recurso Directo de Nulidad que sigue la PGE c/ CCAC-Cainco.

- Se han desarrollado 16 tareas de difusión y socialización de la normativa institucional de la Procuraduría General del Estado.
- Se coadyuvó a la difusión, administración, aspectos técnicos académicos y logísticos, a la Escuela de Abogados del Estado con la realización de la IV Versión del Diplomado en Defensa Legal del Estado “Gestión Legal de Contratos y Garantías de Ejecución de Obras y Estudios para el Estado”.
- Se han efectuado acciones constantes de representación a la Procuraduría General del Estado en el departamento de Chuquisaca.

Resultados

En la gestión 2012, se consiguieron los siguientes resultados:

- Se identificaron a 129 instituciones públicas en el departamento de Chuquisaca.
- 31 Unidades Jurídicas, 142 abogadas y abogados y 455 procesos judiciales y administrativos identificados mediante requerimientos solicitados.
- Se han atendido y dado respuesta a un total de cinco denuncias y reclamos fundamentados de ciudadanos y ciudadanas así como entidades de control social.
- Se elaboraron planes de difusión diferenciados para abogados y sociedad civil implementados en las 16 actividades previstas en el POA gestión 2012.
- Se coadyuvó a la difusión, administración, aspectos técnicos académicos y logísticos, a la Escuela de Abogados del Estado con la realización de la IV Versión del Diplomado

en Defensa Legal del Estado “Gestión Legal de Contratos y Garantías de Ejecución de Obras y Estudios para el Estado”.

- Igualmente, la DDDCH generó el Proyecto de Gestión Institucional “Oficina Académico-Administrativa de la Escuela de Abogados del Estado-Sucre”; en la actualidad, los trámites para la cesión, a título

gratuito, de un terreno para la posterior edificación y funcionamiento de esta oficina, por parte del Gobierno Autónomo de Chuquisaca a la Procuraduría General del Estado, se encuentran con Informe de Conveniencia Administrativa.

Finalmente, y en cuanto a resultados, se emitieron los siguientes documentos:

NÚMERO DE NOTAS RECIBIDAS	359
NÚMERO DE NOTAS EMITIDAS	759
INFORMES DE DIFUSIÓN	16
INFORMES TÉCNICO JURÍDICOS	13
NÚMERO DE NOTAS INTERNAS	77
NÚMERO DE REUNIONES INTERNAS	28
REQUERIMIENTOS PROCURADURIALES (Formularios 1,2,3)	20
REQUERIMIENTOS PROCURADURIALES (pólizas)	10
REQUERIMIENTOS PROCURADURIALES (Fancesa)	2
REQUERIMIENTOS PROCURADURIALES (Otros)	4
REQUERIMIENTO PARA REGISTRO DE INFORMACIÓN	31

Desafíos

Ha transcurrido ya un año desde la inauguración, a nivel departamental, de la Dirección Desconcentrada Departamental de Chuquisaca. A lo largo de esta gestión se han realizado muchas actividades, pero aún restan más por hacer. Los desafíos y retos institucionales deben traducirse en hechos y resultados que fortalezcan institucionalmente no sólo a la Dirección Desconcentrada Departamental de Chuquisaca, sino también a la Procuraduría General del Estado en su conjunto; éstos son algunos de los principales desafíos:

- Fortalecer y consolidar la Dirección Desconcentrada Departamental Chuquisaca, hasta lograr convertirla en un referente de organización y gestión a nivel departamental.
- Encarar acciones y actividades agresivas para lograr un mayor y mejor posicionamiento y presencia de la Dirección Desconcentrada Departamental Chuquisaca en el ámbito institucional departamental.
- Lograr el fortalecimiento de los instrumentos, procesos y procedimientos de Identificación y Registro de Instituciones y Procesos Judiciales

y Administrativos, con el fin de una implementación sistémica a nivel departamental del Sistema Integral de Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de las Unidades Jurídicas.

- Fortalecer los instrumentos, procesos y procedimientos —además de estandarizarlos—, para efectuar las acciones técnicas, ordenadas y sistematizadas de seguimiento y supervisión de procesos judiciales y administrativos.
- Fortalecer los instrumentos, procesos y procedimientos para la realización de actividades de evaluación—valoración de acciones jurídicas de los abogados de las UU.JJ. en la diligente precautela y defensa de los intereses del Estado.
- Realizar, sobre la base de criterios técnico-jurídico-objetivos, la intervención en procesos judiciales y administrativos para la defensa de los intereses del Estado.
- Realizar acciones sistémicas y planificadas de difusión del “Reglamento de Atención de Denuncias y Reclamos”, con el propósito de concientizar a la ciudadanía que, en el marco de sus específicas funciones, la Procuraduría General del Estado y la Dirección Desconcentrada Departamental de Chuquisaca tiene como función la atención de denuncias y reclamos fundamentados de ciudadanas y ciudadanos y mecanismos de control social.
- Lograr la atención y resolución, oportuna, objetiva y desformalizada de las denuncias y reclamos que sean presentados ante esta Dirección.
- Continuar, de forma sistémica y planificada, con las acciones y actividades de difusión y socialización en materia de normativa institucional, con especial énfasis en el área rural del departamento.
- Coadyuvar en la generación de mecanismos formales de coordinación intrainstitucional con el Despacho del Procurador General del Estado, Subprocuradurías, Direcciones Generales de Desarrollo y Direcciones Desconcentradas Departamentales.
- Elaborar, cuando menos, un proyecto de gestión institucional.



Chuquisaca. Acto de apertura de la Dirección Desconcentrada Departamental

3.5.6 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DEPARTAMENTAL TARIJA



Tarija. Audiencia Inicial de Rendición Pública de Cuentas

PRESENTACIÓN

En fecha 19 de abril de 2012, el Procurador General del Estado aperturó la Dirección Desconcentrada Departamental Tarija (DDDT) de la PGE, ubicada en la calle Ingavi casi esq. General Trigo N° 449, edificio Donoso Paz, 1er piso, siendo este mismo el día de la posesión de la Directora Departamental, esta Dirección una estructura operativa de la PGE que actualmente se encuentra integrada por una Directora Departamental, dos profesionales en registro y una profesional en seguimiento, una secretaria y un auxiliar-chofer.

Mediante Resolución Procuradural N° 038/2012, el Procurador General del Estado delegó atribuciones y funciones al Director Departamental de Tarija, establecidas en los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 15 del art. 8 de la Ley N° 064.

- **Actividades realizadas**
Ejerciendo las atribuciones específicas, se desarrollaron las siguientes actividades:
 - a) **Implementación gradual, a nivel departamental, del Sistema de Registro, Seguimiento, Evaluación y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública (SRSEFUJAP)**



Luego de un proceso de requerimientos de información y otras acciones, la DDDT de la PGE identificó de manera general más de la mitad de las instituciones públicas, Unidades Jurídicas y abogados a nivel departamental.

Actualmente se identificaron a 95 instituciones públicas existentes en el departamento de Tarija, de las cuales 61 fueron identificadas por la DDDT, y las restantes, en agosto por la Subprocuraduría de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública (SPESFUJAP).

Mediante requerimientos a las 61 instituciones públicas identificadas en julio, se les requirió información sobre la existencia o no de Unidad Jurídica; de las cuales, 23 han indicado que sí cuentan con una, dos no han brindado la información (Contraloría y Defensoría del Pueblo) y el resto no cuenta con Unidad Jurídica.

En el Registro de Procesos Judiciales y Administrativos remitidos a la DDDT por las Unidades Jurídicas de las instituciones públicas identificadas durante la gestión 2012, se registraron a 20 Unidades Jurídicas de las instituciones públicas, quedando para registrar por la cantidad de procesos judiciales y administrativos, la Gobernación y el SIN, sin remisión el Ejecutivo Seccional de Bermejo; para tal efecto se han remitido 23 Requerimientos Procuraduriales.

De las 23 Unidades Jurídicas, se ha cumplido con el 86,95% del registro de los procesos judiciales y administrativos hasta diciembre de 2012, ello debido a que el RTD se inició con la presentación de los instrumentos procuraduriales para el RTD y el MPP, aprobados mediante Resolución Procuradural 099/2012, el 15 de octubre.

De todos los registros de procesos judiciales y administrativos remitidos a las DDDT por las

Unidades Jurídicas de las instituciones públicas identificadas durante la gestión 2012, se realizó el total de seguimiento y supervisión de casos denunciados, siendo éstos:

- 20 denuncias presentadas.
- Atención a 17 denuncias admitidas.
- Se rechazaron 3 denuncias.
- Cinco fueron remitidas al Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, y paralelamente se continúa con el seguimiento a las instituciones públicas.
- Una denuncia contra fiscales y jueces se remitió al Ministerio Público y Concejo de la Magistratura.
- Seis denuncias se han logrado confirmar con la documentación remitida por la institución pública denunciada.
- Se ha logrado que la institución pública accione legalmente dos denuncias.

b) Intervención en la defensa judicial y extrajudicial de los intereses del Estado en el ámbito departamental.

Durante la gestión 2012, la DDDT realizó 627 notas externas, requerimientos, informes e invitaciones hasta el 30 de noviembre de 2012.

Asimismo, cabe destacar que se evaluaron a dos Unidades Jurídicas (la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho y el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija) con relación a las acciones judiciales que efectúan en defensa de los intereses del Estado.

Se procedió a realizar el seguimiento y supervisión con fines de Evaluación respecto a las Unidades Jurídicas de la Universidad Autónoma Juan

Misael Saracho y del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y provincia Cercado. Se han desarrollado las siguientes acciones:

Universidad Autónoma Juan Misael Saracho

- Se han sostenido reuniones de coordinación con el Rector y la Directora Jurídica.
- Se emitió Requerimiento Procuradural para día y hora de reunión preliminar y seguimiento *in situ*.
- Se sostuvo la primera reunión preliminar con la Directora Jurídica y los abogados, existiendo por parte de la Directora un inicial rechazo al registro, con el argumento de la “autonomía universitaria”, aspecto que fue superado por la intervención oportuna de la DDDT.
- Se procedió a seleccionar 12 procesos judiciales y administrativos, con el propósito de dar seguimiento y supervisión con fines de evaluación, revisión y contrastación documental y revisión de expedientes.
- Según cronograma, el proceso de revisión documental, visita *in situ* y otros mecanismos se inició el 15 de noviembre.

Gobierno Autónomo de la ciudad de Tarija y provincia Cercado.

- Se sostuvieron reuniones de coordinación con la Directora Jurídica del GAMT.
- Se emitió Requerimiento Procuradural para día y hora de reunión preliminar y seguimiento *in situ*.
- Se sostuvo la primera reunión preliminar con la Directora Jurídica y sus abogados.
- Se procedió a seleccionar 15 procesos judiciales y administrativos, para el seguimiento y supervi-

sión con fines de evaluación, revisión y contrastación documental, y revisión de expedientes.

- Según cronograma, el proceso de revisión documental, visita *in situ* y otros mecanismos se inició el 15 de noviembre y concluirá este trabajo de campo cuando la Alcaldía remita la documentación requerida, para la contrastación documental.

Por último, se ha emitido el 100% de los informes y análisis jurídicos, así como borradores de memoriales, siendo los más importantes: Análisis sobre la delegación de atribuciones y funciones de la PGE, a las DDD; necesidad de analizar el Auto Supremo 21/2012 sobre audiencia conclusiva, porque pueden afectar los procesos cuando no haya audiencia conclusiva; informes sobre incidentes de nulidad en procesos ordinarios por falta de competencia del Juez y los borradores de memoriales, informes de viajes y otros.

Acciones de defensa judicial:

A través de las acciones de seguimiento y supervisión a un total de 29 procesos judiciales y administrativos de ejecución a pólizas, se han llevado adelante acciones de defensa judicial, contándose a la fecha con carpetas de seguimiento debidamente ordenadas y actualizadas. Entre los procesos más relevantes se encuentran los siguientes:

- En el proceso ordinario seguido por TYPASA-SOINCO, la Procuraduría General del Estado interpuso incidente de nulidad porque la vía es la coactiva fiscal, declarándose incompetente el juez en primera instancia, bajo el argumento de que la vía idónea es la coactiva fiscal. TYPASA-SOINCO apeló, en la contestación la PGE establece que el juez no es competente, que aparte de la coactiva fiscal existe el contencioso cuando surjan

controversias entre el particular y el Estado (art. 775 y siguientes del Código de Procedimiento Civil). Pese al argumento de la Procuraduría, y que el Juez no es competente para conocer la controversia, la Sala Civil Primera establece que el Juez sí tiene competencia para conocer el caso, porque no puede acudir a la vía coactiva fiscal. Razón por la cual la DDDT considera que es necesario volver a plantear el incidente sobre la base de la nueva línea jurisprudencial del Tribunal Supremo de Justicia, que establece que la vía idónea no es ni la coactiva fiscal, ni la contenciosa, ni la civil, sino la establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo, es decir que previo agotamiento de la vía administrativa, los demandantes deben acudir a la vía contenciosa administrativa (art. 778 y siguientes del Código Penal). Pero la PGE, desde la sede principal, presentó recurso de casación en el fondo, bajo el argumento de que el juez no tiene competencia porque debió acudir a la vía contenciosa (art. 775 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

- Como DDDT, era necesario continuar con la línea del Tribunal Supremo de Justicia, que establece con claridad que cuando la institución pública demanda la resolución de contrato conforme a lo estipulado en el mismo, al ser un acto administrativo, la empresa debe agotar la vía administrativa interponiendo los recursos de impugnación establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, y luego acudir al contencioso administrativo, siendo competente para conocer los mismos, la sala plena del Tribunal Supremo de Justicia, lo que motivó a presentar ante el Procurador informes y borradores de incidentes de nulidad por falta de competencia remitidos en los casos Imbolsur (provisión cemento asfáltico), Ecotar y Asociados (Piscina Olímpica), Conalsi S.R.L. (obra Velódromo) y TYPASA-SOINCO.

- A su vez, se sostuvieron reuniones con la Secretaría de Justicia de la Gobernación, Director del Sedeca, abogados y abogadas de la Gobernación y de Sedeca, para que hagan análisis de los casos Imbolsur (provisión cemento asfáltico), Ecotar y Asociados (Piscina Olímpica), Conalsi S.R.L. (obra velódromo), para interponer acciones legales en el marco de la normativa, haciendo conocer el Auto Supremo 281/2012, quienes se comprometieron a interponer los incidentes en el plazo de cinco días; hecho que lo cumplieron, declarándose en tres casos incompetentes los jueces, está con apelación.
- Del seguimiento y supervisión a los procesos civiles seguidos por las empresas DIANOSUR, SOIMBOL S.R.L., los jueces se declararon de oficio incompetentes para conocer los procesos, conforme al nuevo lineamiento jurisprudencial trazado por el Tribunal Supremo de Justicia.
- El proceso ordinario interpuesto por la empresa CIYMART tiene sentencia favorable al Estado, habiendo apelado la demandante, lo que corresponde es que de oficio la Sala Civil, como lo hizo el Tribunal Supremo de Justicia, reponga obrados en lugar de resolver los extremos de la apelación. En reuniones sostenidas con el abogado de la Alcaldía de Cercado, éste ha expresado que interpondrá el incidente si el recurso de apelación no se resuelve favorable al Gobierno Municipal.
- Del seguimiento de diez casos remitidos para el seguimiento de 13 pólizas, se han depositado siete, en una se ha concluido contrato, presentando la documental legalizadas por las instituciones públicas, que certifica el pago. Del seguimiento y supervisión se puede concluir que los depósitos no son producto de la ejecución conforme a norma, viéndose obligados a hacer los depósitos correspon-

dientes por el seguimiento y supervisión de la PGE.

y Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción.

Procesos ordinarios con incidentes de incompetencia favorables en primera instancia:

- Caso Construcción del Velódromo Departamental (demanda Conalsi y Asociados).
- Caso Provisión de Cemento Asfáltico (demanda Imbolsur).
- Caso Piscina Olímpica (demanda ECOTAR).
- Caso Obra para la Supervisión Técnica de la Construcción y Pavimentación de la carretera Puerta al Chaco-Villamontes, Tramos Canaletas-Entre Ríos y Palos Blancos-Río Isiri (demanda TYPASA SOINCO, ahora en casación).
- Caso Provisión de Equipos de Computación e Impresoras (demanda Diagnosur).
- Caso (demanda Soimbol).

Procesos ordinarios con sentencia favorable al Estado en primera instancia:

- Caso Provisión de Cemento Asfáltico (demanda CYNMART).
- Caso Cumplimiento de Obligación (demanda Ana María Fernández Dávila).

Procesos penales relevantes:

- Caso Piscina Olímpica, se dio el proceso abreviado para uno de los imputados, con embargo e incautación de sus bienes.
- Caso Pavimento Articulado de las calles de Villamontes, con apelación a la prejudicialidad, se encuentra para sorteo del vocal relator, y con remisión de antecedentes al Ministerio Público, Consejo de la Magistratura

Boletas de Garantía:

- Seguimiento a 13 pólizas de caución, siete con depósito bancario en favor de la institución pública.
- Una póliza de caución no ejecutada, en virtud a que han cumplido el contrato y han cobrado la multa, y se ha recepcionado el bien contratado.
- Una póliza de caución con información remitida por la Gobernación que refiere a la denuncia sobre el incumplimiento de la ejecución de la póliza.
- Dos pólizas de caución, en el que la resolución de contrato fue por causa atribuibles al contratante e imposibilidad de ejecutar la póliza.
- Una póliza de caución se encuentra en proceso de ejecución a la espera del pronunciamiento de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones y Seguros APS.

Acciones de defensa extrajudicial:

En la defensa extrajudicial en el marco de la atribución de precautela, 61 instituciones públicas identificadas hasta julio han sido requeridas para el cumplimiento del deber que tienen como servidoras y servidores públicas del respeto y la observancia de normas legales para la guarda, custodia, control y ejecución de pólizas de caución.

c) Realización de actividades de difusión y capacitación en materia de normativa institucional en el ámbito departamental.

Durante la gestión 2012, la DDDT de la PGE ejecutó ocho actividades de difusión y sociali-

zación de la normativa institucional de la PGE, dirigidas sobre la base de una elaboración de tres planes académicos de difusión y socialización diferenciados tanto para abogadas y abogados, otros servidores públicos y entidades de control social, ejecutando actividades sistémicas de difusión y socialización, realizando un total de 33 actos de difusión y socialización, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 28 actividades dirigidas a abogadas y abogados, y otros servidores públicos, llegando al 81% de gobiernos municipales, al 90,9% de ejecutivos seccionales, 100% de abogados y abogadas de la Gobernación Departamental, fiscales, jueces y vocales, Policía Departamental, Fuerzas Armadas.
- Se ha llevado adelante un total de cuatro actos de difusión y socialización a entidades de control social.
- Se ha desarrollado una feria interinstitucional de difusión y socialización.

Llegado a un número total de 1.628 destinatarios en los mencionados eventos.

Por último, se ha coadyuvado, en cuanto a la difusión, administración, aspectos técnicos académicos y logísticos, a la Escuela de Abogados del Estado con la realización de la VI Versión del Diplomado en Defensa Legal del Estado “Gestión Legal de Contratos y Garantías de Ejecución de Obras y Estudios para el Estado”, que contó con la participación de 41 cursantes de instituciones públicas de todo el departamento.

• Conclusiones

En mérito a lo precedentemente expuesto, se puede llegar a las siguientes conclusiones:

- La DDDT se encuentra implementando el Registro Transitorio de Datos (RTD), registrando a 95 instituciones públicas identificadas en el departamento de Tarija, sus Unidades Jurídicas, abogados y procesos judiciales y administrativos, mediante el envío de los correspondientes requerimientos de información.
- Se hace un especial seguimiento y supervisión con fines de evaluación a las Unidades Jurídicas tanto de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho como al Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y provincia Cercado.
- Del total de 29 procesos judiciales y administrativos de ejecución a pólizas sobre los que se hace seguimiento y supervisión, la DDDT de la PGE está ejecutando acciones de defensa judicial, contándose a la fecha con carpetas de seguimiento debidamente ordenadas y actualizadas.
- Del total de 20 casos presentados y denunciados a la DDDT de la PGE, 17 de ellas fueron admitidas para su respectiva atención, tres fueron rechazadas, cinco fueron remitidas al Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, uno se remitió al Ministerio Público y Consejo de la Magistratura, seis se lograron confirmar con la documentación remitida por la institución pública denunciada y en las dos restantes lograron que la propia institución pública accione legalmente, un proceso penal y un proceso de demanda de restitución de inmueble en la vía agraria.
- Se realizaron 33 actividades planificadas sobre difusión y capacitación en materia de normativa institucional de la Procuraduría General del Estado.

- Se coadyuvó a la difusión, administración, aspectos técnicos académicos y logísticos, a la Escuela de Abogados del Estado con la realización de la VI Versión del Diplomado en Defensa Legal del Estado “Gestión Legal de Contratos y Garantías de Ejecución de Obras y Estudios para el Estado”.

• Resultados

En la presente gestión, la DDDT de la PGE consiguió los siguientes resultados:

- Se identificaron 95 instituciones públicas en el departamento de Tarija.
- 23 Unidades Jurídicas identificadas (de las 61 instituciones a las que se ha requerido información).
- 34 instituciones públicas identificadas en las que está pendiente requerir información si tienen Unidad Jurídica.
- Del total de 20 denuncias presentadas a la DDDT, 17 fueron admitidas, tres rechazadas, cinco remitidas al Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, una remitida al Ministerio Público y Consejo de la Magistratura, seis confirmadas y dos con acciones legales de la propia institución denunciante.
- Se han elaborado los planes de difusión diferenciados para abogados y sociedad civil, a ser implementados en los ocho actos de difusión previstos en el POA.
- Se coadyuvó a la difusión, administración, aspectos técnicos académicos y logísticos, a la Escuela de Abogados del Estado con la realización de la VI Versión del Diplomado en Defensa Legal del Estado “Gestión Legal de Contratos y Garantías de Ejecución de Obras y Estudios para el Estado”.

• Desafíos

Transcurrieron siete meses desde de la implementación, a nivel departamental, de la Dirección Desconcentrada Departamental Tarija, por lo que los desafíos y retos institucionales deben traducirse en hechos y resultados que fortalezcan institucionalmente no sólo a la Dirección Desconcentrada Departamental Tarija, sino también a la Procuraduría General del Estado en su conjunto; éstos son algunos de los principales desafíos:

- Fortalecimiento y consolidación de la DDDT, a través de directrices del Procurador General del Estado y de las Subprocuradurías, para lograr un mayor y mejor posicionamiento y presencia de la Dirección Desconcentrada Departamental Tarija, en el ámbito institucional departamental.
- Coadyuvar al fortalecimiento de los instrumentos, procesos y procedimientos de identificación y registro de instituciones y procesos judiciales y administrativos, con el objetivo de una implantación sistémica a nivel departamental del Sistema Integral de Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de las Unidades Jurídicas.
- Coadyuvar a la elaboración e implementación de instrumentos debidamente aprobados mediante Resolución Procuradural, para ser aplicados en la defensa judicial y extrajudicial de los intereses del Estado.
- Coadyuvar a la elaboración del manual de funciones en la DDDT, en coordinación con Recursos Humanos.
- Fortalecer los instrumentos, procesos y procedimientos —además de estandarizarlos— para

desarrollar las acciones técnicas, ordenadas y sistematizadas de seguimiento y supervisión de procesos judiciales y administrativos.

- Fortalecer de los instrumentos, procesos y procedimientos para las actividades de evaluación–valoración de acciones jurídicas de los abogados de las Unidades Jurídicas en la diligente precautelada y defensa de los intereses del Estado.
- Realizar, sobre la base de criterios técnico-jurídico-objetivos, la intervención en procesos judiciales y administrativos, así como el seguimiento en defensa de los intereses del Estado.
- Ejecutar acciones sistémicas y planificadas de difusión del “Reglamento de Atención de

Denuncias y Reclamos”, con entidades de control social en el departamento.

- Formular instrumentos para que la atención y resolución oportuna, objetiva y desformalizada de las denuncias y reclamos que sean presentados ante esta Dirección, tengan el impacto social esperado.
- Continuar, de forma sistémica y planificada, con las acciones y actividades de difusión y socialización en materia de normativa institucional.
- Coadyuvar en la generación de mecanismos formales de coordinación intrainstitucional con el Despacho del Procurador General del Estado, Subprocuradurías, Direcciones Generales de Desarrollo y Direcciones Desconcentradas.



Tarija. Presentación de la Procuraduría General del Estado

3.5.7 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ



Santa Cruz. Stand de la PGE en la Feria Interministerial “Comunicando el Cambio”

PRESENTACIÓN

En fecha 27 de octubre de 2011, el Procurador General del Estado aperturó la Dirección Desconcentrada Departamental Santa Cruz (DDDSC) dependiente de la PGE, ubicada en la calle Ballivián N° 854, 3er piso, entre Av. Viedma y calle Francisco del Pilar, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, siendo el 17 de enero de 2012 el día de la posesión del Director Departamental. La DDDSC es una estructura operativa de la PGE, actualmente integrada por un Director Departamental, dos profesionales en registro, dos profesionales en seguimiento, una secretaria y un auxiliar–mensajero de oficina. El 17 de enero de 2012 se efectúa la posesión del Director Departamental mediante Resolución Procuradurial 010/2012.

Mediante Resolución Procuradurial N° 028/2012 de fecha 23 de marzo de 2012, el Procurador

General del Estado delegó atribuciones y funciones al Director Departamental de Santa Cruz, establecidas en los numerales 1., 2., 3., 6., 7. y 15. del art. 8 de la Ley N° 064.

• Actividades realizadas

Ejerciendo las atribuciones específicas previstas para la DDDSC y las funciones que expresamente fueron delegadas por el Procurador General del Estado, se desarrollaron las siguientes actividades:

- a) **Implementación gradual, a nivel departamental, del Sistema de Registro, Seguimiento, Evaluación y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública (SRSEFUJAP).**

En la gestión 2012, la DDDSC identificó un total de 143 instituciones públicas con domicilio o sede en la jurisdicción del departamento de Santa

Cruz. De las 143 instituciones, se han identificado 102 unidades jurídicas, que tienen desde uno a 28 abogados; 14 entidades no cuentan con Unidad Jurídica, y quedan 27 instituciones para determinar si tienen o no Unidades Jurídicas.

Mediante la implementación del Sistema de Registro Transitorio de Datos (RTD) y la aplicación del Manual de Procesos y Procedimientos para Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de Unidades Jurídicas (MPP), se han iniciado labores de registro de entidades, autoridades, abogados y procesos judiciales y administrativos en 45 instituciones públicas con Unidades Jurídicas de Santa Cruz: Gobernación (1), Gobiernos Municipales (27), Universidad (1), de seguridad social (3), desconcentradas (3) y descentralizadas (10).

En coordinación con la Subprocuraduría de Evaluación, Seguimiento y Formación de Unidades Jurídicas de la Administración Pública, se hace el seguimiento y supervisión a las acciones de ejecución de 48 pólizas de caución emitidas a favor de las alcaldías de San Carlos, San Juan, San Pedro, San Ramón, Santa Cruz de la Sierra, Porongo, Cabezas, Montero, Warnes, Portachuelo y Puerto Quijarro, y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, cuyos trámites en las empresas aseguradoras Fortaleza, Latina, Illimani, Alianza y Credinform se encuentran pendientes, por un total de Bs 14.109.763,61.

En atención a las respectivas derivaciones efectuadas por la Subprocuraduría de Evaluación, Seguimiento y Formación de Unidades Jurídicas de la Administración Pública, por esta Dirección Departamental se llevó adelante el seguimiento de los siguientes procesos judiciales:

- Proceso ejecutivo a Industrias La Bélgica S.A., seguido por Banco Cochabamba S.A. en liquidación;
- Proceso ejecutivo seguido por Alcides Justiano contra Ricardo Chávez Masai.

- Caso Chaco PAE.
- Procesos penales iniciados en esta capital relativos a pólizas de caución no ejecutadas por la empresa Fortaleza Seguros y Reaseguros, a favor del GAM de Santa Cruz de la Sierra.
- Proceso de quiebra de la Compañía de Seguros y Reaseguros Generales 24 de Septiembre.

Cabe señalar que la DDDSC ha recibido información de 513 procesos judiciales, correspondientes a 21 entidades públicas de Santa Cruz; de éstos se hace el seguimiento programado, considerando la información proporcionada por cada Unidad Jurídica y los datos procesales obtenidos de los expedientes judiciales, con el fin de determinar los casos en los que sea necesaria la intervención directa de la PGE en la defensa judicial y extrajudicial de los intereses del Estado.

b) Intervención en la defensa judicial y extrajudicial de los intereses del Estado en el ámbito departamental

En el desarrollo de las actividades, se han emitido 116 informes y 262 Comunicaciones o Notas Internas, relacionados con: actividades generales, análisis de normativa, atención de denuncias, bienes y servicios, difusión y socialización de normativa, manejo de caja chica, seguimiento de casos y procesos judiciales, modificación presupuestaria, implementación del RTD y selección de procesos para evaluación.

Cabe puntualizar que, en el marco de lo establecido por el art. 8 numeral 6 de la Ley 064 y art. 24 parágrafo I del Decreto Supremo 788, la DDDSC atiende 12 denuncias referentes a presuntas irregularidades en la tramitación de procesos penales, coactivos, contenciosos y administrativos, en los que estarían comprometidos intereses del Estado, a los cuales se hace el respectivo seguimiento y supervisión, relacionadas con los siguientes casos:

- Peculado de 06/06/11, interpuesto por el Abg. Carlos Sergio Franco Gutiérrez contra Laymen Subirana Lobo, Ministerio Público de Portachuelo y Juez de Instrucción de Portachuelo.
- Enriquecimiento ilícito de 25/08/11, interpuesto por el Comité de Vigilancia de Portachuelo, contra el concejal de la Alcaldía de Portachuelo; Unidad Anticorrupción de Santa Cruz de la Sierra y Juez 8vo. IP.
- Malversación en el Gobierno Autónomo Municipal de Portachuelo.
- Peculado, conducta antieconómica y falsificación, caso FIS-ANTI-05-10-08, por funcionario de la Alcaldía de Portachuelo.
- IANUS 701199200921510, Exp. N° 83/09, Juzgado 1° Coactivo Fiscal, referente a Auditoría Externa Financiera y Especial al Proyecto de Pavimentación de Calles de Portachuelo.
- Contencioso tributario, del Gobierno Autónomo Municipal de Portachuelo contra el Servicio de Impuestos Nacionales, IAUNUS 201125810, Juzgado 1° Administrativo, Tributario y Coactivo.
- Sociedades o asociaciones ficticias y enriquecimiento ilícito, Fis ANTI No. 10129, de Orlando Parada Vaca en contra de Armando Gonzales Bugeño y otros; Unidad Anticorrupción de la Fiscalía; relacionado con proceso ejecutivo por \$us 1.326.600, del Banco BIDES A.S.A. contra Sergio Armando Gonzales Bugeño (Distribuidora Cruz del Sur); Juzgado Cuarto de P.C.
- Caso J-506/96 IANUS 701199201117221, Exp. SC – 65/04, Propiedad “Hacienda Horizonte” de Jorge Roca Suárez.

- Proceso coactivo fiscal seguido por la UAGRM contra ex autoridades de esa institución, denunciado por Zulma L. Medrano Valdez; Urbanización El Palmar, actos de corrupción en Alcaldía de Warnes por nepotismo y uso indebido de influencia, presentado por Marco A. Paucari López.

Asimismo, se han iniciado labores de seguimiento y supervisión con fines de evaluación a las acciones jurídicas y de defensa que realizan las Unidades Jurídicas de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en los procesos que ellas sustancian ante autoridades jurisdiccionales o administrativas del departamento de Santa Cruz.

c) Realización de actividades de difusión y capacitación en materia de normativa institucional en el ámbito departamental.

Con el fin de difundir la Ley 064 y sus Decretos Reglamentarios, durante la gestión 2012, la DDDSC realizó un total de 20 actos de difusión y socialización destinados a funcionarios públicos, abogados de las Unidades Jurídicas de las Administraciones Públicas, abogados libres y a la población en general, llegando a un número total de 1.692 destinatarios en los actos mencionados.

Asimismo, en el marco de lo previsto por los artículos 33 y 40 de las Normas Básicas de Administración de Personal, aprobadas por el Decreto Supremo No. 26115, concordante con los artículos 25 y siguientes del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, aprobado mediante Resolución Procuradural 030/2011 de 1 de julio de 2011, con el propósito de que los servidores públicos dependientes de la Dirección Desconcentrada Departamental de Santa Cruz adquieran nuevos conocimientos, desarrollen habilidades y mejoren constantemente su desempeño, han participado en actividades de capacitación cuyos contenidos tienen estrecha

relación con las funciones que se cumplen en la Procuraduría General del Estado, llegando a un total de seis capacitaciones realizadas por el personal de la DDDSC.

Es importante destacar que la DDDSC prestó el apoyo necesario, en cuanto a la difusión, administración, aspectos técnicos académicos y logísticos, a la Escuela de Abogados del Estado en la exitosa realización de la V Versión del Diplomado en Defensa Legal del Estado “Gestión Legal de Contratos y Garantías de Ejecución de Obras y Estudios para el Estado”, que se llevó a cabo del 21 de septiembre al 7 de diciembre de 2012 y que contó con la participación de 47 cursantes.

Conclusiones

En mérito a lo precedentemente expuesto, se puede llegar a las siguientes conclusiones:

- Durante la gestión 2012, la DDDSC identificó a 143 instituciones públicas con asiento en el departamento de Santa Cruz, de las cuales se han identificado 102 Unidades Jurídicas, que tienen desde uno a 28 abogados; 14 entidades no cuentan con Unidad Jurídica, y restan 27 instituciones para determinar si tienen o no Unidades Jurídicas.
- Se iniciaron labores de registro de instituciones, autoridades, abogados y procesos judiciales y administrativos, habiéndose registrado 45 instituciones públicas con Unidades Jurídicas de Santa Cruz: Gobernación (1), gobiernos municipales (27), Universidad (1), de seguridad social (3), desconcentradas (3) y descentralizadas (10).
- La DDDSC atiende 12 denuncias de manera efectiva, referentes a presuntas irregularidades en la tramitación de procesos penales, coactivos, contenciosos y administrativos, en los que estarían comprometidos intereses del Estado, a los cuales se hace el respectivo seguimiento y supervisión.

- Se iniciaron labores de seguimiento y supervisión con fines de evaluación a las acciones jurídicas y de defensa que desarrollan las Unidades Jurídicas de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en los procesos que ellas sustancian ante autoridades jurisdiccionales o administrativas del departamento de Santa Cruz.
- Se recibió información de 513 procesos judiciales, correspondientes a 21 entidades públicas de Santa Cruz; de éstos se cumplió con lo programado, considerando la información proporcionada por cada Unidad Jurídica y los datos procesales obtenidos de los expedientes judiciales, para determinar los casos en los que sea necesaria la intervención directa de la PGE en la defensa judicial y extrajudicial de los intereses del Estado.
- Se coadyuvó a la difusión, administración, aspectos técnicos académicos y logísticos a la Escuela de Abogados del Estado con la realización de la IV Versión del Diplomado en Defensa Legal del Estado “Gestión Legal de Contratos y Garantías de Ejecución de Obras y Estudios para el Estado”.

Resultados

- Se identificaron 143 instituciones públicas con asiento o sede en el departamento de Santa Cruz, constituyendo más del 97% de las instituciones del departamento, lo que supera el 60% previsto en el POA.
- Se desarrollaron 20 actividades de difusión y socialización, ejecutados de acuerdo con el plan, más de los cinco previstos en el POA.
- Se facilitó internamente la participación de los funcionarios de la Dirección Departamental de Santa Cruz en cursos y seminarios en temas relacionados con el

cumplimiento de sus funciones, conforme lo previsto en el POA.

- Se coadyuvó a la difusión, administración, aspectos técnicos académicos y logísticos a la Escuela de Abogados del Estado con la realización de la V Versión del Diplomado en Defensa Legal del Estado “Gestión Legal de Contratos y Garantías de Ejecución de Obras y Estudios para el Estado”.

Desafíos

A lo largo de esta gestión, la Dirección Desconcentrada Departamental de Santa Cruz ha realizado actividades relacionadas con sus atribuciones y funciones, cumpliendo así el Programa Operativo Anual y por ende con el mandato legal otorgado por el Procurador General del Estado; sin embargo, es necesario que la Dirección Desconcentrada Departamental tenga retos institucionales que deben traducirse en resultados que fortalezcan institucionalmente a la PGE en su conjunto; por lo que los principales retos para la siguiente gestión son:

- Completar la identificación de todas las Unidades Jurídicas de las instituciones de la Admi-

nistración Pública del departamento de Santa Cruz.

- Completar la implementación del Registro Transitorio de Datos de las instituciones públicas identificadas, así como de sus Unidades Jurídicas y abogados que prestan servicios en las mismas.
- Atender con eficacia y eficiencia todas de las denuncias presentadas a esta dirección, en el marco de lo establecido por el art. 8 numeral 6 de la Ley 064 y art. 24.I del Decreto Supremo 788.
- Culminar la evaluación a las acciones jurídicas y de defensa que llevan adelante las Unidades Jurídicas de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en los procesos que sustancian.
- Continuar con el seguimiento de procesos judiciales de las entidades públicas de Santa Cruz, para determinar los casos en los que sea necesaria la intervención directa de la PGE en la defensa judicial y extrajudicial de los intereses del Estado.



Santa Cruz. Exposición fotográfica itinerante “Miradas Plurinacionales”, de la PGE



3.5.8 DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEPARTAMENTALES ORURO, POTOSÍ, BENI Y PANDO

3.5.8.1 APERTURA DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL ORURO

El 20 de noviembre de 2012 se apoyó en la presentación oficial de la PGE y en la apertura de la Dirección Desconcentrada Departamental Oruro, que fue desarrollada en instalaciones del Hotel Edén, acto

que generó expectativa y contó con la presencia de autoridades jerárquicas departamentales, así como de autoridades de las instituciones, organizaciones sociales y académicas de esa ciudad.



Procuraduría General del Estado. Apertura de oficinas y posesión de la autoridad departamental de Oruro

3.5.8.2 APERTURA DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL POTOSÍ

En fecha 27 noviembre de 2012 se abrió la Dirección Desconcentrada Departamental Potosí, ubicada en el ex Hotel Cuarto Centenario, plaza Simón Bolívar, consolidando la presencia e ima-

gen institucional de la PGE en ese departamento. El acto inaugural contó con la participación de autoridades jerárquicas departamentales, así como de organizaciones sociales.



Procuraduría General del Estado. Apertura de oficinas y posesión de la autoridad departamental de Potosí

3.5.8.3 APERTURA DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL BENI

El 30 de noviembre de 2012 se llevó a cabo la apertura de la Dirección Desconcentrada Departamental Beni, oportunidad en la que el señor Procurador General del Estado presentó oficialmente a la institución, consolidando la

presencia e imagen institucional en ese departamento, con la participación masiva de autoridades regionales, así como de representantes de instituciones, organizaciones sociales y académicas.



Procuraduría General del Estado. Apertura de oficinas de la Dirección Desconcentrada Departamental de Beni

3.5.8.4 APERTURA DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL PANDO

En fecha 10 de diciembre de 2012 se abrió la Dirección Desconcentrada Departamental Pando, que fue desarrollada en el salón Natura Verde de la ciudad de Cobija, por el Procurador General del Estado, consolidando la pre-

sencia e imagen institucional de la Procuraduría en ese departamento, que se realizó con la masiva participación de las Máximas Autoridades en la región, así como de los Ejecutivos de organizaciones sociales.



Procuraduría General del Estado. Apertura de oficinas y posesión de la autoridad departamental de Pando

Se destaca que por la reciente inauguración de dichas Direcciones Desconcentradas Departamentales, la labor de los últimos meses de la gestión 2012 se concentró en la consolidación de equipos

técnicos profesionales y de su actividad administrativa. Los resultados de su funcionamiento serán visibles desde la gestión 2013 con la aplicación de las funciones establecidas en el DS 788.

3.6 GESTIÓN INTERNA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

3.6.1 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

- **Cumplimiento de la Programación Operativa Anual 2012.-**

Durante la gestión 2012 se lograron los siguientes resultados:

El Programa de Operaciones Anual (POA) 2012, herramienta de gestión que debe ser elaborada de forma anual y recurrente, permitió cumplir con los objetivos, operaciones, actividades y tareas planificadas, para el desempeño de actividades de la presente gestión, considerando responsables específi-

cos, plazos de ejecución y recursos necesarios, instrumento que fue elaborado a través de talleres participativos a los que asistieron los representantes de las diferentes áreas organizacionales, en sujeción a la Estructura Orgánica de la Procuraduría, constituyendo una herramienta de gestión que permitió la ejecución del presupuesto asignado para la presente gestión, y la canalización de recursos económico-financieros provenientes de organismos de cooperación internacional, para determinadas acciones, las que se concretaron a través de transferencias del Tesoro General de la Nación (TGN).

Entre las principales acciones desarrolladas por la Dirección General de Planificación y Desarrollo Organizacional se tiene:



Inauguración. El Procurador General del Estado, en el Taller del Plan Estratégico Institucional

Área de planificación:

Resultados

Formulación del Plan Estratégico Institucional—PEI 2012-2016, realizado mediante un trabajo en equipo por parte del personal de la DGPDO, que contó con el concurso de todas las áreas funcionales de la Procuraduría, por lo que su elaboración fue ejecutada de manera participativa y conjunta, con aportes tanto de las áreas sustantivas como de las de asesoramiento y apoyo. Constituye una herramienta de desarrollo para el mediano plazo, considerado importante para incidir de manera protagónica en los procesos de cambio a nivel institucional, estatal y nacional.

Su propósito primordial es atender y satisfacer la demanda institucional en el ámbito de las atribuciones de la Procuraduría, que posibilitará la generación de transformaciones estructurales en el ámbito de la defensa legal y patrimonial del Estado, bajo políticas y principios integrales y sostenidos con una visión holística, orientados también a fortalecer y consolidar de manera gradual la promoción, defensa y precautela de los intereses del Estado, para contribuir progresivamente al logro y consolidación de los objetivos del Gobierno nacional y por ende al Estado Plurinacional de Bolivia.

El Plan Estratégico fue aprobado mediante Resolución Procuradurial N° 103-2012 de fecha 22 de octubre de 2012, y cuenta con el dictamen técnico favorable del Ministerio de Planificación del Desarrollo comunicado a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la PGE, mediante carta MPD-VPC. DGSPIN° 213/2012 de fecha 22 de noviembre por la Ministra de Planificación del Desarrollo.

Dando cumplimiento a la normativa y procedimientos establecidos por las Normas Básicas de la Ley 1178, como institución de reciente creación, se revisó y ajustó el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO),

siendo aprobado mediante Resolución Procuradurial N° 061/2012, de 11 de julio de 2012.

Entre otras tareas realizadas en el ámbito de la Planificación y Desarrollo Organizacional durante la presente gestión se priorizó la planificación, establecida en la normativa vigente para el área de planificación y análisis organizacional, es así que entre las principales tareas desarrolladas se tiene:

1. Se desarrolló el seguimiento/evaluación al avance y ejecución del POA 2012, de manera trimestral, sistematizando toda la información para la toma de decisiones que incluyeron medidas correctivas, por parte de las autoridades institucionales.
2. Se contrató un consultor para el diseño de un sistema informático que permitió la automatización del POA, bajo un sistema denominado POA-WEB, herramienta de tecnología moderna que permite a las autoridades de la Procuraduría ejercer seguimiento o monitoreo y el control sobre el avance en la ejecución gradual del POA; asimismo, se trata de un instrumento de gestión que facilita a las unidades organizacionales y servidores, administrar su POA de manera más ágil, sin trámites, porque su acceso es directo, incluyendo la certificación correspondiente y el control en el uso de los recursos e insumos por operación y objetivos durante la gestión fiscal.
3. A nivel de las Direcciones Desconcentradas Departamentales, se desarrollaron talleres de asistencia técnica, apoyo y orientación en el ámbito de la planificación y del desarrollo organizacional, con mayor énfasis a las nuevas Direcciones Desconcentradas Sucre, Tarija, Oruro y Potosí; capacitación para el personal sobre Ley 1178 y sus normas básicas del SPO y SOA; elaboración y proceso de formulación del POA; registro y manejo del POA-WEB; Manual de Organización

- y Funciones, etc., aspectos que coadyuvan a mejorar la ejecución del POA 2012 y el presupuesto asignado a cada área o unidad organizacional. En cuanto al ámbito del desarrollo organizacional, se trabajaron de forma conjunta parte de los manuales de procesos y procedimientos en las Direcciones Desconcentradas Departamentales de Santa Cruz, Cochabamba, Sucre y Tarija.
4. Se inició el proceso de formulación del Manual de Procesos y de Procedimientos de la Procuraduría en fecha 2 de mayo de 2012, con los procedimientos más usados, y se encuentra en su última etapa de validación mediante la prueba de recorrido de algunos procedimientos que fueron elegidos al efecto, en función a la frecuencia de su aplicación. Cabe destacar que para su elaboración se desarrollaron reuniones de asistencia técnica y coordinación, para que cada área o unidad cuente con funcionarios capacitados que puedan participar en el desarrollo de esta importante herramienta organizacional de carácter técnico operativo; asimismo, se diseñó una guía que sirvió para orientar la forma de ejecutar este trabajo coordinado y participativo.
 5. Se prestó asistencia técnica de forma permanente al personal jerárquico y técnico operativo de la PGE, en los ámbitos de planificación, análisis y desarrollo organizacional, con la finalidad de coadyuvar al logro de los objetivos, de forma eficiente, eficaz y productiva.
 6. En mayo y julio se sostuvieron reuniones con instancias de la cooperación internacional y el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, con el propósito de obtener recursos financieros para los programas y proyectos del PEI 2012-2016.
 7. Se estableció un sistema de coordinación con el Banco Mundial, por medio del cual se logró consolidar su apoyo para la suscripción de un convenio con la Procuraduría General del Ecuador en la ciudad de Quito en fecha 23 de junio de 2012.
 8. Se lograron recursos por parte de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (Cosude) para el desarrollo de un nuevo encuentro internacional de procuradores, sobre defensa legal de los Estados, en materia de inversión, arbitraje, derechos humanos y medio ambiente.
 9. Se efectuaron actividades de análisis y desarrollo organizacional sobre temas de interés funcional y organizacional en el marco de la Ley N° 1178, las normas básicas del sistema de organización administrativa y el reglamento específico de organización administrativa de la PGE, que se tradujeron en la implantación de reglamentos internos y otros instrumentos de carácter organizacional propuestos se tiene:
 - a) Pasajes y viáticos.
 - b) Reglamento interno de correspondencia.
 - c) Manual de Línea gráfica.
 - d) Correcciones al Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia.
 - e) Código de Ética.
 - f) Manual de Protocolo.
 - g) Convenio entre la Escuela de Abogados del Estado y la Universidad Andina.
 - h) Análisis organizacional sobre modificaciones en la estructura orgánica de la PGE.
 - i) Propuesta de Manual de Procesos y Procedimientos.

- j) Procedimiento para la asignación y uso de teléfonos celulares corporativos en la PGE.
 - k) Propuesta de Procedimiento para la formulación del POA-WEB de la Procuraduría.
 - l) Asistencia técnica en materia de planificación y desarrollo organizacional a las unidades organizacionales de la PGE.
 - m) Sugerencias al convenio interinstitucional entre la Escuela de Abogados del Estado y la Universidad Andina Simón Bolívar.
 - n) Otros análisis efectuados dentro del ámbito de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativo de la PGE.
10. Se apoyó en la organización y ejecución de la primera Rendición Pública de Cuentas, realizada en la ciudad de Tarija en fecha 19 de abril 2011, presentada por el Procurador General del Estado, y que contó con la presencia de autoridades, representantes de organizaciones sociales, universitarios y población en general, así como para la rendición final efectuada en fecha 20 de diciembre 2012.

• **Desafíos**

- Implementar una cultura de Planificación y Desarrollo Organizacional, para coadyuvar a una gestión efectiva y eficiente.
- Desarrollar y mantener actualizados instrumentos y herramientas organizacionales que coadyuven a optimizar el funcionamiento organizacional en función a los planes aprobados.

3.6.2 Dirección General de Asuntos Jurídicos

La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General del Estado durante la gestión 2012, de acuerdo con lo previsto, obtuvo los siguientes resultados:

- a) Se efectuó el asesoramiento y apoyo en la formulación de opinión jurídica y legal de forma integral, al Despacho del Procurador General del Estado, a las Subprocuradurías, Direcciones Generales, Direcciones Desconcentradas Departamentales y Unidades que forman parte de la Procuraduría, en el 100% de los requerimientos. Se contabiliza como opiniones legales referidas a la temática administrativa un total de 302.
- b) Apoyo legal a los informes elaborados por la Unidad de Auditoría Interna, haciendo análisis de responsabilidad por la función pública de los servidores públicos y otras personas que suscriben contratos con la entidad y por ende con el Estado, entre los que se ejecutaron dos informes sobre telefonía celular y uno respecto a la capacitación de los servidores públicos de la institución.
- c) Apoyo a todas las áreas de la Procuraduría en las consultas y solicitudes de opinión legal sobre aspectos de carácter administrativo, que son: modificación extraordinaria de Presupuesto de Recursos Específicos, Convenios de Cooperación Interinstitucional con la Habana-Cuba, Universidad Domingo Savio, Instituto Internacional de Integración Andrés Bello, Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia, Universidad Autónoma Juan Misael Saracho de Tarija, Universidad Privada Domingo Savio de Tarija, Universidad Deusto Fundación Solventia, Unidad de Investigaciones Financieras, Ministerio Público, Aprobación del Manual



El Alto. Servidores de la PGE, en una apertura de sobres

de Normas de Estilo y forma para la redacción de documentos, emitiéndose entre ellos, contratos de arrendamiento de las Direcciones Departamentales Desconcentradas de la PGE, provisión de pasajes Agencia de Viajes Tropical Tours, provisión de combustible gestión 2012, servicio de courier, adquisición fotocopiadoras, consultorías por producto, y de línea, 18 traspasos presupuestarios.

d) Elaboración de 162 informes legales de análisis jurídico sobre evaluación, y cumplimiento de la presentación de documentación para la elaboración de contratos, requerimientos de información y otros.

e) Elaboración de 133 informes de la Unidad de Gestión Jurídica sobre respuestas a solicitudes de requerimientos de información, atención de casos notificados a la PGE, y procedencia o improcedencia del aper-

sonamiento en dichos procesos, entre los cuales se encuentran las respuestas de las demandas ordinarias de usucapiones decenales seguidas en el departamento de Tarija y El Alto, respuestas de los amparos constitucionales contra funcionarios del COA, vocales del Tribunal Departamental de Sucre, Tarija, La Paz, ex Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Directorio de la Aduana Nacional, Instituto Nacional de Estadística, procesos ordinarios de Rectificación de Registro en Derechos Reales y cancelación de gravamen por prescripción de la obligación.

f) Elaboración de 100 contratos de acuerdo con la normativa legal vigente, en los cuales se contrataron servicios requeridos por las unidades internas de la Procuraduría; entre los más relevantes se encuentran los arrendamientos de las oficinas de cada Dirección Desconcentrada Departamental de la Procu-

raduría General del Estado, consultorías de línea para la contratación de profesionales para dictar cátedra en la Escuela de Abogados del Estado, provisión de bienes y servicios, respectivamente.

g) Cinco registros de procesos judiciales efectuados ante la Contraloría General del Estado, de los siguientes procesos: 1) PGE/ Cecilia Rocabado; Javier Viscarra y Alfredo Mamani Nina; 2) Mdle C/ Margot Pérez; 3) Mdle C/María Cecilia Rocabado Tubert; 4) Caso: Calificación de Daños y Perjuicios, Reparación, Indemnización y Resarcimiento por Expatriación Arbitraria de Otrora Niños Vega-Pérez; 5) Proceso Ejecutivo por Pago de Conceptos Adeudados, Aportes, Primas, Intereses, Comisión AFP, Gastos Judiciales y Administrativos AFP Futuro de Bolivia.

h) Emisión de 52 memoriales de respuesta a exhortos suplicatorios de notificación a la Procuraduría General del Estado (amparos constitucionales y procesos civiles, penales, etc.), entre los cuales se dio respuesta a las demandas coactivas iniciadas por la CNS, demanda caso Comibol-Potosí, proceso civil sobre reivindicación seguido por la HAM de Tarija, demanda sumaria de reivindicación de mejor derecho, condonación de intereses, declaración judicial de nulidad CADEPIA, etc., en cumplimiento de la Ley N° 064 y DS N° 788.

i) Se presentaron los recursos de apelación casación en el proceso de la Asociación TYPSA-SOINCO en vista de la defensa negligente en contra de los intereses del Estado, realizada por la Gobernación del Departamento de Tarija.

j) Seguimiento, monitoreo y coordinación con la Departamental Tarija en los procesos de resolución de contratos administrativos, donde se obtuvo la interposición de recursos e incidentes por parte de la Alcaldía Municipal de Tarija y Gobernación del departamento,

para la nulidad de los mismos, estableciendo la línea procuradural en cuanto a que los jueces en materia civil no son competentes para conocer estos procesos.

k) Apersonamiento de la PGE, en calidad de demandado dentro del Proceso Contencioso Administrativo interpuesto por la Federación Sindical de Trabajadores del Lloyd Aéreo Boliviano, presentando memorial de excepción previa de impersonería por ausencia de legitimación pasiva de la Procuraduría General del Estado, mismo que a la fecha se encuentra en el Tribunal Supremo de Justicia para su correspondiente resolución.

l) Con la emisión del informe legal de la DGAJ N° 135/2012, se logró viabilizar ante el Ministerio de la Presidencia y Udape, la aprobación del Decreto Supremo N° 1325, a través del cual se incorpora al Procurador General del Estado dentro del Consejo Nacional de Reivindicación Marítima, cumpliendo a cabalidad lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 064 y DS 788.

m) Elaboración de contratos internacionales (Quiborax, Guaracachi, Abertis y Panamerican Energy) para el copatrocinio con el Estado boliviano en arbitraje internacional.

n) Establecimiento de líneas procuradurales que dieron lugar la Sentencia Constitucional N° 353/2012 de 22 de junio de 2012, por la cual, cuando las entidades públicas sean las que ejerzan directamente la representación de la defensa del Estado, el rol de la Procuraduría General del Estado será de supervisar a las Unidades Jurídicas de la Administración Pública en cuanto a su actuación procesal. Asimismo, de acuerdo con la mencionada sentencia, se estableció que la Procuraduría General del Estado no tiene la calidad de tercero interesado en acciones de

defensa cuando no sea parte procesal directa de la causa que dio origen a la activación del control tutelar de constitucionalidad, por lo que no es razonable su notificación en procesos tutelares debido a que sus roles de supervisión no se enmarcan dentro del alcance de los terceros interesados en acciones de defensa.

o) Se viabilizó la promulgación de la Ley N° 301 de 15 de octubre de 2012, por la cual se aprueba la transferencia de 11.034,60 mts² del terreno de propiedad de la Procuraduría General del Estado a favor del Gobierno Autónomo Municipal del El Alto para la ampliación de vías circundantes en beneficio de los vecinos del Distrito 6 de la ciudad de El Alto.

Conclusiones

Dentro del Plan Operativo Anual Gestión 2012, nuevamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos rebasó las expectativas de cumplimiento y atención oportuna de los mismos, toda vez que nuestros objetivos alcanzados superan el 100% de lo programado para dicha gestión.

Desafíos

Es por ello que se plantean como desafíos y metas:

- 1) Coordinar directa y adecuadamente con la totalidad de Direcciones Desconcentradas Departamentales en lo que corresponda la atención de los procesos judiciales.
- 2) Desarrollar una defensa activa en todos los procesos judiciales que lleve a cabo la Procuraduría General del Estado.
- 3) Prestar asesoramiento y apoyo legal idóneo, eficiente, eficaz y oportuno a todas las unidades que forman parte de la PGE.

En la gestión 2013, nuestro desafío es nuevamente alcanzar los objetivos y metas propuestos, logrando una gestión más eficiente y eficaz, con la finalidad de consolidar y posicionar a la PGE como una entidad que cumple su misión con calidad, oportunidad y transparencia, dentro del marco legal vigente.

3.6.3 Dirección General de Asuntos Administrativos

Ejecución Presupuestaria de la Procuraduría General del Estado

Mediante Ley N° 211, de 23 de diciembre de 2011 (Ley del Presupuesto General del Estado-Gestión 2012), se aprobó el Presupuesto General del Estado para la gestión 2012, que incluye el presupuesto de la Procuraduría General del Estado y que fue registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) por Bs 30.878.750,00 (treinta millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta 00/100 bolivianos).

Al 31 de diciembre de 2012, el presupuesto vigente es de Bs 49.052.641,52 (cuarenta y nueve millones cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno 52/100 bolivianos).

Ejecución Presupuestaria de Recursos

Según se aprecia en el cuadro N° 1, los recursos transferidos por el Tesoro General de la Nación durante la gestión 2012 representaron el 97,9% del total de los recursos con los que contó la Procuraduría General del Estado ese año, el 1,9% correspondió a Recursos Específicos y el 0,1%, a aportes de la cooperación internacional.

Cuadro N° 1
Ejecución del Presupuesto de Recursos de la Procuraduría General del Estado - Gestión 2012
(Resumen por Fuente de Financiamiento)
(Al 31 de diciembre de 2012)
(Expresado en bolivianos)

FUENTE	PRESUPUESTO DE RECURSOS	% DEL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN POR FUENTE
Fuente 20 - Recursos Específicos	949.250,00	1,9%	699.411,52	73,7%
Fuente 41 - Transferencias TGN	48.032.168,61	97,9%	27.527.710,80	57,3%
Fuente 80 - Donaciones Externas	71.222,91	0,1%	71.222,91	100,0%
	49.052.641,52	100,0%	28.298.345,23	57,7%

Fuente SIGMA/DGAA

La ejecución del Presupuesto de Recursos de la Procuraduría General del Estado Gestión 2012, financiado con Fuente 20 - "Recursos Específicos" - Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos" es de Bs 699.411,52 (seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos once 52/100 Bolivianos), equivalente al 73,7%.

La ejecución del Presupuesto de Recursos de la Procuraduría General del Estado Gestión 2012, financiado con Fuente 41 "Tesoro General de la Nación"-Organismo Financiador 111 "Transferencias TGN" es de Bs 27.527.710,80 (veintisiete millones quinientos veintisiete mil setecientos diez 80/100 bolivianos), equivalente al 57,3%.

La ejecución del Presupuesto de Recursos de la Procuraduría General del Estado Gestión 2012, financiado con Fuente 80 "Donaciones Externas" - Organismo Financiador 515 "Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (Cosude)" es de Bs

71.222,91 (setenta y un mil doscientos veintidós 91/100 bolivianos), equivalente al 100%.

Ejecución Presupuestaria de Gastos por Fuente de Financiamiento

El presupuesto consolidado de gastos al 31 de diciembre de 2012 es de Bs 49.052.641,52 (cuarenta y nueve millones cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno 52/100 bolivianos), considerando las tres fuentes de financiamiento. La Procuraduría General del Estado ejecutó el 57,81% del presupuesto total aprobado.

A continuación, se presenta el cuadro N° 2 referido a la ejecución del presupuesto por fuente de financiamiento:



Cuadro N°2

Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Procuraduría General del Estado - Gestión 2012
(Resumen por Fuente de Financiamiento)
(Al 31 de diciembre de 2012)
(Expresado en bolivianos)

FUENTE	PRESUPUESTO APROBADO	%	PRESUPUESTO EJECUTADO	%	EJECUCIÓN POR FUENTE	SALDO EN BS
Fuente 20 - Recursos Específicos	949.250,00	1,9%	414.552,85	1,5%	43,7%	534.697,15
Fuente 41 - Transferencias TGN	48.032.168,61	97,9%	27.872.237,82	98,3%	58,0%	20.159.930,79
Fuente 80 - Donaciones Externas	71.222,91	0,1%	71.222,91	0,3%	100,0%	0,00
	49.052.641,52	100%	28.358.013,58	100%	57,8%	20.694.627,94

Fuente SIGMA
Elaboración propia

La ejecución del Presupuesto de Gastos de la Procuraduría General del Estado Gestión 2012, financiado con Fuente 41 "Tesoro General de la Nación"- Organismo Financiador 111 "Transferencias TGN" es de Bs 27.872.237,82 (veintisiete millones ochocientos setenta y dos mil doscientos treinta y siete 82/100 bolivianos), equivalente al 58,03%.

- Organismo Financiador 515 "Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación" es de Bs 71.222,91 (setenta y un mil doscientos veintidós 91/100 bolivianos), que equivalente al 100%.

Ejecución Presupuestaria de Gastos por Grupo de Gasto

La ejecución del Presupuesto de Gastos de la Procuraduría General del Estado Gestión 2012, financiado con Fuente 80 "Donaciones Externas"

El cuadro N° 3 presenta la ejecución presupuestaria de la Procuraduría General del Estado por Grupo de Gasto:



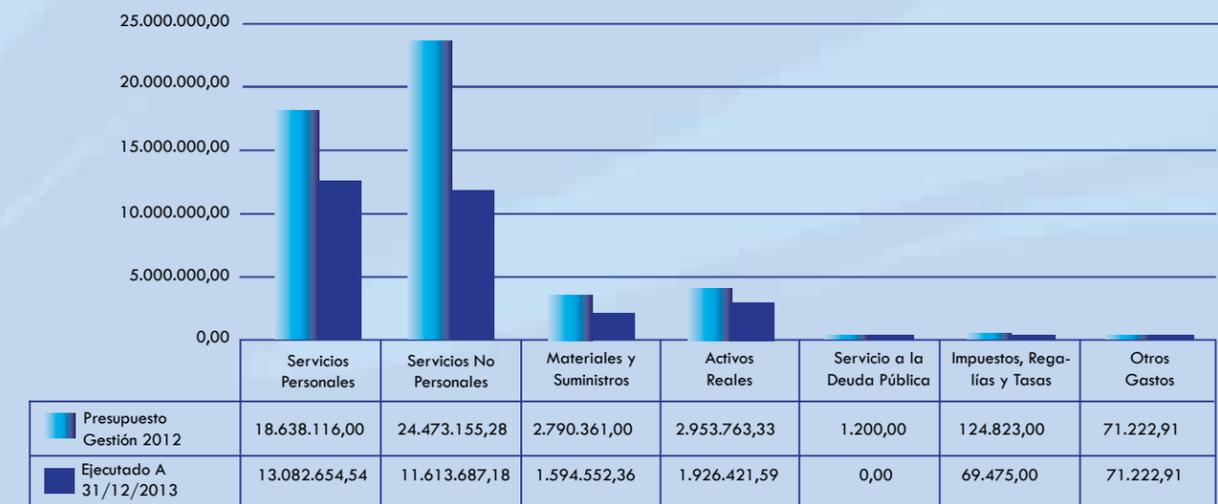
Exposición. La Máxima Autoridad Ejecutiva de la PGE en la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas

Cuadro N°3

Ejecución del Presupuesto de la Procuraduría General del Estado - Gestión 2012
(Resumen por Grupo de Gasto)
(Al 31 de diciembre de 2012)
(Expresado en bolivianos)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE GRUPOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO GESTIÓN 2012	EJECUTADO A 31/12/12	% EJECUCIÓN
10000	Servicios Personales	18.638.116,00	0,00	18.638.116,00	13.082.654,54	70,19%
20000	Servicios No Personales	8.605.192,00	15.832.491,28	24.473.155,28	11.613.687,18	47,45%
30000	Materiales y Suministros	2.225.936,00	507.425,00	2.790.361,00	1.594.552,36	57,15%
40000	Activos Reales	1.399.506,00	1.646.729,33	2.953.763,33	1.926.421,59	65,22%
60000	Servicio a la Deuda Pública	0,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00%
80000	Impuestos, Regalías y Tasas	10.000,00	114.823,00	124.823,00	69.475,00	55,66%
90000	Otros Gastos	0,00	71.222,91	71.222,91	71.222,91	100,00%
		30.878.750,00	18.173.891,52	49.052.641,52	28.358.013,58	57,81%

Ejecución del Presupuesto de la Procuraduría General del Estado - Gestión 2012
(Por Grupo de Gasto)





3.6.4 Administración de Recursos Humanos Reclutamiento y Selección de Personal

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, en fecha 1 de abril de 2011, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial N° 101, aprobó la escala salarial de la Procuraduría General del Estado, compuesta por 163 ítems, distribuidos en 11 niveles y financiados con recursos del Tesoro General de la Nación.

En fecha 1 de julio de 2011, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, mediante Resolución Procuradurial 030/2011 de fecha 1 de julio de 2011, el mismo que fue previamente compatibilizado por el Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal.

Con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 21 Parágrafo II de la Ley N° 064, que menciona: "Los Directores Generales son nombrados directamente por el Procurador General del Estado, previa convocatoria pública", la Unidad de Recursos Humanos elaboró el Reglamento Específico de Reclutamiento y Selección de Servidores Públicos de Libre Nombramiento, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Procuradurial N° 073/2011 de 14 de noviembre de 2011.

Mediante la aplicación del Reglamento mencionado, se lanzaron convocatorias públicas, teniendo como resultado al 15 de diciembre de 2012, la incorporación de los Directores Departamentales de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca, Tarija, Potosí, Pando y Oruro,

encontrándose en proceso de reclutamiento el Director Departamental de Beni.

Servidores públicos incorporados

Al 15 de diciembre de 2012, la Procuraduría General del Estado cuenta con 139 servidores públicos, lo que equivale a un 85% del total aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Programación Operativa Anual Individual (POAI)

La Programación Operativa Anual Individual tiene como objetivo, establecer y definir los objetivos de cada puesto, funciones y resultados que se esperan del desempeño de los servidores públicos, y que se constituyen en la base para la evaluación del desempeño. En este sentido, la Unidad de Recursos Humanos elaboró, en coordinación con las unidades organizacionales, POAI de los 163 ítems aprobados para el funcionamiento de la Procuraduría General del Estado, los mismos que se encuentran en proceso de revisión tomando en cuenta el Plan Operativo Anual – POA y el Plan Estratégico Institucional 2012-2016.

Como resultado de la aprobación de los POAI mencionados, la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Desarrollo Organizacional, elaborará el Manual de Puestos, instrumento indispensable para la institucionalización de puestos de la Procuraduría General del Estado.

Capacitación de personal

Considerando al Sistema de Capacitación Productiva como el conjunto de procesos mediante los cuales los servidores públicos adquieren nuevos conocimientos, desarrollan habilidades y modifican actitudes, con el propósito de mejorar constantemente su desempeño y los resultados

de la organización para una eficiente y efectiva prestación de servicios al ciudadano, la Unidad de Recursos Humanos de la Procuraduría General del Estado, como una institución nueva, ha visto por conveniente priorizar en la gestión 2012, la capacitación de los servidores públicos de la institución en cursos de la Ley 1178 y

Responsabilidad por la Función Pública, llevados a cabo por la Contraloría General del Estado, habiendo obtenido los siguientes resultados:

A la fecha se cuenta con 139 servidores públicos desempeñando funciones en la institución, de los cuales:

EVENTO DE CAPACITACIÓN	N° de funcionarios que aprobaron la capacitación	% DE CUMPLIMIENTO
Ley 1178	100	72%
Responsabilidad por la Función Pública	75	54%

- En el siguiente gráfico se muestra la evolución mensual de servidores públicos de la institución que asistieron al Cencap para ser capacitados en la Ley 1178 y Responsabili-

dad por la Función Pública, teniéndose que la Unidad de Recursos Humanos atendió y viabilizó solicitudes de capacitación, prácticamente durante toda la gestión 2012.

Evolución de capacitación en eventos ofrecidos por el Cencap-CGE (Ley 1178 y RFP a diciembre de 2012)



- Por otro lado, en respuesta a las necesidades y requerimientos institucionales, se realizaron las gestiones correspondientes para permitir capa-

citación adicional, considerando los cursos más relevantes gestionados a través de la Unidad de Recursos Humanos de la institución:

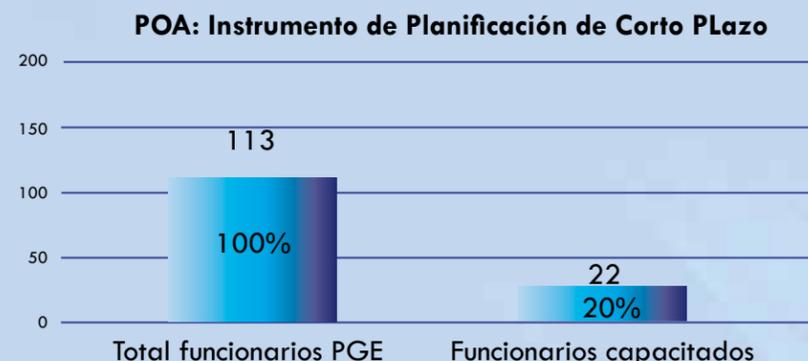


1. EVENTO DE CAPACITACIÓN: POA Instrumento de Planificación de Corto Plazo.

Lugar: Instalaciones de la Procuraduría General del Estado.

Duración: 19-23 de marzo de 2012 – Curso destinado a Directores, Jefes de Unidad y profesionales de la PGE.

* **Curso cerrado de capacitación de la CGE-Cencap**

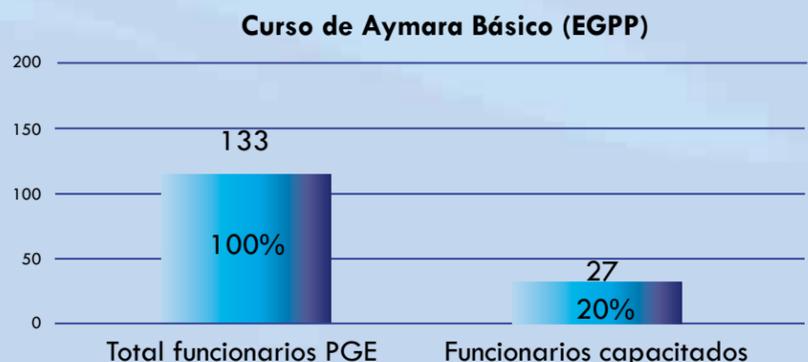


2. EVENTO DE CAPACITACIÓN: Curso de Aymara Básico.

Lugar: Instalaciones de la Procuraduría General del Estado

Duración: 2 abril-8 de junio de 2012 – Curso destinado a servidores públicos de la PGE (Dirección Nacional y Dirección Desconcentrada Departamental de La Paz).

* **Curso cerrado de capacitación de la EGPP**



3. EVENTO DE CAPACITACIÓN: Curso de Ética en el Servicio Público

PGE (Dirección Nacional).

Lugar: Instalaciones de la Procuraduría General del Estado

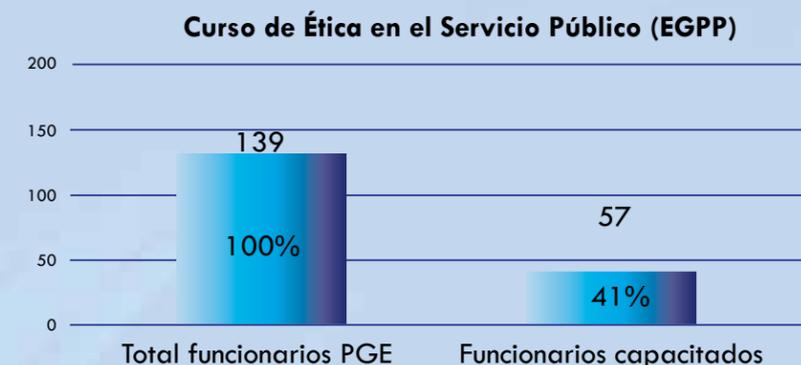
Duración:

Paralelo A: 5-9 de noviembre de 2012

Paralelo B: 12-16 de noviembre de 2012

Curso destinado a servidores públicos de la

* **Curso cerrado de capacitación de la EGPP**



4. CAPACITACIÓN CENCAP-CGE

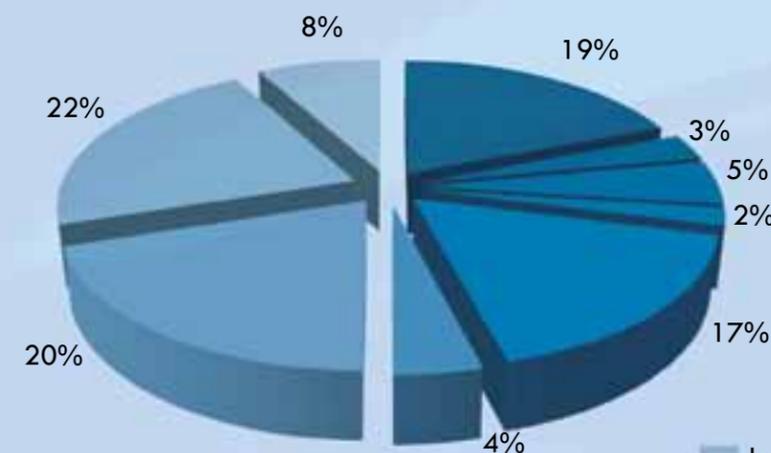
Duración: Variable

Lugar: Centro Nacional de Capacitación-CGE (La Paz, Bolivia)

CURSO: Capacitación en el Centro Nacional de Capacitación (Cencap) de la Contraloría General del Estado

Capacitadores: Facilitadores designados por el Cencap

NÚMERO DE CONTRATACIONES POR MODALIDAD



- POA: Instrumento de Planificación de Corto Plazo
- Reflexiones sobre el Vivir Bien
- Seminarios Cencap
- Eventos de Capacitación para el Nivel Superior
- Otros
- El proceso de contratación de Bienes y Servicios del Estado Plurinacional (DS.0181)
- Responsabilidad por la Función Pública
- Ley 1178
- Ley 004 de anticorrupción y su incidencia en el régimen de la RFP

3.6.5 Contrataciones y adquisiciones

• **PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD ANPE.**

En fecha 30 de marzo de 2012 se procesó el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la PGE.

El señalado documento consignaba la planificación para realizar 10 procesos de contratación en la modalidad ANPE, el siguiente cuadro que se presenta a continuación resume la cantidad de procesos atendidos por la Unidad de Bienes y Servicios en la modalidad ANPE al 3 de diciembre de la presente gestión.

PROCESOS DE CONTRATACIÓN ATENDIDOS EN LA MODALIDAD ANPE POR UNIDAD SOLICITANTE

UNIDAD SOLICITANTE	PROCESOS ADJUDICADOS
Dirección General de Asuntos Administrativos	6
Escuela de Abogados del Estado	2
Unidad de Tecnologías de la Información	1
En proceso	5
TOTAL CONTRATACIONES ANPE	14



Procuraduría General del Estado. Servidores públicos, en evaluación de propuestas

• **PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD COMPRA MENOR**

Durante la gestión en curso también se llevaron a cabo diversas contrataciones en la modalidad

de compras menores, el siguiente cuadro resume la cantidad de procesos de compra realizados durante 2012 para las diferentes áreas funcionales de la PGE:

PROCESOS DE CONTRATACIÓN MODALIDAD COMPRA MENOR POR UNIDAD SOLICITANTE

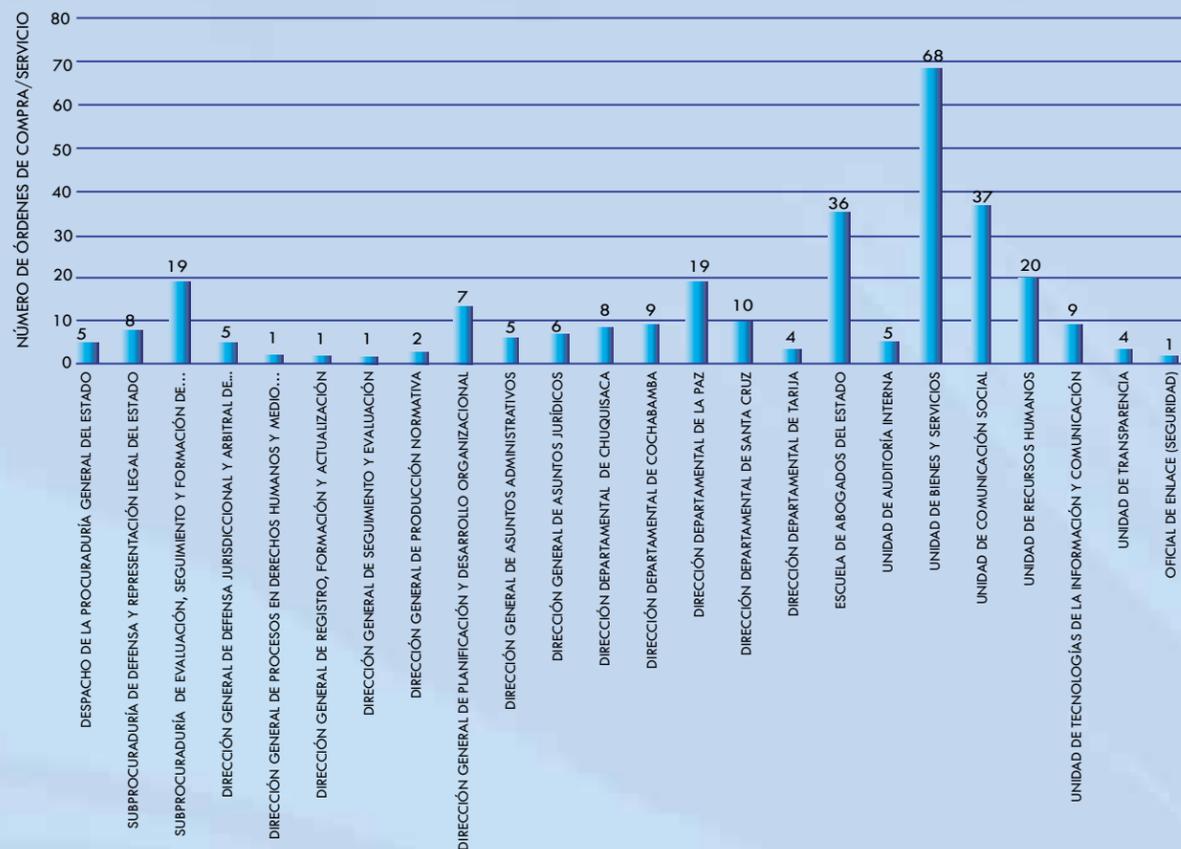
UNIDAD/ÁREA ORGANIZACIONAL	NÚMERO DE ÓRDENES DE COMPRA/SERVICIO	%
DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	5	1,72%
SUBPROCURADURÍA DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ESTADO	8	2,76%
SUBPROCURADURÍA DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORMACIÓN DE UU.JJ. DE ADM. PÚBLICA	19	6,55%
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA JURISDICCIONAL Y ARBITRAL DE INVERSIONES	5	1,72%
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS EN DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE	1	0,34%
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	1	0,34%
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	1	0,34%
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN NORMATIVA	2	0,69%
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	7	2,41%
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	5	1,72%
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	6	2,07%
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA	8	2,76%
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA	9	3,10%
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	19	6,55%
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	10	3,45%
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE TARIJA	4	1,38%
ESCUELA DE ABOGADOS DEL ESTADO	36	12,41%
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	5	1,72%
UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS	68	23,45%
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	37	12,76%
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	20	6,90%
UNIDAD DE TEGNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	9	3,10%
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	4	1,38%
OFICIAL DE ENLACE (SEGURIDAD)	1	0,34%
TOTAL DE ÓRDENES DE COMPRA/SERVICIO	290	100%



De igual manera, la Unidad de Bienes y Servicios gestionó la contratación de consultorías de línea y consultorías por producto menores a Bs 20.000, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORES DE LÍNEA POR UNIDAD SOLICITANTE

NÚMERO DE ÓRDENES DE COMPRA/SERVICIO POR UNIDAD/ÁREA ORGANIZACIONAL



De igual manera, la Unidad de Bienes y Servicios gestionó la contratación de consultorías de línea y consultorías por producto menores a Bs 20.000, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORES DE LÍNEA POR UNIDAD SOLICITANTE

UNIDAD SOLICITANTE	CONSULTORES CONTRATADOS
Escuela de Abogados del Estado	6
Recursos Humanos	3
TOTAL CONSULTORÍAS DE LÍNEA	9

PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORES POR PRODUCTO POR UNIDAD SOLICITANTE

UNIDAD SOLICITANTE	CONSULTORES CONTRATADOS
Escuela de Abogados del Estado	50
Autoridad Sumariante de la PROGE	2
Dirección General de Planificación	1
Dirección General de Asuntos Administrativos	2
Subprocuraduría de Defensa y Representación Legal del Estado	1
Unidad de Transparencia	1
TOTAL CONSULTORÍAS POR PRODUCTO	57

- CONTRATACIONES INTERNACIONALES** por la Subprocuraduría de Defensa y Representación Legal del Estado, las que se muestran en el siguiente cuadro:

En cumplimiento del DS 888, de 30 de mayo de 2012, durante la gestión fueron efectuadas cinco contrataciones internacionales solicitadas

PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE CONSORCIOS INTERNACIONALES

UNIDAD SOLICITANTE	CONSORCIOS ADJUDICADOS
Subprocuraduría de Defensa y Representación Legal del Estado	5
TOTAL CONTRATACIONES INTERNACIONALES	5

CONCLUSIONES

Se concluye el presente informe presentando un gráfico que resume el número de contrataciones por modalidad.



NÚMERO DE CONTRATACIONES POR MODALIDAD



Toda la información que respalda el presente informe se encuentra en custodia de la Unidad de Bienes y Servicios de la Procuraduría General del Estado.

El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Procuraduría General del Estado fue homologado por el Ministerio de Economía y Finanzas y aprobado mediante Resolución Procuradurial N° 120/12, de 5 de diciembre 2012.

3.7 UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

La Unidad de Auditoría Interna de la Procuraduría General del Estado, encargada de efectuar el control interno posterior, está formada por cuatro profesionales auditores, desempeña funciones conforme lo establece el artículo 15 de la Ley 1178.

En la gestión 2012, y en cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente a la gestión 2012, ha efectuado las siguientes auditorías:

- Auditoría de Confiabilidad de los Estados Financieros, gestión 2012, de la Procuraduría General del Estado.
- Evaluación del Sistema de Administración de Personal, de la Procuraduría General del Estado.
- Auditoría Operativa de la Subprocuraduría de Defensa Legal del Estado, de la Procuraduría General del Estado.
- Auditoría Especial de Viáticos, del ex Ministerio de Defensa Legal del Estado, por el periodo 2 de enero de 2010 al 7 de febrero de 2011.
- Auditoría Especial de Telefonía Celular, del ex Ministerio de Defensa Legal del Estado, por el periodo 2 de enero de 2010 al 7 de febrero de 2011.

- Auditoría Especial de Pasajes, del ex Ministerio de Defensa Legal del Estado, por el periodo 2 de enero de 2010 al 7 de febrero de 2011.
- Auditoría Especial de Capacitación, del ex Ministerio de Defensa Legal del Estado, por el periodo 2 de enero de 2010 al 7 de febrero de 2011.
- Auditoría Especial del Proceso de Contratación y Pagos al Consorcio Internacional de Abogados Dechert, del ex Ministerio de Defensa Legal del Estado, por el periodo 2 de enero de 2010 al 7 de febrero de 2011.
- Auditoría Especial de Gastos de Representación, del ex Ministerio de Defensa Legal del Estado, por el periodo 2 de enero de 2010 al 7 de febrero de 2011.

Asimismo, la Unidad de Auditoría Interna de la Procuraduría General del Estado, conforme a lo establecido en disposiciones legales vigentes, es una unidad independiente, apoyada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Procuraduría General del Estado.

En cuanto a la realización de auditorías externas, la Procuraduría General del Estado no fue sujeta a ninguna evaluación externa por parte de la Contraloría General del Estado o firmas externas.

3.8 UNIDAD DE COMUNICACIÓN

3.8.1 Comunicación institucional:

Con el objetivo de consolidar el componente de comunicación en la PGE, como un eje articulador y facilitador de flujos de información interna, externa, interinstitucional, se trabajó con base en una estrategia comunicacional, proyectada

para las gestiones 2012 – 2016, aprobada por la MAE y todas las instancias pertinentes.

Esta estrategia está integrada por los siguientes componentes: Comunicación Educativa, Gestión de Información en la Agenda Mediática, Comunicación Organizacional y Posicionamiento de la Imagen Institucional, que fueron la base para el trabajo desarrollado.

3.8.2 Fortalecimiento de la comunicación educativa

Para implementar este componente se generaron espacios comunicacionales, participativos, tanto internos como externos, de intercambio de información, respecto al trabajo que se realiza en la defensa de los intereses del Estado; entre los que podemos destacar la Campaña Nacional Participativa “Defendemos a Bolivia con Dignidad y Soberanía”, realizada desde agosto a noviembre de la presente gestión, al interior de la cual una de las actividades fue el concurso nacional de fotografía “Miradas Plurinacionales”, que contó con la respuesta de la población boliviana, habiéndose postulado más de 900 imágenes de aspectos y situaciones por las que sienten orgullos de ser bolivianos.

Con base en las mejores 40 imágenes presentadas, se desarrollaron una serie de exposiciones fotográficas itinerantes, en las que también se informó a la población participante sobre las funciones, roles y resultados relevantes de la Procuraduría General del Estado. Estas exposiciones no hubiesen sido posibles sin el apoyo de estudiantes de distintas facultades y carreras de derecho del país, quienes fueron capacitados por autoridades y profesionales sobre el accionar de la PGE, para constituirse en replicadores de las exposiciones.



Cliza-Cochabamba. Exposición itinerante de fotografías del concurso “Miradas Plurinacionales”.

En el marco de esta campaña, profesionales de la Unidad de Comunicación y de Transparencia efectuaron cuatro procesos de capacitación de voluntarios, sobre las funciones y atribuciones de la PGE, los cuales fueron replicados a la población en siete exposiciones itinerantes y presentaciones a nivel nacional, con instituciones académicas y organizaciones sociales en las ciudades de El Alto, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

3.8.3 Gestión de información en la agenda mediática

Este otro componente de la estrategia de comunicación tuvo el objetivo de posicionar en parte de la opinión pública y ciudadanía boliviana, el rol, las funciones y los resultados de la gestión institucional de la Procuraduría General del Estado, tomando como fuente de información y de contenidos las acciones, resultados y logros alcanzados en las reparticiones de la entidad.

Una de las actividades en este componente está destinada a generar la presencia de autoridades (voceros designados por la MAE) en espacios mediáticos; a tal efecto, se generaron notas informativas, artículos y reportajes, habiendo logrado la publicación de más de cien notas de prensa en el portal web de la Procuraduría General del Estado y otros 110 artículos en medios de comunicación.

Al margen de las publicaciones antes descritas, se desarrollaron siete conferencias de prensa, en diferentes departamentos del territorio nacional.

Asimismo, para generar espacios alternativos de difusión mediática de bajo costo y producción propia, se ha diseñado e implementado el proyecto: Revista institucional Guardianes de la Patria, publicándose 2.500 ejemplares, distribuidos a nivel nacional.

Para optimizar el flujo de información externa hacia la población nacional, se diseñó el proyecto de programa radial denominado Guardianes de la Patria, con la finalidad de difundir

a nivel nacional microprogramas diarios de tres minutos de duración, del que se desarrollaron cinco libretos y guiones técnicos, que corresponden a la primera serie destinada a informar a la población nacional respecto de las funciones de la PGE, (el proyecto no pudo concretarse por falta de requisitos de orden legal en las empresas proponentes).

En cuanto a la generación de registros audiovisuales, edición y difusión, se concretó en la página web institucional y en otros actos de la PGE a nivel nacional, contando con un total de 25 registros audiovisuales editados.

En coordinación con la Dirección General de Producción Normativa, se elaboró una guía de protocolo comunicacional, cuyo fin es optimizar el trabajo de relacionamiento con medios masivos de comunicación.

3.8.4 Posicionamiento de la imagen institucional

Para posicionar una imagen institucional que refleje una personalidad institucional uniforme y coherente, a través del uso normado y estandarizado de una línea gráfica, se desarrolló, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Desarrollo Organizacional, un manual básico de línea gráfica, aprobado mediante Resolución Procuradurial N° 091 del 19 de septiembre de 2012, el mismo contiene un detalle pormenorizado del uso del logotipo institucional en todas las formas autorizadas, un detalle básico de piezas gráficas, papelería, señalética, uso de prendas de identificación, tarjetería, etc. Instrumento técnico que se aplica en el diseño e impresión de los materiales gráficos institucionales.

La Unidad de Comunicación efectuó un total de 131 diseños gráficos para las unidades de la PGE.

Para coadyuvar en el posicionamiento institucional, se produjeron 54 piezas gráficas, publicadas en diferentes formatos (revistas, afiches, trípticos, despleables, *rollers* y *banners*).

3.8.5 Comunicación interna

Para generar mecanismos de información y seguimiento mediático de la agenda informativa nacional, y mantener al personal informado sobre la actualidad nacional en materia legal y coyuntural, se desarrollaron las siguientes acciones comunicacionales:

Monitoreo de información diaria: Del 1 de enero al 31 de diciembre se publicaron internamente, a nivel nacional, 365 boletines digitales.

Por otra parte, se llevaron adelante monitoreos especiales, conteniendo análisis y seguimiento de casos, en un número de 56 reportes pormenorizados.

En lo referente a corrección de estilo para las publicaciones institucionales, se efectuaron 150 trabajos.

Con relación al desarrollo de espacios electrónicos para mejorar la redacción del personal de la institución en general, la Unidad de Comunicación elaboró internamente 15 documentos técnicos, en una publicación especial denominada La Magia del Lenguaje.

Para efectuar la difusión institucional participativa de funciones, logros y resultados, se participó en nueve ferias interministeriales y de transparencia: Santa Cruz 1, Oruro 1, Cochabamba 3, Beni 1, Cobija 1, La Paz 1, Sucre 1.

De igual manera, se socializaron materiales de difusión y resultados en seis universidades: Univalle, UMSA (en dos oportunidades), Domingo Savio (dos), Universidad Real, UPEA (dos), Juan Misael Saracho (una).

Se prestó apoyo operativo, protocolar, logístico, periodístico y comunicacional para la realización de 42 actos públicos, como las aperturas de las Direcciones Departamentales Desconcentradas de Tarija, Oruro, Potosí, Beni y finalmente Pando; firmas de convenios; presentaciones institucionales; entre otros.

3.9 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- Organización de la presentación oficial de la PGE en el departamento de Chuquisaca y apoyo en la Apertura de la Dirección Desconcentrada Departamental de Chuquisaca, realizada en fecha 12 de enero de 2012, en el Salón de Eventos Plaza Center de la ciudad de Sucre, oportunidad en la que el señor Procurador General del Estado presentó oficialmente a la Procuraduría General del Estado, consolidando la presencia e imagen institucional de la PGE, acto que contó con la participación de las máximas autoridades del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura, Gobierno Autónomo Departamental, gobiernos municipales, sociedad civil y representantes de principales organizaciones sociales e instituciones públicas, aglutinando aproximadamente un total de 321 asistentes.
- Enero 12 de 2012 – Organización del evento sobre Socialización de las Funciones y Atribuciones de la PGE.- En el salón de eventos Plaza Center de la ciudad de Sucre, las autoridades de la PGE socializaron las funciones y atribuciones de la PGE, dirigidas a los profesionales de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública en general, acto en el que se tuvo un registro de 151 participantes.
- En fecha 12 de abril de 2012 se asistió a la Audiencia Inicial de Rendición de Cuentas,

organizada por la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, dependiente del Ministerio de Educación.

- En fecha 19 abril de 2012 se coorganizó en la apertura de la Dirección Desconcentrada Departamental de Tarija, que se llevó a cabo en uno de los salones del Hotel los Ceibos, en el que señor Procurador General del Estado presentó oficialmente a la Procuraduría General del Estado, consolidando la presencia e imagen institucional de la PGE en este departamento, con la participación de máximas autoridades del Tribunal Departamental de Justicia, Tribunal Electoral Departamental, Comandante Departamental, Ex Ministra de Justicia y autoridades del Gobierno Autónomo Departamental, gobiernos municipales, sociedad civil y representantes de las principales organizaciones sociales e instituciones públicas, entre otros, reuniendo aproximadamente un total de 178 asistentes.
- El 19 de abril de 2012 se organizó la Rendición Inicial Pública de Cuentas de la PGE, en cumplimiento al mandato constitucional de rendir cuentas ante la sociedad y de conformidad a las directrices establecidas en la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, audiencia inicial que constituyó una tarea institucional de carácter fundamental y obligatoria, que guarda relación con el componente de transparencia institucional y acceso a la información, y cumplimiento de los objetivos establecidos en el POA 2012.
- En fecha 20 de abril se efectuó la socialización de las funciones y atribuciones de la PGE, en la ciudad de Tarija, mediante actividades académicas desarrolladas por el señor Procurador General del Estado y los Subprocuradores, en la Universidad Juan Misael Saracho, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y en la Universidad Privada

Domingo Savio, con la participación de 353 estudiantes en total.

- La Unidad de Transparencia participó en tres reuniones del Concejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas, llevadas a cabo durante marzo, octubre y diciembre de la gestión 2012.
- En fecha 23 de abril de 2012 se asistió a la Audiencia Inicial de Rendición de Cuentas, organizada por el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, que se realizó en el salón Auditorium, ubicado en la Calle Fernando Guachalla N° 421, Sopocachi.
- El 21 de julio de 2012, la Unidad de Transparencia de la PGE participó en la primera feria departamental en Pando.
- El 24 de julio de 2012 se llevó a cabo el taller de capacitación para todos los servidores públicos de la PGE, referido a la Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” N° 004, y sus implicancias en la Administración Pública.
- En fecha 27 de julio de 2012 se desarrolló la capacitación interna para los servidores públicos de la Dirección Desconcentrada Departamental Chuquisaca de la PGE, sobre la Ley de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” N° 004, así como la socialización del manual “Proyecto de Rendición Pública de Cuentas”.
- En fecha 21 de agosto de 2012, se efectuó la remisión a la MAE de las denuncias y reclamos recibidos por ciudadanas, ciudadanos y entidades que conforman el control social, que fueron centralizados por la Unidad.

- El 25 de agosto de 2012 se participó en la feria departamental de unidades de transparencia en la ciudad de Oruro.
- El 26 de septiembre de 2012 se procesó el Informe para la contratación de consultoría individual por producto para la traducción de la Ley 064 y los decretos supremos 788 y 789 al idioma aymara, quechua y guaraní.
- En fecha 21 de septiembre de 2012 se participó en la Feria Interministerial realizada en la plaza principal de la localidad de Cliza-Cochabamba, coadyuvando al posicionamiento institucional de la PGE, permitiendo que organizaciones sociales e instituciones conocieran sus competencias, funciones y atribuciones.
- Se participó en las aperturas de sobres de procesos de contratación llevadas adelante por la Unidad de Bienes y Servicios de la Procuraduría General del Estado.
- En septiembre se concertaron reuniones con los servidores de la Dirección General de Planificación y de la Dirección de Producción Normativa, a efectos de revisar el Código de Ética de la PGE propuesto por la Unidad de Transparencia.
- En septiembre se concertaron reuniones con la Dirección General de Planificación y Desarrollo Organizacional a efectos de tratar y considerar el reglamento de la Unidad de Transparencia de la PGE que se propuso.
- En agosto y septiembre se llevaron adelante reuniones con organizaciones sociales, para coordinar tareas conjuntas de control social en la rendición pública de cuentas.
- En fechas 4 y 5 de octubre de 2012 se representó a la Procuraduría General del Estado en la II Cumbre de Unidades de Transpa-



Soportes impresos. Parte del material gráfico institucional.

rencia que se realizó en el Gran Hotel Santa Cruz, Salón Rivera Chávez, ubicado en la calle René Moreno N° 269 de dicha ciudad.

- El 9 de noviembre de 2012 se participó en la Feria Departamental de Unidades de Transparencia que se llevó adelante en la ciudad de Cochabamba.
- El 20 de noviembre de 2012 se co-organizó la presentación oficial de la PGE y la apertura de la Dirección Desconcentrada Departamental de Oruro, que fue desarrollada en instalaciones del Hotel Edén, acto que generó buena expectativa y aceptación en la ciudad de Oruro, a través de la presencia de autoridades jerárquicas departamentales, como la Alcaldesa Municipal, Presidenta del Tribunal de Justicia Departamental, Presidente de la Brigada Parlamentaria, Presidente del Tribunal Electoral Departamental, Fiscal Departamental, Presidente del Honorable Concejo Municipal, Decano de la Facultad de Derecho, Comandante de la Segunda División del Ejército, así como de autoridades de las instituciones, organizaciones sociales y académicas de esa ciudad.
- En fecha 27 noviembre de 2012 se co-organizó la Apertura de la Dirección Desconcentrada Departamental de Potosí, que se desarrolló en el Hotel Claudia, dirigida por el señor Procurador General del Estado, quien presentó oficialmente a la Procuraduría General del Estado, consolidando la presencia e imagen institucional de la PGE en el departamento de Potosí, con la participación de autoridades jerárquicas departamentales, así como de organizaciones sociales; fue muy representativa y preponderante en el acto llevado adelante por la PGE.
- El 30 de noviembre de 2012 se co-organizó la apertura de la Dirección Desconcentrada Departamental Beni, que fue realizada en el salón de Coteautri, de la ciudad de Trinidad, oportunidad en la que el señor Procurador General del Estado presentó oficialmente

a la institución, consolidando la presencia e imagen institucional en el departamento de Beni, con la participación masiva de autoridades departamentales, como la Presidenta del Tribunal de Justicia Departamental, la Vicepresidenta y Vocal del Tribunal Electoral Departamental, la Fiscal Departamental, miembros del Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, Comandante de la Segunda División del Ejército, Secretario General de la Gobernación, Ejecutivo de la Federación Única de Trabajadores Campesinos, Ejecutivo de los Gremiales, entre otros, así como de autoridades de instituciones, organizaciones sociales y académicas.

- El 7 de diciembre de 2012 se co-organizó la apertura de la Dirección Desconcentrada Departamental Pando, que fue desarrollada en el salón de Natura Verde de la ciudad de Cobija por el señor Procurador General del Estado, consolidando la presencia e imagen institucional de la Procuraduría en el departamento de Pando, que se realizó con la participación masiva de máximas autoridades departamentales, como el Gobernador del Departamento, la Alcaldesa de Cobija, Presidenta a.i. del Tribunal Electoral Departamental, Presidente del Tribunal Departamental de Justicia, senadoras, senadores y diputados, Fiscal Departamental, Comandantes de la Fuerza Aérea, Naval, Policial, vocales, jueces, concejales, directores, servidoras y servidores públicos, así como ejecutivos de organizaciones sociales.
- El 20 de diciembre de 2012 se llevó a cabo la Rendición Final Pública de Cuentas, en instalaciones de la PGE, por el Procurador General del Estado, Subprocuradores y el Director General de la Escuela de Abogados del Estado, en el que se presentó un informe final de rendición de cuentas, ante la presencia de organizaciones sociales, autoridades

y sociedad civil en general, destacando los logros y resultados de la presente gestión.

3.10 UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (UTIC)

La UTIC viene diseñando, desarrollando e implementando Sistemas de Información que apoyen a la toma de decisiones de las autoridades de la Procuraduría General del Estado, destacando las siguientes actividades:

Se viene haciendo las gestiones para el cambio del acceso a internet, de líneas ADSL por una línea de acceso a internet mediante fibra óptica.

Los servicios de internet e intranet, telefonía interna, correo corporativo interno y sitio web institucional se encuentran actualizados y en constante funcionamiento.

Se cuenta con un centro de datos con servidores que albergan la información y estructura de los servicios en el ámbito del mejoramiento tecnológico. Se cuenta con máquinas virtuales, con las cuales se realiza la administración de la red y los usuarios.

Se adquirió un servidor de virtualización para la PGE, que apoyará en la creación de máquinas virtuales y servirá para brindar un servicio a los clientes, de manera más rápida y efectiva. En cuanto a las redes y políticas de seguridad de la PGE, se lleva adelante el mantenimiento constante, ya que éstas son dinámicas y se deben ir ajustando conforme a las necesidades, como ser el filtrado de contenido web, políticas de interconexión con las Direcciones Departamentales Desconcentradas, políticas a nivel de usuarios, protección de la información mediante antivirus, etc., y que todas éstas hacen un solo conjunto de la política de seguridad.



Se viene implementando e interconectado la red de datos en las nuevas oficinas departamentales de Potosí, Oruro, Beni y Pando, y en las existentes se da el soporte y mantenimiento de manera permanente.

Se hizo el constante mantenimiento y actualización de la página web institucional, que sirve de plataforma interactiva de información, conteniendo sus actividades y la identidad institucional.

Dando continuidad al desarrollo del SSUJAP I (RTD), se logró su implementación en las diferentes Unidades Jurídicas de la Administración Pública, a fin de poder registrar gran parte de los procesos que tienen en cada institución del Estado.

Se capacitó en el SSUJAP I (RTD) a los usuarios finales en las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, y se dio soporte técnico a aquellas instituciones que así lo han requerido a distancia y de manera personalizada, para lograr un óptimo funcionamiento.

Bajo el convenio con la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB), se logró implementar el Sistema de Información de Correspondencia (SISCO-Fase I), que tiene como objetivo catalogar, almacenar y acceder a la correspondencia institucional; se realizó el mantenimiento y actualización del sistema para un óptimo funcionamiento y BackUp de la base de datos, y se viene preparando la capacitación respectiva de ventanilla interna (Fase II) para el uso del sistema a su máxima capacidad.

• **Desafíos**

Se desarrolló la segunda fase del Sistema de Investigación, Asesoramiento y Producción Normativa (Siaspron II), quedando pendiente su implementación. Ésta apoyará en el seguimiento de consultas en el área de análisis y evaluación de la legalidad de los contratos nacionales y extranjeros de las entidades estatales, así como el registro periódico y de tratamiento de las normas de su competencia.



Tecnología. Equipo informático con el que cuenta la PGE



Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

IV CONCLUSIONES Y DESAFÍOS



IV. CONCLUSIONES Y DESAFÍOS

Como refleja este Informe, en dos años de gestión, la Procuraduría General del Estado ha registrado importantes resultados en sujeción al mandato constitucional que la rige y a su propia programación de operaciones, en las áreas de promoción, precautela y defensa de los intereses patrios.

Comparativamente, desde los resultados reflejados en el Informe de la Gestión 2011, la PGE se posicionó como un referente institucional con presencia en todo el territorio nacional mediante las Direcciones Desconcentradas Departamentales. Sumado a ello, se autogeneró la estructura normativa necesaria para un funcionamiento ágil, flexible y enmarcado dentro de las disposiciones generales que rigen al sector público.

No ha sido tarea sencilla, pero otro aspecto destacable es el fortalecimiento e involucramiento del componente humano de la institución, con profesionales idóneos y comprometidos con el proceso de cambio que vive el país.

Convencidos de que la planificación es el instrumento propicio para la medición y plan-

teamiento de objetivos, que marca el horizonte hacia donde se dirige la institución, se logró concretar de manera participativa e integrada el Plan Estratégico Institucional, el cual se halla ligado a las políticas y estrategias establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, con una proyección quinquenal al año 2016.

Con la finalidad de lograr los objetivos institucionales programados, la PGE desplegó gran esfuerzo y compromiso en el cumplimiento y ejecución de las funciones y atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley 064 y los Decretos Supremos 788 y 789.

En cuanto a la defensa y representación legal del Estado, se han diseñado estrategias de defensa integral de los intereses del Estado. En estrecha coordinación con los Órganos Ejecutivo, Judicial, Legislativo, las gobernaciones, instituciones desconcentradas, descentralizadas y otras, se han propuesto soluciones directas para resolver controversias, reafirmando así la vocación del Gobierno nacional de honrar las obligaciones emergentes de sus decisiones soberanas.



San José de Costa Rica. Reunión Internacional de la PGE con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos



Los casos de arbitraje de inversiones descritos en el contenido de este Informe, más allá del número, cuantía y particularidades procesales de su tramitación, han significado para el país, la reivindicación histórica de su soberanía y el abierto desafío a un sistema arbitral tradicionalmente tendente y colonialmente funcional a intereses foráneos en detrimento del pueblo boliviano. La PGE ha representado y defendido con vocación plurinacional, los intereses del pueblo boliviano, siendo la respuesta a las aspiraciones que fundamentaron el cambio económico-social-cultural que vamos construyendo.

Paulatinamente, 2012 ha sido una gestión que, en cuanto a la defensa en materia de derechos humanos, posibilitó que la PGE vaya construyendo una gestión jurídica propia, materializada en la atención directa de los procesos, en algunos casos sin asistencia de asesores externos. Esto marca un precedente importante para el desarrollo de la defensa legal del Estado, que a mediano y largo plazo se manifestará no sólo con una defensa efectiva, sino con una racional inversión de recursos económicos.

En cuanto a la evaluación, seguimiento y formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, el trabajo planificado en la pasada gestión permitió implementar mecanismos e instrumentos para el registro, seguimiento, supervisión, evaluación y formación de Unidades Jurídicas de la Administración Pública, a través del Sistema de Registro de Procesos Judiciales y la aplicación del Manual de Procesos y Procedimientos, que en conjunto permitirán identificar el accionar diligente de los abogados en ejercicio de la defensa de los intereses del Estado.

Esta actividad no tiene precedentes en la historia del país, y tampoco se han evidenciado experiencias similares en la región. El trabajo desarrollado posiciona a la PGE como una institución pionera a nivel latinoamericano en implementar progresivamente la función de evaluar y

velar por las buenas prácticas de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, además de generar condiciones que permitan la formulación de políticas de formación para el fortalecimiento de la defensa legal del Estado.

Este modelo boliviano de registro de procesos es estudiado por países vecinos, que con interés han expresado su intención de aprehenderlo y adecuarlo a sus realidades nacionales.

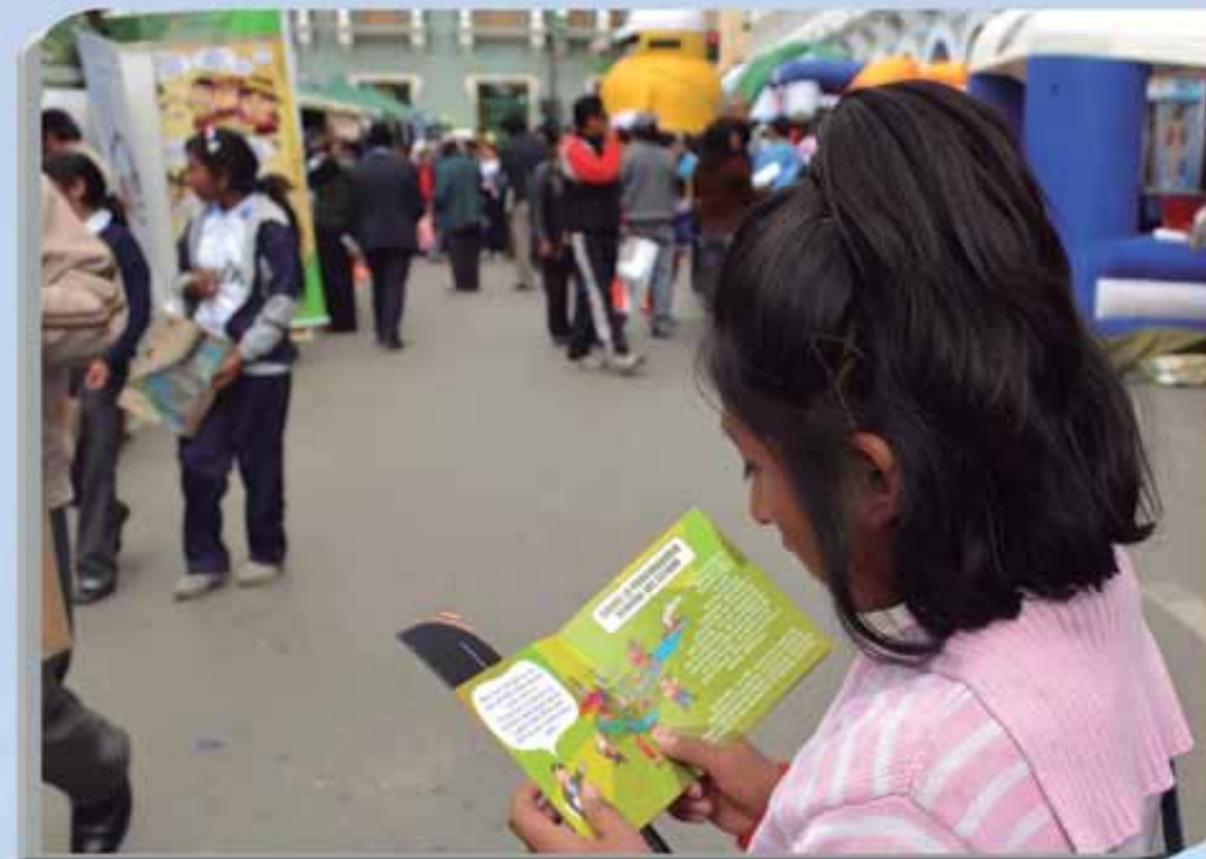
A su vez, se ha continuado con el seguimiento y supervisión de los procesos administrativos que implican el cobro de pólizas de caución pendientes, logrando —en la gestión 2012— que las instituciones, dentro del marco legal, ejecuten montos de dinero caucionados en diferentes contratos de obras, bienes y servicios, habiéndose generado el cobro a favor del Estado de 34.272.359,00 bolivianos.

Así, la PGE se constituye en la única institución del Estado en identificar y sistematizar información referida a las pólizas de caución pendientes de cobro.

En cuanto al asesoramiento, investigación y producción normativa, el aporte de la PGE en la formulación de normas ha sumado esfuerzos en superar la tradicional producción normativa, actividad en otrora encomendada a costosas consultorías, desarrolladas alejadas de la realidad a la que se pretendía regular, o que en otros casos era impuesta por instituciones internacionales a través de “paquetes de normas”.

Hoy, el Estado Plurinacional apuesta por una cultura propia de autoproducción de normas, cuyos resultados han sido motivadores en todos los niveles que han observado este criterio y cuya aplicación ha verificado también una apreciable evolución.

Adicionalmente, el análisis de la actividad contractual del Estado constituye por parte de la PGE un aporte a la construcción de la legalidad de los negocios jurídicos.



Socialización. Una niña se informa sobre las funciones de la PGE, en Oruro

El ámbito académico ha reportado también importantes resultados, la Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma” es el espacio para la formación de profesionales abogados que trabajan en el ámbito público. Durante la gestión 2012 se han capacitado alrededor de 400 abogados cursantes en diferentes versiones y modalidades académicas en distintas latitudes del territorio patrio.

Por otra parte, la PGE, como integrante del “Consejo Nacional de Reivindicación Marítima” y del “Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas”, ha aportado, respectivamente, a la formulación de políticas de defensa de los intereses soberanos en aras de la irrenunciable aspiración de retorno soberano al océano Pacífico, y de la prevención y sanción de actos

de corrupción, para proteger y recuperar el patrimonio del Estado.

El periodo 2013-2016 marca ambiciosos desafíos, que permitirán lograr el posicionamiento de la Procuraduría General del Estado en escenarios internacionales como la institución de defensa de los intereses, patrimonio y soberanía del Estado boliviano. Su permanente fortalecimiento dependerá del trabajo conjunto de sus brazos operativos, de la estabilidad de su talento humano y de un liderazgo que imprime la gestión ejecutiva de una institución joven, hija auténtica de este proceso revolucionario.



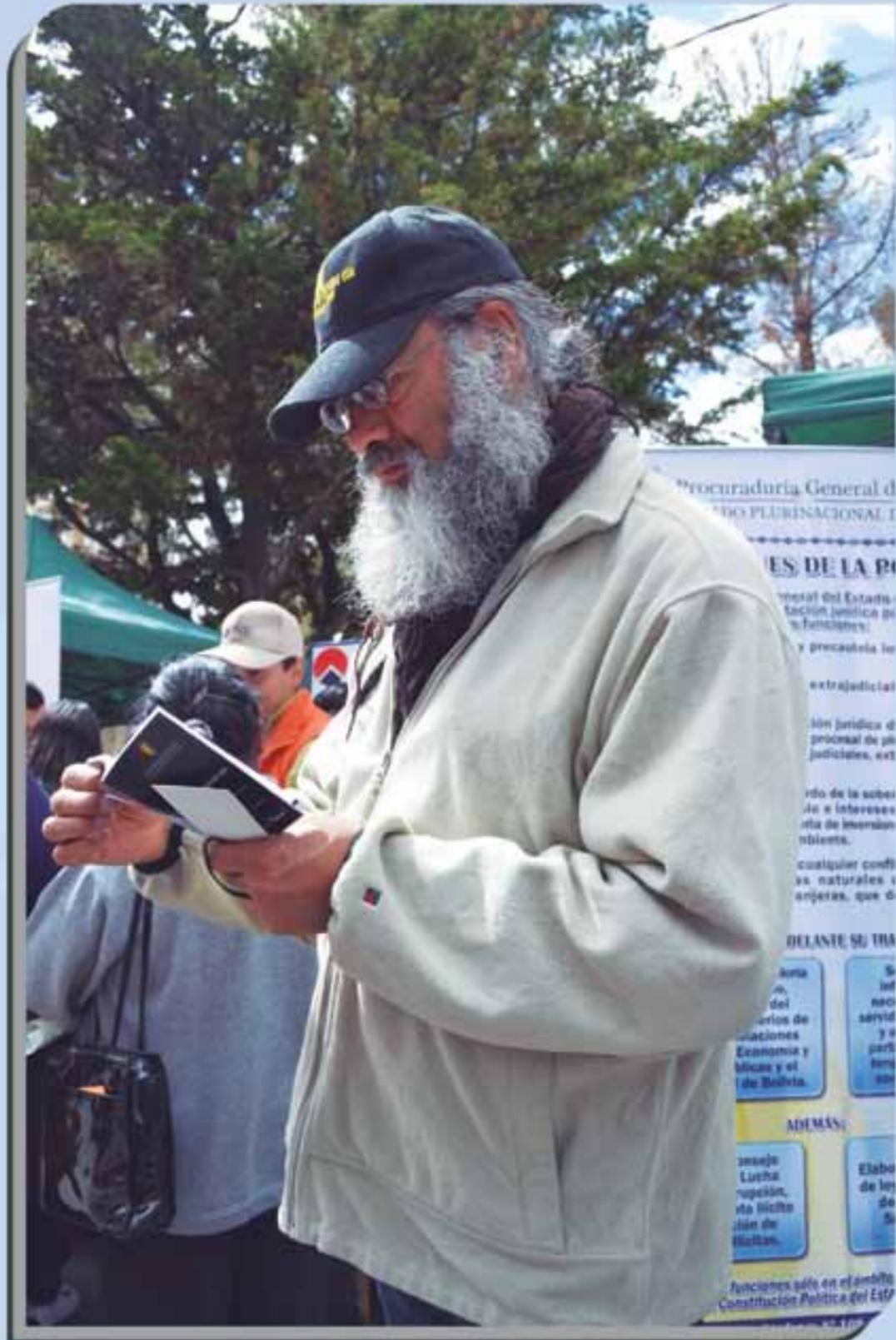
Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

¡Defendemos la Patria!



Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

SIGLAS Y ACRÓNIMOS



SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- AASANA:** Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea
- Abbsa:** Air BP Bolivia S.A.
- ACNUR:** Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- AGI:** Airport Group Internacional
- Asacruz:** Asociación de Abogados de Santa Cruz
- Cainco:** Cámara de Industria y Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz
- Cejil:** Centro por la Justicia y Derecho Internacional
- Cencap:** Centro Nacional de Capacitación
- CIAAT:** Centro de Investigación Arqueológica, Antropológica y Administración de Tiahuanacu
- CIADI:** Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativa a Inversiones
- CIDH:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- CIEDEF:** Consejo Interinstitucional para el Esclarecimiento de Desapariciones Forzadas
- CMI:** Cuadro de Mando Integral
- CNRM:** Consejo Nacional de Reivindicación Marítima
- CNUDMI:** Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
- Comibol:** Corporación Minera de Bolivia
- Comteca:** Comisión Técnica de Calificación
- Conaltid:** Consejo Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas
- Conare:** Comisión Nacional del Refugiado
- Conrevip:** Comisión Nacional para el Resarcimiento Excepcional a Víctimas de Violencia Política
- Corte IDH:** Corte Interamericana de Derechos Humanos
- Cosude:** Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación
- CPA:** Corte Permanente de Arbitraje
- CPE:** Constitución Política del Estado
- DDD:** Direcciones Desconcentradas Departamentales
- DD.HH:** Derechos Humanos
- DGAI:** Dirección General de Asesoramiento e Investigación



DGPDHMA: Dirección General de Procesos en Derechos Humanos y Medio Ambiente

DGPN: Dirección General de Producción Normativa

Dircabi: Dirección de Control y Administración de Bienes Incautados

Diremar: Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima

DS: Decreto Supremo

EAE: Escuela de Abogados del Estado

EGPP: Escuela de Gestión Pública Plurinacional

EGSA: Empresa Eléctrica Guaracachi S.A

ELFEC: Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba

Emicruz LTDA: Exploraciones Mineras Santa Cruz LTDA.

EMV: Empresa Metalúrgica Vinto

ENABOL: Empresa Naviera Boliviana

ENDE: Empresa Nacional de Electricidad

ENFE: Empresa Nacional de Ferrocarriles

Fancesa: Fábrica Nacional de Cemento Sucre Sociedad Anónima

FEED: Front End Engineering Design

GAI: Guaracachi América Inc.

GAMEA: Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

GAMS: Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

IIDH: Instituto Interamericano de Derechos Humanos

INRA: Instituto Nacional de Reforma Agraria

LAB S.A.: Lloyd Aéreo Boliviano S.A

MAE: Máxima Autoridad Ejecutiva

MEFP: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

MPP: Manual de Procesos y Procedimientos

OIT: Organización Internacional del Trabajo

PAC: Programa Anual de Contrataciones

PAE: Pan American Energy LLC

PEI: Plan Estratégico Institucional

PGE: Procuraduría General del Estado

POA: Programa Operativo Anual

POAI: Programación Operativa Anual Individual

PTJ: Policía Técnica Judicial

RDN: Recurso Directo de Nulidad

REI: Red Eléctrica Internacional

RE-SABS: Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

RTD: Registro Transitorio de Datos

SABSA: Servicios de Aeropuertos Bolivianos S.A.

SIGMA: Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa

Soboce: Sociedad Boliviana de Cemento

SPESFUJAP: Subprocuraduría de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública

SSUJAP: Sistema de Seguimiento de Unidades Jurídicas de la Administración Pública

TBI: Tratado Bilateral de Inversiones

TDE: Transportadora de Electricidad

TGN: Tesoro General de la Nación

TIPNIS: Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure

UCB: Universidad Católica Boliviana

UDAPE: Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas

UMSA: Universidad Mayor de San Andrés

Univalle: Universidad Privada del Valle

UPEA: Universidad Pública de El Alto

UTIC: Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación

UU.JJ: Unidades Jurídicas

YPFB: Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos



Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CIUDAD DE EL ALTO

Calle Martín Cárdenas N° 109, zona Ferropetrol,
Teléfonos: (02) 2118454 - 2118455 - 2173900
Fax: (02) 2173905

LA PAZ

Av. Mariscal Santa Cruz, entre calles Colombia y
Almirante Grau, N° 1336, Edif. Lobima 4.º piso,
Telf.-Fax: (02) 2148267

COCHABAMBA

Av. Heroínas, casi esquina Lanza, N° 570, 2.º piso,
Telf.-Fax: (04) 4141946

SANTA CRUZ

Calle Ballivián N° 854, 3.º piso entre Av. Viedma y
Calle Francisco del Pilar
Telf.-Fax: (03) 3120784

CHUQUISACA

Calle Mariscal Andrés de Santa Cruz N° 4A, zona San Matías,
Telf.-Fax: (04) 6912369

TARIJA

Calle Ingavi, entre Campero y General Trigo, N° 449,
Edif. Donoso Paz, 1.º piso Of. 1-A,
Telf.-Fax: (04) 6113350

POTOSÍ

Plaza Simón Bolívar
(Ex Hotel Cuarto Centenario) 3.º piso
Telf.-Fax: (02) 6120766

ORURO

Edificio Santa Teresa, calle Sucre, esq. Presidente Montes s/n,
Of. 203 y 204
Telf.-Fax: (02) 5117720

BENI

Calle Pedro de la Rocha N° 82, entre calles 6 de Agosto y La Paz
Telf.-Fax: (03) 4652614

PANDO

Calle Sucre esquina Fernández Molina N° 41

¡Defendemos la Patria!

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
Calle Martín Cárdenas N° 109
Zona Ferropetrol
Telf.: (02) 2118454 - 2118455 - 2173900
Fax.: 2173905
www.procuraduria.gob.bo
El Alto - Bolivia